



UNIVERSIDAD MICHAEL FARADAY, A.C.

INCORPORADA A LA U.N.A.M.

**“CREACIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL,
MEDIANTE EL AJUSTE AL PAGO DE DERECHOS DE ADQUISICIÓN Y
REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO PARA LA EDUCACIÓN
SOBRE SU CORRECTO USO”**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN DERECHO**

P R E S E N T A:

DALIA PAULINA GOVEA SÁNCHEZ.

ASESOR DE TESIS:

MTRO. JORGE MARTÍNEZ CRUZ.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS

Porque me has permitido existir y tener a la familia más hermosa que he conocido, porque siempre me has escuchado, guiado, y hecho fuerte ante todas las pruebas que me has puesto y porque hoy me permites lograr una meta más, gracias.

A MI MAMÁ

A ti ma, que siempre me has apoyado y dado todo a manos llenas; a ti, que siempre me has impulsado para ser mejor, que me has llenado de amor, cariño y comprensión, que eres mi ejemplo a seguir y lo máspreciado que tengo. Mamá, eres la mamá que nunca imaginé, que siempre se ha desvivido por mis hermanas y por mí, la que siempre perdona, entiende y quiere; la que nos antepone ante lo que sea y quien sea, la única que lucha día a día por nosotras y nos das todo de ti, a ti, que eres la mujer más fuerte y maravillosa que existe en mi vida. Eres la única mujer a la que más quiero y por la que trato de ser mejor día a día y a quien le dedico este trabajo que demuestra todo mi esfuerzo por ser lo que tú y mi papá esperaban: ser la mejor.

A MI PAPÁ +

Quien se me fue cuando menos lo esperaba y a quien le prometí titularme, a ti papito que siempre me pediste que fuera mejor y que luchara por todo lo que me propusiera, a ti, que siempre me hacías fuerte y me inculcabas el respeto ante mi familia, que siempre me dijiste que yo podía y que estaba bien preparada. A ti papá que fuiste testigo de lo mucho que me costó que creyeran en mí para desarrollar éste trabajo, y todos los altibajos que pasé... a ti pa que te fuiste de repente y sé que ahora me ves desde el cielo y que sé estas orgulloso de mi.

A MIS HERMANAS

A ustedes que son mi motivación para ser un mejor ejemplo día a día, que con su ánimo de aprender me han permitido guiarlas, quererlas y cuidarlas.

A TI

Christian, que llegaste a mi vida cuando menos lo esperaba, a ti, que cada día me llenas de amor, felicidad y ánimo. A ti, que has vivido conmigo las pruebas más fuertes que me ha puesto la vida y no me has dejado caer, al contrario siempre me motivas... siempre, a ti güero, que siempre me has apoyado en todo; me has permitido conocer el amor verdadero y el respeto. A ti, que me has impulsado a dar lo mejor de mí, a ti, porque en todo momento me has cuidado y amado como a nadie, a ti, que cambiaste mi vida y me haces muy feliz...a ti...ily.

A MI ASESOR

Porque en la lucha por el conocimiento Usted es todo un guerrero, quien me ha sabido guiar, enseñar y apoyar durante toda mi preparación profesional; un guerrero fuerte, que siempre me ha levantado ante cualquier adversidad profesional y me ha hecho crecer. Un guerrero a quien le agradezco todo su apoyo y guía durante este largo trayecto y que hoy hace una pausa para una meta más pero que nos permitirá seguir en el camino del saber, gracias.

A MIS REVISORES

Al Licenciado Sergio Gustavo González Reyes, por permitirse guiarme y ayudarme a llegar a la perfección en mi trabajo que sin él no hubiera logrado, por ser muy meticuloso y necesariamente exigente en el desarrollo y alcance de mi meta...muchas gracias.

Al Licenciado Eduardo García Piña, por siempre tener la disposición de ayudarme y trabajar conmigo, y en todo momento darme aportaciones para el desarrollo del

mismo y lograr junto con el Licenciado González Reyes un maravilloso trabajo...
gracias.

A MI ALMA MATER

Por permitirme desarrollarme como profesionista y estudiosa del Derecho.

INDICE

PRÓLOGO -----	XIV
INTRODUCCIÒN -----	XVII
CAPÍTULO PRIMERO	
I.- ANTECEDENTES DE LAS ARMAS EN GENERAL	
1.1.- SU ORIGEN EN EL MUNDO-----	1
1.1.2.- SIGLO V Y VII a.C., CAÍN Y ABEL-----	1
1.2.- ANTIGUO TESTAMENTO DE LA BIBLIA, PRIMER LIBRO DE SAMUEL, DAVID Y GOLIAT-----	2
1.3.- NUEVO TESTAMENTO, LA CRUCIFIXIÓN DE JESÚS-----	4
1.4.- LA PREHISTORIA -----	5
I.5- CHINA Y LA PÒLVORA -----	6
1.6.- ITALIA -----	8
1.7.- EGIPTO -----	9
1.8.- ARABIA SAUDITA-----	10
1.9.- GRECIA-----	12
1.10.- ROMA-----	15
1.11.- INGLTERRA-----	18
1.12.- ALEMANIA -----	20
1.13.- LA PRIMERA Y SEGUNDA GUERRA MUNDIAL-----	22
1.14.- ESPAÑA-----	24
1.14.1.- ESPAÑA Y FRANCIA, LA EDAD MEDIA BAJA SIGLO XI Y XII-----	24
1.15.- MÉXICO Y LA ÈPOCA PREHISPÀNICA-----	28

1.15.1.- LOS TEOTIHUACANOS-----	29
1.15.2.-LOS MEXICAS-----	29
1.15.3.-LOS MAYAS-----	34
1.16.- LA CONQUISTA ESPAÑOLA-----	35
1.17.- EL VIRREYNATO-----	38
1.18.- LA INDEPENDENCIA DE MEXICO-----	39
1.19.- ÈPOCA PORFIRISTA-----	40
1.20.- LA REVOLUCION MEXICANA-----	42
1.21.- MÉXICO CONTEMPORÁNEO-----	42

CAPITULO SEGUNDO

II.- TRANSFORMACIÓN DE LAS ARMAS EN GENERAL

2.1.- EL CAMBIO DE LAS ARMAS DE FUEGO EN LA SOCIEDAD.-----	45
2.1.2.- CONCEPTO DE ARMAS DE FUEGO -----	45
2.2.- MUNICIONES-----	46
2.2.1.- MUNICIONES, CARTUCHOS, BALAS Y PROYECTILES-----	46
2.2.2.- TIPOS DE BALAS Y PROYECTILES-----	47
2.3.- TIPOS DE ARMAS-----	55
2.3.1.- ARMAS BLANCAS-----	55
2.3.2.- ARMAS DE FUEGO POR TAMAÑOS Y FUNCIONES-----	56
2.3.2.1.- ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS-----	56

2.3.3.2.- ARMAS DE FUEGO LARGAS-----	60
2.4.- HERIDAS CAUSADAS POR LAS ARMAS DE FUEGO-----	61
2.4.1.- DEFINICIÓN DE HERIDA POR ARMA DE FUEGO-----	63
2.4.2.- HERIDAS POR ARMA DE FUEGO DE ACUERDO A LA DISTANCIA-----	64
2.5.- LA DESTRUCCIÓN DE ARMAS-----	65
2.5.1- MÉTODOS DE DESTRUCCIÓN-----	68
2.6.- ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA-----	72
2.6.1.- ARMAS QUÍMICAS-----	72
2.6.2.- ARMAS BIOLÓGICAS-----	79
2.6.3.- ARMAS NUCLEARES-----	85

CAPITULO TERCERO

III.- EFECTOS JURÍDICOS DE LAS ARMAS DE FUEGO NACIONALES E INTERNACIONALES

3.1.- MARCO LEGAL MEXICANO SOBRE LA PORTACION DE ARMAS DE FUEGO A CIVILES EN MEXICO-----	91
3.1.2.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS-----	91
3.1.3.- LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS-----	92
3.1.4.- CLASIFICACION DE LAS ARMAS DE FUEGO PARA MILICIA, CIVILES Y ESPECIALES, CONFORME A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.-----	94
3.2.- TRATADOS FIRMADOS POR MEXICO PARA LA EXPORTACION E IMPORTACION DE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS-----	98
3.2.1.- ACUERDOS O TRATADOS REFERENTES A LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN CIVIL-----	104

3.2.2.- ACUERDOS O TRATADOS REFERENTES AL CONTROL DE ARMAS DEL EJÉRCITO-----	106
3.3.- POSICION LEGAL Y REGULADORA DE SEDENA PARA LA EXPEDICION DE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS A CIVILES-----	107
3.4.- LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA-----	110
3.4.1.- DELITOS FEDERALES-----	110
3.4.2.- DELINCUENCIA, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS-----	111
3.4.2.1.- TOTALIDAD DE ARMAMENTO ASEGURADO Y DECOMISADO-----	115
3.5.- LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA-----	117
3.6.- LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACION DE ARMAS Y MUNICIONES (D.C.A.M.)-- -----	117
3.6.1.- CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES-----	117
3.7.-TRÁMITES Y PAGOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ARMAS EN MÉXICO-----	118
3.7.1.- REGISTRO DE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS PARA SU USO ENTRE CIVILES-----	121
3.8.- TIPOS Y PRECIOS DE ARMAS QUE SE PUEDEN ADQUIRIR EN MÉXICO POR PARTE DE CIVILES -----	122
3.9.- OPERACIÓN “RÁPIDO Y FURIOSO”-----	123

CAPITULO CUARTO

IV.- EL NARCOTRÁFICO, DELITOS Y SU EFECTO SOCIAL COMO MEDIO ILÍCITO DE ADQUISICIÓN DE ARMAS DE FUEGO.

4.1.- INTRODUCCIÓN GENERAL DEL NARCOTRAFICO-----	130
4.1.2.- LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y EL CRIMEN ORGANIZADO-----	131
4.1.3.- ANTECEDENTES DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA-----	133

4.1.4.- LEGISLACIÓN MEXICANA SOBRE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA-----	130
4.2.- LEY CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA-----	131
4.2.1.- EL NARCOTRÁFICO-----	133
4.2.2.- EL NARCOTRÁFICO EN MÉXICO-----	135
4.3.- EL NARCOTRÁFICO COMO MEDIO DE OBTENCIÓN DE ARMAS DE FUEGO--	136
4.3.1.- CRUCES DE PASO FORMALES E INFORMALES PARA LA OBTENCIÓN ILÍCITA DE LAS ARMAS DE FUEGO EN MÉXICO-----	137
4.3.2.- EL PORCENTAJE APROXIMADO DE INSEGURIDAD EN LA REPÚBLICA MEXICANA-----	141
4.4.- DISTRIBUCIÓN DE LA INCIDENCIA DELINCTIVA POR CIUDAD 2005-2009-----	146
4.4.1.- DISTRIBUCIÓN DE LOS PRINCIPALES TIPOS DE ROBOS POR CIUDAD, 2005-2009-----	147
4.4.2.- TIPOS DE ARMAS UTILIZADAS POR AGRESIÓN-----	148
4.5.- EL PROBLEMA DE TRAFICO ILÍCITO DE ARMAS A MÈXICO-----	150
4.5.1.- PUNTO ESTRATÉGICO-----	153
4.6.- SITUACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y ECONÓMICA DE ESTADOS UNIDOS Y LAS ARMAS DE FUEGO-----	157

CAPÍTULO QUINTO

V.- EL PAGO DE DERECHOS DE LAS ARMAS DE FUEGO EN MÉXICO, COMO APOYO ECONÓMICO PARA LA CREACIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN CIVIL DENOMINADA: “Un México Unido, Libre y Seguro”.

5.1.- INTRODUCCIÓN DE LOS IMPUESTOS A TRAVES DE LA HISTORIA-----	160
5.1.2.- LA BIBLIA-----	161
5.2.- BABILONIA-----	162
5.3.- EL IMPERIO ROMANO-----	163

5.4.- LOS TRIBUNOS-----	164
5.5.- LAS GUERRAS PÚNICAS-----	166
5.5.1.- LA PRIMERA GUERRA PÚNICA-----	167
5.5.2.- LA SEGUNDA GUERRA PÚNICA-----	169
5.5.3.- LA TERCERA GUERRA PÚNICA-----	170
5.6.- EGIPTO-----	171
5.6.1.- EL IMPUESTO ANUAL DE ORO EN EGIPTO-----	171
5.7.- LA EDAD MEDIA-----	172
5.8.- EL FEUDALISMO-----	173
5.9.-EL DERECHO DE PEAJE-----	174
5.10.- LA IGLESIA-----	175
5.11.- INDIA-----	177
5.12.- GRECIA-----	177
5.13.- GRAN BRETAÑA-----	177
5.14.- LADY GODIVA-----	177
5.15.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO EN EL SIGLO XVI-----	179
5.16.- LA GRAN TENOCHTITLAN -----	179
5.16.1.- LOS AZTECAS-----	181
5.16.2.- AMERICA COLONIAL-----	182
5.16.3.- AMERICA POST REVOLUCIONARIA-----	183
5.16.4.- EL MÉXICO INDEPENDIENTE-----	185
5.17.- LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL Y LOS AÑOS 1920s-----	186
5.17.1.- EL IMPUESTO DE SEGURIDAD SOCIAL-----	187

5.18.- LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL-----	187
5.19.- CONCEPTO DE DERECHO FISCAL-----	188
5.20.-DENOMINACIÓN DEL DERECHO FISCAL-----	188
5.20.1.- AUTONOMÍA DEL DERECHO FISCAL-----	189
5.20.2.- RELACIÓN DEL DERECHO FISCAL CON OTRAS RAMAS DEL DERECHO--	190
5.20.3.- JERARQUÍA DE LAS NORMAS JURÍDICAS-----	190
5.20.4.- LAS FUENTES DEL DERECHO FISCAL Y SUS DIVERSAS CLASIFICACIONES- -----	191
5.20.5.- FUENTES DEL DERECHO FISCAL EN MÉXICO-----	192
5.21.- LA LEY-----	193
5.21.1.- EL DECRETO-LEY Y EL DECRETO-DELEGADO-----	193
5.21.2.- EL REGLAMENTO-----	193
5.21.3.- LAS CIRCULARES-----	193
5.21.4.- LA JURISPRUDENCIA-----	194
5.21.5.- LA DOCTRINA-----	194
5.21.6.- LA COSTUMBRE-----	194
5.21.7.- LOS TRATADOS INTERNACIONALES-----	195
5.22.- LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO-----	195
5.22.1.- LOS ORDENAMIENTOS FISCALES, LA LEY FISCAL-----	196
5.22.2.-LOS INGRESOS DEL ESTADO, DIVERSAS CLASIFICACIONES-----	199
5.22.3.- LAS CLASIFICACIONES EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA, LOS INGRESOS TRIBUTARIOS-----	220
5.23.- LOS INGRESOS FINANCIEROS Y SU CLASIFICACIÓN-----	202

5.23.1.- LOS IMPUESTOS -----	208
5.23.2.- PRINCIPIOS TEÓRICOS-----	209
5.23.3.- DEFINICIÓN-----	209
5.23.4.- SUJETOS-----	209
5.23.5.- CARACTERÍSTICAS LEGALES-----	210
5.23.6.- MARCO LEGAL DE LOS IMPUESTOS EN MÉXICO-----	210
5.23.7.- CLASIFICACIONES-----	212
5.24.- LOS IMPUESTOS EN MÉXICO-----	213
5.24.1.- IMPUESTOS LOCALES, FEDERALES Y MUNICIPALES EN MÉXICO-----	213
5.24.2.- EFECTOS DE LOS IMPUESTOS-----	214
5.25.- EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO-----	214
5.26.- EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA-----	216
5.27.- EL IMPUESTO AL ACTIVO-----	216
5.27.1.- LOS DERECHOS Y SU DENOMINACIÓN-----	217
5.27.2.-DEFINICIÓN-----	217
5.27.3.- .SUJETOS-----	217
5.27.4.- CARACTERÍSTICAS LEGALES-----	218
5.28.- SERVICIOS QUE DEBEN SUFRAGARSE CON LOS DERECHOS-----	218
5.29.- LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL Y SU DEFINICIÓN-----	218
5.30.- LOS SUJETOS-----	219
5.30.1.- CARACTERÍSTICA LEGAL-----	219
5.31.- LA OBLIGACIÓN FISCAL Y SU DEFINICIÓN-----	219
5.32.- LA RELACIÓN TRIBUTARIA-----	219

5.32.1.- EL NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FISCAL-----	220
5.32.2.- DENOMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN FISCAL-----	220
5.32.3.- EL SUJETO ACTIVO EN LA LEGISLACIÓN FISCAL MEXICANA-----	221
5.33.- COMPETENCIA ENTRE FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS-----	222
5.33.1.- FACULTADES EXCLUSIVAS DE LA FEDERACION-----	222
5.34.- EL FISCO ESTATAL-----	223
5.35.- EL FISCO MUNICIPAL-----	223
5.36.- LA COORDINACIÓN FISCAL-----	223
5.37.- EL SUJETO PASIVO-----	224
5.37.2.- LA CAPACIDAD DEL SUJETO PASIVO-----	225
5.37.3.- EL SUJETO PASIVO EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA-----	226
5.38.- EL PROCEDIMIENTO FISCAL Y SUS FASES-----	226
5.39.- AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIONALES-----	226
5.40.- EL TIEMPO EN EL PROCEDIMIENTO FISCAL-----	227
5.41.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN EN PRECIOS DE TRÁMITES SOBRE ARMAS DE FUEGO A PARTICULARES PARA LA CREACIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN CIVIL---	229
5.42.- APROXIMADO DE INGRESOS ECONÓMICOS EN MÉXICO POR EL PAGO DE IMPUESTOS DE MANERA ANUAL-----	230
5.42.1.- AUMENTO DE PRECIOS EN TRÁMITES PARA LA ADQUISICIÓN Y REGISTRO DE ARMAS DE FUEGO EN MÉXICO A CIVILES-----	239
5.42.2.- APROXIMADO ECONÓMICO DE UN AÑO POR EL AUMENTO EN PAGO DE TRÁMITES DE ARMAS DE FUEGO A CIVILES-----	243
5.42.3.- DISMINUCIÓN DE PRECIOS EN ARMAS A CIVILES Y SUS BENEFICIOS----	248

5.43.- CREACIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN CIVIL DENOMINADA: “UN MÉXICO UNIDO, LIBRE Y SEGURO” -----	249
5.43.1.- CARACTERÍSTICAS DE LA ORGANIZACIÓN CIVIL “UN MÉXICO UNIDO, LIBRE Y SEGURO” -----	250
5.43.2.- BENEFICIO SOCIAL EN MÉXICO POR LA CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN CIVIL -----	251
CONCLUSIONES -----	253
ANEXOS -----	261
BIBLIOGRAFÍA -----	291

PRÓLOGO

México ha sufrido grandes estragos en la sociedad, economía, y desarrollo social, la inseguridad, delincuencia y malos manejos económicos no han permitido que exista un crecimiento en nuestro país. Los esfuerzos que hacen nuestros gobernantes parecieran nulos por la poca efectividad y resultados que nos presentan.

En la actualidad, nos vemos presionados por la constante baja en la economía y las medidas tan tajantes e inesperadas que toman nuestros gobernantes cuyos resultados vemos reflejados en la inestabilidad laboral, el incremento de deudas nacionales y la falta de control social.

Considero que es necesario obtener un provecho de los derechos que por ley nos corresponden para lograr un beneficio económico a nivel nacional y así contribuir con el necesario crecimiento como país. Lo anterior tomando en cuenta que los ciudadanos aportan un apoyo económico conocido como impuesto o contribución económica que se establece legalmente de manera proporcional y equitativa tal y como lo establece el artículo 31 en su fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual ayuda a que el Estado logre sus metas y de esta manera se vea beneficiada la sociedad cumpliendo con las necesidades del país.

Las leyes en México, a lo largo de la historia se han realizado para el beneficio y protección de los gobernados como lo podemos ver en nuestra Carta Magna, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se encuentran las garantías individuales las cuales no se pueden restringir ni suspender sino en los casos y condiciones que ésta misma establezca. Dentro estas Garantías Individuales, en su artículo 10° se establece de manera directa el derecho de los habitantes mexicanos a la posesión de armas en su domicilio para su seguridad y legítima defensa, dejando claro que la idea de una prohibición de posesión de armas a particulares no es posible por la afectación que se causaría a sus garantías individuales y por lo tanto a su esfera jurídica.

Aunado a esto, dicho artículo, permite establecer un impuesto un tanto más alto en los permisos de adquisición y registro de armas, permitiría un ingreso económico necesario para el país sin afectar algún derecho, garantía o esfera jurídica del gobernado contemplado en la ley; también el bajar el precio de las armas se permitiría una mayor compra legal de armas, obteniéndose así un control de rastreo, marcaje y seguridad nacional.

Es necesario frenar el constante crecimiento y entrada de armas ilegales a nuestro país, que provocan una inestabilidad social e inseguridad ya que no se tiene registro del particular que posee dicha arma, dejándonos en estado de indefensión. Aún y cuando la delincuencia organizada no lleva un control del contrabando de armas de fuego, la red de distribución es por medio de personas que viven en el extranjero, específicamente Estados Unidos quien actualmente ha acaparado el comercio de armas de fuego, contribuyendo a pasar dichas armas a nuestro país.

México no se encuentra preparado para convertirse en una masa de delincuencia ni inestabilidad social, sin embargo ha tenido que adaptarse a cambios violentos de inseguridad en donde una vez más Estados Unidos es su principal actor.

Tomando en consideración, que nuestro país ha firmado varios Tratados Internacionales sobre su oposición al manejo de armas pequeñas y ligeras de manera ilegal, y al apoyo de desarme en aquellos países que sobre producen armas constantemente y no llevan una regulación necesaria sobre las mismas, en México no se ha podido erradicar el problema de tráfico de armas del que se ha visto preso.

No se cuenta con una cultura sobre el conocimiento de las armas de fuego, su uso ó cuidado, tenemos una idea muy sencilla sobre el tema y las consecuencias que se pueden obtener por la adquisición ya sea legal o ilegal y mal manejo de éstas pero puede traer consecuencias irreparables, no hay una difusión amplia que permita a los particulares conocer cuales son los trámites para

la obtención de una arma de fuego de manera legal, ni el lugar o la autoridad que se encarga de la expedición de los permisos, considerando que se cuenta con la regulación legal sobre las mismas, no es suficiente para lograr una educación al respecto, lo cual es indispensable para no solo un crecimiento económico con la propuesta que establezco, sino también un crecimiento cultural que nos permita obtener beneficios sociales y económicos.



INTRODUCCIÓN

En la actualidad existe un exceso de armas convencionales, la falta de control suficiente y normatividad adecuada sobre la producción y comercio de armas pequeñas, tanto legales como ilegales, contribuye a la muerte y miseria generalizadas y obstaculiza el desarrollo sustentable. Todos los esfuerzos de reformas al sector de la justicia y la seguridad, deben prestar atención a una variedad de problemas del control de armas pequeñas, incluyendo garantizar que se cumplan las pautas del uso de armas de fuego en el sector de la seguridad; así como la fuga de armas se detenga y que los controles de armas pequeñas sean una parte de los esfuerzos para mantener o restablecer el estado de derecho. El hecho de que las transferencias de armas, en particular de armas portátiles, sean más fáciles, ha dificultado mucho más la debida regularización y control de éstas en la sociedad.

América Latina, es la región del mundo que presenta el mayor impacto negativo por la proliferación y mala utilización de armas pequeñas y livianas, dada su principal asociación con la criminalidad común. El crimen organizado se ha convertido en el punto medular de la mala utilización y portación de armas, el narcotráfico se ha manifestado de manera creciente y cada vez más peligrosa, ha trastornado la vida de muchas ciudades mexicanas, las calles son escenario cotidiano de homicidios, ajustes de cuentas entre bandas del crimen organizado y secuestros sin fin, ya que no solo se trata de personas dispuestas a todo, son tropas entrenadas bien armadas que se dedican a terminar con la vida de las personas, que han demostrado ser los medios más fáciles de adquisición de armas, ya que para ellos las armas representan poder, no son para presumir, tan solo se utilizan para matar o morir.

Aunque México, cuenta con reglamentación sobre armas de fuego y un institución encargada de su manejo, no se tiene una educación sobre las armas de fuego, no se establecen requisitos suficientes ni información necesaria al alcance

de los ciudadanos mexicanos que les permita conocer los pros y contras de un arma de fuego, sin embargo dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente dentro de las Garantías Individuales, se establece el derecho de la posesión de armas a particulares para su seguridad y legítima defensa, por lo tanto, sin el principio de negar o prohibir dicho derecho, considero que se obtendrían grandes beneficios al establecer un aumento en los trámites de adquisición y portación de armas de fuego así como una baja de precio en las armas, que permita una mayor adquisición de armas legales y de esta manera se no afecte a la esfera jurídica del particular y a la vez se obtenga un beneficio de educación al ciudadano en el tema, y un desarrollo económico y social del país.

Por lo tanto, en este trabajo de tesis dentro del primer capítulo, se llevara a cabo el estudio de los tipos de armas que existieron a lo largo de la historia y que en la actualidad se han convertido en una amenaza. Es importante manifestar la manera en que las armas han evolucionado ya que en la actualidad el ser humano se ha visto rodeado de herramientas para el cumplimiento de sus fines, sean lícitos o ilícitos. Debemos de tener claro que las armas, son todas aquellas herramientas por medio de las cuales se causa un daño a la integridad física de las personas y que a lo largo de la historia, el hombre ha creado armas para el cumplimiento de sus fines, y por qué no, hasta en nuestra realidad, por la falta de acción en materia de seguridad. Se estudian pasajes bíblicos, se habla del Oriente, Baja Edad Media, Las Guerras Mundiales, la Época Prehispánica, la Revolución y nuestro presente, como fases de evolución respecto de las armas en general hasta llegar a las armas de fuego que se usan en la actualidad.

En el Capítulo segundo, se abordarán los tipos de armas existentes que en la actualidad se conocen, así como su concepto, clasificación, características, componentes y municiones. En la actualidad se encuentran armas blancas, de fuego, pequeñas y ligeras, de destrucción masiva y dentro de estas últimas las químicas, biológicas y nucleares, asimismo se mencionan todas aquellas armas

que son legales para su portación y uso a civiles ya sea por seguridad, deporte hasta colección en museos o privada. Asimismo, se mencionan los tipos de heridas que se pueden tener por el daño que causan los disparos de las armas de fuego en nuestra integridad física; ya que la realidad es que el hecho de tener un arma de fuego de dudosa procedencia, no solo implica una ilegalidad, sino también un abuso de poder ante la salud de nuestra sociedad. Dentro de éste capítulo también se mencionan los tipos de destrucción que se manejan en nuestro país sobre las armas de fuego, y por ultimo los Tratados firmados por México, para el control de armas nucleares.

Contamos con legislaciones especiales referentes al tema como son: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Penal para el Distrito Federal, Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y otras más que en el capítulo tercero se desarrollan. Se establece cuales son las armas de fuego permitidas para lo civiles y para la milicia con su fundamento legal así como el estudio de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Se explica toda la regulación legal existente en nuestro país sobre las armas pequeñas y ligeras, y su permiso de portación a civiles, así como la existencia de varios Tratados Internacionales respecto de la exportación e importación de armas en donde México ha sido parte y establece su posición respecto a las medidas necesarias para un mejor control de armas de fuego, de la misma manera, se establece la posición reguladora y de expedición de SEDENA y la D.C.A.M., organismos que a lo largo de la historia de nuestro país, se han encargado de mantener una estabilidad social y se seguridad. Se menciona el significado de delitos federales respecto de las armas de fuego, el acopio de armas, la Ley de Delincuencia Organizada, se establecen todos y cada uno de los pasos legales para la adquisición de un arma de fuego y las autoridades encargadas de regular esto. Y por último un ejemplo de las armas que se pueden adquirir legalmente en nuestro país.

En el capítulo cuarto, establezco los medios por los cuales en nuestro país se ha hecho uso de las armas y los medios para adquirirlas. El narcotráfico ha

representado una amenaza interminable, aún y cuando no acapara el tráfico de armas, hace uso de estas herramientas para conseguir territorio y manifestarse con poder. El uso de intermediarios es indispensable para la obtención de armas de manera fácil y de cierto modo seguro. Estados Unidos, es un país que da grandes facilidades a los particulares para adquirir armas, sin tantos trámites ni obstáculos, y hoy por hoy es un medio eficaz para adquirir armas e incluso ser ruta de paso se armas ilícitas a nuestro país. Por lo tanto dentro de este capítulo se explican los antecedentes históricos del narcotráfico, se establece la posición de la Ley de Delincuencia Organizada, el narcotráfico en nuestro país y como medio de obtención de armas, los cruces formales e informales del narcotráfico en nuestro país, la inseguridad en nuestro país a raíz de la lucha contra el narcotráfico, los incidentes delictivos que funcionan como medios y excusas para tener un arma en nuestro poder, el tráfico de armas ilegales a nuestro país y a posición de la ATF (Alcohol, Tobacco and Firearms (Alcohol, Tabaco y Armas de Fuego)) y la situación cultural, social y económica de Estados Unidos respecto del tema.

En nuestro país, no contamos con una educación ni conocimiento medio respecto del uso, beneficios, cuidados, riesgos, obligaciones y demás situaciones de precaución respecto de las armas de fuego; somos un país que se encuentra ahogado de armas que circulan en nuestro territorio y todas ilegales. Necesitamos una Organización que nos permita estar educados, informados, guiados, apoyados y protegidos, una Organización que no forme parte del gobierno, que sea de la sociedad y para la sociedad, que se encuentre conformada por personas conocedoras del uso legal de las armas de fuego, por personas que conozcan las medidas de seguridad físicas y del entorno social al momento del uso indebido de un arma de fuego, que nos permitan crecer como sociedad y nos enseñen como protegernos y actuar al momento. Al crearse la Organización No Gubernamental denominada **“Un México Unido, Libre y Seguro”**, se le reconocería como una sociedad civil independiente del gobierno, y que como todas las Organizaciones necesitaría fondos que no nos afecten y nos permitan cumplir con las obligaciones fiscales interpuestas por el Estado, por lo tanto dentro del capítulo quinto, se

manejan los antecedentes de los impuestos alrededor del mundo hasta llegar a nuestro país, las fuentes formales del Derecho Fiscal, su denominación, su autonomía, la Jurisprudencia, la Doctrina, la Costumbre, sus Principios Generales, los Ingresos del Estado, sus clasificaciones, Los Impuestos, sujetos, clasificaciones, Contribuciones, pagos de Derechos, Obligaciones Fiscales, el Procedimiento Fiscal, la Ley Federal de Derechos, hasta llegar a la modificación de pago respecto del permiso extraordinario de Adquisición y Registro Federal de las armas de fuego, para que el excedente mínimo sea otorgado a la ONG en cuestión, su integración, características, y beneficio social por su creación.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES DE LAS ARMAS EN GENERAL.

I.- SU ORIGEN EN EL MUNDO

Desde los inicios de nuestra era, el hombre se ha encargado de crear armas y herramientas que le permitan cumplir con sus fines, ya sean cotidianos o de sobrevivencia. No existía la necesidad de poseer un arma de fuego pues se hacía uso de los huesos de animales, madera, piedras, metales o lo que tuviera la fuerza necesaria para crear fuego, demarcar territorio, matar animales, o simplemente formar un lugar donde vivir.

La historia dentro de la creación del hombre, detalla cómo es que los humanos se han encargado de allegarse de las armas y herramientas necesarias para mantenerse vivos y así dejar establecido el primer antecedente de una protección propia necesaria, en donde no existió una autoridad física que los protegiera de las adversidades que los rodeaban, tan solo estaban ellos y su suerte. No sólo el cuerpo como tal, es considerado el arma única y predilecta del ser humano puesto que se puede terminar en cualquier momento.

En el presente capítulo, detallo la manera en que desde a.C., el ser humano se ha encargado de sobrevivir por medio de armas y herramientas creadas por ellos mismos y la evolución de éstas a través de los años, países, e ideologías de cada región hasta nuestra actualidad.

1.1.- SIGLO V Y VII a.C., CAÍN Y ABEL.

De acuerdo con lo establecido en la Biblia, se menciona que Adán y Eva fueron desterrados del Paraíso por Dios, también conocido como Yahvé ó Jehová al haber desobedecido su orden de no comer del árbol del bien y del mal.

Ya fuera del paraíso tuvieron dos hijos, después de haber concebido a Caín concibieron a Abel. Abel poseía un espíritu de lealtad hacia Dios; veía justicia y misericordia en el trato del Creador hacia la raza caída, y aceptaba agradecido la esperanza de la redención. Pero Caín, abrigaba sentimientos de rebelión y murmuraba contra Dios, a causa de la maldición pronunciada sobre la tierra y sobre la raza humana por el pecado de Adán. Caín, se dedicó a la agricultura, mientras que su hermano menor al pastoreo. De acuerdo al relato bíblico, estos hermanos presentaron sus sacrificios a Yhavé; al verlos, Dios prefirió el sacrificio

de Abel quien le rindió en su honor a la oveja más grande, gorda y fuerte pues bien sabía que ésta era de Dios y que solo tenía el privilegio de cuidarla, no siendo del agrado de Dios la ofrenda de Caín, quien dio el fruto de la tierra, así que enloqueció de celos y mató a su hermano degollándolo con una quijada de burro, yéndose, después de esto, a sus cultivos.



Relato que maneja esto como una leyenda, pues en esa época Caín y Abel elaboraban sus propias herramientas de trabajo para cubrir sus necesidades, como son palos con puntas afiladas de metal para arar la tierra, martillos elaborados con puntas de piedra lisa y mangos de madera, palos largos con bases de piedra ó metal para picar la piedra y dar forma, hasta las partes del cuerpo de los animales que habían en esos momentos eran utilizados como armas.¹

1.2.- ANTIGUO TESTAMENTO DE LA BIBLIA, PRIMER LIBRO DE SAMUEL, DAVID Y GOLIAT.

Dentro de los relatos del Antiguo Testamento, ya se hablaba de armas de madera, animales, ramas etc., tal y como se establece en los relatos de la Biblia, en donde se menciona el siguiente relato: Goliat, fue el último descendiente de los nephilim, una raza híbrida de ángeles y mujeres humanas, según el Antiguo Testamento,² era extremadamente alto medía aproximadamente 2 m. 9 cm. Su cota de malla de cobre pesaba 5.000 siclos, equivalente a unos 57 kg. y la hoja de

¹ Biblia, "La Leyenda de Caín y Abel, Adán y Eva, el Paraíso", Ed. Hermanos Cristianos alrededor del Mundo, España, 2000.

² Biblia, "Génesis 6:4 y en el Libro de los Números 13:33", Ed. Hermanos Cristianos alrededor del Mundo, España, 2000.

hierro de su lanza, 600 siclos, 6,8 Kg. aprox. Puede que haya sido un soldado mercenario del ejército filisteo.³

David, pertenecía a la familia de Isaí de la tribu de Judá, era el menor de siete hermanos, era un pastorcillo pródigo en talentos y con buen semblante, sobre quien estaba el espíritu de Dios y como era costumbre, el menor era el más postergado y se le daban tareas pastoriles. Tres de sus hermanos eran soldados de Saúl. Samuel el profeta, por mandato directo de Yahvé lo manda a Belén a buscar al nuevo ungido, específicamente a la familia de Isaí.

Después de que Samuel ungió a David, y una vez que el espíritu de Jehová había dejado al Rey Saúl⁴, los filisteos se reunieron para guerrear contra Israel en Socoh, y acamparon en Efes-damim. Cuando las líneas de batalla de los filisteos y el ejército de Saúl se encontraron de frente a cada lado del valle, el gigantesco guerrero Goliat salió del campamento filisteo y en voz alta desafió a Israel para que presentara a un hombre que luchase con él en un combate cuerpo a cuerpo, cuyo resultado determinaría qué ejército llegaría a ser siervo del otro. Durante cuarenta días, Goliat desafió al aterrorizado ejército de Israel cada mañana y cada atardecer. No obstante, ningún soldado israelita tuvo suficiente valor como para aceptar semejante reto.⁵

David, hizo frente al reto de Goliat, entonces éste precedido por su escudero, avanzó, invocando por sus dioses el mal contra David. A lo que David respondió:

“Tú vienes a mí con una espada y con una lanza y con una jabalina, pero yo voy a tí con el nombre de Jehová de los ejércitos, el Dios de las líneas de batalla de Israel, a quien tú has desafiado con escarnio...”

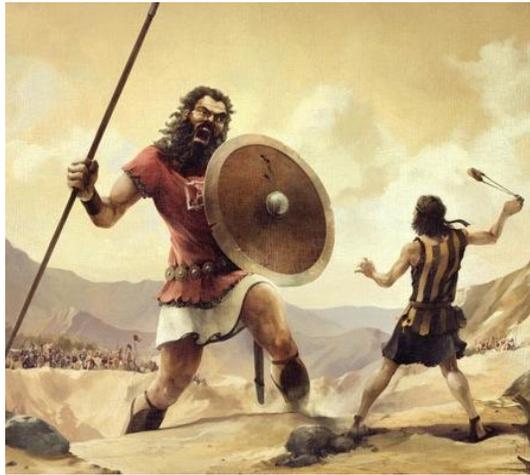
Cuando David le lanzó una piedra con su honda centrífuga, esta se le hundió en la frente y Goliat cayó a tierra. Después de eso, David se plantó sobre Goliat y con la espada del gigante le cortó la cabeza. Dándose así una notable derrota y

³ Biblia, “1Sa 17:4, 5, 7.”, Ed. Hermanos Cristianos alrededor del Mundo, España, 2000.

⁴ Biblia, “1Sa 16:13, 14.”, Ed. Hermanos Cristianos alrededor del Mundo, España, 2000.

⁵ Biblia, “1Sa 17:1-11, 16.”, Ed. Hermanos Cristianos alrededor del Mundo, España, 2000.

una gran matanza de filisteos.⁶ Entonces David tomó la cabeza del filisteo y la trajo a Jerusalén, y puso las armas de él en su tienda.⁷



1.3.- NUEVO TESTAMENTO, LA CRUCIFIXIÓN DE JESÚS

Durante la época de la Crucifixión de Jesús, todas las armas utilizadas que se mencionaran, ya eran de metales como: plata, cobre, estaño ó piel y madera, y de acuerdo a la descripción de los Evangelios, los reos de muerte eran flagelados. Los romanos utilizaban tres grados de dureza en la flagelación con látigo, así, la más dura era para los reos de muerte. Luego les cargaban el travesaño a la espalda y les hacían llevarlo hasta el lugar de la ejecución, donde el madero vertical estaba clavado de manera fija, esperando a su víctima. El hombre era tendido en el suelo boca arriba y sus brazos clavados al travesaño, (no podían clavarles las palmas de las manos porque el peso desgarraría la carne fácilmente, por eso se clavaban los brazos del reo por debajo de las muñecas, entre los dos huesos del antebrazo: el cúbito y el radio).

Entonces, se subía el travesaño y se fijaba al madero vertical. El reo estaba de pie y podía apoyarse en un listón de madera que servía de asiento. Le subían las piernas y le clavaban los talones al madero. Al usar el clavo, se atravesaba antes

⁶ Biblia, "1Sa 17:26, 41-53", Ed. Hermanos Cristianos alrededor del Mundo, España, 2000.

⁷ Biblia, "1Sa 17:54", Ed. Hermanos Cristianos alrededor del Mundo, España, 2000.

un trozo de madera de acacia o almendro para fijarse mejor. En este caso, el clavo se había fijado a los huesos de los talones de tal modo que para descolgar al reo tuvieron que cortarle uno de los pies.

Todo el peso del cuerpo, quedaba colgado de los brazos, por lo que el cuerpo tiraba hacia abajo y los clavos desgarraban la carne de los antebrazos hasta que los huesos de las muñecas frenaban el descenso y el hombre comenzaba una agonía que podía durar varias horas hasta que fallecía por asfixia entre horribles sufrimientos.

Por encima de su cabeza se clavaba un cartel donde se daba cuenta de los crímenes cometidos por el reo. En el caso de Jesús el cartel decía en latín: *Iesus Nazarenus Rex Iudorum* y cuya traducción es: Jesús de Nazaret Rey de los Judíos, cuya conocida abreviatura es INRI.

1.4.- LA PREHISTORIA

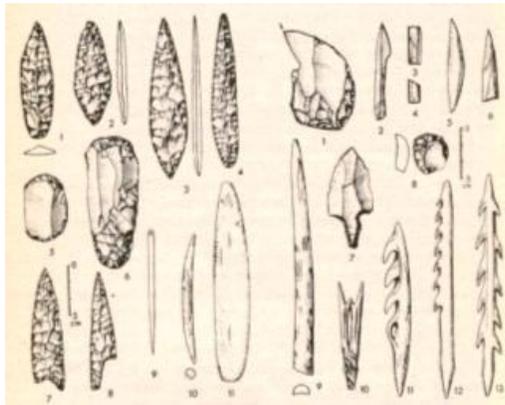
Craig Stanford, experto en primates y profesor de antropología en la Universidad del Sur de California sugiere que el descubrimiento de "lanzas" rudimentarias (es decir, palos más o menos afilados) por parte de los grandes simios se puede evidenciar, por analogía, el descubrimiento de las primeras armas utilizadas por la humanidad, hace alrededor de cinco millones de años.⁸

De un modo natural, por tanto, los palos y las estacas afiladas han compuesto el primer arsenal de la humanidad, y es más que probable que se utilizaran también como proyectiles, junto a piedras pequeñas. Estas herramientas pudieron haber sido muy útiles para el ser humano cuando su propia evolución biológica le hacía más lento, más torpe, más pequeño o más débil que otras criaturas con las que competía por los recursos.

En la competencia contra animales provistos de cuernos, garras, colmillos afilados o una piel impenetrable, las armas deben considerarse como una herramienta

⁸ Jill D. Pruetz y Paco Bertolani, "Los chimpancés de la sabana, *Pan troglodytes verus*, cazan con herramientas", publicado en *Current Biology*, Ed. Trillas, 6 de marzo de 2007.

muy beneficiosa para la supervivencia de la especie humana, quien por otra parte, pronto recurrió a esas defensas naturales para perfeccionar su propio armamento.



En la prehistoria, el ser humano utilizó la piedra como arma y utensilio, primero en la forma rudimentaria, para buscar siempre un filo cortante, y después usó ramas sueltas y huesos de animales muertos elaborándose armas mucho más sofisticadas como las lanzas, las hachas, los arpones y muchas más.

De los hallazgos prehistóricos se deduce que en el año 5000 a.C., el hombre ya llevaba a cabo la realización de sierras, hachas, escoplos los cuales consistían en herramientas parecidas al martillo, garfios, anzuelos y utensilios domésticos.

Miles de años después se pulimentan la piedra, hueso, piedra y madera, dándoseles formas concretas; siendo éstas últimas las primeras armas del hombre primitivo. Lo anterior, junto con el dominio del fuego sentaron las bases de la supremacía humana en la tierra.⁹

1.5.- CHINA Y LA PÓLVORA

Los antiguos chinos fueron una de las civilizaciones científicamente más avanzadas. Sus logros incluyen: los “cuatro grandes inventos de la antigua China” que fueron la brújula, la pólvora, el papel y la imprenta.

⁹ Enciclopedia, “El despertar de la humanidad. Prehistoria (China, Japón, Egipto, El Oriente)”, Editorial Espasa Calpe. Madrid 1975.

Para el Siglo VIII, durante la tardía Dinastía Tang, se estableció una fórmula para la pólvora, hecha con una combinación de salitre y azufre con carbón, la pólvora o “huo yao” se utilizó primero para hacer fuegos artificiales y señales con luces de bengala. Más tarde, se inventaron las granadas de mano sencillas que se arrojaban al enemigo usando una catapulta. ¹⁰

Durante la Dinastía Song, la pólvora se usó en fusiles y cohetes. El ejército Song, también llenaba tubos de bambú con pólvora y lo usaba como una forma primitiva de lanzallamas. En el año 1126 d.C., un oficial lugareño llamado Li Gang aprovechó los conocimientos que ya se tenían sobre la pólvora y defendió a la ciudad de Kaifeng usando cañones, causando gran cantidad de víctimas a una tribu nómada merodeadora. Muchas de las primeras mezclas de pólvora china, contenían sustancias tóxicas tales como mercurio y arsénico combinados, pudiendo ser considerados como una forma primitiva de guerra química. ¹¹



Se poseen referencias ciertas de su utilización, esto ocurrió históricamente en el año 1231 en la batalla de Kuang Fen. En ella los chinos utilizaron la pólvora como elemento propulsante de sus "flechas voladoras" mediante un artificio similar a lo que hoy se conoce como cañitas voladoras. En esta remota nación, la pirotecnia se convirtió en un arte que siguió hasta nuestros días.

El conocimiento de su composición, probablemente llegó a Europa gracias a las rutas comerciales árabes. También existe la teoría de que el famoso explorador

¹⁰ Enciclopedia metódica 5 Ed. Larousse,1998.
¹¹ Discovery Channel,2007.

Marco Polo, llevó la pólvora a su regreso de China, entre 1271 y 1292. Estos fueron los viajes realizados en la misión comercial de Venecia a China y de regreso:

- A) La era de Marco Polo siglo XVII
- B) La época de Bacón 1214 -1284
- C) Siglo XVIII en Arabia Saudita
- D) Año 1340 en España 1800, 1810, 1836, 1958 y 1968, año en que se creó el cartucho de percusión central. ¹²

1.6.- ITALIA

En la época de Marco Polo (1254-1324), el comercio en Europa seguía un sistema de tres puntos, en el que los productos de lujo procedentes de Oriente (seda, especias) ocupaban un importante lugar. Éstos, en la conocida como ruta de la seda, atravesaban Asia Central y las tierras controladas por los sarracenos, siendo comprados por comerciantes italianos (venecianos, genoveses, pisanos), que obtenían grandes beneficios al revenderlos luego por Europa.

Es por ello que Venecia y otros puertos italianos, ganaron en importancia y comenzaron una política comercial agresiva para explotar aquellas rutas comerciales.

En 1271, emprendió Marco Polo junto a su padre y su hermano un viaje hacia China, siguiendo la ruta de Armenia, Persia, Padir y desierto del Gobi. Tras regresar a su patria, inició un segundo y definitivo viaje a China donde fué consejero del emperador Mongol de la dinastía Yüan, Kublai Khan, nieto de Jenghiz Khan.

Al regresar a su patria, ocasionó la apertura de las rutas de la seda y las especias, se conocieron productos tan corrientes como son: la porcelana, la

¹² A. Blanco García, "Pirología en el mundo 1957", Biblioteca del Pensamiento, Enciclopedia del Diccionario Filosófico, 480 P.P., ED., SALVAT.

pólvora, hasta la pasta italiana, creyéndose que así fue como llegó la pólvora a Europa.¹³

1.7.- EGIPTO

Para Egipto, las mazas, espadas y arcos eran símbolos de poder además de instrumentos de guerra. Las primeras armas documentadas, fueron halladas en la tumba 100 de Hieracómpolis (centro de culto de Horus, Dios tutelar de los monarcas de las primeras dinastías), y se usaron para la lucha cuerpo a cuerpo.

Consistían en primitivos palos y porras (macanas), que a finales del Predinástico fueron convirtiéndose en mazas formadas por un núcleo de piedra, en forma de pera o disco fuertemente sujeto a un mango.

Las armas utilizadas por los soldados a pie del ejército faraónico, fueron de dos clases: las de tiro y de proximidad, como son: las lanzas, jabalinas, mazas (armadura metálica), hachas de combate, espada, sable curvo, los arcos sencillos y el arco de doble curvatura de origen hitita. También tenían escudos de madera, cuero curtido o caña trenzada. Nada parecido a la cota de malla o al casco; los soldados de la infantería ligera, utilizaban un arco y flechas rudimentarias hechas con una aleación imperfecta de bronce. El arco duró hasta la dinastía XVIII, para ser reemplazados por el arco triangular, más fácil de manejar y de fabricar en serie, y que lanzaba unas largas flechas de gran penetración, capaces de atravesar las armaduras.¹⁴

¹³ Ídem.

¹⁴ McDermott, Bridget, "La guerra en el Antiguo Egipto", Editorial Crítica, Barcelona, 2006.



Las armas de bronce tenían más calidad que los demás metales por su poca cantidad y gran maleabilidad, el cobre y estaño se mezclaban más en mejores proporciones. Las armas de hierro empleadas por los hititas, que eran más resistentes, no parecen haber sido empleadas por los egipcios hasta tiempos muy posteriores. Así, el puñal de hierro descubierto en la tumba de Tutankamón fue más que un objeto de lujo, fue un arma de combate.

Las unidades de carros, eran agregadas a los cuerpos de ejército, de quienes dependían en una proporción de 25 carros por cada compañía. Habían tres tipos de carros: de combate, otros más ligeros y veloces, en donde los últimos eran dedicados a las comunicaciones y otro para exploración.

Los carros egipcios tenían el eje en el extremo posterior y su trocha era mucho mayor que el ancho del vehículo, lo que los hacía casi involcables y capaces de girar fácilmente cambiando de dirección en poco tiempo. Estaban tripulados por dos hombres: un seneny que era un arquero y el conductor kedjen (conductor de carros), que además debía proteger a aquel con un escudo. Un infante corría tras el vehículo, armado con escudo y una o dos lanzas, éste soldado debía rematar a los heridos, para que no quedaran enemigos vivos a sus espaldas.¹⁵

1.8.- ARABIA SAUDITA

El conocimiento tecnológico de la pólvora y su aplicación práctica como explosivo o propulsor, posiblemente llegó a Europa a finales del siglo XII ó principios del XIII

¹⁵ Ellsa Castel Ronda, "Historia Nacional Geographic, "La pólvora", Ed. Asociación española de orientalistas. Madrid, 2000.

mediante la intervención de los científicos árabes. El "fuego griego", la misteriosa y devastadora mezcla que hizo que Bizancio contuviera durante siglos las pretensiones expansivas árabes.

Algunos eruditos, como C. Zenghelis en "Le Feu Grégois et les armes à feu des Byzantins" cuya traducción es "Fuego Griego y Bizantinos de Armas de Fuego",

tomo VII, Bruselas, 1932; abogaban por un desarrollo científico paralelo en diferentes lugares con la intención de descubrir el secreto del "fuego griego".¹⁶

Los árabes, fueron los primeros en utilizar la pólvora como un elemento explosivo, se piensa que fueron los primeros en darse cuenta de la importancia del nitrato de potasio en la potencia o efectividad de la pólvora con fines explosivos y militares. También se piensa que fueron los responsables de la difusión de éste invento por Europa.

El origen de esta misteriosa mixtura, está encriptado o escondido en las obras de Alberto Magno, Rogerio Bacon y Marco Greco (siglo XIII).

*"Incipit liber ignium, a Marco Graeco descriptus, cujus virtus et efficacia ad comburendos hostes, tam in mari quam in terra, plurimum efficax reperitur, quorum primus hic est"*¹⁷

Traducción:

*"Comienza el libro del fuego, descrito por Marco Greco, cuya virtud y eficacia para aniquilar a los enemigos, tanto en la mar como en la tierra, se revela sumamente útil y es el primero de cuantos tratan sobre este tema"*¹⁸

Por lo anterior se cree que la pólvora llegó antes de que se pudiera mercar en las vías utilizadas por Arabia.

¹⁶ Enciclopedia, "El Despertar de la Humanidad. Prehistoria (China, Japón, Egipto. El Oriente)", Editorial Espasa Calpe. Madrid 1975.

¹⁷ Martínez Jiménez, "Explosivos, Manual Técnico de las sustancias explosivas", Madrid 1951-1970.

¹⁸ Idem.

1.9.- GRECIA

Los hoplitas atenienses de Maratón, los de Esparta en las Termópilas y en Platea, los marineros y los epibatas de Atenas en Salamina, eran los principales personajes en las guerras griegas antiguas en donde se les dominaba en tierra por la formación de la falange, que era una profunda línea formada por hoplitas equipados con escudos, lanzas y espadas. El hoplita, recibe su nombre de su escudo, el "hoplon". El plan de la falange consistía básicamente en avanzar hacia el enemigo con la lanza de cada falangita extendida hacia el enemigo. Cuando la falange llegaba al alcance de las espadas, los falangitas sacaban las suyas y empezaban a luchar.¹⁹

De las armas que se utilizaban en las guerras se encuentran: el casco ático del siglo V a. C., que era menos pesado que el de épocas anteriores y estaba adornado con una cimera menos molesta. Por encima de un gorro de fieltro; se formaba acompañado de una semiesfera metálica cubierta, una cimera (adorno con plumas que se ponía en la cabeza) que adopta la misma curva que tenía protectores de mejillas articulados, a veces también con nasal y un protector de nuca.

La coraza, casi siempre de bronce, estaba formada por dos piezas, anterior y posterior unidas por dos grapas o ganchos. Terminaba un poco más abajo de la cintura, dejando los muslos al descubierto casi por completo, con frecuencia se adornaba con dibujos o con líneas que subrayaban los músculos del tórax. Y otras veces llevaban una especie de jubón de cuero o lino, reforzado por láminas de metal.

¹⁹ Aristóteles, "Constitución de los atenienses; Charles Daremberg y Edmond Saglio, *Dictionnaire des Antiquités grecques et romaines*, "Diccionario de antigüedades de Grecia y Roma", Ed. Mc Graw Hill, California, 2002.



Las piernas las llevaban cubiertas desde la rodilla al tobillo por unas canilleras de bronce, cuyo uso fue desapareciendo a lo largo del siglo V a. C.

El escudo ático, a diferencia del escudo ensanchando lateralmente de los beocios, solía ser redondo y de bronce, de unos 90 cm de diámetro. También podía estar formado por discos de piel de buey cosidos unos con otros, que estaban sujetos por una montura de madera o metal y adornados en la cara exterior con placas de metal. La cara exterior, era siempre convexa y llevaba en el centro un saliente (ὄμφαλος) adornado a veces con cabezas de Gorgona, que tenían un valor religioso, protección contra la mala suerte u otros símbolos. Esta decoración podía ser bastante rica, sin rivalizar con la del escudo de Aquiles, obra del Dios Hefesto.

La cara interna constaba de una o dos empuñaduras por las que el hoplita metía la mano y el brazo izquierdo. Fuera de la batalla, se pasaba por éstas empuñaduras una correa que permitía colgar el escudo al hombro mediante un talabarte.

La lanza, era un arma de choque, era una larga vara de madera, de unos 2 m. en uno de cuyos extremos había una punta de metal, a veces plana en forma de hoja

otras veces maciza en forma de pirámide muy alargada. El asta de madera de fresno por lo general, estaba cubierta por bandas de cuero en la parte por la que se sujetaba, en la parte inferior tenía un regatón metálico destinado a servir de contrapeso a la punta que en algunos casos también era puntiaguda, de forma que la lanza se pudiera utilizar por los dos extremos.

La espada no era una simple daga, sino un arma de guerra que podía sustituir a la lanza en el combate directo, en el cuerpo a cuerpo. La espada del hoplita tenía una hoja rectilínea con doble filo, podía tener una longitud total, puño incluido, de 60 cm., se llevaba colgada del hombro izquierdo mediante un talabarte. Después de las guerras médicas, el hoplita utilizaba asimismo una espada corta, tan sólo un poco más larga que un puñal.

Los ejércitos griegos tenían igualmente tropas ligeras carentes de equipo defensivo, excepto a veces un pequeño escudo, como los honderos, lanzadores de jabalina y arqueros, y en el siglo IV a. C., los sirvientes se allegaron de un arma nueva llamada catapulta.

La honda estaba compuesta por dos cordoncillos de lana o de crin a los que se sujetaba un bolsillo de cuero donde se colocaba una piedra o una pelota de arcilla, de plomo o de bronce en forma de hueso. El tirador, imprimía al conjunto

un rápido movimiento giratorio y luego lanzaba el extremo de uno de los cordones, la piedra o pelota lanzada por la fuerza centrípeta llegaba incluso a una distancia de casi 200 m.²⁰

La jabalina de guerra, era una especie de lanza de reducidas dimensiones que estaba provista de un propulsor.

²⁰ Fernández Nieto, F.J., "Los reglamentos militares griegos y la justicia castrense en época helenística", Symposion, México, 1995.

1.10.- ROMA

La Edad Media comenzó en el año 476 d. C., con la caída del Imperio Romano de Occidente en poder de los pueblos bárbaros, que con sus armas de acero (espadas, hachas, lanzas, cascos y escudos) resultaron muy eficaces en técnicas y elaboración. Este nuevo e inseguro período, dividió a Europa en pequeños reinos, gobernados por señores feudales entre los cuales los enfrentamientos bélicos eran frecuentes.

Al no existir armas de fuego, se usaban pesadas espadas, de las cuales se requería protegerse con escudos, además de recubrir el cuerpo con armaduras, compuestas por el yelmo, la coraza y las perneras, confeccionadas con hierro o bronce, que lógicamente restaban movilidad al guerrero, pero siendo un honor el arte de la guerra, estos combates heroicos consistían en matar o morir con el enemigo cercano, era una forma de lucha muy valorada por los caballeros medievales. Con los ataques con mazas o hachas en forma continua, las armaduras se fueron reforzando, cubriendo los caballeros sus hombros, espaldas y brazos con placas de hierro. Ya en el siglo XIV, los caballeros aparecieron casi totalmente envueltos en hierro, protegiendo también a sus caballos.

Además de las espadas, lanzas, hachas, mazas y dagas para la lucha cuerpo a cuerpo, se usaba la catapulta que permitía arrojar piedras de gran tamaño (hasta de 100 Kg.) y la ballesta que permitió el empleo de flechas. La evolución de las armas de los arqueros fué: primero el arco corto, posteriormente la ballesta, y finalmente el arco largo.²¹

²¹ Enciclopedia, “El Despertar de la Humanidad. Prehistoria (China, Japón, Egipto. El Oriente)”, Editorial Espasa Calpe. Madrid 1975.



Estos eran los nombres de algunas armas que utilizaban los soldados romanos dentro del ejército:

Gladius.- Espada corta al rededor de 90cm de longitud de dos filos, era ancha en la base y terminaba en punta, era en extremo filosa, pero se utilizaba para introducirla en los órganos de la caja torácica principalmente y no para "rebanar".

Scutum: Escudo utilizado por los legionarios, era un escudo fabricado de varias laminas flexibles de madera, era curvo para desviar proyectiles y no pararlos en seco para no agotar al soldado en la batalla. El escudo cubría al soldado desde la barbilla hasta el tobillo. Los soldados formaban una coraza con los escudos llamada "testudo" (tortuga) para evitar daños en ataque de flechas y demás.

Pillun.- Lanza larga con forma de arpón, que era lanzada antes de entrar al combate, dicha lanza una vez dentro era imposible que saliera sin causar daños mortales en el cuerpo del enemigo.

Lorica Segmentata.- Armadura romana, fabricada de varias tiras de metal traslapadas una con otra, esto proporcionaba excelente movilidad y resistencia a penetración de objetos.

Túnica.- Ropaje de color rojo para disimular la sangre y cubría el pecho, la cintura, y muslos casi hasta llegar a las rodillas.

Casco.- Fabricado de una pieza y contaba con una construcción ideal para absorber impactos, como no estaba pegada a la cabeza sino que tenía una separación, hacia que los soldados parecieran más altos de lo que en realidad eran.

La infantería se componía de numerosos arqueros, que se cree llegaron a mil hombres.²²

El fuego griego, ya conocido desde épocas remotas, se siguió empleando. Eran explosivos que se prendían fuego al caer entre las filas enemigas.

Los sarracenos emplearon contra los cruzados también elementos explosivos, pero mucho más poderosos, compuestos por una combinación de sustancias que incluían polvo de carbón, azufre y petróleo, entre otros elementos, provocando llamas de tal magnitud, que resultaban inextinguibles. Los musulmanes, que se apoderaron entre otros pueblos, de Egipto, Siria y Palestina, tenían una destacable caballería y sus arqueros eran inexpugnables y temidos en el ataque, luchando con ferocidad y sin temor a la muerte, ya que con ella, sobre todo si era heroica, accederían al paraíso prometido por Mahoma.

Sus espadas al principio, eran de hoja curva (modelo oriental) pero luego las reemplazaron por la de hoja recta con doble filo.

Las ballestas eran un arma especialmente destructiva y muy usada en Inglaterra en el siglo XIII, hasta su prohibición por la Carta Magna. Reemplazaron a los

²² Idem.

arcos pequeños de poco alcance. Sus armas, estaban constituidas por el arco, comúnmente de acero; la cureña; la nuez, que sostenía la cuerda para que se mantuviera tensa; y la llave que servía para accionar el mecanismo que disparaba la flecha que podía afectar en una distancia de hasta 300 metros. Fue a su vez sustituida por el arco grande a fines del siglo XIII y también fueron los ingleses, los que lo usaron más ampliamente. Era similar a la ballesta en su alcance, pero más fácil de construir y más veloz en el disparo.

Para protegerse de la caballería enemiga, que generalmente atacaba para reforzar a la infantería, se utilizaron estacas.

La gran revolución la constituyó la pólvora y fue utilizada para fuegos de artificio y en cañones, al inicio contruidos con cañas de bambú, y luego con tubos de metal.

1.11.- INGLATERRA

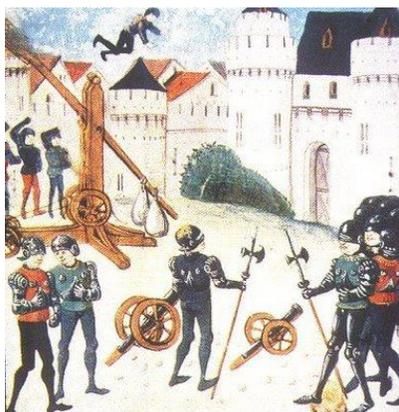
Se cree que Roger Bacon fue el inventor de la pólvora, la cual se fabricaba en Inglaterra en 1334, la verdad es que en su época se habían hecho estudios para conseguir dicho descubrimiento. Pero no se logró demostrar su origen europeo y siempre se ha observado que el espíritu de invención existe en todas las épocas, y aunque los doctores y los gobernantes sean profundamente ignorantes y reinen las preocupaciones, siempre salen hombres desconocidos y animados de un instinto superior que encuentran inventos admirables, explicados después por los sabios.

He aquí lo que respecto a la pólvora, dice Roger Bacon en la página 474 de su libro "*Opus Majus*" (*Greater Work*) que en traducción significa "El Gran Trabajo mayor que él", edición de Londres:

"El fuego gregüisco se extingue con dificultad, porque el agua no lo apaga. Existen ciertos fuegos cuya explosión produce tanto ruido, que si los encendieran súbitamente y de noche, no podrían resistirlos ni una ciudad ni un ejército; serían más ruidosos que los truenos. Existen fuegos que deslumbran tanto como los relámpagos; y es de suponer que con artificios como éstos aterró Gedeón al ejército de los madianitas. Nos da una prueba de esto ese juego de niños que se

verifica en todo el mundo. Meten en un tubo una cantidad de salitre, forzándola con una pequeña bala del tamaño de una pulgada, y la hacen reventar, produciendo un ruido semejante al que produce el trueno, y del tubo sale una exhalación de fuego que parece un rayo.”

Por este párrafo, se comprende que Roger Bacon sólo realizó la experiencia con una pequeña bola llena de salitre puesta en el fuego; desde este experimento hasta la invención de la pólvora, existía todavía bastante distancia. Por lo tanto de la pólvora no se ocupa Roger Bacon, pero se inventó poco después.



En Inglaterra se consiguieron importantes avances en el desarrollo de las armas de fuego. En 1799, un químico llamado Howard descubrió la posibilidad de hacer fulminar el mercurio. En 1807, un clérigo inglés, de nombre Alexander Forsyth, patentó el sistema de percusión. Un año más tarde, desarrolló el fulminato, altamente explosivo, que iba acomodado en una pequeña cápsula.²³

Los problemas que se planteaban a la hora de encender la pólvora con una llama desnuda eran ya cosa del pasado. Se colocó en el fogón una especie de chimenea, también conocida como pistón, a la que luego iba unido el fulminante. El martillo de la llave de chispa se utilizaba para golpear con fuerza el fulminante, el martillo se movía hacia atrás, donde quedaba asegurado, se iba eliminando el freno del martillo por medio de una palanca que después evolucionó hasta

²³ T. Urbansky, "Chemistry and Technology of explosives", (trad. del polaco), "Química y Tecnología de Explosivos". Londres 1964, Ed. Symposion, Turquía, 1990.

convertirse en el gatillo, el martillo saltaba hacia adelante impulsado por un muelle. Por tanto, el martillo golpeaba el fulminante con gran energía y éste se encendía con un fognazo, la llama alcanzaba la carga principal situada en el cañón a través de la abertura de la chimenea, situación que con el paso de los años fue reparada.

1.12.- ALEMANIA

En 1340 Alemania contaba con instalaciones para producir la pólvora, existió la creencia de que la pólvora se desarrolló en el propio continente europeo. Según esta idea, su descubrimiento se debería a Berthold Schwarz, un monje alemán procedente de Freiburg y también a Alberto Magno (1200 – 1280) quien fué considerado el primer alquimista europeo. A sus trabajos se debe el descubrimiento del arsénico en forma casi pura, y se le atribuyen los estudios sobre la mezcla explosiva de nitrato de potasio, carbón vegetal y azufre (pólvora).

Berthold Schwarz monje alemán, a comienzos del siglo XIV, pudo haber sido el primero en emplear pólvora para impulsar un proyectil, aunque parece ser que por esa misma época los árabes ya la habían usado con ese mismo fin en la Península Ibérica, según se desprende de las crónicas del rey Alfonso XI de Castilla.



El siguiente párrafo, transcrito y adaptado al castellano moderno, corresponde a la crónica del rey Alfonso XI sobre el sitio de Algeciras (1343), y es la primera referencia escrita del empleo de la pólvora con fines militares, aún y cuando se

sostiene que esa misma sustancia ya había sido utilizada también por los árabes, en la defensa de la ciudad de Niebla (Huelva) cuando fue sitiada por Alfonso X el Sabio, casi un siglo antes.

“..tiraban [los árabes] muchas pellas (bolas) de hierro que las lanzaban con truenos, de los que los cristianos sentían un gran espanto, ya que cualquier miembro del hombre que fuese alcanzado, era cercenado como si lo cortasen con un cuchillo; y como quisiera que el hombre cayera herido moría después, pues no había cirugía alguna que lo pudiera curar, por un lado porque venían (las pellas) ardiendo como fuego, y por otro, porque los polvos con que las lanzaban eran de tal naturaleza que cualquier llaga que hicieran suponía la muerte del hombre”

Sean cuales fueren los datos precisos y las identidades de sus descubridores y primeros usuarios, lo cierto es que la pólvora se fabricaba en Inglaterra en 1334 y que en 1340 Alemania contaba con instalaciones para producirla.

Por esa razón, en Alemania la pólvora recibió el nombre de Sxhwarzpulver (es decir polvo negro). Su composición habitual es 75% de salitre, 15% de azufre y 10% de carbón, el olor característico de la pólvora negra cuando se dispara un arma de fuego, se debe al sulfuro de su composición. Fue en el siglo XIV cuando se descubrió que la pólvora tenía otras aplicaciones aparte de los fuegos artificiales y además podía emplearse como propulsor de proyectiles.

Alemania surgió como uno de los líderes en el área de los fuegos artificiales junto con Italia en el siglo XVIII.

Un armero alemán fue quien construyó un arcabuz basado en ese sistema de ignición de la pólvora. Este arcabuz apareció hacia 1515 ó 1517.²⁴

²⁴ Magno, Alberto, Virtue of Herbs, Stones (piedras preciosas) and Certain Beasts, “Virtud de hierbas, Piedras y algunas Bestias”, Ed. IURES, libro original publicado en Inglaterra en 1604.

1.13.- LA PRIMERA Y SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

La I Guerra Mundial y la Gran Depresión forzaron un reajuste de esta rápida explosión tecnológica. El desarrollo de los submarinos, armas, acorazados y armamento químico hizo ver más claramente la cara destructiva del cambio tecnológico. Además, la tasa de desempleados en todo el mundo y los desastres provocados por las instituciones capitalistas en la década de 1930 suscitaron en algunos sectores la crítica más enérgica sobre los beneficios que resultaban del progreso tecnológico.²⁵



Con la II Guerra Mundial, llegó el desarrollo del arma que desde entonces constituye una amenaza general para la vida sobre el planeta: la bomba atómica.



²⁵ J. Berger y J. Viard, *Physique des explosives solides*, "La Psique de los explosivos", Ed. Mc. Graw Hill, París 1962.

El empleo del acero inoxidable, se generalizó después de la II Guerra mundial, esto supuso un gran avance, pues dio lugar a una tendencia totalmente nueva en la fabricación de armas. Hoy en día, en las actividades deportivas se usan más armas de acero inoxidable que de acero azulado o pavonado.

En 1975, apareció un acabado intermedio, conocido como “duo” empleado sobre todo en pistolas. El armazón se realizó en acero azulado o metal ligero, mientras que la corredera estaba hecha de acero inoxidable, o viceversa, esta idea se aplicó posteriormente a los revólveres, aunque nunca gozó de gran popularidad.

Mientras sucedía esto en el extranjero, en México el 11 de septiembre de 1940 se promulgó la Ley del Servicio Militar obligatorio, la que sin embargo quedó por entonces pendiente de aplicación.

Una vez declarada la guerra a las potencias del eje, el Gobierno Mexicano colaboró con el Gobierno Norteamericano, enviando al grupo de perfeccionamiento de aeronáutica a los Estados Unidos en julio de 1944, y a partir del 1o. de enero de 1945 recibió la denominación oficial de la Fuerza Aérea Expedicionaria, conocida popularmente como Escuadrón 201.

A fin de contar con la organización suficiente para la defensa del país, se formaron comités regionales de defensa civil, integrados por organizaciones sociales, instituciones públicas y el pueblo en general. Estos quedaron bajo la dirección de autoridades militares designadas por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Con la llegada al poder del Lic. Miguel Alemán Valdés, ocurrida el 1/o. de diciembre de 1946, finalizó la etapa correspondiente a los mandatarios militares, durante su gobierno se creó el Departamento de Industria Militar; para evitar la fuga de divisas y que nuestro país fuera autosuficiente en esa materia. De igual manera, se creó el Banco del Ejército.

A partir de la década de los 50's, el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, se fueron modernizando para estar a la altura de las crecientes necesidades. Para el efecto

crearon más planteles, teniendo a la fecha Escuelas de Clases, de Formación de Oficiales, de Aplicación y Especialización, Escuelas Superiores y Postgrado.

Asimismo, la Secretaría de la Defensa Nacional, en la actualidad cuenta con la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo, en donde se elaboran los uniformes y equipo del personal militar, para que se cumpla con eficiencia las misiones que le tiene encomendada la Carta Magna en beneficio del país y en especial del pueblo mexicano.

1.14.- ESPAÑA Y FRANCIA, LA EDAD MEDIA BAJA SIGLO XI Y XII.

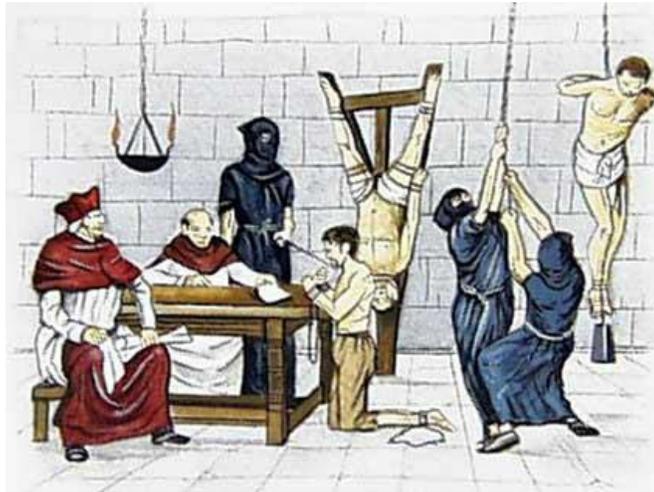
El uso de armas se da en la institución inquisitorial, que no fue una creación española pues se creó por medio de la bula papal "Ad abolendam" (Anuncio Papal), emitida a finales del siglo XII por el papa Lucio III como un instrumento para combatir la herejía albigense en el sur de Francia. Existieron tribunales de la Inquisición Pontificia en varios reinos cristianos europeos durante la Edad Media. En la Corona de Aragón, operó un tribunal de la Inquisición Pontificia establecido por dictamen de los estatutos Excommunicamus (Excomulgatorios) del papa Gregorio IX en 1232 durante la época de la herejía albigense; su principal representante fué Raimundo de Peñafort.

Con el tiempo, su importancia se fue diluyendo y a mediados del siglo XV, era una institución casi olvidada, aunque legalmente vigente.

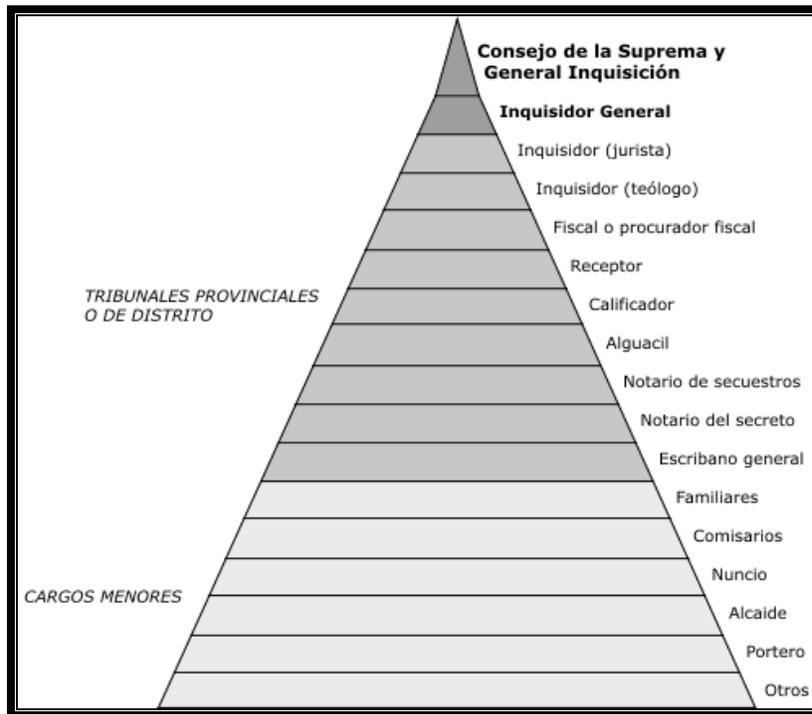
1.14.1.- ESPAÑA

Los primeros datos aparecen en 1247, en la defensa de Sevilla, donde existieron "cañones arrojando piedras". En 1259 en la defensa de Melilla, se creó una máquina que por su descripción, se deduce que fué el cañón. Fernando IV de Castilla, empleó "máquinas de trueno" en el sitio de Gibraltar en 1308. En 1311, Ismail atacó a Baza en Granada con "máquinas que lanzan balas de fuego con

ruido parecido al trueno". De todo esto se deduce que las armas de fuego nacieron probablemente en España.²⁶



Dicha inquisición se encontraba organizada de una manera ordenada y con funciones específicas como se muestra a continuación:



²⁶ Ellsa Castel Ronda, *Historia Nacional Geographic*, Ed. Asociación española de orientalistas, Madrid 1995.

Los pasos para que se llevara a cabo la inquisición eran los siguientes:

A) Cuando la Inquisición llegaba a una ciudad, el primer paso era el “edicto de gracia”. Tras la misa del domingo, el inquisidor procedía a leer el edicto; se explicaban las posibles herejías y se animaba a todos los feligreses a acudir a los tribunales de la Inquisición para descargar sus conciencias. Se denominaban “edictos de gracia”, porque a todos los auto inculpados que se presentasen dentro de un “período de gracia”, (aproximadamente un mes) se les ofrecía la posibilidad de reconciliarse con la Iglesia sin castigos severos.²⁷



B) Tras la denuncia, el caso era examinado por los “calificadores”, quienes debían determinar si había herejía, y a continuación se procedía a detener al reo.

C) El proceso inquisitorial, se componía de una serie de audiencias, en las cuales declaraban tanto los denunciantes como el acusado. Se asignaba al acusado un abogado defensor que era miembro del tribunal, cuya función era únicamente asesorar al acusado y animarle a decir la verdad.

Para interrogar a los reos, la Inquisición hizo uso de la tortura que era un medio de obtener la confesión del reo, no un castigo propiamente dicho. Se aplicaba sin distinción de sexo ni edad, incluyendo tanto a niños como a ancianos.

²⁷ Cuenca Toribio, José Manuel, “Las últimas hogueras en Historia La Inquisición”, Ed. Rialp, Madrid, 1986. págs. 93 a 101.

Los procedimientos de tortura más empleados por la Inquisición, fueron: la garrucha, la toca y el potro. El primero, consistía en colgar al reo del techo con una polea con pesos atados a los tobillos, ir izándolo lentamente y soltar de repente, con lo cual brazos y piernas sufrían violentos tirones y en ocasiones se dislocaban. La toca, también llamada “tortura del agua”, consistía en introducir una toca o un paño en la boca a la víctima, y obligarla a ingerir agua vertida desde un jarro para que tuviera la impresión de que se ahogaba. El potro, que consistía en que una vez inmovilizado el reo en la plataforma-potro, se le aplicaba una larga cuerda o cadena de modo que con ella se recorría y arrollaba su cuerpo pasándola por varios puntos (muñecas, antebrazos, brazos, cintura, muslos, pantorrillas, tobillos, pulgares) haciéndola pasar alternadamente por las distintas argollas del potro. Finalmente, los dos extremos de la cuerda o cadena se fijaban a un sistema de rueda que al girar ejercía la acción de un torniquete y ceñía la cuerda o cadena.²⁸

El método actuaba sobre la víctima de dos modos: por una parte provocaba dolorosa presión y laceración en las distintas partes del cuerpo por donde se había arrollado la cuerda y por otra, causaba dislocaciones al reo, al cual se le había atado en posiciones forzadas dañando sus articulaciones.

Dentro de las torturas realizadas se tienen: la rotura de huesos, desgarros musculares, castración, aplastamiento, cortes, descargas eléctricas, desfiguración, quemaduras, aplicación de temperaturas extremas, ingestión de productos químicos o elementos cortantes, baños con sustancias químicas cáusticas, ahogamiento, violación, privación del sueño o posturas corporales incómodas, entre otras.

Una vez concluido el proceso, los inquisidores se reunían con un representante del obispo y con los llamados consultores, expertos en teología o en derecho canónico, en lo que se llamaba consulta de fe. Se votaba el caso, y se emitía la

28 Comella, Beatriz, “La inquisición española”. Ed. Rialp, México, 2004.

sentencia, que debía ser unánime. En caso de discrepancias, se hacía necesario remitir el informe a la Suprema.

1.15.- MÉXICO Y LA ÉPOCA PREHISPÁNICA

A pesar de que muchas civilizaciones americanas habían desarrollado métodos avanzados para el tratamiento y fundido de los metales (oro, plata, bronce, estaño, cobre), este conocimiento se aplicó principalmente para la elaboración de objetos religiosos, artísticos y simbólicos, así como de utensilios domésticos de uso cotidiano.

Sólo los quechuas y los purépechas elaboraban armas de cobre, pero éstas no alcanzaban el filo y dureza del hierro y el acero. Los cascos y armaduras de hierro que utilizaron los conquistadores constituyeron un importante factor de defensa personal. Sin embargo, la depurada tecnología textil de las civilizaciones andinas, que permitía tejidos de hasta 500 hilos por pulgada estructurados en capas sucesivas, les permitió desarrollar eficientes armaduras de tejido acolchado (el escaupil), que fueron adoptadas finalmente por los españoles, abandonando sus cascos y corazas metálicas, ya que estas no eran adecuadas para climas tropicales, tanto por el calor que daba a los portadores como por la corrosión que sufrían.

El arma principal de los ejércitos andinos era la honda, realizada con tejidos, con la que arrojaban piedras calentadas hasta el rojo vivo, envueltas en algodón y brea, utilizando estas armas los quechuas arrasaron Cuzco, entonces ocupada por los españoles en 1536.²⁹

²⁹ Bethell, Leslie, "Historia de América Latina. I. La América precolombina y la conquista". Ed. Cambridge University Press, Barcelona.1990.

1.15.1.- LOS TEOTIHUACANOS



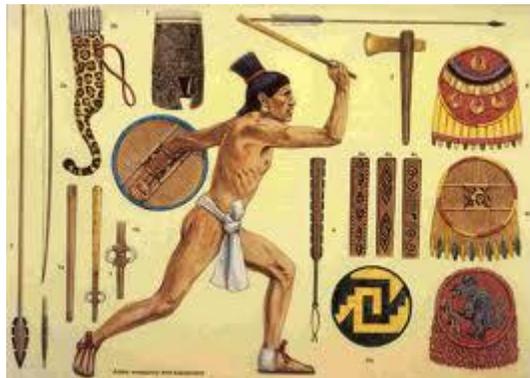
Uno de los centros político, religioso y comercial que floreció en el horizonte cultural clásico fue Teotihuacan. Este centro urbano, cuyo nombre náhuatl significa "el lugar donde habitan los dioses", se encontraba al este del lago de Texcoco y fue fundado hacia el año 300 a.C. por pobladores que provenían del Valle de México; sin embargo, fue en el siglo VII d.C. cuando la ciudad alcanzó su esplendor pues en poco más de 20 kilómetros cuadrados, logró congregarse a 100,000 habitantes y su influencia se extendía por los estados actuales de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Veracruz.

1.15.2.- LOS MEXICAS

Los mexicas fueron un pueblo que dominó el centro y sur del actual México, en Mesoamérica, desde el siglo XIV hasta el siglo XVI y que es famoso por haber establecido un vasto imperio muy bien organizado, que más tarde fue destruido por los conquistadores españoles y sus aliados.

La religión mexica tuvo una fuerte tendencia dualista: la eterna lucha contra las influencias del bien y del mal sobre el destino del hombre. También fue extremadamente politeísta y naturalista. En sus orígenes bárbaros, los aztecas

habían centrado su culto básicamente en divinidades astrales donde dominaba Huitzilpotchtli, Dios del Sol y de la Guerra.



Las víctimas de los sacrificios por lo general eran prisioneros de guerra, esclavos comprados para este fin o incluso personas que se ofrecían voluntariamente, ya que una muerte así, aseguraba una feliz vida eterna. Las víctimas eran colocadas sobre el altar de sacrificios a la que llegaba con las vestimentas y adornos del Dios, para lo que se hacía un holocausto. Una vez depositado sobre dicha piedra, cuatro sacerdotes sostenían cada una de las extremidades de la víctima y un quinto le habría el pecho con un cuchillo de piedra, y le sacaba el corazón que luego era quemado en una urna de piedra.

A este tipo de sacrificios se sumaban otros ritos, tales como quemar a la víctima, ahogarla o decapitarla.



Durante el reinado de Moctezuma Ilhuicamina "El que flecha el cielo"; se extendió el dominio y la influencia de la monarquía de Tenochtitlán, comenzó a organizar el comercio hacia el exterior del Valle de México. Fue éste monarca quién organizó

la Alianza con los Señoríos de Texcoco, Tenochtitlán y Tlacopán conocida como la Triple Alianza.³⁰

Los mexicas establecieron las guerras floridas como una forma de culto, que a diferencia de las guerras de conquista, tenían por objeto procurarse prisioneros para sacrificarlos al sol.

Todas las armas que se utilizaban, eran hechas a mano fabricadas por los especialistas, además se adquirían armas y trajes de guerrero como tributo de los pueblos vencidos como lanzas con puntas de corteza de árbol, piedras talladas para marcarles una punta, dardos de dientes de animales y en la punta veneno de víbora, jabalinas hechas de piedras rojas y espinas de plantas, cuchillos hechos de piedras de mar lisas que se manejaban fácilmente para marcarles la punta. Las armas más usadas fueron: honda, arco, flecha (algunas con la punta envenenada), dardos, macana y el atlalt.

El arte de guerra mexica, abarcó los aspectos más importantes del modo de guerrear y pelear que tenía esa sociedad militarista del Posclásico Tardío. Las fuerzas militares, armamento y estrategia fueron vitales para las expansiones realizadas en el Posclásico Tardío por la civilización mexica en Mesoamérica. El desarrollo de las armas de aquella época abarca en particular la historia militar de los mexicas, la última Triple Alianza de Mesoamérica que integró la ciudad-estado de Tenochtitlan junto con las ciudades-estado de Tetzcuco (hoy Texcoco), Tlacopan (hoy Tacuba), y otras fuerzas militares aliadas de la región central de México.³¹

Las fuerzas armadas, estaban compuestas de un gran número de plebeyos (yaoquizqueh) que sólo poseían conocimientos y capacitación militares básicos, y un pequeño pero considerable número de guerreros profesionales, pertenecientes

³⁰ Flores Rangel, Juan José, "Historia de México", Ed. Thompson, México, 2006, Pág. 25

³¹ Idem.

a la nobleza (pipiltzin), los cuales se organizaban en diferentes sociedades guerreras a las cuales eran integrados según sus logros en el campo de batalla.



Existieron dos objetivos principales en las guerras mexicas. El primero, era político que consistía en el sometimiento de las ciudades-estado enemigas a fin de obtener el tributo correspondiente y ampliar la hegemonía política mexicana. El segundo, era religioso y socioeconómico, consistiendo en la toma de cautivos para ser sacrificados en ceremonias religiosas. Estos dos objetivos también influyeron en el tipo de guerra practicado por los mexicas, la mayoría de las guerras fueron principalmente por cuestiones políticas y fueron impulsadas por las expectativas de la nobleza mexicana para con el Huey Tlatoani (Gobernante).

Las armas que se utilizaron para las guerras eran llamadas Átlatl, que era un arma utilizada para lanzar pequeñas jabalinas llamadas "tlacoctli" con mayor fuerza y mayor alcance que al ser lanzadas a mano. Murales en Teotihuacan muestran guerreros usando esta arma tan efectiva que es característica de las culturas del México-Central.

Tlahuitolli: que era un Arco.

Mitl: era una flecha sencilla.

Yaomitl: es decir, hechas con púas de obsidiana.

Micomitl: era la Aljaba azteca.

Tematlal: consistía en una honda hecha con fibras de maguey.

Macuahuitl: era un arma de mano, que esencialmente consistía en una espada de madera con filos de obsidiana incrustados en los lados. Esta era el arma básica de los grupos de élite del ejército, también llamada en español con el nombre de origen taíno "macana". Según los relatos³², un golpe de esta arma podía decapitar a un caballo.

Tepoztopilli: era la lanza de madera con filos de obsidiana en la punta.

Quauhololli: Mazo de madera.

Huitzauhqui: era un mazo de madera con filos de obsidiana a los lados.

En su armadura se encontraban los Chimalli, que eran escudos hechos con diversos materiales como madera, con la que se fabricaban los llamados "cuauhchimalli" o caña de maíz, que ayudaba a la confección de los "otlachimalli". También había escudos hechos con oro ó decorados con trabajos en plumas, llamados "māhuizzoh chimalli".

Ichcahuipilli: que era una armadura de algodón acolchado, de uno o dos dedos de espesor. Este material era resistente a golpes con macuahuitl y a tiros con átlatl.

Ehuatl: era la túnica que los nobles usaban sobre su ichcahuipilli o tlahuiztli.

Tlahuiztli: se designaba así a los trajes decorados de los guerreros prestigiosos y de los miembros de las sociedades guerreras.

Pamitl: que eran las enseñas que los comandantes y guerreros destacados portaban en sus espaldas. Eran diseñadas para ser vistas a distancia.

³² Cervera Obregón Marco A. "El macuahuitl, un arma del Posclásico Tardío en Mesoamérica", Ed. Arqueología Mexicana, No 84, México, 2007.

Cuatepoztlí: que era un yelmo de madera que dependiendo del rango podría ir decorado con plumas o grabados; además de que solía tener forma de cabeza de águila o de cabeza de jaguar.³³

Las luchas normalmente empezaban al amanecer, por lo tanto se utilizaban señales de humo para avisar sobre el inicio de una batalla y para coordinar ataques entre diferentes divisiones del ejército. Algunas señales para atacar eran dadas por instrumentos musicales como tambores y conchas de caracoles (Tlapitzalli). Generalmente la batalla comenzaba con flechas y lanzas, el grueso del ejército estaba compuesto por plebeyos armados con arcos y hondas. Entonces los guerreros se lanzaban al ataque y durante esta fase, antes de la lucha cuerpo a cuerpo, se utilizaba el átlatl. Esta arma lanzamisiles, era preferida para tiros cortos que las hondas y arcos por ser mucho más letal.

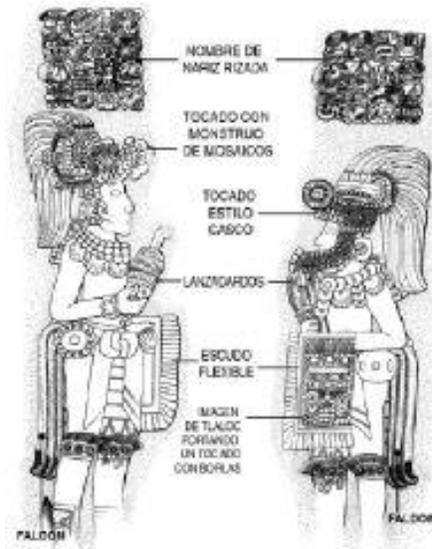
1.15.3.- LOS MAYAS

Los mayas abarcaron un vasto territorio que comprendía los actuales estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán, además de Belice, El Salvador, Guatemala y Honduras. En esta zona durante el período clásico, surgieron centros políticos, religiosos y sociales importantes como Bonampak, Copán y Palenque.

Utilizaban los sistemas de roza y quema y del temporal para cultivar el maíz, frijol, calabaza, jícama, yuca, camote y cacao, éste último se utilizaba en su totalidad para comerciar. Con el paso del tiempo, el comercio se convirtió en la actividad económica principal; en mercados locales o con el envío de comerciantes al altiplano central y Centroamérica, los mayas crearon una amplia red comercial que les permitía intercambiar entre ellos y con otros pueblos cacao, jade, miel de abeja, sal, pescados, piedras, ámbar, madera, plumas de quetzal y pieles de venado.

³³ González, Obregón Adela P., "Los mexicas", Ed. Arqueología Mexicana, No 90, México, 2001.

Manejaban armas como piedras talladas, lítica pulida, lanzas con obsidiana, huesos, conchas para resanar las puntas de los cuchillos, puntas de navaja prismática con y sin muescas laterales utilizadas como puntas de flecha, arco y flechas.³⁴



La actividad económica primordial, era el comercio. A través del trueque intercambiaban cuchillos, máscaras, puntas de lanza, navajas, todos realizados en jade, por alimentos, piedra y productos suntuarios como pectorales, pulseras, collares, ámbar y otros objetos sofisticados. Esta actividad comercial fue tan vigorosa que los productos teotihuacanos llegaron a regiones tan distantes como las habitadas por lo mayas.

1.16.- LA CONQUISTA ESPAÑOLA

Si bien los factores tecnológicos y culturales jugaron un importante papel en las victorias y derrotas de los conquistadores, el factor decisivo fueron las enfermedades traídas desde Europa, especialmente la viruela, que en muchos casos aniquilaron naciones enteras antes de la llegada de los españoles.

³⁴ Adyama, "Las guerras y armas de los Mayas Clásicos", Ed. Oxfam, España, 2006, páginas consultadas 32-34-37

Otro factor fundamental fué la habilidad de los conquistadores en explotar las diferencias entre los propios pueblos indígenas, ya sea apoyando a uno de los bandos de una guerra civil, como en el caso del Imperio Inca, o apoyándose en las poblaciones sometidas por el pueblo al que se pretendía sojuzgar, como fue el caso del imperio Azteca.

Las armas de fuego y los caballos que usaban los hombres de Cortés atemorizaron a las primeras tribus con las que los españoles entraron en contacto. Una de ellas es la de los tlaxcaltecas, que fue un pueblo sometido por el Imperio Azteca a quien debía entregarle fuertes tributos y el cual se alió con las tropas invasoras. El avance de los españoles se vio favorecido por el descontento existente entre los dominados por los aztecas.



Militarmente, los conquistadores poseían algunas ventajas tecnológicas sobre los pueblos originarios, especialmente las armas de fuego y el acero. Por otra parte

las civilizaciones originarias tenían la ventaja del poblamiento, el espíritu de libertad y la voluntad de permanecer independientes, que en muchos casos fue factor decisivo en la derrota de los conquistadores.³⁵

En el primer momento de la conquista, las armas de fuego y en especial los arcabuces causaron gran impresión debido al estruendo, pero su efecto militar fue escaso. Las espadas de acero y de hierro, los cuchillos y las armaduras demostraron ser mucho más efectivos militarmente. Por esta razón, cuando alcanzaban el dominio de alguna nación, los españoles prohibían el acceso a las armas de hierro por parte de los pobladores sometidos



La forma de hacer guerra de los españoles, como la de la mayoría de los europeos era más sangrienta e involucraba más guerreros que los que los indígenas americanos estaban acostumbrados a utilizar. Las armas de hierro y acero producían lesiones tan evidentes como las de las flechas envenenadas. Además, algunos pueblos originarios no tenían la costumbre de matar gente en el campo de batalla, sino que los capturaban y los mantenían para ocasiones de

³⁵ Sahagún, Fray Bernardino de, "Historia General de las cosas de Nueva España", Ed. Estudios Universales, México, 2003, pag. 29.

sacrificios rituales o comérselos en festivos banquetes³⁶. De ahí que las prácticas europeas en la guerra adquirieran un carácter más brutal.

1.17.- EL VIRREYNATO

Durante el Virreynato ya habían llegado a México armas de fuego, que se utilizaban para someter y garantizar la seguridad de la población.

Un ejército tal cual no existió, ya que ésta fuerza represiva era conocida como: “Guardia del Virrey”, hasta la etapa de la Colonia y debido a los alzamientos insurgentes en varios puntos de la Nueva España, se crearon grupos militares que fueron comandados por criollos, mientras que los indígenas y en menor proporción negros y mulatos integraron la tropa.



El Real Regimiento de América, se formó con tropas que llegaron de España y sería la base para el Ejército de la Colonia llegando a estas tierras, 15 oficiales y 70 individuos de tropa, entre quienes había sargentos, cabos y tambores.

Las tropas las conformaban el cuadro de jefes, oficiales y armamento para constituir y pertrechar un ejército regular que consolidaría la capacidad defensiva de la Nueva España.

Habían armas como el mosquete, que era una derivación del arcabuz, un arma de gran calibre que por lo pesado, se utilizaba una espiga o apoyo para sostenerlo,

³⁶ Brevísima relación de la destrucción de las Indias de Bartolomé de las Casas.

fusiles, subfusiles, fusiles con función simple de ametralladores los cuales eran pesados y cansados de llevar de un lugar a otro, granadas de mano, minas, morteros, cañones de piedra y madera para lanza granadas, lanzaminas; todo tipo de artillería de campaña, antitanque de montaña o de acompañamiento; carros de combate y buques de guerra en manera de barcos encorazados.³⁷

1.18.- LA INDEPENDENCIA DE MEXICO

El 16 de septiembre de 1810 Miguel Hidalgo y Costilla, un cura del pueblo de Dolores, en el actual estado de Guanajuato, alzó la bandera de la rebelión demandando el fin del mal gobierno, pero sin desconocer el poder del rey.

El liderazgo del movimiento pasó a José María Morelos y Pavón, quien, en 1814, proclamó a México como república independiente de España y abolió la esclavitud. Un año más tarde Morelos y su ejército fueron derrotados por las fuerzas reales bajo el mando de Agustín de Iturbide, un general criollo. La revolución continuó bajo el liderazgo de Vicente Guerrero, quien encabezaba un ejército comparativamente pequeño.

La revolución española de 1820, afectó a la rebelión de México. Las tendencias políticas liberales en España consternaron a los líderes conservadores mexicanos, quienes comenzaron intrigas con el fin de separar el virreinato de España.

Por cuenta propia, Iturbide se reunió con Guerrero en 1821 y ambos firmaron un acuerdo por el cual unieron sus fuerzas para llevar a término la independencia. Su plan, conocido como Plan de Iguala, estableció posteriormente tres garantías mutuas: México sería un país independiente gobernado por un monarca español; la religión católica sería la oficial y única del país, y los españoles y criollos tendrían los mismos derechos y privilegios. El virrey no tomó ninguna medida en contra de Iturbide y fue obligado a renunciar por parte de la fracción que se

³⁷ Manrique García, José María, "El primer estudio global y sistemático del armamento" empleado por ambos contendientes, ed. Mc Graw Hill, México.1998.

oponía a la independencia. El último virrey de la Nueva España, fue Juan O'Donojú quien, a su llegada a México en julio de 1821, aceptó el Tratado de Córdoba, reconociendo la independencia de México



Las armas que se utilizaban fueron armas blancas, tales como: espadas, sables, hachas, machetes lanzas y dagas, en si todo objeto punzo cortante que pudiera afectar a otro, así como objetos destinados a la agricultura y minería como los picos.

Las armas que utilizaron los insurgentes fueron: cañones de batería, bautizados con el nombre de “rorro”, rifles de avancarga registrados como los más largos del mundo, que miden 304 cm.

1.19.- LA ÉPOCA PORFIRISTA

Con la caída de Maximiliano, México recuperó a plenitud su soberanía. El Presidente Benito Juárez se dedicó a reorganizar la administración civil y militar, reduciendo el efectivo del Ejército.



Insatisfecho con su situación política, el General Porfirio Díaz, lanzó el Plan de la Noria el 1/o. de octubre de 1871, se levantó en armas contra el gobierno Juarista, pero fracasó. Dicho Plan pugnaba por la “No Reelección”.

Al asumir la Presidencia el General Porfirio Díaz, se dio a mejorar el Ejército; creó el Cuerpo Especial de Estado Mayor, que tenía como función formar la Carta General de la República, redujo las unidades y las que quedaron las profesionalizó. Creó varios planteles como la Escuela Naval militar, Escuela Militar de Aspirantes, Escuela Militar de Esgrima.

Fue durante éste periodo en el que el Colegio Militar vivió sus años dorados al pasarse de las instalaciones del Arzobispado en Tacubaya, a Chapultepec; en que se formaron grandes militares que destacaron en campos de la ingeniería, industria, finanzas, arte, periodismo, literatura, como los Generales Felipe Ángeles, Heriberto Frías, entre otros.

De igual manera, se modernizó el armamento y la industria militar, para lo cual se compró maquinaria en Europa, se dio mantenimiento a las armas, se impulsó la invención de tecnología militar al crearse el sistema Mondragón para la artillería y los fusiles.³⁸

³⁸ Flores Rangel, Juan José, “Historia de México”, Ed. Thompson, México,2006. Pág. 244-263-299.

Asimismo, se modernizaron los buques de la marina, se hicieron maniobras con fuego real, tanto para el Ejército como para la Armada, a fin de mantenerlos operativos y con el mejor adiestramiento.

1.20.- LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Al iniciarse la Revolución en 1910, la artillería reglamentaria del Ejército Federal consistía en unidades de campaña Schneider-Canet y Saint-Chamond Mondragón, ambas de calibre 75 mm.; en los almacenes, fuera de servicio, existían piezas del antiguo Bange, también de 75 mm., y otras de 80 mm., tipo poderoso. En calidad de muestras, proporcionadas por compañías interesadas en vender material de guerra, había también unas cuantas piezas Skoda de 75 mm., Vickers de 70 mm., los dos de montaña, y Krupp de campaña; dando en total unos 60 cañones. Todos entraron en servicio al estallar la insurrección.³⁹



1.21.- MÉXICO CONTEMPORÁNEO

A lo largo de la historia, el pueblo mexicano siempre ha acudido a las armas para asegurar la defensa de su autonomía y de sus derechos, amenazados en ocasiones por las presiones externas y en otras por la agresión de enemigos internos.

³⁹ Crónica Ilustrada de la Revolución Mexicana, México, 1966.

México, no es un país productor de armas de fuego, sin embargo más allá de que la tecnología en este tema nos alcance, considero que tenemos gran variedad y selección ya que el tráfico de armas en México se ha convertido en el segundo delito en importancia cometido por el crimen organizado, tan sólo por debajo del tráfico de drogas. Obteniéndose de esta manera como consecuencia, que en México se hable de una circulación de entre 2 y 15 millones de armas en todo el país, mientras que cifras oficiales de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) aseguran que entre 1972 y 2001 y se han otorgado 5 millones 443 mil 547 licencias de portación de armas en México.

En la actualidad, contamos con fusiles de asalto, pistolas automáticas, cargadores, granadas y miras telescópicas, armas calibre .22 marca Ruger, modelo 10-22 carabina; cartuchos calibre .45; 36 cargadores calibre .22, cargadores calibre .45, cinturones portafusil, armas de fuego calibre .22, de diversas matrículas, armas larga AK 47 calibre .22; cargadores de material sintético calibre .22, pistolas automáticas o semiautomáticas, en calibres .22, .25,.38, .45. y 9 milímetros.

Y con armas tipo cohetes antitanque de los tipos M72 y AT-4; lanza cohetes RPG-7; lanza-granadas; fusiles Barret calibre 50; así como armas de fuego de nueva generación como la subametralladora y la pistola FN Herstal, conocida como "Five-Seven" que por su capacidad de penetrar blindaje es conocida como la mata policías.⁴⁰

⁴⁰ Secretaria de Defensa Nacional, 2008, Iansa. Org. 2010.

El fenómeno en cifras

ARMAS EN EL MUNDO
640 millones

FABRICACION ANUAL
8 millones

MUERTES EN ZONAS DE CONFLICTO
108.000 por año

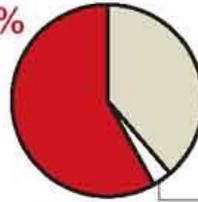
PRODUCCION DE MUNICION ANUAL
10/14 millones

En manos
de civiles

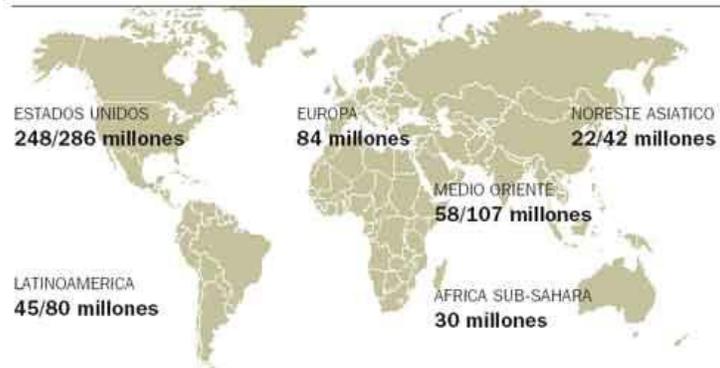
59%

Fuerzas
armadas y
gobiernos
37,8%

Otros
3,2%



DISTRIBUCION POR REGIONES (estimado)



Fuente WWW.IANSA.ORG

CLARIN

CAPITULO SEGUNDO
**TRANSFORMACIÓN DE LAS ARMAS EN
GENERAL.**

2.1.- EL CAMBIO DE LAS ARMAS DE FUEGO EN LA SOCIEDAD.

Las armas de fuego existen desde hace 500 años. El mundo ha visto muchos cambios en el desarrollo de las armas de fuego y las municiones entre los años 1850 a 1900, las diversas guerras sirvieron a la tecnología desde antes de que existiera la lanza. Los ingenieros militares asirios, los inventores macedónicos de armamento y los constructores romanos de fortificaciones fueron los técnicos de sus épocas respectivas. A continuación se explicará la evolución y cambios de armas de fuego, pequeñas y ligeras, largas, biológicas y químicas.

2.1.2.- CONCEPTO DE ARMAS DE FUEGO

Concepto de “Arma de Fuego” según, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española:

- 1) Aquella en que el disparo se verifica mediante la pólvora u otro explosivo.

Concepto de “Armas de Fuego”, según la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA)⁴¹:

- 1) Cualquier arma que conste de por lo menos un cañón, por el cual una bala o proyectil puede ser descargado por la acción de un explosivo y que haya sido diseñada para ello o pueda convertirse fácilmente para tal efecto, excepto las armas antiguas fabricadas antes del siglo XX o sus réplicas; o

- 2) Cualquier otra arma o dispositivo destructivo tal como bomba explosiva, incendiaria o de gas, granada, cohete, lanzacohetes, misil, sistema de misiles y minas.

Tomando en consideración los conceptos anteriores, el concepto más concreto de “Arma de Fuego” es:

⁴¹ Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales relacionados (CIFTA).

“Instrumento utilizado por el hombre que expide una explosión al momento de utilizarlo y que provoca daños físicos parciales o totales como la muerte”.⁴²

2.2.- MUNICIONES

Las municiones son un conjunto de materiales de guerra y de provisiones que son necesarios para abastecer a un ejército. Es la carga que se pone en un arma de fuego, como pólvora, cartuchos, perdigones, etc.

De acuerdo a la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados (CIFTA), las municiones son el cartucho completo o sus componentes, incluyendo cápsula, fulminante, carga propulsora, proyectil o bala que se utilizan en las armas de fuego.⁴³

2.2.1.- MUNICIONES, CARTUCHOS, BALAS Y PROYECTILES

Por cartucho se puede denominar en forma genérica, a la unidad de carga de un arma de fuego o también la cápsula que contiene la carga suficiente para un tiro de arma de fuego.

La bala, es un elemento de determinada forma y sustancia, que puede formar parte o no, de un cartucho de arma de fuego en donde una de sus funciones es la de ser lanzada a través de un cañón o dispositivo adecuado, para producir determinado efecto.

El proyectil, es un instrumento de determinada sustancia que es impulsado desde un cartucho de arma de fuego, recámara adecuada o dispositivo apropiado, que

⁴² Verdú Pascual, Fernando A., “Arma de Fuego” Criminalística, Ed. CICR, Ginebra, 1999.

⁴³ Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales relacionados (CIFTA).

por acción de los gases u otro modo de impulsión, ingresa o fue impulsado a través de un cañón o dispositivo adecuado.⁴⁴

CLASIFICACIÓN LEGAL

a) Munición de proyectil expansivo (con envoltura metálica sin punta y con núcleo de plomo hueco o deformable), con cabeza chata, con deformaciones, ranuras o estrías capaces de producir heridas desgarrantes, en toda otra actividad que no sea la caza o tiro deportivo.



b) Munición incendiaria, con excepción de las específicamente destinada a combatir plagas agrícolas.



c) proyectiles envenenados.

d) Agresivos químicos de efectos letales.



2.2.2.- TIPOS DE BALAS Y PROYECTILES

El proyectil, es un elemento de determinada sustancia que es impulsado desde un cartucho de arma de fuego, recámara adecuada o dispositivo apropiado, que por acción de los gases u otro modo de impulsión, ingresó o es impulsado a

⁴⁴ Kirkham, Elizabeth, "International Action Network on Small Arms", University of Bradford, Department of Peace Studies, Ed. Iansa, NY, 2006.

través de un caño, cañón o dispositivo adecuado. Desde su estado original bala, adquiere desde el punto de vista físico alguna marca, señal o vestigio transferido por el arma, máquina o dispositivo de impulsión o posiblemente durante la etapa de balística de efecto se altera morfológicamente su estructura, con deformación, perdida o inclusión de material ajeno a su constitución, por interposición de alguna sustancia de determinada densidad.

La bala, es un proyectil sólido propulsado por una arma de fuego o escopeta de aire comprimido y se hace normalmente del metal (generalmente plomo). Una bala no contiene explosivos, pero daña el blanco previsto por la interrupción y el impacto del tejido fino. Las balas se pueden clasificar en:

a) COMUNES: son aquellas que no poseen ninguna particularidad que las condicione para que durante su trayectoria o en el momento del impacto, tengan un comportamiento fuera de lo previsto.

b) ESPECIALES: son aquellas que han sido construidas de modo tal que mientras se desplazan en la atmósfera o cuando chocan contra el blanco, y producen un efecto determinado o acrecientan el que se obtiene con las comunes. Estas a su vez se encuentran agrupadas en:

- Para armas con cañón de ánima rayada
- Para armas con cañón de ánima lisa

Materiales y dispositivos de uso prohibido:

CLASIFICACION DE BALAS PUNTA BLANDA

Es la bala que no tiene la punta cubierta por la camisa. Puede tener distinta forma: redonda, chata, puntiaguda, semi puntiaguda, se fabrican tanto para armas cortas y largas, con mayor o menor exposición del núcleo, etc.

Este tipo de punta se aplica a los proyectiles en los que el blindaje deja descubierta una zona que varía desde el extremo de la ojiva (parte delantera o superior del proyectil) hasta parte del cuerpo. El núcleo, puede consistir en una pieza única y homogénea o en una combinación de varias, hechas con metales diferentes o con aleaciones de plomo de distintos grados de dureza.



- TORPEDO IDEAL (TIG)

Es uno de los primeros proyectiles especiales para caza desarrollados por Wilhelm Brenneke hace más de 60 años. El objetivo de esta punta, es optimizar la energía del impacto y la capacidad de penetración con el mismo proyectil. El secreto de esta punta es contar con dos núcleos de plomo envueltos en una camisa de hierro dulce de grosor creciente hacia la parte trasera, la cual termina en forma de cono (de allí el nombre de torpedo) que favorece su comportamiento balístico exterior. Tras la segunda guerra mundial, ha desaparecido del mercado.



- TORPEDO UNIVERSAL (TUG)

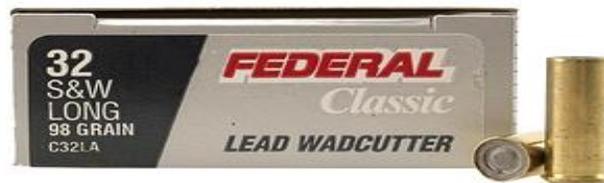
Bala desarrollada también por Brenneke, de estructura similar a la TIG, pues posee dos núcleos de plomo de diferente dureza recubiertos por una camisa de hierro dulce.

Al contrario del TIG, en el TUG es el núcleo trasero de plomo duro que ante el impacto penetra en el delantero que es blando, provocando su expansión. Esta expansión no se produce en forma de hongo, con lo que incrementa la capacidad de penetración. Es especial para la caza de animales grandes, como ser búfalos, vacas, caballos, por ejemplo.



- PUNTA SEMI WADCUTTER

Bala de plomo para revolver de tipo semi Wad Cutre, es decir con punta troncocónica, que en tiro al blanco hace un agujero redondo limpio y en defensa la punta permite guardarla en el tambor de los revólveres más de prisa que las chatas.



- SUPER CLEAN (TIN)

Bala ideal para tiro al blanco en todas sus formas. Es totalmente atóxica pues no contiene plomo; su núcleo es de estaño blando y está semi encamisada en cobre.

Su uso es altamente recomendado para ser empleado por personal de seguridad en los aviones para evitar la contaminación de los mismos.⁴⁵



- PUNTAS DE PLÁSTICO

Para el tiro a distancias reducidas: Para este tipo de tiro, empleando armas comunes, se utilizan balas más cortas que las normales, huecas, perforadas longitudinalmente, esféricas, o con nada más que la coraza, para que sean livianas y se puedan impulsar con una carga mínima de pólvora.



⁴⁵ SEDENA, Tipos de Balas y proyectiles en armas de fuego cortas y largas, México 1995.

- PUNTA HUECA

- Expansion Bullet: Esta bala fue desarrollada por la Metallwerk Elisenhütte Nassau (MEN) al final de los años setenta, y fabricado en pequeños lotes con propósitos experimentales.

La bala consiste básicamente en un cuerpo hueco de aleación de cobre de paredes gruesas provisto de dieciséis muescas longitudinales en la superficie de la misma.



- MUNICIÓN PERFORANTE

Fueron creadas con el objeto de batir blindajes livianos con el tiro de fusil, son especialmente diseñadas y construidas para una fácil penetración en elementos duros. Se los distingue con la letra "P".



- MUNICIÓN TRAZANTE O TRAZADORA

Están dotadas de un compuesto químico que al desplazarse fija la trayectoria con una estela luminosa. Son especiales para corregir el tiro. Se les distingue con la letra "T".

Se le designa trazante o trazadora, por poseer la cualidad de mostrar su trayectoria por medio de una estela de humo o de luz, producto de la combustión de elementos que se encuentran en su interior y que se encienden con el disparo.⁴⁶



- MUNICIÓN INCENDIARIA

Contienen un producto químico altamente inflamable, que al hacer impacto, provoca un incendio. Se les conoce con la letra "I".

Son de estructura simple, están conformados por un blindaje normal y un núcleo que deja libre la región de la ojiva, donde se aloja la carga de fósforo que se inflama cuando entra en contacto con el aire.



⁴⁶ Idem.

- CARTUCHO DE EJERCICIO

Se utilizan para enseñar el manejo del arma. La bala suele consistir nada más que en su blindaje, algunas poseen el núcleo de aluminio o de madera y otras que por el largo que tienen o por el que adquieren con una pieza que las suplementa, llegan hasta la base del culote sobre la que se apoyan.



- CARTUCHOS MÚLTIPLES

Están compuestos por varias piezas que pueden o no ensamblarse entre sí o ir dentro de una cubierta que las mantiene unidas. La diferencia que hay entre los proyectiles múltiples y los de fragmentación, radica en que los primeros constan de diferentes elementos que se separan con el impacto o durante su trayectoria y los segundos, de uno solo que se fractura o pulveriza al dar contra el blanco.



- GAS CHECK AMMO

Las municiones denominadas como Gas Check, son aquellas que poseen en su estructura, una pieza de metal, que puede ser variable, con la función de evitar

el dispersamiento y pérdida de los gases de la deflagración, aprovechando al máximo la potencia de éstos.



2.3.- TIPOS DE ARMAS

La proliferación mundial de armas y sus grandes peculiaridades han tenido lugar en los últimos años y ha agravado muchos conflictos civiles, prologándolos; contribuyendo en gran medida el aumento de la inseguridad humana. Es particularmente trágico que las principales víctimas del mal uso de dichas armas sean personas civiles, principalmente mujeres y niños.

2.3.1- ARMAS BLANCAS

Se considera que por arma blanca se entiende, que es un arma o herramienta identificada por su capacidad de cortar, herir, tiene una hoja cortante con bordes afilados o puntiagudos y puede hiere por el filo o por la punta, pueden ser utilizadas en combate y empuñadas en combates cuerpo a cuerpo, sin embargo algunas de ellas también componen armas arrojadas.



2.3.2.- ARMAS DE FUEGO POR TAMAÑOS Y FUNCIONES

A lo largo de la historia, se ha presentado no solo la evolución social sino también la de armas, en un mundo tan complicado como en el que vivimos, los cambios necesarios en las armas han creado un avance y al mismo tiempo un desequilibrio dejándonos una inestabilidad social y económica por el mal uso y regulación de las mismas. La realidad es que nuestras leyes se han quedado atrás en dicho cambio, pues no contemplan algunas armas de hoy, sin embargo se ha buscado la mejor manera de localización y destrucción.

Dentro de la clasificación de armas de fuego por su tamaño y función se tiene:

- I. Pistolas.- para hacer fuego con una sola mano.
- II. Fusiles.- Para su manejo con ambas manos.
- III. Cañones.- Para su utilización se requieren dos o más hombre.

Y de manera general, se tienen:

- I. Escopetas.
- II. Ametralladoras.
- III. Mosquetón, etc.

2.3.2.1.- ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS

Desde finales de los años 90's, el tráfico de las principales armas convencionales se ha reducido de manera radical, sigue representando un negocio anual de miles de dólares. La disponibilidad de armas está regida cada vez más por las leyes de la oferta y la demanda y no se tiene en cuenta la conducta de los receptores.⁴⁷

⁴⁷ Till Mayet, "La disponibilidad de las armas de fuego entre Civiles", Comité Internacional de la Cruz Roja, Ed. CICR, Ginebra, 1999.

Mientras que los grandes sistemas de armamentos, como los carros de combate y los aviones siguen siendo, la causa de muerte de muchos combatientes civiles en conflictos sectarios y étnicos, la característica de las armas portátiles y las armas ligeras que se detallarán en este capítulo han hecho que sean particularmente una amenaza mayor que las armas nucleares consideradas letales.



De acuerdo al informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas, contiene definiciones para las siguientes categorías de armas pequeñas y ligeras, incluido municiones y explosivos:

a) ARMAS PEQUEÑAS

- I. Revólveres y pistolas automáticas.
- II. Fusiles y Carabinas.

- III. Metralletas.
- IV. Fusiles de asalto.
- V. Ametralladoras ligeras.

Dentro de esta clasificación, los que el hombre utiliza más son las pistolas ó armas cortas de uno o dos cañones de ánima rayada, con su recámara alineada permanentemente con el cañón. Pueden ser tiro a tiro, de repetición o semiautomáticas.

Y los revólveres, que son las armas de puño de ánima estriada que poseen una serie de recámaras en un cilindro o tambor giratorio montado coaxialmente con el cañón. Un mecanismo hace girar el tambor de modo tal que las recámaras son sucesivamente alineadas con el ánima del cañón. Pueden ser de acción simple o doble.

b) ARMAS LIGERAS

- I. Ametralladoras pesadas.
- II. Lanzagranadas portátiles, con o sin soporte.
- III. Cañones antiaéreos portátiles.
- IV. Cañones antitanques portátiles y fusiles sin retroceso.
- V. Lanzadores portátiles de misiles antitanques y sistemas de cohetes.
- VI. Lanzadores portátiles de sistemas de misiles antiaéreos.
- VII. Morteros de calibre inferior a 100 mm.

c) MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

- I. Cartuchos (balas) para armas pequeñas.
- II. proyectiles y misiles para armas ligeras.
- III. Granadas antipersonal y granadas antitanques.
- IV. Minas terrestres.
- V. Contenedores móviles con misiles u obuses para sistemas no automáticos.
- VI. Sistemas antiaéreos y antitanques.
- vii. Explosivos.⁴⁸

⁴⁸ Riera Gabriel, "Atlas de Medicina Legal y Forense", Ed. José María Bosh, Página 250, edición 1998.

América Latina junto con África, poseen la mayor cantidad de armas de fuego per cápita en el mundo y son las zonas más peligrosas por su alta acumulación de arsenales, lo cual las coloca a las puertas de un abismo de violencia cuyas consecuencias tocan lo humano, social, político y económico. Se estima que en el mundo se fabrican anualmente 8,000,000 de armas nuevas y que el 75% de ellas se encuentran fuera de las manos de los Estados, esto de acuerdo a un estudio realizado por la CICR (Comisión Internacional de Cruz Roja). Existe una proliferación desmedida de armas pequeñas y ligeras en el mundo, se calcula que existen en circulación 600,000,000 armas de fuego (a comparación de los 8,000,000 que se fabrican “legalmente” las demás producidas son ilegales). De acuerdo con el Centro para el Diálogo Humanitario, el 60% de la reserva global de armas pequeñas y ligeras en el mundo se encuentran en manos de civiles.

Cada año mueren alrededor de 500,000 personas como resultado del mal uso y regulación de armas pequeñas y ligeras, de los cuales alrededor de 300,000 mueren en conflictos sociales y armados, con cifras conservadoras que hablan de 200,000 de personas que mueren en situaciones de paz.

Aproximadamente, una tercera parte del total de armas producidas en un año, son enviadas a países pobres o en vías de desarrollo, lo que lleva a sugerir que los costos globales por la utilización de las armas se concentran en los países con capacidad limitada de asegurar condiciones de bienestar a su población, a la vez que genera un efecto adverso en la economía por el destino de recursos a políticas de seguridad, presión sobre los sistemas de salud e impacto negativo en la atracción de inversiones y turismo.

El problema de las armas de fuego en México, se centra en el incremento de su uso particularmente en la operación del crimen organizado y la criminalidad común, donde la incidencia del delito con armas alcanza el 80% de los casos y la tasa de homicidio registra 26.4 por cada 100,000 habitantes.

2.3.3.2.- ARMAS DE FUEGO LARGAS

Las armas de fuego largas, son aquellas que están diseñadas para apoyarlas en el hombro y utilizar las dos manos. Estas poseen culata, son de mayor volumen y mas pesadas que las cortas y de cañón mas largo.⁴⁹

Estas se clasifican en:

a) POR ÁNIMA DE CAÑÓN PUEDEN SER:

- I. Armas largas de cañón estriado (subfusil, carabina).
- II. Armas largas de cañón liso (la escopeta).

b) POR LA LONGITUD DEL CAÑÓN PUEDEN SER:

- I. Rifles, Carabinas, Escopetas

Existen cuatro diferencias básicas entre los rifles y las escopetas.

RIFLE	CARABINAS	ESCOPETA
Cañón Rayado.	Similar al rifle.	Anima Lisa.
Largo alcance	Arma mas corta.	Corto Alcance.
Un solo Proyectoil.	Con menor potencia de fuego.	Varios Projectiles.
Guión y Alza Trasera.	Menos precisa y de distancia corta.	Guión Delantero únicamente.

⁴⁹ Idem

Estas diferencias determinan los usos específicos para estas armas. Los rifles, están diseñados para tener precisión en el disparo. Las escopetas, son diseñadas para disparar el contenido de la carga a blanco móviles. El rifle, obtiene su nombre de la presencia de estrías espirales que se encuentran en el interior del cañón llamado "estriado" o "ánima", las estrías, hacen que la bala gire sobre su eje incrementando la precisión y el alcance del rifle.

La carabina, es un arma de fuego similar al rifle, pero generalmente más corta y con menor potencia de fuego, que un fusil o mosquete, las desventajas principales de las carabinas en comparación con los fusiles, son su falta de puntería a largas distancias y su alcance efectivo corto. A menores longitudes de la misma arma básica varía su denominación, llamándose "mosquetón" a una carabina corta, y "tercerola" a la que, utilizada fundamentalmente por fuerzas de caballería, es un tercio más corta que la carabina.

c) POR LA MECÁNICA DE DISPARO PUEDEN SER

II. Monotiro, Repetición ó Automática.

La principal característica del monotiro, es que el arma de fuego está provista de un único cañón, sin ningún tipo de automatismo, que carga un único cartucho, lo que supone que el usuario dispondrá de una única oportunidad.

Las armas de "Puño", también llamadas "Cortas", son aquellas que han sido diseñadas para ser empleadas normalmente utilizando una sola mano sin ser apoyada en otra parte del cuerpo.

2.4.- HERIDAS CAUSADAS POR LAS ARMAS DE FUEGO

Por cada lesión mortal debido a las armas de fuego, hay muchas más que resultan en lesiones no mortales.

Cuando una bala penetra en el cuerpo el importe de los daños es relativo a la entrada y salida de las heridas dependiendo de varios factores como son:

I. El calibre de la bala

- II. La distancia de la víctima al ser lanzados
- III. La afectación específica en los órganos, huesos, vasos sanguíneos y demás estructuras afectadas.

En el caso de que algún hueso se rompa, la creación de astillas dentro del cuerpo humano pueden convertirse en armas letales y la modificación de la trayectoria de la bala de una manera impredecible; ésto provoca que el lugar de descanso final de la bala sea en el cuerpo o que el lugar de donde sale sea inesperado. La Organización Mundial de la Salud, establece como regla general, que los orificios que se generan por la salida de una bala en el cuerpo humano son más grandes que las heridas de entrada.⁵⁰

De manera general la palabra herida de acuerdo al Diccionario de la Lengua Española se define como:

a) f. Corte, lesión penetrante en la carne que se produce en el cuerpo de un humano o animal. Puede ser producida por múltiples razones, aunque generalmente es debido a golpes o desgarros en la piel. Dependiendo de su gravedad, es necesaria asistencia médica.

b) Son lesiones que producen pérdida de la integridad de los tejidos blandos, son producidas por agentes externos, como un cuchillo o agentes internos como un hueso fracturado; pueden ser abiertas o cerradas, leves o complicadas.⁵¹

Las heridas pueden ser graves en función de una o varias de estas características:

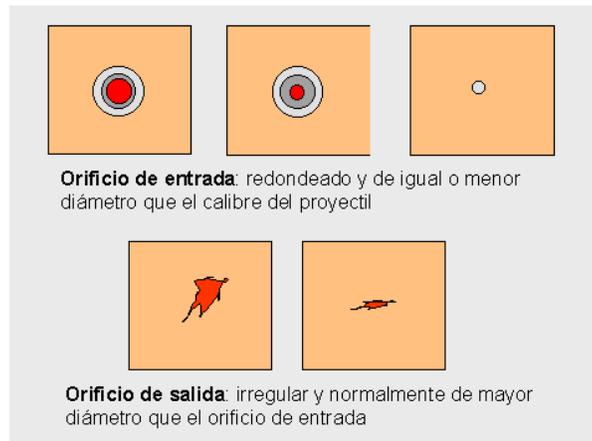
- 1.- Profundidad.
- 2.- Extensión.
- 3.- Localización.
- 4.- Suciedad evidente, cuerpos extraños o signos de infección.

⁵⁰ Organización Mundial de la Salud, <http://www.who.int>, (15/05/10).

⁵¹ Diccionario de la Real Academia Española, Editorial Espasa Calpe, 22.^a edición, Madrid 2001.

2.4.1.- DEFINICIÓN DE HERIDA POR ARMA DE FUEGO

Se define por herida por arma de fuego, como: “toda herida producida por uno o varios proyectiles disparados por cualquier arma de fuego”; ésta es provocada por la transferencia de energía desde la bala o proyectil hacia los tejidos.



- HERIDA POR BALA

En las heridas por armas de fuego es posible que la bala se fragmente antes de chocar con el cuerpo, o bien puede atravesar más de una extremidad en su trayectoria, causando una bala varios orificios.

- ORIFICIO CREADO A LA ENTRADA DE LA BALA

La forma característica de una herida de bala es ovalada o redondeada. Los orificios causados por disparos de corta distancia o de contacto suelen dejar un orificio de forma estrellada, mientras que los disparos más distantes tornan los orificios de entrada en forma de ojal. El grado de elasticidad del tejido que contacta la bala, condiciona el tamaño del orificio de entrada, de tal manera que éste puede ser del mismo tamaño, menor o mayor que la bala misma.

Una herida por arma de fuego y su análisis depende mucho a la entrada y a la salida de la bala, así como la extensión de la lesión dependen de un gran número de variables, como el tipo de arma usada, el calibre de la bala, la distancia al cuerpo y su trayectoria.

2.4.2.- HERIDAS POR ARMA DE FUEGO DE ACUERDO A LA DISTANCIA

De acuerdo a la distancia:

1.- *De muy cerca, de improviso, de boca de jarro.*

Se produce con el arma en contacto directo con el cuerpo o parte de él. Viene definido por la violencia de las lesiones y especialmente por los estallidos; el orificio de entrada tiene forma de estrella, los bordes suelen estar ennegrecidos por la pólvora quemada, son irregulares y están normalmente desgarrados. El tamaño del orificio es mayor que el del calibre del arma. Debido a los gases, existen arrancamientos en la piel, en la cara y en el cráneo se produce un efecto explosivo.

2.- *A quemarropa.*

El sujeto que recibe el disparo se encuentra dentro del alcance de la llama. El orificio es con forma de ojal o circular, alrededor de la herida, se produce una quemadura por la llama, la piel los pelos y tejidos se queman, asimismo, humo, pólvora y partículas metálicas, producen un tatuaje en la piel.

3.- *Por corta distancia.*

Es el realizado a una distancia mayor que a quemarropa, estando dentro del alcance de las partículas forman la herida. Aproximadamente va de los 30 centímetros al metro. La herida es similar que a quemarropa, quitando los efectos que produce la llama.⁵²

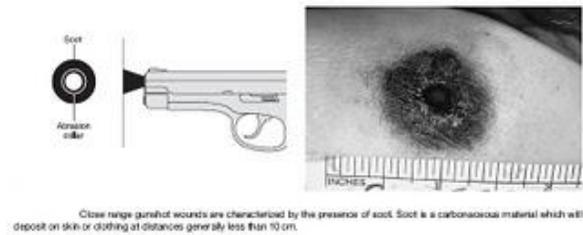
4.- *En larga distancia.*

Se sitúa del metro hasta donde alcance la bala. No alcanzan los materiales que forman el tatuaje. En la herida no se encuentra la marca de la pólvora, la herida es ovalada o circular.

⁵² Organización de las Naciones Unidas, Manual de Destrucción de Armas de Fuego Pequeñas y Ligeras, Nueva York 2007.

2.5.- LA DESTRUCCIÓN DE ARMAS

La preocupación por la disponibilidad generalizada de armas esta motivada por su uso indebido. La mayoría de los que desean comprender estos problemas se han aterrado y es comprensible por la gran cantidad de heridas por armas que se generan día a día.



Es importante tomar en cuenta que la facilidad de la proliferación de armas de fuego nos invade; actualmente las transferencias de armas más importantes por parte de los principales países exportadores están motivadas por beneficios económicos y la creación de empleo. Los factores militares, estratégicos y políticos han llegado a ser consideraciones secundarias y a veces, se les ignora totalmente. Hasta hace poco no se daba mucha importancia al costo humano de las transferencias de armas.

La rápida reducción de los presupuestos militares en los países industrializados del Norte dio un importante impulso a las ventas de armas a los países en desarrollo. La falta de políticas coherentes de reorganización de la capacidad de producción de material militar en beneficio de la economía pública, dió lugar a una intensa competencia entre las industrias militares con alta capacidad de producción, para ganar nuevos mercados, particularmente en los países en desarrollo.

México se ha convertido en principal ruta o camino para la transferencia de armas en virtud de su posición "estratégica", debido a que limita al norte con los Estados Unidos de América, al este con el golfo de México y el mar Caribe, al sureste con Belice y Guatemala y al oeste con el océano Pacífico, abriendo caminos al paso de cargamentos de armas ilícitas.

No se puede estar tranquilo ante tal inestabilidad social, es por eso que se realizan actividades de destrucción en donde el principio fundamental es que la destrucción en condiciones de seguridad debe ser el objetivo primordial de las operaciones destinadas a reducir el número de armas, municiones y explosivos recolectados o vueltos excedentes por cualquier motivo o a eliminarlos.

El objetivo general, es asegurarse de que las armas nunca puedan volver a funcionar y que las municiones y los explosivos sean inutilizados totalmente y no representen peligro alguno para el personal encargado del proceso de destrucción, para la población en general y en la medida de lo posible, para el medio ambiente.

a) EFECTOS EN EL MEDIO AMBIENTE

Aunque no existe un procedimiento de destrucción de las armas pequeñas, armas ligeras, municiones y explosivos completamente seguros desde el punto de vista ecológico, hay medidas que se deben de tomar para minimizar sus efectos en el aire, la tierra y el agua. Al planificar la destrucción se debería considerar siempre la aplicación de medidas de reducción de la contaminación. Recoger la chatarra y los residuos contribuiría a reducir los efectos en el medio ambiente.

b) REGISTRO

Desde la evaluación inicial de la cantidad de armas, municiones y explosivos objeto de una operación determinada hasta su destrucción y eliminación efectiva, debería llevarse un registro exacto y detallado del material de que se trate, de manera compatible con las circunstancias de las operaciones.

c) TRANSPRENCIA

El registro debería tener una forma comprensible para la población afectada, desde el comienzo hasta el fin de la operación. Se trata de una medida esencial de fomento de la confianza para la sociedad civil. El recurso a observadores internacionales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y los medios de información podría contribuir a valorizar esta tarea.

d) DESTRUCCIÓN DE ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS

Sobre la base de los numerosos casos en que se han recopilado, decomisado o declarado excedentes de armas pequeñas y ligeras por cualquier motivo, se han determinado varios métodos prácticos para su destrucción. Estos métodos varían desde los muy baratos y simples hasta los más complejos y costosos.

Al seleccionar un método de destrucción se deben considerar varias cuestiones. Entre ellas están las siguientes:

- La cantidad y el tipo de armas reunidas.
- Las limitaciones derivadas del tiempo y lugar.
-
- Los requisitos de seguridad y del gobierno pertinente.
- Las necesidades psicológicas y de publicidad, como la construcción de un monumento a la paz con las armas destruidas.
- La infraestructura nacional (carreteras, disponibilidad de equipo y capacidad local de reciclaje).
- El costo de la mano de obra.
- La ejecución general del proyecto.

Sea cual fuere el método elegido, habrá que llevar a cabo diversas labores preparatorias comunes. Éstas comprenden: reunir las armas, asegurarse de que ya no sean peligrosas (por ejemplo, que no contengan munición), poner en marcha y mantener un sistema de vigilancia y rendición de cuentas, clasificar y separar las armas e inventariarlas y trasladarlas a un lugar de almacenamiento temporal conveniente o directamente al de su destrucción.

Asimismo, es necesario asegurar que se hayan tenido en cuenta las cuestiones relacionadas con el medio ambiente y que exista un sistema de verificación para certificar la destrucción. En el seno de la organización encargada de llevar a cabo la operación de destrucción, por ejemplo, una misión de mantenimiento de la paz, debe tenerse claramente entendido quién está autorizado para ordenar la destrucción y determinar el método o los métodos que se han de utilizar.

2.5.1- MÉTODOS DE DESTRUCCIÓN

***CORTE**

En este caso se utiliza una tecnología ligeramente más compleja, como el empleo de sopletes oxiacetilénicos o cortadoras de plasma en lugar de sierras convencionales, hay muchas menos posibilidades de que los restos del arma inutilizada se usen como piezas de cambio. En general, cuando se trata de armas pequeñas, desde pistolas hasta fusiles de asalto, se cortan por el cañón, el cajón del mecanismo, el cerrojo y el disparador. Cuanto más elevada sea la temperatura que genere el dispositivo de corte, tanto mayor será el daño en el metal y menor la posibilidad de que se puedan reconstruir el arma o partes de ella. Existen varias formas de destruir armas pequeñas y ligeras por medio del corte:

I) CORTE CON SOPLETE OXIACETILÉNICO

Este corte es un método probado de destrucción de todo tipo de armas. El equipo es relativamente fácil de usar y es posible capacitar al personal en un solo día. El equipo necesario se puede alquilar o comprar en todo el mundo y transportarse por helicóptero, avión o por camión liviano. Además, el soplete prácticamente no requiere mantenimiento y es fácil conseguir piezas de recambio en casi todos los países.

El costo del un soplete oxiacetilénico adecuado para este tipo de tarea, varía entre 200 y 500 dólares. No es necesario contar con un suministro de electricidad.

La única desventaja real que tiene éste método es el número de armas que se puede destruir en un periodo determinado, el tiempo que se necesita varía de un tipo de arma a otro, según su tamaño. Con un cálculo realista, en una jornada de ocho horas se podrían destruir en término medio, entre 300 y 400 fusiles de asalto.

II) CORTE CON SOPLETE DE GASOLINA

El soplete de gasolina, corta el acero usando gasolina como combustible y puede sustituir directamente al soplete oxiacetilénico. El diseño mantiene el combustible

líquido hasta el extremo del dispositivo, lo cual impide que el fuego retroceda por la línea del suministro, ya que la gasolina no se inflama sin oxígeno.

III) CORTE CON SOPLETE DE PLASMA

El soplete de plasma hace un corte más limpio que el oxiacetilénico. Corta en lugar de quemar siendo mejor para las armas con mayor contenido de polímeros plásticos, desprende menos vapores tóxicos. Dado que el corte es más limpio no produce la misma cantidad de escoria, aunque es más probable que las armas inutilizadas se puedan reparar o reutilizar.

IV) CORTE CON CIZALLA HIDRÁULICA

Este método es muy utilizado para la destrucción de armas recolectadas o decomisadas, ya que las puede doblar o cortar. Las cizallas constituyen una forma simple de destruir armas de todo tipo y tamaño, destruyéndose miles al día. Aún y cuando el precio de este método es elevado, no solo sirve para destrucción de armas, sino también para cortar madera, plásticos y polímeros.

***DOBLAMIENTO / APLASTAMIENTO**

La destrucción o inutilización de armas mediante el doblamiento o aplastamiento comprende desde sistemas muy complejos de tipo industrial hasta sistemas prácticos sobre terrenos.

I) APLASTAMIENTO MEDIANTE PRENSA HIDRÁULICA

Por lo general, estas prensas son máquinas grandes muy pesadas y de instalación fija, deben montarse sobre una base sólida y contar con una fuente de energía adecuada.

Con este medio de destrucción las armas quedan muy dañadas y solo se necesita la garantía de verificación para no crear piezas de repuesto. Este procedimiento es muy adecuado para cañones antitanque, fusiles sin retroceso, lanzamisiles y sistemas similares.

II) APLASTAMIENTOS CON VEHICULOS

Un método sencillo que inutiliza armas aplastándolas con vehículos pesados. Los más eficaces son los que tienen orugas y pesan más de 30 toneladas, como por ejemplo, los tanques o vehículos de construcción pesados. Se puede aumentar el efecto apoyando un extremo de las armas en un borde de una acera, un tronco o un riel de acero. Éste podría ser sólo un método intermedio para inutilizar las armas antes de destruirlas por completo por algún otro medio.

*** INCINERACIÓN**

Cuando se considera la posibilidad de utilizar el calor para destruir armas se presentan dos opciones principales. La más simple es arrojar las armas al fuego; siempre que se genere bastante calor, las armas se deformarán y se quemarán totalmente la madera, el plástico y los polímeros quedando chatarra reconocible que requerirá otras medidas de destrucción.

El segundo método consiste en introducir las armas en un recipiente de fundición. Esto ofrece uno de los métodos más completos para destruir armas pequeñas y ligeras.

I) INCINERACIÓN A CIELO ABIERTO

Este método se ha utilizado con éxito en diversas situaciones, es un modo sencillo y económico para destruir armas eficazmente. Es necesario cuidar que las armas estén adecuadamente contabilizadas y descargadas antes de arrojarlas al fuego.

La incineración tiene la ventaja adicional de que transmite un mensaje político y psicológico altamente perceptible para la población afectada por un conflicto.

*** FUNDICIÓN**

Probablemente el mejor método de destrucción es utilizar hornos eléctricos, altos hornos o fundiciones, esto significa transportar las armas a cierta distancia. Se requiere un plan amplio de destrucción que incluya retirar de las armas todos los

componentes no metálicos, proveer transporte seguro y supervisar la que será esencialmente una operación comercial. Este proceso es seguro y tiene un efecto mínimo en el medio ambiente.

*** DETONACIÓN A CIELO ABIERTO**

Este proceso es relativamente simple que supone contar con expertos calificados. La destrucción puede efectuarse colocando las armas en una fosa poco profunda y poniendo cargas explosivas de modo que en el caso de la destrucción de fusiles de asalto, queden destruidos el cajón de mecanismo, el cerrojo del cañón y el alojamiento del disparador. Se manejan medidas de seguridad estrictas entre manipulación, uso de explosivos, establecimiento de una distancia suficiente entre el lugar de la destrucción y el personal que interviene en ella, la población en general y cualquier bien.

Este método es particularmente para destruir morteros, cañones antitanques y dispositivos portátiles de lanzamiento de sistemas de misiles antitanques y dispositivos portátiles de lanzamiento de sistemas de misiles antiaéreos, además se pueden destruir armas de gran calibre haciendo detonar una carga de explosivo de alto poder en la recámara.

*** INCLUSIÓN DE LAS ARMAS EN BLOQUES DE CEMENTO**

En los últimos tiempos se ha utilizado el cemento como medio de inutilizar armas. Esto no se debe considerar destrucción porque la recuperación de las armas es posible, aunque es costosa en tiempo y esfuerzo. La eficacia de éste método se puede aumentar si previamente se han cortado las armas.

Las armas pueden colocarse en moldes simples y luego se vierte el cemento, el bloque seco que queda puede colocarse en un terreno de relleno.⁵³

⁵³ Naciones Unidas, "Armas pequeñas, armas ligeras, munición y explosivos", Manual de Destrucción, Nueva York 2006.

2.6.- ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Se consideran armas de destrucción masiva aquellas que causan daños irreversibles en una porción territorial considerable de más de 500 metros a la redonda, sin opción a resarcimiento de daños físicos.

2.6.1- ARMAS QUIMICAS

De acuerdo a la “Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción” por armas químicas se entiende:

- a. Las sustancias químicas tóxicas o sus precursores, salvo cuando se destinen a fines no prohibidos por las leyes de los Estados, siempre que los tipos y cantidades de que se trate sean compatibles con esos fines.
- b. Las municiones o dispositivos destinados de modo expreso a causar la muerte o lesiones mediante las propiedades tóxicas de las sustancias especificadas en el inciso a), que libere el empleo de esas municiones o dispositivos.
- c. Cualquier equipo destinado de modo expreso a ser utilizado directamente en relación con el empleo de las municiones o dispositivos especificados en el apartado b).

Para tener un entendimiento más amplio sobre dichas definiciones es necesario conocer el significado de “sustancia química tóxica” y “precursor”, en donde por la primera se entiende, que *“es toda sustancia química que, por su acción química sobre los procesos vitales, pueda causar la muerte, la incapacidad temporal o lesiones permanentes a seres humanos o animales”*. Quedan incluidas todas las sustancias químicas de esa clase, cualquiera que sea su origen o método de producción y ya sea que se produzca en instalaciones, como municiones o de otro modo.

Precursor, es cualquier reactivo químico que intervenga en cualquier fase de la producción por cualquier método de una sustancia química tóxica, incluyéndose

cualquier “componente clave de un sistema químico binario o de multicomponentes”.

“Componente clave de un sistema químico binario o de multicomponentes”, es el precursor que desempeña la función más importante en la determinación de las propiedades tóxicas del producto final y que reacciona rápidamente con otras sustancias químicas en el sistema binario o de multicomponentes.

Para poder mencionar las sustancias químicas existentes es necesario mencionar las siguientes directrices:⁵⁴

Directrices para la lista 1

Para incluir las sustancias químicas tóxicas precursores en la lista 1 se debe de tomar en cuenta lo siguiente:

- 1.- Que dicha sustancia química se ha desarrollado, almacenado o empleado como arma química.
- 2.- Que dicha sustancia química, plantea de otro modo un peligro grave debido a su elevado potencial de empleo en actividades prohibidas por ella al cumplirse una o más de las condiciones siguientes:
 - a) Posee una estructura química estrechamente relacionada con la de otras sustancias químicas tóxicas enumeradas en la lista 1 y tiene propiedades comparables, o cabe prever que las tenga.
 - b) Posee tal intoxicidad letal o incapacitante y otras propiedades que podrían permitir su empleo como arma química.

⁵⁴ OPAQ, Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, ed. Secretario Técnico para la Organización de la Prohibición de Armas Químicas.s/f.

c) Puede emplearse como precursor en la fase tecnológica final única de producción de una sustancia química tóxica enumerada en la lista 1, con independencia de que esa fase ocurra en instalaciones, en municiones o en otra parte;

Lista 1

A. Sustancias químicas tóxicas

1.- Alkil (metil, etil, propil, (normal o isopropil))

Ej.: Sarín de O-isopropil

Somán de O-pinacolilo

2.- N,N-dialkil (metil, etil, propil, (normal o isopropil))

Ej.: Tabún de O-etilo

3.- S-2-dialkil (metil, etil, propil, (normal o isopropil)), incluido el cicloalkilo) y sale alquiladas o protonadas correspondientes

Ej.: VX: S-2 O-etilo

4.- Mostazas de azufre

Clorometilsulfuro de 2-cloroetil

Gas mostaza: sulfuro de bis (2-cloroetilo)

Bis (2-cloroetiltio) metano

Sesquimostaza: 1,2-bis (2-cloroetiltio) etano

1,3-bis (2-cloroetiltio) propano

1,4-bis (2-cloroetiltio) butano normal

1,5-bis (2-cloroetiltio) pentano normal

Bis (2-cloroetiltiometil) éter

Mostaza O: bis (2cloroetiltioetil) éter

5.- Lewisitas:

Lewisita 1:2- clorovinildicloroarsina

Lewisita 2: bis (2-clorovinil) cloroarsina

Lewisita 3: tris (2-cloroetil) amina

6.- Mostazas de nitrógeno:

HN1: bis (2-cloroetil) etilamina

HN2: bis (2-cloroetil) metilamina

HN3: tris (2-cloroetil) amina

7. – Saxitoxina

8. – Ricina

B. Precursores

9.- Fosfonildifluoruros de alkilo (metilo, etilo, propilo (normal o isopropilo))

Ej.: DF: metilfosfonil

10.- 0-2 dialkil (metil, etil, propil, (normal o isopropil)) incluso el cicloalkilo) y sales alquiladas o protonadas correspondientes.

Ej.: QL: 0-2- de 0-etilo

11.- Cloro Sarín

12.- Cloro Somán

Directrices para la lista 2

Para incluir las sustancias químicas tóxicas precursores en la lista 2 se debe de tomar en cuenta lo siguiente:

1.- Que las sustancias químicas tóxicas, planteen un peligro inminente al poseer tal toxicidad letal o incapacitante y otras propiedades que podrían permitir su empleo como arma química.

2.- Que estas sustancias químicas tóxicas, puedan emplearse como precursoras en una de las reacciones químicas de la fase final de formación de una sustancia química enumerada en la lista 1 o en la parte A de la lista 2.

3.- Que las sustancias químicas tóxicas, planteen un peligro considerable en la importancia de la producción de la sustancia química.

4.- No se produce en grandes cantidades comerciales para fines no prohibidos.⁵⁵

Lista 2

A. Sustancias químicas tóxicas

1.- Amitón: Fosforotiolato de 0,0-dietil S-2-(dietilamino) etil y sales alquiladas o protonadas correspondientes

2.- PFIB: 1,1,3,3,3,- de 1-propeno

3.- BZ: Bencilato de 3-quinuclidinilo (*)

B.- Precursores

4.- Sustancias químicas, excepto las sustancias enumeradas en la Lista 1, que contengan un átomo de fósforo al que esté enlazado un grupo metilo. Etilo o propilo (normal o isopropilo), pero no otros átomos de carbono

⁵⁵ Idem

Ej.: bicloruro de metilfosfonilo

Metilfosfonilo de dimetilo

Excepción: fonofos: etilfosfonotiolotionato de O-etilo S-fenilo

5.- Dihaluros N,N-dialkil (metil, etil, propil, (normal o isopropil)) fosforamidicos

6.- N,N.dialkil (metil, etil, propil, (normal o isopropil)) fosforamidatos dialkilicos (metilos, etilicos, propilicos (propilo normal o isopropilo))

7.- Tricloruro de arsénico

8.- Acido 2,2-difenil

9.- Quinuclidinol-3

10.- Cloruros de N,N-dialkil (metil, etil, propil, (normal o isopropil)) aminoetilo-2 y sales protonadas correspondientes.

11.- N,N-dialkil (metil, etil, propil, (normal o isopropilo)) aminoetilo-2 y sales protonadas correspondientes.

Excepciones: N,N-dimetilaminoetanol y sales protonadas correspondientes.

12.- N,N-dialkil (metil, etil, propil, (normal o isopropilo)) aminoetanoltioles-2 y sales protonadas correspondientes

13.- Tiodiglidol: sulfuro de bis

14.- Alcohol pinacol+ilico

Directrices para la lista 3

1.- Se ha producido, almacenado o empleado como arma química.

2.- Que estas sustancias químicas tóxicas, puedan emplearse como precursoras en una de las reacciones químicas de la fase final de formación de una sustancia química enumerada en la lista 1 o en la parte A de la lista 2.

3.- Que las sustancias químicas tóxicas, planteen un peligro considerable en la importancia de la producción de la sustancia química.

4.- No se produce en grandes cantidades comerciales para fines no prohibidos.⁵⁶

Lista 3

A. Sustancias químicas tóxicas

1.- Fosgeno: bicloruro de carbonilo

2.- Cloruro de cianógeno

3.- Cianuro de hidrógeno

4.- Cloropicrina: tricloronitrometano

Precursores

5.- Oxicloruro de fósforo

6.- Tricloruro de fósforo

7.- Pentacloruro de fósforo

8.- Fosfito trimetílico

9.- Fosfito trietilico

10.- Fosfito dimetílico

11.- Fosfito dietílico

12.- Monocloruro de Azufre

⁵⁶ Idem

13.- Dicloruro de Azufre

14.- Cloruro de tionilo

15.- Etildietanolamina

16.- Metildietanolamina

17.- Trietanolamina

2.6.2.- ARMAS BIOLÓGICAS

Sólo se puede hablar de una civilización humana por su desarrollo, diversificación y expansión en la producción de alimentos, como es lograr domesticar cultivos, un proceso que comenzó en el Medio Oriente (Siria, Palestina, Irak, Turquía).

La estabilidad que ofrecía la agricultura y el alto nivel de proteínas que daba el ganado, permitieron que las sociedades se volvieran más complejas, que las labores se dividieran y que apareciera una clase burocrática dedicada a administrar bienes y servicios. Sin embargo no se hicieron esperar las enfermedades infecciosas del ganado como el sarampión, influenza, tuberculosis, malaria, plaga, cólera y viruela, entre otras, las cuales mutaron para atacar al hombre.⁵⁷

Las primeras víctimas de las epidemias de origen animal fueron, los propios ganaderos; varios murieron y solo los supervivientes lograron volverse inmunes a algunos de estos males, los cuales han sido los peores azotes de la humanidad en la historia hasta antes de la aparición de la medicina moderna.

- EPIDEMIAS Y PANDEMIAS DE LA EDAD MEDIA

La pandemia más destructiva en la historia de Europa fue la peste bubónica ("bubónica" se refiere al característico bubón o agrandamiento de los ganglios

⁵⁷ La Federación Americana de Científicos, Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de las Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción" (Convención sobre Armas Biológicas) fue abierta a la firma el 10 de abril de 1972.

linfáticos) que atacó al Viejo Continente entre los años 1348 y 1361, a la que se dio el nombre de "muerte negra".

Esta plaga, es propia de los roedores y pasa de rata en rata a través de las pulgas; la pulga pica a una rata infectada y engulle (traga la comida con precipitación y casi sin masticar) el bacilo junto con la sangre; este bacilo puede quedar en el intestino del animal durante tres semanas y cuando pica a otro animal o a una persona, lo regurgita e infecta.

En el caso de la peste bubónica, los humanos sólo se contagian por la picadura de la pulga, nunca por contacto directo con un enfermo o a través de la respiración.

El transmisor más común de esta infección es la rata negra. Este animal es amigable con el hombre, tiene aspecto agradable y está cubierto de una piel negra y brillante. A diferencia de la rata marrón, que habita en las cloacas o establos, ésta tiende a vivir en casas o barcos. La cercanía con el hombre favoreció la traslación de las pulgas entre ratas y humanos, y así se propagó la peste. La enfermedad, ya fuera en el caso de las ratas o de los humanos, tenía una altísima tasa de mortandad, y en algunas epidemias alcanzó el 90 por ciento de los casos, siendo considerado "normal" un índice de fallecimiento promedio del 60 por ciento.⁵⁸

Se conocen tres grandes pandemias:

- a) La de Justiniano (540-590 d.C.), que puede haber llegado hasta Inglaterra;
- b) La "muerte negra" (1346-1361); la "Gran Plaga" en la década de 1660, y

⁵⁸ <http://www.lavanguardia.es/multimedia/html/lasclaves/armasbiologicas/historia.htm> (20/05/2010).

- c) Una pandemia que comenzó en Asia en 1855 y causó muchas muertes en Cantón, Hong Kong y Rusia, llegando a Gran Bretaña en 1900, donde produjo decesos en Glasgow, Cardiff y Liverpool.

La plaga de Justiniano y la Gran Plaga, comenzaron en la costa y se propagaron tierra adentro. La gente que atendía a los enfermos no corría más riesgo de contagio que aquella que no lo hacía.

En la última pandemia, había tal cantidad de ratas muertas que se le denominó "*la peste de las ratas*". En China y Rusia prevaleció la epidemia del tipo neumónica, y en Europa se propagó la del contagio por picadura de pulgas a ratas infectadas.

En Constantinopla, al principio las muertes no fueron muchas, pero al poco tiempo los decesos aumentaron de tal manera que a los cuerpos no se les podía dar adecuada sepultura.

- **LA GRIPE ESPAÑOLA DE 1918**

La influenza como arma biológica, no parece ser una amenaza particularmente grave. En 1918 y 1919, la llamada "gripe española" mató, según se estimó, entre 20 a 40 millones de personas a nivel mundial y desde entonces, el mutante virus de la gripe ha resurgido particularmente en una variedad de formas virulentas.

El tipo de virus de la influenza que causó la epidemia global ("pandemia"), de 1918 fue excepcionalmente agresivo. Mostró una alta capacidad para causar una severa enfermedad y una propensión para matar a los adultos jóvenes y saludables en lugar de los ancianos.

La proporción de mortalidad entre los infectados estaba sobre el 2.5%, comparado a menos de 0.1% en otras epidemias de influenza. Esta proporción de alta mortalidad, sobre todo entre los más jóvenes, bajó la media de esperanza de vida en EE.UU. en casi 10 años.

La creación de este particularmente peligroso tipo de influenza, como pretende un equipo de investigación norteamericano, puede significar una seria amenaza de arma biológica.



Los esfuerzos por recuperar virus de la gripe española, datan de los años cincuenta, cuando, sin éxito, los científicos intentaron revivir virus de las víctimas enterradas en los hielos eternos de Alaska. A mitad de los años noventa, el Dr. Jeffrey Taubenberger del Instituto de Patología de las Fuerzas armadas norteamericanas comenzó a investigar tejidos preservados de víctimas de la influenza de 1918. Pareciera que este trabajo no se activó por una búsqueda para tratamientos de la gripe, ni por la búsqueda de un nuevo agente de guerra biológica, sino por una motivación bastante más simple: Taubenberger y su equipo simplemente podían hacerlo. En los experimentos anteriores, ellos habían desarrollado una nueva técnica para analizar ADN en tejidos viejos preservados y buscaban ahora nuevas aplicaciones:

"La gripe de 1918 era la cosa menos interesante en la cual podíamos pensar", explicó Taubenberger como la razón por la que él empezó a desenredar los secretos de uno de los virus más mortales que ha conocido la humanidad.

- **COMIENZO DE LAS ENFERMEDADES BIOLÓGICAS**

No pasó demasiado tiempo para que alguien tuviera la idea de usar gérmenes infecciosos como armas.

De esa manera se ha documentado que los asirios envenenaban pozos con un hongo del centeno en el siglo VI a.c., que los tártaros lanzaron cuerpos infestados de la plaga dentro de la ciudad Crimea de Kaffa en 1346, y se sabe que durante la guerra de 1754 a 1767 colonos blancos de Norteamérica, repartieron cobijas que habían sido usadas por pacientes enfermos de viruela a los "indios beligerantes"

que deseaban exterminar. Más tarde los japoneses experimentaron ampliamente con agentes patógenos en la región de Manchuria.



Desde 1932 hasta el fin de la segunda guerra mundial, Japón se embarcó en un ambicioso proyecto bacteriológico al mando de Shiro Ishii, quien dirigía un centro de investigación en Harbin, China, así como varias zonas rurales donde hacían pruebas en humanos y tres institutos científicos especializados. Los japoneses fueron pioneros en el uso de armas bacteriológicas a gran escala. Su programa contaba con ciento cincuenta edificios, tres mil científicos y técnicos quienes contaminaron a miles de prisioneros con “síguela”, peste, meningitis y ántrax, entre otras cosas, además de que bombardearon media docena de pueblos con hasta quince millones de pulgas contaminadas de peste bubónica.

Sin duda los gérmenes son relativamente más baratos que los explosivos de alto poder y son fáciles de cultivar. No obstante, aun con la tecnología actual las armas bacteriológicas son extraordinariamente difíciles de controlar, son inestables y presentan una variedad de problemas para ser proyectadas, diseminadas y almacenadas.⁵⁹

⁵⁹ Cevallos, Miguel Ángel, “Investigación Biomédica Básica”. Centro de Investigación sobre Fijación de Nitrógeno (UNAM).Ed. Porrúa, México 1999.

- PACTO NO CUMPLIDO

Los soviéticos como los estadounidenses se comprometieron a eliminar sus programas ofensivos de armas bacteriológicas al suscribir la “ Convención de 1972 sobre la Prohibición de Armas Bacteriológicas y sobre su Destrucción”, a la cual se adhieren casi todas las naciones y que es complementaria a la prohibición del empleo de las armas bacteriológicas que se estipula en el Protocolo de Ginebra de 1925 sobre la Prohibición del empleo en la Guerra, de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos. En la Convención de 1972, se establece el objetivo de prohibir el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la adquisición, la retención y la transferencia de las armas bacteriológicas, además de exigir su destrucción. Esta Convención fué redactada en el marco de la Conferencia del Comité de Desarme, y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Convención se abrió a la firma en Londres, Moscú y Washington el 10 de abril de 1972. Entró en vigor el 26 de marzo de 1975 y es vinculante hoy para una amplia mayoría de Estados.

No obstante, ambos han violado el tratado prácticamente desde que lo firmaron, argumentando que su trabajo en el campo tiene fines defensivos.

Los soviéticos, comenzaron a expandir sus programas de armas bacteriológicas en 1973 hasta que en 1979, tuvieron el equivalente a un Chernobyl biológico, cuando contaminaron la ciudad de Sverdlosk con ántrax, causando un número indeterminado de muertes.

La Unión Soviética, desarrolló la red de centros de investigación Biopreparat, que consistía en dieciocho institutos, seis plantas de producción de bacterias, complejos de almacenamiento de patógenos en Siberia y la isla de pruebas Vozrozhdeniye.

Los rusos, tuvieron éxito con numerosos agentes "convencionales", como ántrax, tularemia y fiebre Q, las cuales son efectivas pero no se contagian de una persona a otra; además hicieron armas con viruela, la cual es extremadamente contagiosa y altamente mortal.

Exploraron otras enfermedades más exóticas como el virus de Marburg, ébola y otras fiebres hemorrágicas. A partir de 1983, comenzaron a manipular genéticamente diversas bacterias y virus para hacerlos más resistentes, más mortíferos y para producir quimeras aterradoras como el ébola-viruela.⁶⁰

- ESTADOS UNIDOS Y EL MIEDO BACTERIOLÓGICO

La epidemia histórica fue desatada por el libro de 1987, como “America la Vulnerable”, de Neil C. Livingstone, quien afirmaba que fabricar armas biológicas era tan fácil como preparar cerveza y menos peligroso que hacer heroína. Esta idea fue adoptada por el ex secretario de defensa William Cohen, quien la popularizó y volvió dogma oficial.

De acuerdo con las especulaciones del gobierno de Clinton, un ataque con ántrax en Washington provocaría alrededor de tres millones de muertes. De ser acertada la estimación estadounidense, el pueblo hubiera sido arrasado; en cambio, fallecieron menos de cien personas.

Desde la segunda guerra mundial, se sabe que las armas biológicas pueden funcionar, pero fue hasta los años noventa que el bioterror se volvió la pesadilla de moda. Así, cuando las esporas del bacilo del ántrax que venían en un sobre mataron a un fotógrafo de un tabloide en Palm Beach, Florida, parecía que finalmente se cumplía la muy anunciada profecía apocalíptica de los medios.

2.6.3.- ARMAS NUCLEARES.

Para poder entender los alcances de un arma nuclear, se debe de entender el significado de bomba atómica la cual produce reacciones nucleares:

Una bomba atómica, es un dispositivo que obtiene una enorme cantidad de energía de reacciones nucleares. Su funcionamiento se basa en provocar una reacción nuclear en cadena descontrolada, se encuentra entre las denominadas

⁶⁰ L.A. Cole, “El Espectro de las Armas Biológicas”, Scientific American, Ed. Robinson, Nueva York. Diciembre 1995.

armas de destrucción masiva y su explosión produce una distinguida nube en forma de hongo.

De acuerdo al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) las armas nucleares son:

“...todo artefacto que sea susceptible de liberar energía nuclear en forma no controlada y que tenga un conjunto de características propias del empleo con fines bélicos. El instrumento que pueda utilizarse para el transporte o la propulsión del artefacto no queda comprendido en esta definición si es separable del artefacto y no parte indivisible del mismo.”⁶¹

El gran desprendimiento repentino de energía que produce genera una tremenda concentración de calor, la cual expide energía como un destello inmensamente intenso de luz generando consecuencias mortales a su alrededor.

Los antecedentes de la bomba atómica, inician en agosto de 1939, cuando el presidente Roosevelt recibió una carta de Albert Einstein, en la que le informaba que la división (fisión) del núcleo del átomo de uranio parecía posible, lo cual liberaría una cantidad enorme de energía. En 1940, el gobierno norteamericano echó a andar el ultra secreto proyecto Manhattan para intentar ganarle a los alemanes la carrera en la creación de una bomba atómica. Después de invertir 2 mil millones de dólares en este proyecto, la primera prueba de la bomba tuvo lugar con éxito el 16 de julio de 1945 en el desierto cercano a Álamo Gordo, en Nuevo México. En esa fecha empezó la era nuclear.

⁶¹ Tratado para la Prohibición de Armas Nucleares en América Latina. Firmado el 4 de febrero de 1967, ciudad de Tlatelolco, México.



En el primer uso de la bomba en tiempos de guerra, se dio en la ciudad japonesa de Hiroshima el 6 de Agosto de 1945. El calor, incendió la ciudad cuya mayor parte se consumió, ocasionando todavía más muertes. Tres días después, otra bomba fue lanzada sobre Nagasaki, con efectos similares, y Japón se rindió, terminando la Segunda Guerra Mundial. Con este panorama, en 1954 Jawaharlal Nehru, entonces Primer Ministro de la India propuso por primera vez el cese de esos ensayos.⁶²

El aire intensamente calentado alrededor de la bomba también se expande y esto provoca tres efectos:

- a) Una poderosa onda de choque, la cual se agrega a la destrucción, y
- b) Un gran burbuja de aire caliente, cuya fluidez la hace elevarse rápidamente, como un gran globo de aire caliente, hasta aproximadamente 60 - 80000 pies (18 - 24000 metros).
- c) La burbuja arrastra detrás de ella una "cola" de polvo y humo, creando la famosa "nube de hongo".

Un peligro mucho más grande es "la bomba-H " ("bomba de hidrógeno"), en la cual la fisión del uranio y el plutonio está complementada por la fusión de isótopos de hidrógeno y litio, combinándose para formar helio y desprender energía, un proceso parecido al que ocurre en el centro del Sol. Dado que la bomba-H, utiliza una bomba-A regular como su detonador, la compresión de su combustible es

⁶² Smyth, H. Dew., "Propósitos Militares de la Energía Atómica", Ed., Princeton University Press, San Diego, 1945.

mucha más rápida, resolviendo por completo el problema de esparcirse antes de que la reacción haya avanzado mucho. Como resultado, se puede utilizar mayor combustible, creando una explosión mucho más grande. Mientras que la bomba de Hiroshima fue equivalente aproximadamente a 13000 toneladas de altos explosivos (las bombas-A posteriores fueron más grandes), las bombas-H que han explotado han sido 1000 veces más poderosas.

El destello de tal bomba puede incendiar ciudades y bosques hasta 40 kilómetros de distancia y más, mientras que los mortíferos restos radiactivos ("polvo radiactivo"), el cual ultimadamente cae de nuevo a la Tierra, puede cubrir áreas a muchos cientos de kilómetros de la explosión.

En los años 60s, cuando Estados Unidos y la Unión Soviética produjeron dichas armas y previeron su uso, fueron identificados o construidos "cobertizos de polvo radiactivo" en los Estados Unidos, construcciones protegidas por suficiente grosor de material (aproximadamente 20-30 cm de concreto), para detener los rayos mortíferos del polvo radiactivo. Estos fueron almacenados con comida y agua para 1 - 2 semanas, el tiempo necesario para que la peor radiactividad decayera.

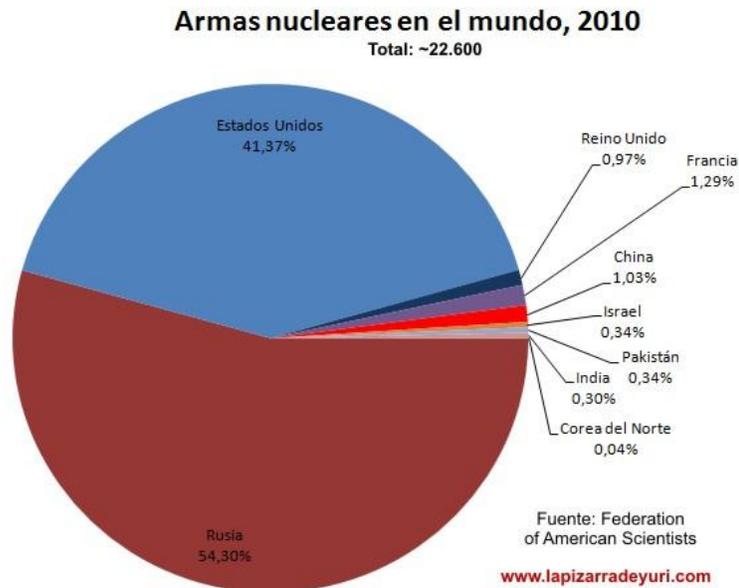
Fue pronto evidente que dichas bombas grandes, no tenían un uso militar definido y fueron preparadas solamente para una destrucción insensible, lo cual invitaba al contra ataque. Después de 1970 fueron abandonadas silenciosamente.

El desperdicio nuclear, es usualmente bien resguardado dado que está en el interés de cada gobierno el mantener radiactividad peligrosa lejos de sus propios ciudadanos.⁶³

Desde entonces, Naciones Unidas ha tenido un papel relevante en la reducción de armas nucleares con miras a la total eliminación en un futuro, consigna que se encuentra dentro de sus objetivos principales. Este ha sido una premisa para mantener y preservar la paz y la seguridad internacional, que es el principal propósito de su creación. Para ello, ha instrumentado diversas conferencias y

⁶³ NATO, Manual de Aspectos Médicos de Operaciones Defensivas (Part I - Nuclear), Departments of the Army, Navy, and Air Force, Washington, D.C., 1996.

acuerdos internacionales que buscan el compromiso de los Estados miembro para suprimir las investigaciones en armamento militar nuclear y sus pruebas.



Entre los documentos más importantes y en los que ha firmado México se tienen:

- I. Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua (1963).
- II. Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Caribe: Tratado de Tlaltelolco (1967).
- III. Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: TNP (1968).
- IV. Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo: Tratado sobre los fondos marinos (1971).
- V. Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur: Tratado de Rarotonga (1985).
- VI. Tratado de la creación de zona libre de armas nucleares en el Asia sudoriental: Tratado de Bangkok (1995).

- VII. Tratado de creación de una zona libre de armas nucleares en África:
Tratado de Pelindaba (1996).

- VIII. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares: TPCE (1996).

CAPITULO TERCERO

**EFFECTOS JURÍDICOS DE LAS ARMAS DE
FUEGO NACIONALES E INTERNACIONALES.**

3.1.- MARCO LEGAL MEXICANO SOBRE LA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO A CIVILES EN MEXICO.

Las leyes que regulan la portación y posesión de las armas de fuego en México son las siguientes:

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- c) Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana.
- d) Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su reglamento.
- e) Código Penal Federal.

3.1.2.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La Constitución Mexicana, ampara el derecho de los mexicanos de posesión de armas de fuego. Aún así, las leyes que regulan la posesión de armas en México son muy estrictas y la discreción de la policía al aplicarlas hace que sea muy difícil poseer armas con mayor poder que una calibre .22.

El Artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala⁶⁴:

“Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la ley federal y de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrán autorizar a los habitantes la portación de armas.”

⁶⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2010.

Con el propósito de regular los aspectos relacionados con la fabricación, el marcaje, el registro, las licencias y el control del armamento, fué en 1972 que se publicó la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, misma que aún esta en vigencia.

3.1.3.- LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

Las leyes más importantes de armas, están en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Esta establece un Registro Federal de Armas bajo el control de la Secretaría de la Defensa Nacional. Tanto el gobierno federal como los estatales, están obligados a realizar campañas de información pública para desalentar la posesión y portación de armas en cualquier forma ilícita. Sólo se permite abiertamente la posesión de armas legales relacionadas con el deporte.⁶⁵

Dicha ley establece lo siguiente:

ARTICULO 17.- Toda persona que adquiriera una o mas armas, esta obligada a manifestarlo a la Secretaria de la Defensa Nacional en un plazo de treinta días. La manifestación se hará por escrito, indicando, marca, calibre, modelo y matricula si la tuviera.

De acuerdo con lo antes mencionado, se toman en cuenta los siguientes criterios para la portación de armas:

- CRITERIOS PARA LA PORTACIÓN DE ARMAS

Los criterios que regulan la autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional para la portación de armas de fuego a particulares, son:

- Tener modo honesto de vivir:
- Haber cumplido los obligados con el servicio militar nacional.

⁶⁵ Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 2009.

- No tener impedimento físico y mental.
- No haber sido condenado por delito cometido con el empleo de armas.
- No consumir drogas, enervantes o psicotrópicos.

Además, según el Artículo 26 inciso F, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, establece que se permitirá según:

a) La naturaleza de su ocupación o empleo.

Por lo que a este rubro se refiere es indispensable que el peticionario desempeñe labores en las cuales necesariamente requiera de la portación de armas, y que en el desarrollo de las mismas, se encuentre en inminente peligro.

b) Las circunstancias especiales del lugar en que viva.

Este requisito se refiere a los lugares en los cuales no se presta ningún tipo de seguridad por parte del Estado; en el concepto de que no se puede otorgar licencia particular individual de portación de arma de fuego a los ciudadanos que habitan en lugares de alto índice delictivo; toda vez que el Estado, a través de sus direcciones de seguridad pública, es el único facultado en términos de lo dispuesto por el 5º párrafo del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para garantizar la seguridad pública.

c) Cualquier otro motivo justificado.

Cuando el interesado justifique plenamente que su integridad física y/o la de su familia se encuentra en inminente peligro, por amenazas recibidas por el empleo que desempeña, por haber actuado conforme a sus facultades legales y resulte una parte afectada; esto se podrá comprobar con copias certificadas de actas de averiguación previa, levantadas ante el agente del Ministerio Público.

3.1.4.- CLASIFICACION DE LAS ARMAS DE FUEGO PARA MILICIA, CIVILES Y ESPECIALES, CONFORME A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

De acuerdo a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la ley es muy clara respecto a la posesión de toda arma de fuego, estableciendo en su artículo 7, Título Segundo,⁶⁶ lo siguiente:

ARTICULO 7.- La posesión de toda arma de fuego deberá manifestarse a la Secretaria de la Defensa Nacional, para el efecto de su inscripción en el Registro Federal de Armas.

Ahora bien, no se puede utilizar en el caso de lo civiles cualquier tipo de arma puesto que algunas están reservadas de manera exclusiva para diversas autoridades, tal y como lo establece el artículo 8 de la ley antes mencionada:

ARTÍCULO 8.- No se permitirá la posesión ni portación de las armas prohibidas por la ley ni de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, salvo los casos de excepción señalados en esta ley.

La misma ley, contempla y establece los tipos de armas que pueden utilizar, civiles, funcionarios y demás autoridades, estableciendo ésto en el artículo 9, que menciona:

ARTÍCULO 9.- Pueden poseerse o portarse, en los términos y con las limitaciones establecidas por esta ley, armas de las características siguientes:

I.- Pistolas de funcionamiento semi-automático de calibre no superior al .380" (9mm.), quedando exceptuadas las pistolas calibres .38" super y .38" comando, y también en calibres 9 mm. Las mausser, luger, parabellum y comando, así como los modelos similares del mismo calibre de las exceptuadas, de otras marcas.

⁶⁶ Idem.

li.- Revólveres en calibres no superiores al .38" especial, quedando exceptuado el calibre .357" magnum.

Los ejidatarios, comuneros y jornaleros del campo, fuera de las zonas urbanas, podrán poseer y portar con la sola manifestación, un arma de las ya mencionadas, o un rifle de calibre .22", o una escopeta de cualquier calibre, excepto de las de cañón de longitud inferior a 635 mm. (25"), y las de calibre superior al 12 (.729" o 18.5 mm.).

lii.- Las que menciona el artículo 10 de esta ley.

lv.- Las que integren colecciones de armas, en los términos de los artículos 21 y 22.

Para personas que practican el deporte de la cacería, se establece lo siguiente:

ARTICULO 10.- Las armas que podrán autorizarse a los deportistas de tiro o cacería, para poseer en su domicilio y portar con licencia, son las siguientes:

I.- Pistolas, revólveres y rifles calibre .22", de fuego circular.

II.- Pistolas de calibre .38" con fines de tiro olímpico o de competencia.

III.- Escopetas en todos sus calibres y modelos, excepto las de cañón de longitud inferior a 635 mm. (25"), y las de calibre superior al 12 (.729" o 18.5 mm.).

IV.- Escopetas de 3 cañones en los calibres autorizados en la fracción anterior, con un cañón para cartuchos metálicos de distinto calibre.

V.- Rifles de alto poder, de repetición o de funcionamiento semi-automático, no convertibles en automáticos, con la excepción de carabinas calibre, 30", fusil, mosquetones y carabinas calibre .223", 7 y 7.62 mm. Y fusiles garand calibre .30".

VI.- Rifles de alto poder de calibres superiores a los señalados en el inciso anterior, con permiso especial para su empleo en el extranjero, en cacería de piezas mayores no existentes en la fauna nacional.

VII.- Las demás armas de características deportivas de acuerdo con las normas legales de cacería, aplicables por las secretarías de estado u

organismos que tengan injerencia, así como los reglamentos nacionales e internacionales para tiro de competencia.

A las personas que practiquen el deporte de la charrería, podrán autorizárseles revólveres de mayor calibre que el de los señalados en el artículo 9 de esta ley, únicamente como complemento del atuendo charro debiendo llevarlos descargados.

Para el uso del Ejército, Fuerza Armada y Fuerza Aérea, se establecen las siguientes armas de fuego y calibres para su uso exclusivo:

ARTICULO 11.- Las armas, municiones y materia para el uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, son las siguientes:

A).- Revólveres calibre .357" magnum y los superiores a .38" especial.

B).- Pistolas calibre 9 mm. Parabellum, luger y similares, las .38" super y comando, y las de calibres superiores.

C).- Fusiles, mosquetones, carabinas y tercerolas en calibre .223", 7 mm., 7.62 mm. Y carabinas calibre .30" en todos sus modelos.

D).- Pistolas, carabinas y fusiles con sistema de ráfaga, sub-ametralladoras, metralletas y ametralladoras en todos sus calibres.

E).- Escopetas con cañón de longitud inferior a 635 mm. (25"), las de calibre superior al 12 (.729" o 18.5 mm) y las lanzagases, con excepción de las de uso industrial.

F).- Municiones para las armas anteriores y cartuchos con artificios especiales como trazadores, incendiarios, perforantes, fumígenos, expansivos de gases y los cargados con postas superiores al "00" (.84 cms. De diámetro) para escopeta.

G).- Cañones, piezas de artillería, morteros y carros de combate con sus aditamentos, accesorios, proyectiles y municiones.

H).- Proyectiles-cohete, torpedos, granadas, bombas, minas, cargas de profundidad, lanzallamas y similares, así como los aparatos, artificios y maquinas para su lanzamiento.

I).- Bayonetas, sables y lanzas.

J).- Navíos, submarinos, embarcaciones e hidroaviones para la guerra naval y su armamento.

K).- Aeronaves de guerra y su armamento.

L).- Artificios de guerra, gases y substancias químicas de aplicación exclusivamente militar, y los ingenios diversos para su uso por las fuerzas armadas.

En general, todas las armas, municiones y materiales destinados exclusivamente para la guerra.

Las de este destino, mediante la justificación de la necesidad, podrán autorizarse por la Secretaria de la Defensa Nacional, individualmente o como corporación, a quienes desempeñen empleos o cargos de la federación, del distrito federal, de los estados o de los municipios.

Tomando en consideración lo anterior y lo que establece la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, ningún civil puede poseer una arma como las siguientes:

Ningún civil puede tener un arma así

Tres de las armas que más se decomisan a los grupos de la delincuencia organizada son armas que por ley no pueden ser propiedad de civiles en México



AR-15

La usa el Ejército de EU
El fusil de asalto AR-15 lo hacia ArmaLite. Dispara balas calibre .223



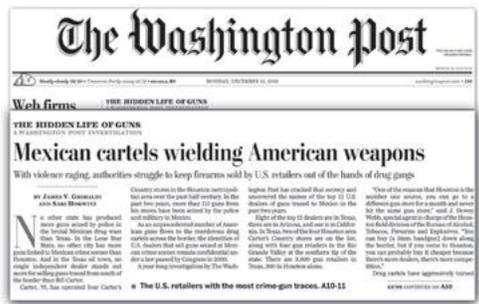
FN-57

La célebre matapolicias
La belga FV five-seven es una pistola de polímero con balas calibre 57 mm



AK-47

La famosa "cuerno de chivo"
Diseñado en 1947, este rifle de asalto usa balas calibre 7.62x39 mm



The Washington Post

Web firms THE HIDDEN LIFE OF GUNS

Mexican cartels wielding American weapons

With violence raging, authorities struggle to keep firearms sold by U.S. retailers out of the hands of drug gangs

By James V. Grunstein and Sam Blumenthal

It is other arms that produced more gun sales by volume to the United States than the AR-15 rifle. In the United States, the AK-47 rifle is the most popular handgun. It is also the most popular rifle in the world. The AK-47 is a simple, rugged, and reliable rifle that has been used in every major conflict since World War II. It is also the most popular rifle in the world. The AK-47 is a simple, rugged, and reliable rifle that has been used in every major conflict since World War II. It is also the most popular rifle in the world.

© 2015 The Washington Post. All rights reserved. A10-11

Fuente: GAO, The Washington Post, Wikipedia

3.2.- TRATADOS FIRMADOS POR MÉXICO PARA LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS.

En México, nos vemos afectados por la gran proliferación de armas pequeñas y ligeras especialmente en la población civil y la posición mexicana frente a los esfuerzos internacionales para el control de la transferencia, fabricación y circulación de armas convencionales.

La falta de transparencia y de información que aún cubre el tema en los países latinoamericanos entre los que se encuentra México, no permiten establecer las dimensiones exactas del problema. La información de las instituciones gubernamentales es deficiente y la que proviene de las organizaciones civiles y académicas es limitada. Sin embargo, las cifras disponibles son motivo de seria preocupación y nos dan una perspectiva aproximada de la intensidad de la proliferación de armas en México, pero sobre todo, de la falta de control eficiente por parte del Estado en el que se conozca de manera precisa cuántas armas circulan que asegure el uso lícito de las armas y que se protejan los derechos humanos.

Lo anterior ha provocado que México se mueva de manera internacional y participe en diversas Convenciones ó Tratados Internacionales, que de alguna manera le permita la mejor regulación y control de armas de fuego que circulan en el territorio nacional.⁶⁷

a) Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA).

Aprobada y abierta a firma en noviembre de 1997. Entrada en vigor el 1º de julio de 1998.

⁶⁷ Coss Noguera Magda, "Armas pequeñas y ligeras: Caso México", Centro Mexicano de Análisis Estratégico y Negociación, Publicación de Oxfam Internacional, México 2005.

*PRINCIPALES COMPROMISOS:

Adoptada a iniciativa del Gobierno mexicano en la X Cumbre del Grupo de Río, con el fin de establecer un control efectivo del tráfico ilícito de armas en América Latina y el Caribe, es el único acuerdo regional existente de carácter vinculante que se ocupa de la proliferación de armas de fuego en relación con el cumplimiento de la ley y el control de la delincuencia.

El propósito de la CIFTA es, “impedir, combatir y erradicar”, la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados; promover y facilitar entre los Estados Partes la cooperación y el intercambio de información y de experiencias para impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.”

Además de establecer mecanismos de asistencia jurídica mutua para facilitar la investigación y el procesamiento de los delitos, la Convención también busca fortalecer los mecanismos internacionales existentes de control tales como el Sistema Internacional de Rastreo de Armas y Explosivos de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

Diecisiete países de la Organización de los Estados Americanos (OEA) lo han firmado y ratificado. Estos países son:

-Argentina (2001),

-Bahamas (1998),

-Belice (1997),

-Bolivia (1999),

-Brasil (1999),

-Costa Rica (2000),

-Ecuador (1999),

-El Salvador (1999),

-Granada (2001),

-Guatemala (2003),

-México (1998),

-Nicaragua (1999),

-Panamá (1999),

-Paraguay (2000),

-Perú (1999),

-Uruguay (2001) y

-Venezuela (2002).

-Canadá, Colombia,

-República Dominicana

* Estados Unidos no ha firmado.

b) Reglamento Modelo para el Control del Tráfico Internacional de Armas de Fuego, sus Partes, Componentes y Municiones de la OEA.

Con fecha de 2 de junio de 1998.

***PRINCIPALES PROPÓSITOS:**

El propósito y alcance de este Reglamento Modelo es, establecer una serie de medidas y procedimientos armonizados para vigilar y controlar el comercio internacional de armas de fuego, sus partes y componentes y municiones para evitar el tráfico ilícito de las mismas, así como su desviación para usos y propósitos ilegales.

c) La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (Convención de Palermo).

Se abrió a firma en Palermo, Italia, el 12 de diciembre de 2000. Entró en vigor el 29 de septiembre de 2003.

***PRINCIPALES PROPÓSITOS:**

La Convención de Palermo, amplía el ámbito jurídico internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y para fortalece los mecanismos de cooperación para combatirla. Los Estados parte se comprometen a adoptar medidas legislativas y administrativas para sancionar delitos graves y contiene además compromisos sobre extradición y cooperación internacional. La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, cuenta con tres protocolos complementarios:

- Para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;
- Contra el tráfico ilícito de migrantes;
- Contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes.

México, ha ratificado dichos protocolos, pero entrarán en vigor hasta que se reúna el número de ratificaciones necesarias para ello. México fue un importante promotor de este instrumento.

Cuenta en la actualidad con 147 signatarios y 48 Estados Partes.

d) Protocolo de la ONU Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus piezas y componentes y municiones como suplemento a la Convención sobre el Crimen Organizado Transnacional.

Firmada el 31 de mayo de 2001.

***PRINCIPALES PROPÓSITOS:**

El Protocolo, es un tratado legalmente vinculante que compromete a los Estados, entre otras cosas a:

- Promover normas internacionales comunes para el movimiento internacional de armas de fuego en la importación, la exportación y el tránsito;
- Fomentar la cooperación y el intercambio de información a los niveles nacional, regional y global, incluyendo la identificación, el seguimiento y el rastreo de las armas de fuego
- Promover la cooperación internacional sobre las armas de fuego mediante el desarrollo de un régimen internacional para la gestión de envíos comerciales.

El alcance que el Protocolo ha tenido, es bastante limitado. En Latinoamérica lo han firmado:

- Argentina, Barbados, Brasil, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Jamaica, México, Panamá y la República Dominicana.⁶⁸

e) Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus Aspectos.

Con fechas de 9 a 20 de julio de 2001, Nueva York, EEUU.

***PRINCIPALES COMPROMISOS:**

⁶⁸ Idem

Se estableció el programa de acción en el cual los Estados se comprometieron a:

- Establecer normas a nivel mundial, nacional y regional que fortalezcan actividades para prevenir, Combatir y Eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras.
- Establecer y aplicar medidas internacionales para prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras;
- Prestar especial atención a las regiones del mundo donde llega a su fin un conflicto.
- Movilizar la voluntad política de la comunidad internacional para prevenir y combatir las transferencias y la fabricación ilícitas de armas pequeñas y ligeras.
- Promover una acción responsable de los Estados para prevenir la exportación, la importación, el tránsito y la reexpedición ilícitos de armas pequeñas y ligeras.

Durante la conferencia, se enfatizó la importancia de los controles internos para reducir el tráfico ilícito. Entre los países con esta posición se destacó México, junto con Inglaterra y Holanda. Los Estados Unidos se opusieron terminantemente a esta iniciativa.

f) Declaración sobre Seguridad en las Américas.

Con fecha 28 de octubre de 2003, México, DF.

Los Estados del Hemisferio, reconocieron que la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados son una amenaza a la seguridad hemisférica, que al ser usados por terroristas y criminales socavan el Estado de derecho, engendran violencia y en algunos casos impunidad, exacerban los conflictos y representan un serio peligro para la seguridad de las personas; reconocieron así mismo el valor de la CIFTA, y reiteraron la necesidad de una cooperación efectiva para impedir, combatir y erradicar esta amenaza.

g) Conferencia de revisión 2006.

Firmada en 2006.

Se revisó el progreso realizado en la implementación del Programa de Acción de la Conferencia ONU 2001.

h) Verificativo de la Conferencia de Estados Parte de la CIFTA.

Verificada en 2006.

3.2.1.- ACUERDOS O TRATADOS REFERENTES A LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN CIVIL.

1) Convenciones de la Haya (1899-1907).

Establecieron las normas que rigen la conducta de los países durante las guerras.

2) Convenios de Ginebra (1949).

Derechos de los prisioneros de guerra extensivos a los civiles.

3) Protocolos

Protección de las víctimas civiles de conflictos locales e internacionales.

4) Convención de Armas Inhumanas (1981, entró en vigor en 1983).

Prohíbe el uso de determinados tipos de armas convencionales y establece mecanismos para limitar el impacto de las minas antipersonales. 51 países lo han ratificado.

Convención o Tratado de Ottawa Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (1997 Entrada en vigor el 1 de marzo de 1999).

Es una de las regulaciones que más presión pública han tenido para que se lleven a cabo en sus inicios, a través del trabajo de asociaciones civiles, gobiernos y personas comprometidos en la denuncia de las repercusiones y la deshumanización en el empleo de este tipo de armas. Prohíbe el empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas terrestres antipersonales.

Algunos países que utilizan y producen armas no se han adherido a la convención (China, Rusia, la India, Pakistán y Estados Unidos).

La Convención propone:

- La prohibición sin excepciones ni disposiciones transitorias, de la producción, empleo, transferencia y almacenamiento de todos los tipos de minas antipersonales;
- El compromiso de destruir las existencias de minas antipersonales en un plazo de cuatro años;
- El compromiso de retirar en un plazo de diez años las minas antipersonales colocadas,
- El compromiso de cooperar en las labores de limpieza de minas y en la asistencia para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas,
- Un sistema de verificación confiable.

El 1 de julio de 2005 la habían firmado en total 153 países; 145 países la habían ratificado y en 144 de ellos ya se encuentra en vigor. A partir del 1 de enero de 2006 contará con 145 Estados.

Primera conferencia de examen de la Convención de Ottawa (29 de noviembre al 3 de diciembre de Nairobi).

El Documento de Revisión, evalúa los avances alcanzados e identifica los retos. La Declaración de Nairobi, es un documento político de referencia para el próximo quinquenio, en el cual se resumen los objetivos del Plan de Acción y se hace un llamamiento político a la acción.⁶⁹

3.2.2.- ACUERDOS O TRATADOS REFERENTES AL CONTROL DE ARMAS DEL EJÉRCITO.

A) Registro de armas convencionales de la ONU (1992)

La Asamblea General de la ONU, adoptó la resolución llamada: "Transparencia en Armamentos", donde se estableció se debía mantener un Registro de Armas Convencionales donde se incluyera información sobre transferencias internacionales de armas así como información obtenida de los Estados miembros sobre su material bélico, su producción armamentista y las políticas relevantes.

Para este registro los gobiernos informarán, voluntariamente, sobre sus grandes transferencias de armamento, equipos y transportes para uso militar a otros países. Además de basarse en la confianza, las 7 categorías del registro no contemplan ningún apartado para las armas pequeñas y ligeras.⁷⁰

Las categorías son:

- Tanques de batalla

- Vehículos armados

- Artillería de alto calibre

⁶⁹ Idem.

⁷⁰ Asamblea General, Resolución 46/36-L titulada "Transparencia en Materia de Armamentos", ONU, 1991.

- Aeronaves de combate
- Helicópteros de ataque
- Buques de guerra
- Lanzadores de misiles 150 gobiernos, han presentado informes periódicos.

3.3.- POSICIÓN LEGAL Y REGULADORA DE SEDENA PARA LA EXPEDICIÓN DE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS A CIVILES.

La Secretaria de Defensa Nacional, es la encargada de la expedición de permisos respecto de las armas pequeñas y ligeras a civiles y la distribución de las respectivas armas de fuego a las demás autoridades.

Dichas facultades se contemplan y fundamentan en las siguientes regulaciones legales:

- **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

Título Segundo, Capítulo II, Artículo 29, establece que:

“A la Secretaría de la Defensa Nacional corresponde el despacho de los siguientes asuntos:”

- I. Organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea;
- II. Organizar y preparar el servicio militar nacional;
- III. Organizar las reservas del Ejército y de la Fuerza Aérea e impartirles la instrucción técnica militar correspondiente;
- IV. Manejar el activo del Ejército y la Fuerza Aérea, de la Guardia Nacional al Servicio de la Federación y los contingentes armados que no constituyan la guardia nacional de los Estados;
- V. Conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea;
- VI. Planear, dirigir y manejar la movilización del país en caso de guerra; formular y ejecutar, en su caso, los planes y órdenes necesarios para la defensa del país y dirigir y asesorar la defensa civil;
- VII. Construir y preparar las fortificaciones, fortalezas y toda clase de recintos militares para uso del Ejército y de la Fuerza Aérea, así como la administración y conservación de cuarteles y hospitales y demás establecimientos militares;

- VIII. Asesorar militarmente la construcción de toda clase de vías de comunicación terrestres y aéreas;
- IX. Manejar los almacenes del Ejército y de la Fuerza Aérea;
- X. Administrar la Justicia Militar;
- XI. Intervenir en los indultos de delitos del orden militar;
- XII. Organizar y prestar los servicios de sanidad militar;
- XIII. Dirigir la educación profesional de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea, y coordinar, en su caso, la instrucción militar de la población civil;
- XIV. Adquirir y fabricar armamento, municiones, vestuario y toda clase de materiales y elementos destinados al Ejército y a la Fuerza Aérea;
- XV. Inspeccionar los servicios del Ejército y de la Fuerza Aérea;
- XVI. Intervenir en la expedición de licencias para la portación de armas de fuego, con objeto de que no incluya las armas prohibidas expresamente por la ley y aquellas que la Nación reserve para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional, con excepción de lo consignado en la fracción XVIII del artículo 30 bis, así como vigilar y expedir permisos para el comercio, transporte y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico;
- XVII. Intervenir en la importación y exportación de toda clase de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico;
- XVIII. Intervenir en el otorgamiento de permisos para expediciones o exploraciones científicas extranjeras o internacionales en el territorio nacional;
- XIX. Prestar los servicios auxiliares que requieran el Ejército y la Fuerza Aérea, así como los servicios civiles que a dichas fuerzas señale el Ejecutivo Federal, y
- XX. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

- Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Artículo 1o. El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes⁷¹ que tienen las misiones generales siguientes:

- I. Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación;
- II. Garantizar la seguridad interior;
- III. Auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas;
- IV. Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país; y,

⁷¹ Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos., 2005.

- V. En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

ARTICULO 2. Las misiones enunciadas, podrán realizarlas el Ejército y la Fuerza Aérea, por si o en forma conjunta con la Armada o con otras Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatales o Municipales, todo, conforme lo ordene o lo apruebe el Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales.

ARTICULO 17. El Secretario de la Defensa Nacional, de conformidad con las instrucciones que reciba del Presidente de la República, es el responsable de organizar, equipar, educar, adiestrar, capacitar, administrar y desarrollar a las Fuerzas Armadas de tierra y aire.

ARTICULO 53. El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos desarrollan sus acciones de Defensa Nacional en forma conjunta y se mantienen unidas en una sola Dependencia. Esta compuesta por: Unidades de Combate, Unidades de los Servicios, Cuerpos Especiales, Cuerpos de Defensas Rurales y Establecimientos de Educación Militar.

- **Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.**

ARTICULO 3. La Secretaría, como dependencia de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

ARTICULO 4. La Secretaría y sus órganos administrativos planearán, conducirán, coordinarán y supervisarán el desarrollo de sus actividades con base en los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, en su Programa de Operación y Desarrollo, en lo establecido en el presente Reglamento y en las disposiciones que emita el General Secretario.

Los órganos administrativos que integran la Secretaría, deberán elaborar y mantener permanentemente actualizados sus respectivos manuales de organización y funcionamiento, para lo cual propondrán las modificaciones que resulten necesarias.

ARTICULO 10.- Corresponden al General Secretario las facultades indelegables siguientes:

X. Aprobar y expedir el Manual de Organización General de la Secretaría, y las normas de organización y procedimientos internos que sean necesarios para el funcionamiento de la dependencia y no competan al Presidente de la República, y remitirlas para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Secretaría de la Defensa Nacional, por conducto de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, se encarga de materializar las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos⁷².

3.4.- LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Procuraduría General de la República, es el órgano del poder Ejecutivo Federal, que se encarga principalmente de investigar y perseguir los delitos del orden federal y cuyo titular es el Procurador General de la República, quien preside al Ministerio Público de la Federación y a sus órganos auxiliares que son la policía investigadora y los peritos.

Es la encargada del despacho de los asuntos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y otros ordenamientos que le encomiendan al Procurador General de la República y al Ministerio Público de la Federación.

3.4.1.- DELITOS FEDERALES

La Procuraduría General de la República, es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, la cual tiene entre otras facultades la investigación de los delitos del orden federal, así como su seguimiento ante los Tribunales de la Federación.

⁷² Reglamento Interior de Sedena., 2007.

Su actuación no se restringe exclusivamente a los delitos contra la salud (tráfico de drogas); le compete además toda la gama de ilícitos penales federales como los derivados de la delincuencia organizada, entre otros.

Dentro de los delitos federales, se encuentran los siguientes:

- a) Delincuencia Organizada.
- b) Delitos cometidos por Servidores Públicos.
- c) Delitos contra el medio ambiente.
- d) Delitos contra periodistas.
- e) Delitos Electorales.
- f) Delitos contra la seguridad de la Nación (traición a la Patria; espionaje; sedición; motín; rebelión; terrorismo; sabotaje; conspiración).
- g) Delitos contra la salud (producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos; peligro de contagio).
- h) Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres (ultrajes a la moral pública; corrupción de menores e incapaces; pornografía infantil y prostitución sexual de menores; trata de personas y lenocinio; provocación de un delito y apología de éste o de algún vicio).
- i) Delitos en materia de Derechos de Autor y de Propiedad Industrial.
- j) Delitos Fiscales y Financieros.
- k) Delitos contra la seguridad pública (evasión de presos; quebrantamiento de sanción; armas prohibidas; asociaciones delictuosas).
- l) Delitos Patrimoniales.
- m) Delitos contra las Mujeres y Trata de Personas.
- n) Tráfico de Piezas Arqueológicas.

3.4.2.- DELINCUENCIA, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

El delito de acopio y tráfico de armas, está previsto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Generalmente su comisión no se da de manera única, sino regularmente va acompañado por otras conductas ilícitas. Su combate se concreta también en la investigación de organizaciones delictivas dedicadas al tráfico de drogas. Cuando se logra la detención de algunos miembros de estas

organizaciones delictivas se aseguran cantidades significativas de armamento y municiones, de ahí que también se consigne por la comisión de este delito.

El tráfico de armas puede darse en baja escala, esto es, en pocas cantidades que van desde un arma hasta diez, y puede darse en grandes cantidades. También debe tomarse en cuenta el tipo de arma a traficar, ya que pueden convertirse en armas convencionales hasta constituirse en armas de alto impacto destructivo, como las nucleares, de ahí que este delito por representar un alto grado de peligrosidad, tanto por que quien las vende como por el comprador que las usa, llegan a poner en riesgo la vida de cualquier persona, por lo que debe ser combatido en todas sus formas⁷³.

-ASPECTO JURÍDICO

La Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, prevé en su artículo 2, fracción II como delitos de delincuencia organizada: el acopio y tráfico de armas. Para la configuración de los tipos penales de estos dos delitos, dicha ley nos remite a otro ordenamiento jurídico especial: la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos que es la que los define y sanciona.

-ACOPIO DE ARMAS

Por lo que hace al acopio de armas, el artículo 83 bis de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, señala que:

"Por acopio debe entenderse la posesión de más de cinco armas de las de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea"; este tipo de armas se encuentran comprendidas en el artículo 11 de la Ley Federal en comento.

Al que sin el permiso correspondiente hiciere acopio de armas, se le sancionará:

⁷³ Página oficial de la Procuraduría General de la República, 2010. (28/04/10)

I.- Con prisión de dos a nueve años y de diez a trescientos días multa, si las armas están comprendidas en los incisos a) o b) del artículo 11 de esta Ley. En el caso del inciso i) del mismo artículo, se impondrá de uno a tres años de prisión y de cinco a quince días multa; y

II.- Con prisión de cinco a treinta años y de cien a quinientos días multa, si se trata de cualquiera otra de las armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley."

Para la aplicación de la sanción por delitos de portación o acopio de armas, el juez deberá tomar en cuenta la actividad a que se dedica el autor, sus antecedentes y las circunstancias en que fue detenido.

El bien jurídico protegido del tipo penal del acopio de armas es: la seguridad pública.

-TRÁFICO DE ARMAS

Por lo que hace al tráfico de armas, la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada únicamente sanciona a los miembros de la delincuencia organizada que realicen las conductas que se describen en el artículo 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, mismo que señala lo siguiente:

Se impondrá de cinco a treinta años de prisión:

"I. Al que participe en la introducción al territorio nacional, en forma clandestina, de armas, municiones, cartuchos, explosivos y materiales de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea o sujetos a control, de acuerdo con esta ley;

II. Al servidor público, que estando obligado por sus funciones a impedir esta introducción, no lo haga. Además, se le impondrá la destitución del empleo o cargo e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos, y

III. A quien adquiera los objetos a que se refiere la fracción I para fines mercantiles."⁷⁴

Los bienes jurídicamente protegidos son: la seguridad pública así como el registro y control de materiales de guerra o sujetos a control por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Tratándose de la fracción II de este artículo, además de los señalados anteriormente, nos encontramos también como bien jurídico protegido la correcta prestación del servicio público.

El artículo 4, fracción II, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que establece:

..." las sanciones a imponer a quien cometa delitos de delincuencia organizada, entre otros delitos, el acopio y tráfico de armas, prevé sanciones más severas para aquellos miembros de la delincuencia organizada que realizan funciones de administración, dirección o supervisión dentro de las organizaciones delictivas que van de 8 a 16 años de prisión y para quien no las tenga de 4 a 8..."

El artículo 5, fracciones I y II, prevé casos de agravación de la pena consistente en el aumento hasta en una mitad tratándose de servidores públicos que participen en la realización de los delitos previstos para la delincuencia organizada; o cuando el autor o partícipe utilice menores de edad o incapaces. De igual modo, el artículo 6 de dicha ley aumenta los plazos para la prescripción de la pretensión punitiva y de la potestad de ejecutar las penas.

De las investigaciones que se realizan en la Procuraduría General de la República, hasta la fecha no se han detectado organizaciones delictivas mexicanas dedicadas a realizar el ilícito de tráfico de armas contemplado en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pero las organizaciones que realizan actividades de narcotráfico, secuestro, robo de vehículos, entre otras, sí se vinculan con organizaciones extranjeras dedicadas al tráfico de las mismas, ya

⁷⁴ Idem.

que de otra manera no se explica cómo obtienen su armamento, dado que en México no existen fabricantes particulares.

Las organizaciones extranjeras dedicadas al tráfico de armas, operan en la frontera con los Estados Unidos de América, principalmente en los Estados de Baja California así como en Tamaulipas y en la frontera sur con Guatemala, por el Estado de Chiapas. Además, en nuestro país la portación de armas esta prohibida a los particulares con excepción de los miembros del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, de instituciones policiales o agencias dedicadas a brindar seguridad, por lo que es un hecho notorio que las organizaciones delictivas adquieren sus armas a través del tráfico de armas.

Lo que sí se ha detectado en las investigaciones efectuadas en la Procuraduría General de la República, es el acopio de armas por parte de miembros de organizaciones delictivas mexicanas los cuales, en su oportunidad, han sido consignados por el Ministerio Público de la Federación ante la autoridad judicial federal, quien ha resuelto con sentencias condenatorias por este delito y otros de delincuencia organizada.

Las armas cortas y largas que se introducen a nuestro país, con mayor frecuencia son de fabricación principalmente estadounidense, así como de manufactura rusa, yugoslava, brasileña e israelí.

3.4.2.1.- TOTALIDAD DE ARMAMENTO ASEGURADO Y DECOMISADO

Concentrado en los almacenes

Concentrado en los depósitos de

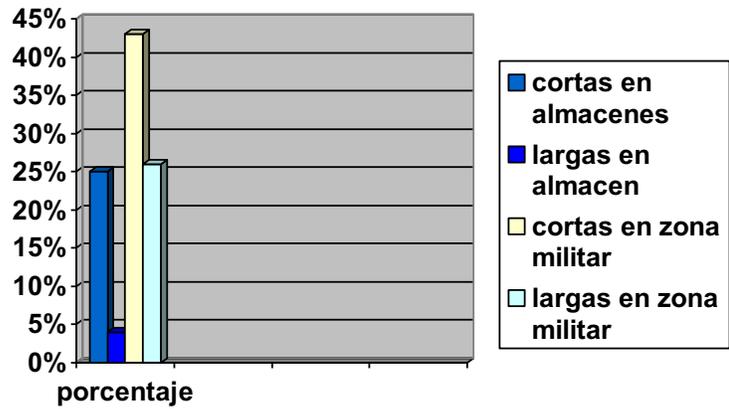
generales M.G

TOTAL:305,896

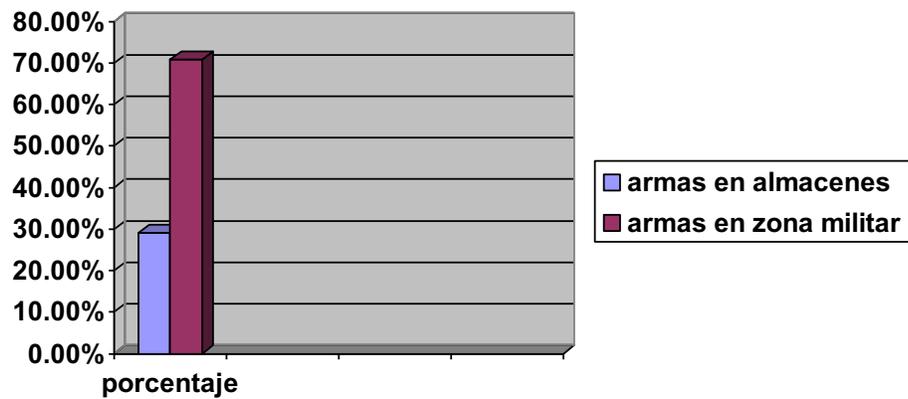
zonas militares

• Cortas 75,910
• Largas 13,091
• Total 89,000

• Cortas 138,073
• Largas 78,814
• Total 216, 887



- Cortas concentrado en los almacenes grales M.G. (25%)
- Largas concentrados en los almacenes grales M.G. (4%)
- Cortas concentrado en los depósitos de zonas militares (43%)
- Largas concentrado en los depósitos de zonas militares (26%)



- Armas resguardadas en los almacenes generales de M.G. (29,10%)
- Armas resguardadas en los depósitos de zonas militares (70.90%)

3.5.- LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL

La Secretaría de Seguridad Pública, es la dependencia de la Administración Pública Federal que tiene por objeto preservar la libertad, el orden y la paz públicos; así como salvaguardar la integridad y derechos de las personas a través de la prevención en la comisión de delitos.⁷⁵

Dentro de sus atribuciones se encuentra: el regular y autorizar la portación de armas para empleados federales, para lo cual se coordinará con la Secretaría de la Defensa Nacional, esto de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3.6.- LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACION DE ARMAS Y MUNICIONES (D.C.A.M.)

La D. C. A. M. es la Dirección de Comercialización de Armas y Municiones, dependiente de la Dirección General de Industria Militar y de la Secretaria de Defensa Nacional.

3.6.1.- CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES.

La D.C.A.M., proporciona el servicio de venta de armas y municiones con destino a Cuerpos de Seguridad Pública y a personas morales y físicas que cumplan con los requisitos necesarios.⁷⁶

⁷⁵ Página Oficial de la Secretaría de Seguridad Pública., 2010. (29/04/10)

⁷⁶ <http://www.sedena.gob.mx/portal/pdf>, 2010 (29/04/10).

3.7.-TRÀMITES Y PAGOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÒN DE ARMAS EN MÈXICO.

Para la adquisición de un arma en México se basan en lo siguiente:

A) Normatividad aplicable al trámite:

- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.

*DOCUMENTOS NECESARIOS:

a) Original de la constancia de antecedentes penales de la Procuraduría de Justicia de tu estado, con una antigüedad no mayor a 6 meses.

b) Original de la carta de modo honesto de vivir, (comúnmente llamada constancia de empleo expedida por el patrón o copias de la declaración de impuestos, o el contador particular la puede expedir, si trabaja por su cuenta, u otra actividad laboral como gente del campo, se puede presentar una carta del comisariado ejidal o la autoridad del lugar).

c) Fotocopia de credencial de elector.

d) Fotocopia de comprobante de domicilio a su nombre (si no está a su nombre, se deberá llenar la hoja de constancia domiciliaria en original y agregarle una fotocopia de la credencial de elector del titular del comprobante de domicilio, documento que debe firmar el titular del recibo).

e) Fotocopia de cartilla del S.M.N. (cartilla liberada es decir hojita donde aparece su foto más hoja verde de liberación). Solo están exentas de este requisito personas mayores de 40 años y mujeres.

f) Fotocopia de acta de nacimiento.

g) Fotocopia de la CURP

Con los documentos anteriores se integra el expediente básico solo para compra de arma corta para protección de domicilio, de la cual solo se venderá UNA para defensa de domicilio, y solo si no se tiene registrada ninguna arma corta.⁷⁷

- PASOS A SEGUIR PARA LA ADQUISICIÓN DE UN ARMA DE FUEGO:

Pasos a seguir para solicitar la autorización de compra de armas y cartuchos para personas físicas. (Civiles):

1. En la página oficial de Sedena se encuentra la solicitud para adquisición de armas, cartuchos y/o accesorios.
2. No se debe de llenar la solicitud, primero se debe imprimir, estudiarla y reunir los documentos requeridos.
3. Si se va a solicitar la compra de 2 o más armas solo es necesario reunir un juego de documentos requeridos.
4. Ya que se tengan todos los documentos solicitados:
 - ✓ Llenar la solicitud e imprimirla.
 - ✓ Si no se conoce la marca y modelo del arma que se quiere comprar, dejar esos campos en blanco.
 - ✓ Es una solicitud por arma y en esa misma se puede solicitar cartuchos para el arma que se desea comprar, en las siguientes cantidades:
 - Hasta 500 para calibre 22.
 - Hasta 200 para pistola en calibre mayor al 22.
 - Hasta 200 para rifle alto poder.
 - Hasta 1,000 para escopeta.
 - ✓ En el anverso de la solicitud va la firma y en el reverso va el nombre y la firma.

⁷⁷ <http://tramilnet.sedena.gob.mx/portal/pdfs/RFA-FC-013.pdf>.

✓ Después de firmada, se debe anexar una copia de esta solicitud al juego de documentos.

5. Ya que se tenga la solicitud y los documentos requeridos hay que hacerlos llegar al RFAFyCE y para esto se tienen las siguientes opciones:

- Ir personalmente a entregarlos.
- Al recibir los documentos se deben de firmar de recibido en la copia de la solicitud y darán un número de folio, que servirá para futuras consultas y para recoger la autorización.
- Enviarlos por mensajería.

Hay que hablar o enviar un correo electrónico para saber si ya lo recibieron y que den el número de folio para futuras consultas.

✓ Enviarlo al apartado postal de enlamira AC. Este es un servicio se proporciona de manera gratuita.

6. El trámite de autorización tarda alrededor de 4 días hábiles y para saber si la solicitud fue autorizada o rechazada tienes que llamar al RFAFyCE o enviarles un correo electrónico.

7. Si la solicitud fue aceptada, hay que ir unos días antes de ir al RFAFyCE a recoger el oficio y a realizar la compra en la D.C.A.M.

✓ Llenar una forma 5 del SAT (por triplicado) por el concepto de pago de derechos por compra de arma de fuego y cartuchos.

✓ Por cada arma que se vaya a comprar, llenar una forma 5 de SAT (por triplicado) por el concepto de pago de derechos por registro de arma de fuego.

✓ Realizar el pago de estos derechos en cualquier banco. Si se encuentra fuera de la Ciudad de México, puede hacerse en su ciudad.

Es recomendable que estos pagos se realicen unos días antes de efectuar la compra, para evitar contratiempos.

El oficio de compra tiene una vigencia de 4 meses, si en ese lapso de tiempo no se ejerce, se pierde y se tiene que iniciar todo el tramite nuevamente.

8. Ir personalmente al RFAFyCE (Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos) a recoger el oficio de autorización, te van a pedir:
 - Número de oficio.
 - Credencial de elector y una copia por ambos lados, clara y legible.
 - La forma 5 del SAT pagada por el concepto de pago de derechos por compra de arma de fuego y cartuchos.
 - Entregan un oficio de autorización de compra para la DCAM. Sácale una copia.
9. Ir a la DCAM a realizar la compra. Los documentos que se deben llevar son:
 - Oficio de autorización de compra y una copia.
 - Credencial de elector y una copia por ambos lados, clara y legible.
 - La forma 5 del SAT pagada por el concepto de pago de derechos por registro de arma de fuego. Recuerda que es una forma 5 del SAT por cada arma que se vaya a comprar.

Se debe de entregar un registro por cada arma que se haya comprado. Este registro ampara el traslado de las armas a tu domicilio y se tienen:

- 24 horas, si se vive en el DF o en el Estado de México.
- 72 horas, si se vive en el interior de la República.⁷⁸

3.7.1.- REGISTRO DE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS PARA SU USO ENTRE CIVILES.

El registro de armas, se lleva a cabo en la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, que es un organismo de la Administración Pública Federal, dependiente de la Secretaría de la Defensa

⁷⁸ (http://www.sedena.gob.mx/pdf/tramites/rfafyce/ene_2010/RFA-FC-021.pdf)

Nacional, cuya misión es regular las actividades enmarcadas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos.

Para llevar a cabo el registro de armas de fuego se debe realizar lo siguiente:

A. Presentarse en el módulo del registro federal de armas de fuego más cercano a su domicilio, con el arma descargada y envuelta o en su funda.

B. Entregar original y copia de identificación vigente con fotografía, comprobante de domicilio, C.U.R.P. y la credencial de afiliación al club de caza. (En caso de ser cazador).

C. Realizar un pago en cualquier institución bancaria por \$35.00 (treinta y cinco pesos 00/100.) Mediante la forma 5 (cinco) de hacienda y crédito publico, asentando la clave 400113.⁷⁹

3.8.- TIPOS Y PRECIOS DE ARMAS QUE SE PUEDEN ADQUIRIR EN MÉXICO POR PARTE DE CIVILES.

El Top 5

Las cinco armas más vendidas a civiles para protección de domicilio por parte de la Sedena durante el 2008:

GLOCK



Modelo: 25
Calibre: .380 milímetros

\$ 8,700

BERETTA



Modelo: 84FS
Calibre: .380 milímetros

\$ 10,028

TAURUS



Modelo: PT 58 HC Plus
Calibre: .380 milímetros

\$ 6,205

WALTHER



Modelo: P22
Calibre: .22 milímetros

\$ 4,839

BERETTA



Modelo: 34 FS Niquel
Calibre: .300 milímetros

\$ 11,150

Fuente: Sedena. Los precios fueron proporcionados en dólares y euros, y convertidos al tipo de cambio 14.6 y 18.4 pesos, respectivamente.

⁷⁹ (<http://www.docstoc.com/docs/21950117/SECRETARIA-DE-LA-DEFENSA-NACIONAL-DIRECCION-GENERAL-DEL-REGISTRO/>)

* Armas cortas no superiores al 38 spl en revolver o .380 en semiautomática están aproximadamente entre \$5,000 y \$8,000 M.N.

* Walther cal. 22 y están como en 480 dls más impuestos. Las hay cortas y largas (con compensador) en negra y en plateada.

* Berettas .380 en unos 500 dls.

3.9.- OPERACIÓN “RÁPIDO Y FURIOSO”.

Este Operativo consistió, en vender armas a narcos mexicanos por parte del gobierno de Estados Unidos Americanos con la intención de monitorizar como y por donde se mueven las armas en México.

Desde el año 2009, el Departamento de Justicia y la Oficina de Control, Tabaco y Armas de Fuego de los Estados Unidos -permanentemente presionada por la industria armamentista-, tomó la decisión de facilitar el contrabando de armas ilegales de alto impacto a territorio mexicano, para según ellos, realizar un seguimiento a las cabezas de los grupos de tráfico de armas intrafronterizos.

Al día de hoy, existe un balance del programa de más de 2000 armas traídas a territorio mexicano (incluidos fusiles AK-47 y 30 rifles de guerra .50). De estas, más de 1400 permanecen totalmente desaparecidas en medio de la problemática narcotraficante de este país, y 122 se han identificado en delitos dentro del territorio asociados principalmente al cartel de Sinaloa.⁸⁰

Los desastrosos resultados de la medida, se ven representados en las cifras de asesinatos que cunden en México. El mes de marzo, del año 2010, fecha del mayor flujo registrado, pasó a la historia como el mes más violento de los últimos seis años. Durante ese mismo año, se suscitaron en México un total de 24.347

⁸⁰ Langer, Ana. “Rápido y Furioso afecta relaciones”. *El Economista*. México, 08 de marzo de 2011.

homicidios. La mayor cifra del continente. Adicionalmente al hecho, de las aproximadamente 30.000 armas incautadas en México entre los años 2009 y 2010, el 70% de estas provenían igualmente de los Estados Unidos. Lo que puede suponer la existencia de más operaciones encubiertas similares, a lo largo de los más de 3.000 kilómetros de frontera. El compromiso retórico de los Estados Unidos con México, representa con claridad uno de los más evidentes casos de desigualdad política, en donde en México, cunden los muertos, el nivel de desinstitucionalización nacional, la producción de droga y el fortalecimiento militar y armamentístico de los carteles, mientras que en los Estados Unidos se mantiene el consumo de estupefacientes, y se producen las armas que dotan legal e ilegalmente los grupos narcotraficantes del país fronterizo.

El exagente especial a cargo del Buró de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos (ATF, por su sigla en inglés) en Phoenix, Arizona, William Newell, de acuerdo a esta operación peligrosa para nuestro país siempre estableció que Estados Unidos realizó “todos los esfuerzos razonables” para mantener informado a sus colegas mexicanos sobre el operativo Rápido y Furioso, el cual se realizó en el 2009 y permitió el trasiego ilegal de más de 2,000 armas a México.⁸¹ El problema surge cuando el agregado del ATF en la ciudad de México, Carlos Canino, expresó que esta oficina en el país sabía de Rápido y Furioso; no obstante, “no teníamos conocimiento de la política de no decomisar armas en esta investigación”. Y luego nos preguntamos ¿porque dependemos tanto de nuestro vecino del norte? La respuesta es simple: porque maneja nuestra economía, política y seguridad nacional nos tenga al tanto de esto o no.

Ahora el agregado del ATF en México Carlos Canino, estableció con toda seguridad que algunas de las armas que cruzaron de manera ilegal a territorio mexicano llegaron a manos del Cártel de Sinaloa, de Joaquín El Chapo Guzmán, y a La Familia Michoacana.⁸²

⁸¹ Periódico “La Jornada”, 17 de abril del 2010.

⁸² Idem.

Canino, maneja que resultado de esta investigación, la célula de “El Chapo”, pudo haber recibido tantas armas como las que se necesitan para armar un regimiento entero compuesto por una fuerza de 2,500 soldados.

No queda claro cual fue la meta de esta Operación, en donde el beneficio momentáneo fue de los americanos por adjudicarse “una ayuda nacional para México”, cuando la realidad es que ayudaron a aumentar nuestra delincuencia e inseguridad nacional.

Nunca de detuvieron las armas “regaladas”, simplemente entraron con toda confianza y seguridad a territorio mexicano, la decisión de no atrapar a los compradores de estos artefactos fue bajo la solicitud de la Administración de Cumplimiento de Leyes sobre las Drogas (DEA, por su sigla en inglés).

Considero meramente discursivo del supuesto compromiso de Washington en el combate a la criminalidad organizada y al narcotráfico en nuestro país, los constantes alegatos de ese gobierno para defender su lógica prohibicionista hacia el consumo, la producción y el trasiego de estupefacientes, así como la política de combate a las mafias de la droga que ha impuesto en naciones periféricas, como la nuestra, con operaciones como Rápido y furioso, en proveedora de las organizaciones delictivas que operan al sur del río Bravo.

Después de la falta de organización, control, establecimiento y conocimiento de dicha Operación, la violencia e inseguridad regalada y miles de armas rondando por nuestro país, los exagentes del ATF en Estados Unidos han reconocido que pese al objetivo inicial de Rápido y Furioso se cometieron errores, por lo que externaron una disculpa; creyendo que con una sencilla disculpa el daño ocasionado habrá terminado.

CAPITULO CUARTO

**EL NARCOTRÁFICO Y SU EFECTO SOCIAL
COMO MEDIO ILÍCITO DE ADQUISICIÓN DE
ARMAS DE FUEGO.**

4.1.- INTRODUCCIÓN GENERAL DEL NARCOTRAFICO.

El narcotráfico, se produce a escala global desde el cultivo en países subdesarrollados como México y hasta su consumo, principalmente en los países occidentales, en los que el producto final alcanza un gran valor en el mercado negro, esto conlleva un gran poder de los grandes capos, corrompiendo autoridades en todos los niveles.

Además, de que el alto índice de violencia en la sociedad ha incrementado, no solo por el narcotráfico sino también por la falta de empleo y preparación social, en éste capítulo se mencionarán las ciudades y estados de la República con sus índices de delincuencia y afectación social.



4.1.2.- LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y EL CRIMEN ORGANIZADO.

Tratar de dar un concepto de Delincuencia Organizada, resulta muy complejo, sobre todo por la estructura con la que cuentan estas organizaciones criminales; jurídicamente el Código Penal Federal define lo que es la delincuencia organizada en su artículo 164, establece:

“Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con propósito de delinquir se le impondrá prisión de cinco a diez años y de cien a trescientos días de multa”.

La fuerza de la delincuencia organizada, radica en el establecimiento de "alianzas y vínculos" que logra en todos los niveles, incluyendo el político y el militar; con la ayuda de actos de corrupción logran su impunidad. Así, las organizaciones dedicadas a la delincuencia organizada emprenden operaciones ilegales de tipo financiero, mercantil, bancario, bursátil o comercial; acciones de soborno, extorsión; ofrecimiento de servicios de protección, ocultación de servicios fraudulentos y ganancias ilegales; adquisiciones ilegítimas; control de centros de juego ilegales y centros de prostitución.

Por lo que, al conjuntar ambas acepciones podemos concluir que:

“la delincuencia organizada es el conjunto de personas organizadamente, bajos normas y jerarquías, con la finalidad de cometer o llevar a cabo actos ilícitos, es decir se empieza a hablar de una organización criminal.”

Como toda asociación o sociedad, estará sujeta a normas, disciplina y rigidez para realizar su fin; por tanto la Delincuencia Organizada actuara como una "Sociedad del Crimen", ya que sus actos, aparte de ser ilegales tendrán el fin de obtener ganancias lucrativas de esas actividades ilícitas ganando territorios.

Este tipo de sociedad busca operar fuera del control del pueblo y del gobierno, pues involucra a miles de delinquentes que trabajan dentro de sus estructuras complejas, ordenadas y disciplinadas como cualquier corporación, mismas que están sujetas a reglas aplicadas con rigidez. Se puede decir, que la palabra y el significado de delincuencia organizada, más que una acepción, es un nivel en el que se involucran demasiados intereses, capital financiero, infraestructura,

mercado, políticas, etc., a comparación de la delincuencia común, que no tiene orden o capacidad para delinquir y sus delitos son "simples", mientras que el delincuente común opera con el miedo de la sociedad a través de robos sin escala, la delincuencia organizada opera con capital financiero y tecnología para lograr un poder financiero nacional e internacional.

El concepto: "crimen organizado", es señalado a grandes grupos organizados, dedicados a actividades ilícitas, estructurados con la naturaleza y en ocasiones, también con apariencia de corporaciones de carácter lícito, pero a través de las cuales se realizan o se ocultan operaciones criminales. Esta forma corporativa, implica una estructura directiva, cuadros operativos, acervo tecnológico, ciclo de financiamientos, relaciones con otras corporaciones criminales, programas de expansión, jefaturas de proyectos, desarrollo y entrenamiento de personal, actividades de reclutamiento, control interno y, general todo aquello que podría tener cualquier gran corporación lícita.

Este tipo de delincuencia de acuerdo a lo establecido por la Procuraduría General de la República (PGR), fue designada con la palabra "organizada", ya que se refiere a la "asociación", a la "sociedad", a la "corporación", al "grupo", al "sindicato", a la "liga", al "gremio", a la "coalición", en sí a la "unión", como forma de conjuntar esfuerzos en grupo; y con el empleo de la violencia, soborno, intimidación y fuerza, los delincuentes llevaban a cabo sus actividades ilegales⁸³.

4.1.3.- ANTECEDENTES DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

El dato más antiguo que se tiene, es que dichas organizaciones empiezan con mayor fuerza por vez primera en un texto siciliano de 1658, que se extendió y se hizo común en toda Italia hasta el siglo XIX.⁸⁴

⁸³ Página oficial de la Procuraduría General de la República, 2010. (Consultado el 28/04/10).

⁸⁴ <http://todosobrenarcotraficoenmexico.blogspot.com/2010/04/el-fundador-de-la-revista-proceso.html>, (CONSULTADA EL 10/10/10).

Las "sociedades criminales" como tal, tienen objetivos específicos, la obtención de ganancias a través de actividades ilícitas. Es por ello que dichas sociedades por lo regular para obtenerlas tienden a comercializar sus productos en el mercado negro, ya sea en la venta de drogas, prostitución, automóviles piratería y hasta cuadros de arte valiosos y arte sacro. Es así, que las organizaciones criminales, a la par del desarrollo de nuestra sociedad, se modernizan y se vuelven cada vez más eficaces y sus radios de acción se extienden progresivamente. Hoy, sus mercados han traspaso fronteras y su actividades se han "globalizado". La sub-economía que han generado, produce aproximadamente en todo el mundo entre los 500 y 800 mil millones de dólares al año, (más que el presupuesto combinado de la mitad de los países del mundo), teniendo como principales fuentes de ingresos, en orden de importancia los siguientes:

- a) Narcotráfico
- b) Tráfico de Personas
- c) Secuestro
- d) Prostitución
- e) Piratería
- f) Contrabando y venta ilegal de armas y automóviles
- g) Contrabando y mercado de obras de arte y piezas arqueológicas.

Delitos ecológicos tales como: contrabando de sustancias químicas peligrosas, mercado de maderas preciosas taladas ilegalmente, tráfico de especies animales en peligro de extinción.⁸⁵

Es así pues, como la delincuencia organizada encuentra su forma de actividades en las antes citadas, basta pensar que la delincuencia organizada opera a gran escala y con grandes ganancias que tienden a superar algunos países del mundo.

⁸⁵ <http://mx.globedia.com/origen-narcotrafico-mexico>. (Consultado el 10/10/10).

4.1.4.- LEGISLACIÓN MEXICANA SOBRE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

El combate a la Delincuencia o Crimen Organizado, ha adquirido gran importancia en los últimos años, sobre todo en nuestro país es el eslabón zanjar con este tipo de organizaciones, para combatirlo, contamos con los medios jurídicos, institucionales, policíacos y hasta militares, en el ámbito jurídico tenemos la Ley Contra la Delincuencia Organizada, instituida el 7 de noviembre de 1996 por el entonces Presidente de la República Ernesto Zedillo, con la finalidad de combatir estos grupos u organizaciones criminales entre otras organizaciones.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 102 primer párrafo, responsabiliza a la federación a través del Ministerio Público Federal, la persecución de los delitos federales y para ello nos menciona lo siguiente:

“...las formas de la delincuencia son variadas y han ido cambiando en gran medida según los periodos de la historia y los tipos de sociedad. Actualmente se observa un desarrollo general de formas de delincuencia organizada basadas en los modelos de mafias dedicadas principalmente al tráfico de drogas y armas facilitadas por la evolución de los medios de comunicación Las formas de la delincuencia son variadas y han ido cambiando en gran medida según los periodos de la historia y los tipos de sociedad. Actualmente se observa un desarrollo general de formas de delincuencia organizada basadas en el modelos de mafias dedicadas principalmente al tráfico de drogas y armas facilitadas por la evolución de los medios de comunicación....”⁸⁶

Lo anterior, deberá de realizarse de manera legal y ordenada jurídicamente, no bastará que esté manifestado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ello cuenta con un sin número de leyes secundarias que ayudan al Ministerio Público Federal, a la persecución de tales delitos como:

⁸⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- ✓ El Código Penal Federal, primera Ley con que cuenta el Ministerio Público Federal para el combate de delitos federales, menciona la estructura y las disposiciones que regirán en cuanto a los delitos cometidos en el orden federal, entre ellos están:
- ✓ El Narcotráfico (art. 194, 195, 196, y 197),
- ✓ Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (Lavado de Dinero) (art. 400),
- ✓ Asociación Delictuosa (art. 164),
- ✓ Piratería (art. 146),
- ✓ Robo de Vehículos (art. 376 bis, 377, 381 y 388),
- ✓ Secuestro (art. 366), entre otros.⁸⁷

4.2.- LEY CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Se crea en marzo de 1996, en la Presidencia de Ernesto Zedillo Ponce de León, al existir la convicción del Gobierno Mexicano de que frente a la delincuencia tradicional o común, ha aparecido y se ha desarrollado otro tipo de delincuencia más organizada y violenta; que cuenta con mejores técnicas y métodos y con mayores posibilidades de acceso a información privilegiada más avanzados.⁸⁸

A raíz del crecimiento del crimen organizado en nuestro país, que deja ya de ser un problema de carácter local o nacional y se convierte en uno de índole internacional con mayor eficacia que los propios órganos estatales encargados de enfrentarla, en virtud de que los medios de transporte, y transferencia de fondos y valores han a su internacionalización cada vez mayor, es por ello que el Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, iniciativa que contiene y establece una serie de estrategias político criminales, sobre todo de carácter procesal para actuar en contra de la delincuencia organizada, entre esas medidas procesales se encuentran:

⁸⁷ Código Penal Federal.

⁸⁸ Ley Contra la Delincuencia Organizada.

a) La intervenciones a los medios de comunicación privada, lo que motivo reformas al artículo 16 para establecer su base correspondiente;

b) El aumento del plazo de arraigo;

c) El aseguramiento y decomiso de bienes, respecto de los cuales un miembro de la delincuencia organizada se ostente como dueño y no pueda acreditar la legítima procedencia de los mismos que igualmente determinó la reforma del artículo 22 Constitucional;

d) La protección a testigos, jueces y fiscales que tienen intervención en casos relacionados con la delincuencia organizada;

e) La reserva de identidad de testigos;

f) La remisión total o parcial de la pena, es decir, ciertos beneficios para los colaboradores de la justicia.⁸⁹

Por lo que el 7 de noviembre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Delincuencia Organizada, para reforzar el combate a las organizaciones delictivas.

Las Instituciones que se encargan de combatir al Crimen Organizado, son:

- a) La Unidad Especializada de Delincuencia Organizada (UEDO), que es el área estratégica de la Procuraduría General de la República, que tiene el compromiso de consolidar la aplicación de las herramientas contenidas en la Ley Federal de Delincuencia Organizada, cuya actividad es desarrollada por el Ministerio Público Federal y sus auxiliares.
- b) La Fiscalía Especializada para la atención de los delitos contra la salud.
- c) La Subprocuraduría Jurídica y Asuntos Internacionales.

⁸⁹ Idem.

- d) La Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero.
- e) La Dirección General de la Planeación y Operación de la Policía Judicial Federal.
- f) Centro de Planeación para el Control de Drogas.
- g) La Dirección General de Amparo.
- h) Dirección General de Protección de los Derechos Humanos.
- i) La Oficina Central Nacional INTERPOL- México, entre otras.

Este esfuerzo conjunto y ordenado, se complementa con las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Marina y de Hacienda y Crédito Público, entre otras.⁹⁰

4.2.1.- EL NARCOTRÁFICO.

El narcotráfico en México, comenzó durante la segunda guerra mundial, por órdenes del Gobierno estadounidense comandado por el Presidente Roosevelt; se hizo un convenio con México para encontrar una zona que fuera ideal para sembrar opio, con el cual se producía la morfina que era muy requerida por los soldados heridos en guerra. Este lugar era ideal para crecer las plantas, fue localizado en la sierra de Sinaloa. Técnicos chinos viajaron a México pagados por el gobierno estadounidense para enseñarles a los campesinos mexicanos cómo sembrar y cuidar este tipo de plantas. Aprendieron tan bien que hoy en día se sigue cultivando en estas mismas zonas.

Después del auge del opio, le siguió la marihuana. Después de esto, Sinaloa se convirtió en la central de paso de todos los cargamentos de cocaína que llegaban desde el sur (Colombia) con destino a la frontera México - Estados Unidos.⁹¹

⁹⁰ Ley Orgánica de la PGR, Instituto Superior de Estudios Fiscales 2008.

⁹¹ Coss Noguera Magda, "Armas pequeñas y ligeras: Caso México", Centro Mexicano de Análisis Estratégico y Negociación, Publicación de Oxfam Internacional, México 2005.

El tema del narcotráfico se produjo en 1969 con una primera "operación intercepción", a la que siguieron acuerdos entre autoridades mexicanas y norteamericanas y una campaña de varios años en la que la Procuraduría General de la República y elementos de la Secretaría de la Defensa, en donde detectaron y destruyeron sembradíos de mariguana y de opio a lo ancho y largo de todo el territorio nacional. Cuando las autoridades norteamericanas se declararon satisfechas con los resultados de esa operación, se descubrieron los plantíos de Caro Quintero en Chihuahua y se desató la búsqueda de más plantíos.

En la década de los 40 del siglo pasado, la ignorancia y la extrema pobreza indujeron a campesinos de la zona serrana en la que confluyen Sinaloa, Durango y Chihuahua, que forman el denominado Triángulo Dorado de la Droga, al cultivo de la marihuana y amapola. Esta actividad, con el paso del tiempo se convirtió en una enorme mina de oro para los cárteles de la droga, pero también, trajo consecuencias funestas para la población por la violencia que desató.⁹²

Por sus condiciones geográficas y climáticas, el municipio de Badiraguato, Sinaloa ofreció refugio a los cultivadores de plantas tóxicas, a fin de extraer de sus bulbos los narcóticos para el suministro médico de las tropas estadounidenses en guerra.

Las reseñas orales sobre la historia negra de las drogas en Sinaloa, hablan de los sucesos de esa época que han sido recogidos por historiadores y escritores locales.

Lo anterior, según afirmó Genaro García Luna, secretario de Seguridad Pública Federal, en un foro organizado por El Universal el 21 de mayo del 2008, permitió crear bases de apoyo en una ciudadanía que no los denuncia por temor a sufrir igual suerte que los integrantes de organizaciones rivales.

⁹² Hugman Robert, "[High U.S. cocaine cost shows drug war working: Mexico](#)", Traducción : "Alto costo de la cocaine de E.E.U.U., muestra de trabajo de Guerra contra las drogas: México", ed. Community College, Arizona, 2000.

Los escritos precisan que el cultivo de la amapola no la implantó ningún lugareño del denominado Triángulo Dorado de la Droga, sino los chinos que llegaron al país como mano de obra barata para el tendido de vías para el ferrocarril.

4.2.2.- EL NARCOTRÁFICO EN MÉXICO.

El tráfico de drogas en México, comenzó hace unos sesenta años antes de que los colombianos se lo adjudicaran, pues tienen una parte importante en el mercado de drogas estadounidense.

Sin embargo, los diferentes sistemas políticos en ambos países México y Colombia, su relación histórica y estructural de la subordinación de los traficantes de drogas al poder político observado en México, la falta de investigación académica en México como los problemas relacionados con medicamentos por su falta de regulación legal o en todo caso incompleta, es otra razón para repetir mecánicamente particularidades totalmente colombiano a la experiencia mexicana.⁹³

En el siglo XIX y principios del siglo XX, existían drogas como:

- a) La marihuana
- b) Los opiáceos y
- c) La cocaína

Se utilizaban comúnmente en México, especialmente los opiáceos, por razones médicas. También el láudano y otros derivados del opio como:

- a) La morfina
- b) La heroína

Se utilizaban como medicamentos: la cocaína, los vinos de coca y cigarrillos de marihuana que fueron prescritos por los médicos y que se obtenían fácilmente en las farmacias, mercados populares y hasta ferreterías. Las autoridades estaban

⁹³ Página Oficial de la Secretaría de Seguridad Pública., 2010. (Consultado el 29/04/10).

preocupadas por la calidad de estos productos y trató de proteger a los consumidores. Los adictos no eran considerados como personas enfermas, sino como delincuentes. Hubo algunos intentos de controlar el láudano, la adormidera y el comercio de marihuana desde 1870, pero no tuvieron éxito.

En la primera década del siglo XX, el gobierno de EE.UU. era muy activo en el escenario internacional, tratando de convencer a otros países a aceptar el control de opio y crear leyes especiales para castigar a los infractores. La Conferencia de Shangai en 1909 para el control de opio fue el comienzo de la diplomacia de EE.UU. en materia de drogas.

La Ley de Narcóticos de Harrison de 1914, aprobado en los EE.UU., destinadas a controlar el consumo de opio, fue una especie de motivo para ampliar las percepciones de la fundación oficial de América y las leyes sobre las drogas en todo el mundo. En ese momento, la revolución mexicana estaba teniendo lugar. Los líderes revolucionarios en México, estaban más interesados en la supervivencia política, que en el control del tráfico de opio que se diera, no era una preocupación importante o especial para ellos. Prohibición de un lado de la frontera entre México y EE.UU. y el comercio legal, por otra, crearon las condiciones para el tráfico de drogas.

4.3.- EL NARCOTRÀFICO COMO MEDIO DE OBTENCIÒN DE ARMAS DE FUEGO.

En México, los narcotraficantes y sus sicarios salen a las calles a matar o morir y lo que sus combatientes (policías y militares) encuentran en ellas no son solo hombres dispuestos a todo, sino una organización bien entrenada y tan bien armada como aquellos que los quieren liquidar. Pistolas del más grueso calibre, fusiles automáticos capaces de perforar blindajes, de todos los modelos y de toda procedencia, ametralladoras de piso, morteros, granadas, en fin un gran número de armas bien estructuradas, pues los narcotraficantes le ponen un toque singular: adornos que son mensajes de cada cártel, con baños de oro o incrustaciones de joyería, en donde al final todas son para algo en común: para matar o morir no más.

El narcotráfico, es el medio eficaz para obtener armas de fuego de diversos calibres y modelos, pues una organización criminal necesita estar bien preparada para el momento de enfrentamientos territoriales o un simple ajuste de cuentas.

Al no existir en México la facilidad de obtención de armas de fuego y la necesidad de no solo un arma sino de arsenales, Estados Unidos se presenta como la salvación para estas situaciones pues en ese país obtener un arma es de lo más fácil y sencillo, con el simple hecho de abrir una cuenta en el banco en el estado de Michigan o ir a cualquier Wal-Mart en dichos lugares, te hace acreedor a regalos que van desde una ametralladora tipo K- 47 hasta un Cuerno de Chivo, lo cual permite a los ciudadanos americanos o personas migradas obtener este tipo de armas en gran número y ofrecerlas al narcotráfico a quienes les conviene por completo; gracias a los cuales ya se cuentan con rutas específicas de por donde entran estas armas ilícitas a nuestro país.⁹⁴

4.3.1.- CRUCES DE PASO FORMALES E INFORMALES PARA LA OBTENCIÓN ILÍCITA DE LAS ARMAS DE FUEGO EN MÉXICO.

Existen 19 cruces de paso formales y numerosos informales a lo largo de los 3,152 kilómetros de frontera común entre Estados Unidos y México. En Chihuahua existen 4 cruces formales y 300 brechas que cruzan la frontera entre Ojinaga y Ciudad Juárez.

La introducción de armas, se verifica a modo de operación “Hormiga”, y no en grandes cantidades a la vez, sino ocultas en vehículos terrestres, en las llantas de refacción, respaldo de asientos, oquedades fabricadas en las carrocerías, etc.

No se tiene un dato preciso del volumen de armas ilegales que circulan en México, precisamente por su ilegalidad, ya que sólo se detectan cuando se efectúan acciones legales sobre su trasiego, posesión, acopio o portación en flagrancia, o cuando son usadas en algún enfrentamiento o ejecución.

⁹⁴ ONU, Foro de Desarme, Investigaciones de Seguridad, Ginebra,2009.

En Estados Unidos no hay grupos clandestinos que vendan armas, ya que a lo largo de toda la frontera con México existen algo más de 12 mil establecimientos de venta de armas con alrededor de cien mil permisionarios que las venden legalmente en todo el territorio de Estados Unidos, en negocios legalmente constituidos o a través de las llamadas ferias de las armas “Gun Show”, que de la misma manera operan a lo largo de la franja fronteriza. Ahora bien, el fenómeno más común, es la intermediación de terceras personas que no tienen derecho a comprarlas, para poder acceder a ellas. Se tienen identificadas cuatro rutas de tráfico ilícito: Pacífico, Centro, Golfo y Sur.

Se tienen identificadas cuatro rutas: Pacífico, Centro, Golfo y Sur.



Para enfrentar la problemática del tráfico de armas, el gobierno de México creó el Grupo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención y Control del Tráfico de Armas de Fuego, Municiones y Explosivos (GC-Armas), integrado con representantes de 6 secretarías de Estado (SRE (Secretaría de Relaciones Exteriores, SEDENA (Secretaría de Defensa Nacional), SEMAR (Secretaría de Marina de México), SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público), SSPF (Secretaría de Seguridad Pública Federal) y la P.G.R. (Procuraduría General de la República), manteniendo estrecho enlace con el Buró Federal de Alcohol, Tabaco,

Armas de Fuego y Explosivos (ATF)) de los E.E.U.U., para implementar acciones tendentes a combatir el tráfico de armas.

Con el GC-Armas se ha logrado:

- La permanente capacitación del personal de seguridad pública para la identificación del armamento y posterior rastreo.
- La identificación y el rastreo de armas de fuego para detectar su procedencia y posibles traficantes de armas.
- Conocer la tendencia del material que más comúnmente se asegura en territorio nacional.

- **CIFRAS**

Entre el año 2007 y el 2011, el promedio anual de armas largas aseguradas son de 5,500 y en municiones es de 650,000, en el mismo período.

Se les han quitado 82, 925 armas; 10 millones 68 mil 250 cartuchos y municiones; así como, 876 granadas. Para el año 2010 , hubo un aseguramiento contemplado en 695, 996 armas decomisadas y bajo el respaldo de la Secretaría de Defensa Nacional.

El valor en el mercado ilegal, fluctúa en función de la oferta y la demanda, la cual puede encontrarse en un rango de 800.00 Usd., a 2,000.00 Usd., considerando adicionalmente la antigüedad, estado de conservación, marca, modelo y versión del material.

Modelo y procedencia de armas de fuego ilegales que entran a nuestro país:

MARCA	ORIGEN
Colt	E.U.A.
Norinco	CHINA
Marlin Fireamrs	E.U.A.
Bushmaster Firearms	E.U.A.
Beretta USA Corp	E.U.A.

Pietro Beretta	ITALIA
Browning	BELGICA, ALEMANIA, ITALIA, JAPÓN Y E.U.A.
Raven Arms	E.U.A.
Remington Arms	E.U.A.
Smith & Wesson	E.U.A.
Romarm/Cugir	RUMANIA
Llama Gabilondo & Cia.	ESPAÑA
Mossberg	E.U.A.
Jennings Rirearns	E.U.A.
Glock GMBH	AUSTRIA

Los estados con mayor incidencia son:

- En armas largas: Michoacán, Chihuahua, Tamaulipas, Sinaloa, Sonora y Baja California.
- En municiones: Tamaulipas, Baja California, Michoacán, Sonora, Sinaloa y Chihuahua.
- En granadas Tamaulipas, Chiapas, Michoacán, Sinaloa y Nuevo León.

Durante el programa de “Canje de armas” por parte de la Secretaría de Seguridad Pública en el año 2010, se han recibido en donación 26, 788 armas, 271, 288 cartuchos y 966 granadas, para el año 2011 dicho “Canje de Armas”, ha superado las expectativas de las autoridades y se ha logrado recolectar más del doble de armas de fuego a lo largo de la República Mexicana.

Las organizaciones delictivas identificadas como: “Cártel del Golfo” y “Zetas”, son las de mayor presencia y activismo delictivo y violento en el territorio mexicano.⁹⁵

Marca y origen de las armas que más se han confiscado:

Marca	Origen
Colt	E.E.U.U.
Norinco	China
Marlin Firearms	E.E.U.U.
Bushmaster Firearms	E.E.U.U.
Beretta USA Corp	E.E.U.U.
Pietro Beretta	Italia
Browning	Bélgica, Alemania, Italia Japón y E.E.U.U.
Raven Arms	E.E.U.U.
Remington Arms	E.E.U.U.
Smith & Wesson	E.E.U.U.
Romarm/Cugir	Rumania
Llama Gabilondo & Cia.	España
Mossberg	E.E.U.U.
Jennings Firearms	E.U.A.
Glock GMBH	Austria

4.3.2.- EL PORCENTAJE APROXIMADO DE INSEGURIDAD EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

En las zonas urbanas se dificultan los controles sociales por el anonimato, y aumentan las oportunidades para delinquir, así como las posibilidades de integrar grupos delictivos y de compartir información entre ellos.

En este contexto, se explica que uno de los problemas más sentidos por la población que habita en las grandes urbes sea el de la inseguridad y concretamente el de la percepción que se ha convertido en un problema en sí

⁹⁵ Información de la Secretaría de Defensa Nacional y la Secretaría de Seguridad Pública, 2009-2010.

mismo no solo por la posibilidad de constituirse en un fuerte obstáculo para la convivencia social, sino por su capacidad de generar una espiral de violencia, ya que el temor hace que la población solicite mayor represión y justifique los excesos e ignore la importancia del respeto a los derechos humanos de los “otros”, sin considerar que también pueden ser afectados los derechos de ellos mismos.

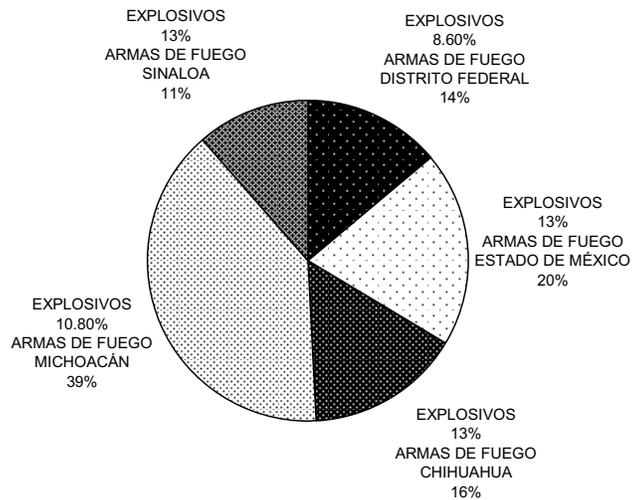
Alrededor del 80% de las 15 millones de armas ilegales que circulan en México, están en manos “de delincuentes comunes o del crimen organizado”, esto de acuerdo al informe de la compañía privada Grupo Multisistemas de Seguridad Industrial (GMSI). Muchas de ellas fueron adquiridas en establecimientos ubicados en Estados Unidos, donde hay 100,000 armerías registradas, de las cuales el 13% se localizan en la frontera con México.⁹⁶

Los estados con mayor incidencia en la adquisición de armamento ilícito son: Sinaloa, Chihuahua y el Estado de México, con un 13% de las mismas en cada caso, por delante de Michoacán, con el 10.8% y el Distrito Federal, con un 8.6%. El 14.1% de los casos de tenencia ilícita de armas está en Chihuahua, seguido por Sinaloa (10.4%) y el Distrito Federal, la mayor cantidad de armas que se compran en mercados ilícitos son de fuego (91.4%), muy por delante de los explosivos (8.6%).

En las ciudades de la República Mexicana, el denominador común de la insuficiencia de servicios públicos como alumbrado, recolección de basura, pavimentación, infraestructura urbana, etc., genera en la población un sentimiento de inseguridad que contribuye a debilitar los lazos sociales en los que se basa la convivencia comunitaria. El imaginario colectivo de las ciudades está plagado de señales que se orientan a desconfiar de los demás, a estar alerta ante el peligro.

⁹⁶ <http://www.voltairenet.org/article158987.html>, consultada el 12/10/10.

POSESIÓN ILÍCITA DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS



A pesar de que estas características se encuentran presentes en mayor o menor medida en todas las zonas urbanas analizadas, las condiciones que prevalecen en una ciudad específica presentan particularidades propias que se encuentran estrechamente relacionadas con el medio geográfico, social, medioambiental, etc., lo que propicia que exista divergencia en la forma en que se percibe inseguridad en los diversos espacios urbanos, así como en los factores que incrementan o disminuyen esta percepción, por ejemplo: en Tijuana las redes del narcotráfico se han extendido de tal forma que la población se siente cada vez más insegura.

En Ciudad Juárez, el crimen organizado, así como los casos de mujeres asesinadas y desaparecidas en esta ciudad son factores que influyen de manera determinante en el sentimiento de vulnerabilidad de los habitantes de la misma, ya que quienes ahí viven se encuentran en constante zozobra y temor por sus hijas o esposas, porque al verlas salir del hogar no saben si regresarán. En esta ciudad, los miedos de la población se magnifican de tal forma que en la mayor parte de los ámbitos de su cotidianidad (a excepción de los mercados y el transporte público), los niveles de inseguridad alcanzaron un máximo entre todas las ciudades estudiadas.

Por su parte, en Villahermosa se obtuvo el mayor porcentaje de personas que manifestaron sentirse inseguros cuando se encuentran en el mercado, mientras que Acapulco, se situó como la ciudad donde se registró la proporción más alta e insegura en el transporte público.

En el caso específico de Acapulco, la alta percepción de inseguridad puede encontrarse influida en gran medida por los contrastes sociales existentes en esta ciudad y al notable desequilibrio en los niveles de vida de la población, ya que cuenta con “secciones” exclusivas con lujosos edificios y áreas de recreo, a la vez que la periferia presenta carencias de importantes servicios urbanos, incluso de servicios básicos como drenaje.⁹⁷

PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD EN DIFERENTES ÁREAS DEL ENTORNO EN LOS ESTADOS										
	HOGAR	TRABAJO	ESCUELA	CALLE	MERCADO	C.COMERC.	TRANS.PÚBLICO	AUTO PART.	CARRETERA	TOTAL
MEXICALI	31.4	38.5	23.5	68.9	46.1	45.5	64	39.8	51.6	409.3
TIJUANA	26.6	23.4	40.8	61.8	40.8	37.5	45.5	29.8	37.9	344.1
C.D. JUÁREZ	34.8	42.3	56.8	85.1	72.5	61.2	80.5	64.5	72.5	570.2
CHIHUAHUA	15.3	18.5	27.1	57.1	37.5	32.3	58.2	26.4	34	306.4
DURANGO	18.9	17	22.2	56.7	40.3	19	44.2	29.8	45.5	293.6
ACAPULCO	22.8	30.4	42	74.5	74.8	32.7	82.5	18	64.4	442.1
ZM GUADALAJARA	16.6	36.5	34.1	70.8	60	41.1	76.1	49.2	50.3	434.7
D.F. CONURBADOS	29.3	37.3	30.6	66.6	58	40.3	77.7	46.5	54.1	440.4
CUERNAVACA	20.3	23.6	27.1	71	51.8	30.8	74	30.5	38.9	368
ZM MONTERREY	17.3	19.4	21.3	48.7	34.7	21.7	60.8	27.7	32.4	284
OAXACA	10	15.1	35.3	53.3	32.9	20	25.3	22.2	40	254.1
CANCÚN	28.7	23.2	37.7	73.4	57.3	37.8	61.5	29.6	51.4	400.6
VILLA HERMOSA	23	33.3	35.9	78.6	81.1	48.9	75.4	34	69.3	479.5
ZM C.D. DE MÉXICO	23.2	31.4	35.9	73.4	59.5	38.1	80.6	49.6	45.5	437.2

En lo que respecta a la percepción del incremento delictivo en las principales ciudades del norte de país como Mexicali, Ciudad Juárez y Chihuahua, ésta se vincula estrechamente con la problemática propia de las mismas, ya que en ellas predomina la percepción de incrementos en delitos relacionados con la venta de droga, el narcotráfico y delitos colaterales como el homicidio. Es particularmente interesante notar que Ciudad Juárez, es donde se percibió mayor incremento en lo que respecta al rubro de delitos sexuales y homicidios, situación que con un

⁹⁷ Idem.

alto grado de probabilidad se relaciona con las muertes de mujeres en esta ciudad fronteriza; con porcentajes que duplican los valores obtenidos en Chihuahua, que fue la segunda ciudad donde se percibieron mayores incrementos en estos delitos.

Otro factor que influye en la percepción de inseguridad, es el flujo migratorio, ya que día a día arriba un número considerable de personas provenientes de diversos estados de la República Mexicana, así como de países de Centroamérica con el objetivo de cruzar la frontera para ingresar a los Estados Unidos, sin embargo, muchas veces sus intentos son frustrados, lo que convierte a este grupo de personas en un sector de la población sin empleo y muchas veces sin dinero para regresar a sus lugares de origen, y por ende, más propenso a engrosar las filas de la delincuencia.

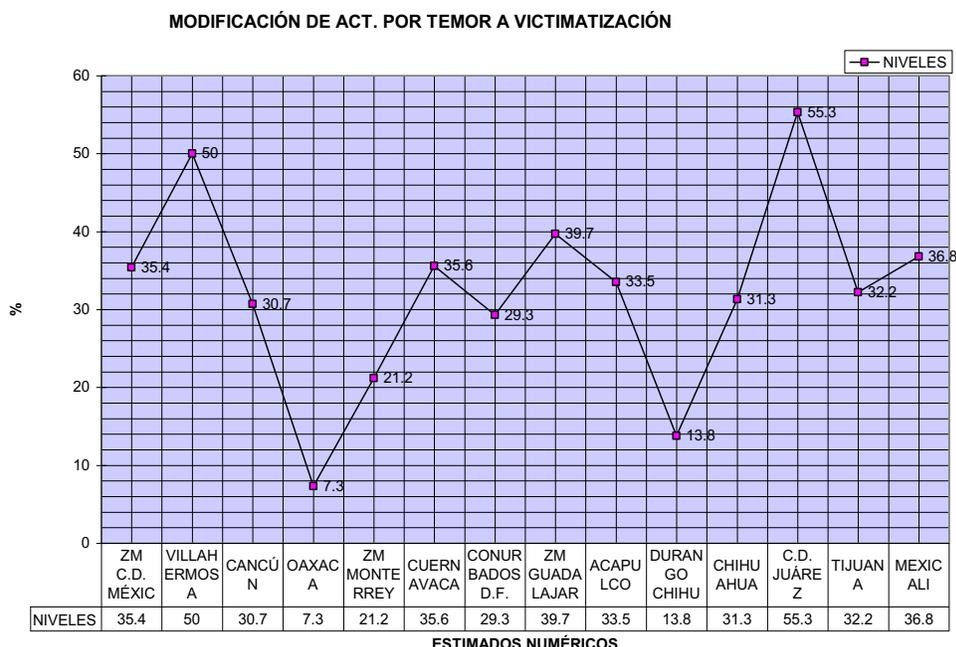
Entre los grupos urbanos que se encuentran en el centro del país, la zona Metropolitana de la Ciudad de México y Cuernavaca, destaca ésta última ya que en ella se percibió el mayor incremento en el delito de secuestro, en comparación con el resto de las urbes analizadas.

Asimismo, en lo que respecta al sureste del país, se confirma que Oaxaca es una ciudad a la que sus habitantes consideran como relativamente segura y donde se percibieron los niveles más bajos de incremento en delitos, a excepción de las lesiones que se consideró como un ilícito que se incremento de forma considerable durante 2005 respecto al año 2009, para el 2010 -2011, aún se considera relativamente “segura”, pero eso solo por su comparación con Acapulco y Chihuahua.⁹⁸

La percepción de la inseguridad, es una representación que se produce y construye a partir de informaciones de la realidad, pero una vez que se encuentra

⁹⁸ <http://www.seguridadcondemocracia.org/biblioteca/simocasedenov08.pdf>, (consultada el 16/10/10)

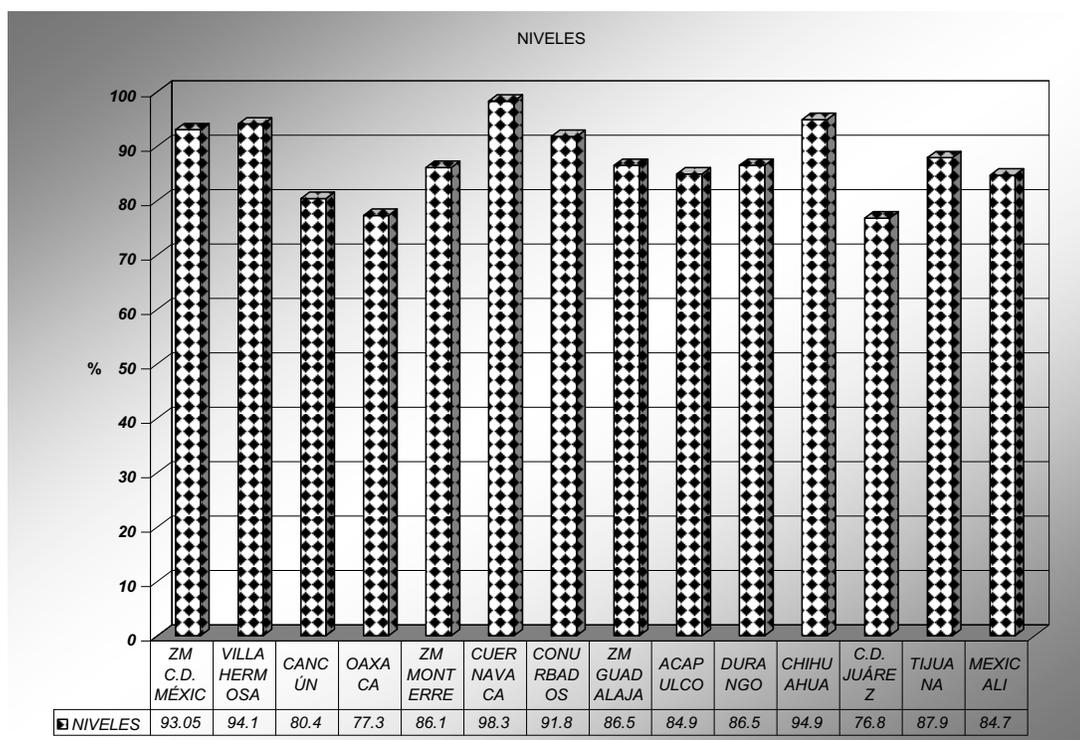
conformada crea situaciones que inciden sobre la manera de actuar de la población, una de sus manifestaciones más evidentes se produce cuando los individuos tienden a modificar sus actividades cotidianas o de esparcimiento como medida para reducir el riesgo de ser víctima. Cuando esto sucede, la percepción de inseguridad restringe derechos fundamentales de la población, deteriorando su calidad de vida.



4.4.- DISTRIBUCIÓN DE LA INCIDENCIA DELICTIVA POR CIUDAD 2005-2009.

Las ciudades, son escenarios de relaciones múltiples y variadas donde los conflictos inherentes a la vida social pueden expresarse en forma abierta e incluso convertirse en actos de violencia cuando no se logran resolver pacíficamente. En la mayor parte de las ciudades incluidas en el análisis se observa la preponderancia del delito de robo dentro del total de la incidencia delictiva, presentando mayor relevancia en las ciudades de Cuernavaca, Chihuahua y Villahermosa; por su parte, en Oaxaca se presentó la mayor proporción de lesiones de todo el conjunto de ciudades que se han mencionado, situación que puede encontrarse estrechamente relacionada con la percepción del incremento en este tipo de ilícitos por los habitantes de esta ciudad y pone de manifiesto el componente objetivo del fenómeno de la percepción; mientras que Acapulco fue

la única ciudad donde el secuestro presentó una frecuencia relevante dentro del total de la incidencia delictiva.⁹⁹

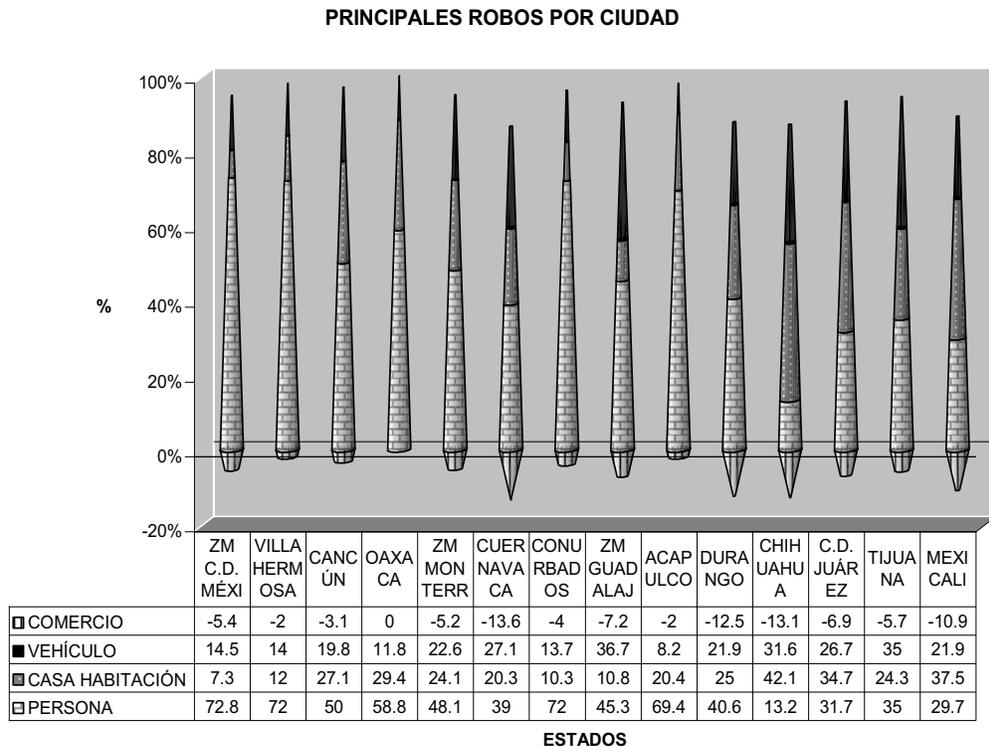


4.4.1.- DISTRIBUCIÓN DE LOS PRINCIPALES TIPOS DE ROBOS POR CIUDAD, 2005-2009.

El robo, es el principal delito que se comete en la mayor parte de las zonas urbanas, sin embargo, el tipo de robos que ocurren en cada una de ellas presenta diferencias significativas, por ejemplo, en la zona metropolitana de la Ciudad de México, Villahermosa, los municipios conurbados del D.F. y Acapulco predominaron los robos o asaltos a persona; mientras que en Chihuahua, Mexicali y Ciudad Juárez el tipo de robo más común fue a casa habitación, que al ser un delito de alto impacto social pudo haber influido para que la percepción de la inseguridad en estas ciudades fuera superior a la media nacional. Asimismo, los

⁹⁹ <http://internacional.iupui.edu/mexico/IncidenciaDelictivaViolencia2009.pdf>, (Consultada el 19/10/10).

robos de vehículo representaron una proporción importante del total de robos en las ciudades de Guadalajara, Tijuana y Chihuahua.¹⁰⁰



4.4.2.- TIPOS DE ARMAS UTILIZADAS POR AGRESIÓN

El empleo de armas durante el delito, presentó la distribución siguiente: en los municipios conurbados del D.F., la zona metropolitana de la Ciudad de México, Cuernavaca, Guadalajara, Acapulco, Ciudad Juárez y Tijuana predominó el uso de las armas de fuego, en el caso de Tabasco, el arma de empleo más común fue la navaja o cuchillo, mientras que en Chihuahua, la principal forma de amenaza o agresión fue por medio de golpes, en Durango, Cancún y Oaxaca, la proporción de casos en donde se emplearon los golpes también fue significativa. Se aprecia que la mayor utilización de las armas de fuego se presenta en la zona centro

¹⁰⁰ Idem

occidente del país, lo que concuerda con los resultados sobre las formas de agresión, es decir, en las urbes más grandes, donde las relaciones sociales se tornan de mayor complejidad es más factible el empleo de la violencia grave

TIPOS DE ARMAS EMPLEADAS POR AGRESIÓN					
ESTADOS	ARMA DE FUEGO	NAVAJA O CUCHILLO	TUBO O PALO	GOLPES	PALABRAS
ZM C.D. MÉXICO	54	30.5	15.6	25.9	36
VILLAHERMOSA	8	49.6	20.4	36	45
CANCÚN	10.5	38	10.3	25.8	25
OAXACA	16.7	32.4	10	6.2	25
ZM MONTERREY	22.5	30	15.6	55	36
CUERNAVACA	50	26.9	20.2	40.6	15
CONURBADOS D.F.	62.9	36.7	35.6	35.7	36.2
ZM GUADALAJARA	47.3	30	35	66.8	45.3
ACAPULCO	70.5	55.6	40.2	59	59
DURANGO	30	20.5	25.9	25	6
CHIHUAHUA	35.2	38.9	12.3	55.8	45
C.D. JUÁREZ	43.2	55.6	35.9	66.5	45
TIJUANA	37	50.6	35.7	25.6	36
MEXICALI	38.1	40.7	10.3	25	21

El empleo de armas durante el delito, presentó la distribución siguiente: en los municipios conurbados del D.F., la zona metropolitana de la Ciudad de México, Cuernavaca, Guadalajara, Acapulco, Ciudad Juárez y Tijuana predominó el uso de las armas de fuego, en el caso de Tabasco, el arma de empleo más común fue la navaja o cuchillo, mientras que en Chihuahua, la principal forma de amenaza o agresión fue por medio de golpes, en Durango, Cancún y Oaxaca, la proporción de casos en donde se emplearon los golpes también fue significativa. Se aprecia que la mayor utilización de las armas de fuego se presenta en la zona centro occidente del país, lo que concuerda con los resultados sobre las formas de agresión, es decir, en las urbes más grandes, donde las relaciones sociales se tornan de mayor complejidad es más factible el empleo de la violencia grave, sin embargo una excepción la presenta la zona metropolitana de Monterrey, que a pesar de ser una de las tres zonas conurbadas más grandes de México no

presentó proporciones altas de utilización de armas de fuego y se ubico sólo por encima de la ciudad de Oaxaca, Cancún, Villahermosa y Chihuahua.¹⁰¹

4.5.- EL PROBLEMA DE TRAFICO ILÍCITO DE ARMAS A MÉXICO.

La agencia encargada de controlar el tráfico de armas en Estados Unidos, ha admitido que las flexibles leyes de su país facilitan que pasen a México municiones y equipo de alto poder. Al ser inevitable la facilidad de obtención de armas de fuego de Estados Unidos a México es necesario que el gobierno mexicano mejore radicalmente la vigilancia en la frontera y el rastreo del armamento.

Los cárteles mexicanos del narcotráfico, cambian constantemente la dinámica del mercado negro de las armas de alto poder que se manufacturan en Estados Unidos; en la actualidad debido a la guerra declarada del Presidente Calderón en contra del narcotráfico da como resultado una creciente demanda que ha forzado a los proveedores a robar este tipo de equipo bélico a ejércitos de Centroamérica y Sudamérica, de acuerdo a lo establecido por Dewey Webb quien es el encargado de combatir el contrabando de armamento en Houston, McAllen, Laredo y otros puntos fronterizos.

El análisis de los aseguramientos de armas de fuego y municiones y de la detención de personas, permiten establecer, que las organizaciones delictivas identificadas como “Cártel del Golfo” y “Zetas”, son las de mayor presencia y activismo delictivo y violento. A estas organizaciones se les ha asegurado el mayor número de armas de fuego y de características especiales por su versatilidad, potencialidad lesiva, alcance, penetración y volumen de fuego.

Destacan las armas tipo: cohetes antitanque de los tipos M72 y AT-4, Lanza Cohetes RPG-7, Lanza Granadas MGL Calibre 37mm., Aditamentos Lanza Granadas calibres 37 y 40 milímetros, Granadas de 37 y 40 milímetros, Granadas

¹⁰¹ Idem

de Fragmentación, Fusiles Barret calibre .50”, así como armas de fuego de Nueva Generación como la Sub Ametralladora y la Pistola FN Herstal de fabricación Belga, importada por los Estados Unidos de América, calibre 5.7x28mm, conocida como: “Five-Seven” y que por sus características técnicas, así como por las cualidades de su munición, Subsónica, Trazadora y de penetración, capaz de traspasar los blindajes de Keblar y Crisat, llamada también “Mata policías”.

En segundo lugar, en cuanto al aseguramiento de armas de fuego convencionales y de características especiales, es el llamado “Cártel de los Hermanos Arellano Félix”, a cuyas células, operativas cada vez de menor presencia a causa de la detención de sus principales dirigentes, se les ha asegurado, en menor proporción, algunos Fusiles Barret, Lanza Cohetes y Sub Ametralladoras FN Herstal, calibre 5.7x28. ntes

En un tercer sitio se encontraría al denominado “Cártel del Pacífico”, y grupos afines (Mayo Zambada, Carrillo Fuentes) con presencia significativa pues es un grupo numeroso a los que se les han asegurado a integrantes en posesión de armas cortas y fusiles de asalto de características convencionales y, excepcionalmente, se les han asegurado lanzagranadas y granadas de calibre .37 milímetros.

De acuerdo con el ATF (Alcohol, Tobacco and Firearms (Alcohol, Tabaco y Armas de Fuego)), el equipo bélico favorito de los narcotraficantes mexicanos son los rifles de asalto AK-47, la pistola FM 57 (denominada por los criminales mexicanos como la “matapolicias”), el lanzacohetes RPG-22, el lanzagranadas M72-A3, los morteros de 40 milímetros y las subametralladoras P-90.¹⁰²

La Agencia Federal estadounidense no ha logrado identificar a los proveedores de ese armamento, pero el agente especial Dewey Webb aclara que los narcotraficantes han desarrollado una complicada red para el tráfico ilegal de armas en la que participan grupos criminales.

¹⁰² Revista Proceso, “El Narcotráfico”, Ed. Proceso, 2009

El jefe del ATF, Kenneth Melson en Houston, ha mencionado que agentes a su cargo han detectado que la organización de narcotraficantes denominada “Los Zetas” cuentan con personas que les compran armas aquí en Estados Unidos y también contratan a criminales para que les hagan algunos trabajos como asesinatos por rendición de cuentas, menciona que “los Zetas” es uno de los principales grupos con más demanda de armas porque de verdad las usan en su totalidad, ya que como son una parte importante en las operaciones de algunos de los cárteles, ésta organización delictiva necesita las armas y utiliza sus conexiones y contactos criminales para adquirirlas. Son parte de la estructura misma de los cárteles del narcotráfico y son utilizados para el contrabando de armas.

En cuanto al reclamo del gobierno del Presidente Felipe Calderón al gobierno de Estados Unidos por el flujo ilegal de armas de Estados Unidos a México, el agente especial Dewey Webb, explica que este fenómeno detonó a partir de que México restringió legalmente el uso y la portación de armas en 1968, lo que provocó el súbito aumento de la demanda de armas estadounidenses, como las pistolas calibre .45 y .38 súper, así como rifles calibre .22. Actualmente, ese tipo de contrabando se concentra en los rifles de asalto de alto poder, como el calibre .50, y en pistolas calibre .40, .45 y 9 milímetros, el cual es un armamento que utilizan los narcotraficantes y otros grupos del crimen organizado.

Representa un gran peligro el uso de esas armas de fuego, Webb describe los fusiles calibre .50:

“Hemos logrado detener varios de estos rifles antes de cruzar la frontera. Tienen un alcance de una milla (mil 609.3 metros), si la persona que lo utiliza tiene el entrenamiento adecuado. No se fabrican muchos calibre 50, son caros; adquirir uno legalmente en Estados Unidos cuesta unos 5 mil dólares”.

4.5.1.- PUNTO ESTRATÉGICO

Para combatir el flujo ilegal de armas de fuego a México, el ATF cuenta con cuatro divisiones: Houston (que es la más grande) y Dallas, en Texas; Phoenix, en Arizona, y Los Ángeles, en California.

Estas son las rutas de paso de las armas de fuego ilícitas por parte de Estados Unidos a nuestro país:



Webb ha señalado, que la división de Houston, es la más activa en esta labor, pues considera que el estado de Texas es el almacén predilecto de los narcos mexicanos. Así mismo, ha dicho que *“la mayoría de las armas que se confiscan en México (y que se contrabandean desde Estados Unidos) proviene aparentemente del estado de Texas. La razón de eso tiene que ver con la*

posición geográfica. Texas está pegado a los dos principales corredores para el tráfico: el de Laredo y el de Brownsville”, explica el jefe del ATF en Houston.¹⁰³

Es precisamente en esta ciudad texana, de donde proviene el origen del mayor número de armas para los cárteles mexicanos. Webb, explica por qué:

“Houston es la cuarta ciudad más grande de Estados Unidos. Aquí se llevan a cabo grandes exhibiciones de armas, y los cárteles de la droga de México cuentan con infraestructuras importantes en esta ciudad. Los narcotraficantes contratan a muchas personas aquí para que les compren las armas. Dallas es la fuente número dos y McAllen la número tres...”

Aunque el ATF, al igual que otras agencias estadounidenses, desconoce la cifra precisa de armas que ilegalmente entran a México desde su país, tiene claro que ese negocio les deja millones de dólares en ganancias anuales a los contrabandistas.

Los contrabandistas, operan de una manera muy similar a las redes de tráfico de personas o de drogas. Las investigaciones del ATF en los últimos cuatro años, muestran que los grupos del crimen organizado contratan a ciudadanos estadounidenses con licencia para portar y adquirir armas, y éstos las adquieren en ciudades como Houston, Dallas, El Paso y San Antonio.

Estos intermediarios, aceptan un pago promedio de “unos 500 dólares” por comprar de tres a cinco armas (en su mayoría pistolas calibre .45, .40 o 9 milímetros) y 100 dólares adicionales por cada caja de balas o municiones.

“Los narcotraficantes cuentan con una red de 30 o 40 personas en varios vecindarios donde compran las armas. Muchas de estas personas ni siquiera saben para quién está comprando las armas. Tienen seguramente idea de que las armas irán a parar a México, pero no saben para quién son porque los tienen muy aislados”, aclara Webb.

¹⁰³ Idem.

Cuando los traficantes reúnen cargamentos de más de 200 armas, las reparten en vehículos conducidos por ciudadanos mexicanos o estadounidenses que entran legalmente a territorio mexicano. Con una distribución así, los narcotraficantes pasan más de 90% de las armas que compran. Esos viajes son también aprovechados para meter a México el dinero proveniente de la venta de drogas.

Eso es posible, estableció Webb, porque:

“Si uno se para a observar lo que ocurre en cualquier cruce de la frontera, puede darse cuenta de que los agentes de aduana o de inmigración de Estados Unidos revisan a todos los vehículos que salen de México y entran a Estados Unidos. En el mismo punto de cruce, es fácil darse cuenta de que los agentes aduaneros mexicanos solamente revisan a cinco de 100 vehículos que salen de Estados Unidos para entrar a México”.

Webb.

Idiomas distintos

Respecto de la queja del gobierno mexicano en el sentido de que las autoridades de Estados Unidos¹⁰⁴ no hacen todo lo posible para contener el tráfico ilegal de armas, Webb señala:

“Si contáramos con un mejor sistema de rastreo de las armas podríamos tener una mejor idea de cuántas armas se trafican a México”.

Explica, que las autoridades mexicanas tienen muchas dificultades para entregar información sobre las armas que confiscan, para que sean rastreadas en Estados Unidos. Además, menciona que la cifra de las armas confiscadas por el gobierno mexicano es muy pequeña, comparada con los cálculos del ATF sobre la cantidad que los cárteles compran e introducen a México:

¹⁰⁴ <http://www.atf.gov/field/houston/>, Consultada el 23/10/10.

“Obviamente, quisiéramos que hubiera más rastreo de armas en México. Se están dando muchas y recientes confiscaciones de armas, pero es pobre el nivel del rastreo para dar con su origen. El rastreo de armas cambia de un año al otro: en 2005 subió, bajó en 2006 y nuevamente subió en 2007. Pero para poner un número no tan alejado de la realidad, podemos decir que se ha rastreado el origen de unas 6 mil armas en los últimos tres años, y éstas no incluyen las rastreadas en 2008.”¹⁰⁵

Como parte de la estrategia de Estados Unidos para responder a las quejas del gobierno de Calderón por el tráfico de armas, el 16 de enero pasado el ATF y el Centro de Inteligencia de El Paso (EPIC) anunciaron que se instalará el sistema computarizado de rastreo de armas “eTrace”, en nueve consulados estadounidenses en México. Con este sistema las autoridades mexicanas tendrán acceso directo a la base de datos de Estados Unidos para rastrear e identificar armamento. Hasta ahora, este objetivo se ha topado con la barrera del idioma, pues se utilizan términos técnicos para la designación y clasificación de armas, su uso y sus componentes.

El objetivo de largo plazo es que “eTrace”,¹⁰⁶ esté disponible en todos los estados de la República Mexicana, para lo cual está desarrollándose el software de este sistema en español, pero “además de que es caro, lleva tiempo cambiarlo; costará unos 2 millones de dólares convertir el software de inglés a español”, explica el funcionario del ATF.

Se han tenido contratiempos en la colaboración con las autoridades mexicanas por los términos que se usan en español para la descripción de las armas y al traducirlos al inglés muchas veces nos confunden. Se cometen errores en la traducción de palabras como telescopio y cargador, por eso es muy importante que el “eTrace”, cuente con un software en español.

¹⁰⁵ Idem.

¹⁰⁶ Onu, Disarmament Research, traducción “Onu, Investigación de Desarme”, 2009, Ginebra.

En cuanto a las autoridades mexicanas que tendrán acceso al sistema computarizado para el rastreo de las armas, Webb señala que serán la PGR (en particular el Centro Nacional de Análisis, Planeación e Información para el Combate de la Delincuencia, Cenapi) y la Agencia Federal de Investigación (AFI).

Se reconoce que uno de los grandes problemas que genera el tráfico ilegal de armamento en Estados Unidos es la flexibilidad de las leyes estatales relativas a la venta de armas a personas que no tienen antecedentes penales y que cuentan con licencia para comprar armas y municiones.

Sin embargo, establece que:

“Algunos estados tienen leyes muy estrictas y las de otros son más flexibles, pero las leyes federales se aplican a todos, y si hay gente que compra armas para traficarlas a México, no importa en qué estado las adquieran: al hacerlo con este propósito están violando las leyes federales”.

A modo de conclusión, el agente especial Dewey Webb, enfatiza las dos principales causas del problema:

“Es más fácil comprar armas en Estados Unidos que en México y por eso es que existe el mercado negro. La otra razón es la gran demanda de armas por parte de los cárteles del narcotráfico mexicano, las usan para atacar a sus competidores, al Ejército y a la policía”.

4.6- SITUACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y ECONÓMICA DE ESTADOS UNIDOS Y LAS ARMAS DE FUEGO.

Los ciudadanos estadounidenses, viven absortos en el miedo y la ignorancia, causados principalmente por los medios de comunicación, y la única salida que encuentra la mayoría de la población, es la posesión de armas de todo tipo y su comercialización es tan natural que cualquier persona pueda adquirirlas en un supermercado. Se comprueba, que este tipo de idea, es inculcada desde la infancia por influencia paterna, por los medios de comunicación, amigos e

influencias diferentes de la familia, etc. La sociedad estadounidense posee el concepto erróneo "Por tener armas se es más responsable" o "Si no tienes armas eres negligente" o hasta de acudir a la policía solo por el hecho de que ésta no está armada.¹⁰⁷

Es notoria, no solo una decadencia la decadencia de la sociedad estadounidense debido al miedo, manipulación y represión por parte de los medios de comunicación incluso de la misma comunidad en general, hechos que los llevaron a crear esta serie satírica que hoy en día goza de fama mundial.



Las autoridades estadounidenses y propios ciudadanos manejan un sector pro- armas teniendo como pensamiento fundamental que no hay ningún tipo de relación entre la masacre y las armas ya que estas fundamentalmente sirven para defender al pueblo estadounidense. En Estados Unidos, se maneja un número de asesinatos con armas aproximado de 11.127 anuales, cuando se habla de centenares en países desarrollados.¹⁰⁸

¹⁰⁷ Michael Moore, Bowling for Columbine, E. U, .2000.

¹⁰⁸ <http://www.atf.gov/field/houston/>, Consultada el 28/10/10.



Existe cierta relación entre la defensa de la libertad de armas y el nacional-socialismo, pero hay que recordar que quienes defienden el control de armas no tienen a Hitler y el Nacional-Socialismo como contrarios, sino como aliados intelectuales, ya que el líder del socialismo alemán era un resuelto enemigo de la libertad de posesión de armas, que violó sistemáticamente, lo que le allanó el camino para nuevas violaciones de derechos individuales. El otro gran totalitarismo socialista, también era partidario del control de armas, y como no dejar de recordar a Lenin, Stalin y Mao TseTung. Precisamente estos cuatro líderes, aparecían en un cartel que mostraban unos afiliados a la Asociación Nacional del Rifle, como símbolo de aquello contra lo que luchan.

CAPITULO QUINTO

EL PAGO DE DERECHOS DE LAS ARMAS DE FUEGO EN MÉXICO, COMO APOYO ECONÓMICO PARA LA CREACIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN CIVIL DENOMINADA: “Un México Unido, Libre y Seguro”.

5.1.- INTRODUCCIÓN DE LOS IMPUESTOS A TRAVES DE LA HISTORIA.

Desde los tiempos más remotos, los altos impuestos son considerados por los historiadores como una de las principales causas de guerras, revoluciones y decadencia de las grandes civilizaciones.

La decadencia de la civilización egipcia, fue consecuencia en parte, de intolerables impuestos que detuvieron el proceso productivo. La decadencia del imperio romano, tuvo entre sus principales causas la excesiva carga fiscal a los habitantes del imperio.

La Carta Magna, arrancada a Juan sin Tierra, fue producto de la inconformidad ante la excesiva y desigual carga tributaria.

La revolución francesa, surgió también en gran parte, como consecuencia de un descontento ante los elevados impuestos.

La lucha por la independencia de las colonias inglesas en América del Norte, tuvo como causa problemas tributarios, e incluso una de las consecuencias de la lucha por la independencia de México fue precisamente por los altos tributos que los indígenas tenían que pagar al entonces gobierno español.

La existencia de los tributos dentro de una economía, se explica y justifica a la vez a partir de la existencia de una "doble necesidad", por una parte la sentida por la sociedad de que se le garantice la satisfacción de una amplia gama de carencias, lo que no es posible lograr a través de los mecanismos usuales del mercado (oferta, demanda y precio), dada la naturaleza misma de la necesidad. El estado por otra parte, como organización política, al coincidir sus fines con tales necesidades asume su satisfacción como cometido estatal, tornándose de esa manera las mismas en necesidades públicas. Asegurar la previsión de los bienes y servicios que satisfagan tales necesidades constituye la más alta prioridad para el Estado, lo que lo vincula fatalmente con el problema de financiamiento público, es decir, con la arbitración de mecanismos que garanticen el flujo de los recursos financieros necesarios para encarar tal cometido. La única vía que le garantiza la certeza y en parte la suficiencia de recursos.

5.1.2.- LA BIBLIA

...” Pero el recaudador de impuestos, de pie y a cierta distancia, no quería ni siquiera alzar los ojos al cielo, sino que se golpeaba el pecho, diciendo:

”Dios, ten piedad de mí, pecador.”¹⁰⁹

Lucas 13:18

...”Habiendo entrado Jesús en Jericó, pasaba por la ciudad. Y un hombre llamado Zaqueo, que era jefe de los recaudadores de impuestos y era rico, trataba de ver quién era Jesús; pero no podía a causa de la multitud, ya que él era de pequeña estatura.”¹¹⁰

Lucas 19:1

Los reyes del Medio Oriente, siguieron el modelo faraónico de Egipto que la Biblia caracteriza con el criterio de impuestos. Los reyes de Egipto y Canaán, necesitaban funcionarios especiales, cobradores de impuestos bien remunerados “para que no vaya demasiado al propio bolsillo”. A costillas de estos impuestos, sacados de pequeños agricultores y pastores (pequeños ganaderos), vivían los grandes, la oligarquía, que no pagaba ninguno. Función de los sacerdotes, remunerados por el faraón con latifundios, era mantener este status quo mediante una ideología religiosa; cualquier intento de cambio fue interpretado como desobediencia a los dioses.

Según la visión de Israel, el pueblo de Egipto, cayó paulatinamente a través de los impuestos, en dependencia total de su faraón. Un episodio en Gen 47,13-26, nos relata este proceso que ocurrió en ocasión de una hambruna. El gobierno faraónico había acumulado grandes reservas de trigo, lo que primeramente vendió a sus habitantes; cuando los del pueblo ya no tenían dinero, lo intercambiaron por su ganado (caballos, ovejas, vacas, burros); cuando ya no tenían más ganado, le ofrecían sus tierras y “de este modo Faraón obtuvo toda la tierra de Egipto” (v. 20), con la condición de que deberían entregar al Estado cada año la quinta parte de

¹⁰⁹ INTRODUCCIÓN AL NUEVO TESTAMENTO. Plan de formación teológica. Instituto Arzobispo Claret. Madrid, 1987.

¹¹⁰ Idem

toda la cosecha. Y de este modo el faraón se hizo propietario de Egipto, su título lo refleja, pues *faraón* quiere decir *casa grande*. Lamentablemente la población se sometió a la nueva situación, ofreciendo al faraón sus “cuerpos” (trabajo forzado).

En aquella época, se contribuía casi siempre en forma de productos agrícolas y ganado. Es importante la conciencia del pueblo para no dejarse dominar y esclavizar por los impuestos. Por tanto, Israel, al haberse liberado de aquel sistema tributario, intentó vivir una alternativa al mismo.

5.2.- BABILONIA

Los primeros censos conocidos, fueron elaborados con carácter fiscal o para proceder al reclutamiento militar. El *Código de Hammurabi* era una colección de leyes y edictos del rey Hammurabi de Babilonia, y constituye el primer código conocido de la historia.

Los fragmentos de tablas de arcilla hallados en la antigua Babilonia, indican que ya en el año 3800 a. de C. los censos se llevaban a cabo para hacer un cálculo aproximado de los futuros ingresos proporcionados por los impuestos.¹¹¹

Este código finaliza, con un epílogo que glorifica la ingente labor realizada por Hammurabi para conseguir la paz, con una explícita referencia a que el monarca fue llamado por los dioses para que "la causa de la justicia prevalezca en el mundo, para destruir al malvado y al perverso", además de describir las leyes para que "la gente disfrute de un gobierno estable y buenas reglas", que se dicen escritas en un pilar para que "el fuerte no pueda oprimir al débil y la justicia acompañe a la viuda y al huérfano".

¹¹¹ INTRODUCCIÓN AL NUEVO TESTAMENTO. Plan de formación teológica. Instituto Arzobispo Claret. Madrid, 1987.

5.3.- EL IMPERIO ROMANO

La mayoría de los impuestos romanos eran indirectos; incluían derechos de importación y diversas tasas específicas, como la que gravaba la liberación de esclavos. Los censores, decidían las tasas aplicables a cada una de las clases, en tanto que los cuestores (son el órgano responsable de los asuntos administrativos y económicos que afectan directamente así como a las condiciones de trabajo), controlaban su recaudación. Los “*publicani*”, pagaban una suma convenida el Estado y se quedaban con el importe de los impuestos que recaudaban.

Los primeros impuestos en Roma fueron: derechos de aduana de importación y exportación llamados *portoria*.

Durante la república, en Roma, se hizo famosa la función de los "publicanos", personajes con quienes el gobierno celebraba contratos para que en su nombre, cobraran los impuestos. Lo anterior, constituye el ejemplo histórico más considerable de un estado que pone en modo permanente a cargo de las poblaciones sometidas el peso de sus gastos, con el fin de no gravar a sus ciudadanos o de reducir en todo lo posible sus deberes fiscales.¹¹²

Los últimos césares, comprendieron demasiado tarde sin duda, que esa política tributaria, unida al despilfarro de los gastos, y llevaba al imperio a la ruina e intentaron remediarlo con reformas fiscales, como la Caracalla y el Dioclesiano, inspiradas en principios impositivos de signo diferente a los que habían imperado desde los primeros tiempos de la república. Pero estas reformas se cometieron en vísperas de un cambio político fundamental: cuando Roma iba a convertirse de pueblo conquistador a estado vencido.

César Augusto, fue considerado por muchos como el más brillante estratega fiscal del Imperio Romano. Durante su gobierno como “Primer Ciudadano”,¹¹³ los

¹¹² Menéndez Moreno, Alejandro y otros. “Derecho financiero y tributario: parte general”. Lecciones de cátedra. Editorial Lex Nova, España, 2006.

¹¹³ Margain Manautou, Emilio. “Introducción al Estudio del Derecho Tributario Mexicano”. 5° ed. UASLP, México 1979.

publicanos fueron virtualmente eliminados como recaudadores de impuestos por el gobierno central. Durante este período, se dio a las ciudades la responsabilidad de recaudar impuestos. César Augusto, instituyó un impuesto sobre la herencia a fin de proveer fondos de retiro para los militares. El impuesto era del 5% para todas las herencias, exceptuando donaciones para hijos y esposas.

Los ingleses y holandeses, se referían al impuesto de Augusto sobre la herencia, para desarrollar sus propios impuestos sobre herencias.

Durante el tiempo de Julio César, se impuso un impuesto de un uno por ciento sobre las ventas. Durante el tiempo de César Augusto el impuesto sobre las ventas era de un 4% y de un 1% para todo lo demás.

San Mateo, fue un publicano (recaudador de impuestos) en Cafarnaum (Pueblo de Nahum, antiguo poblado de Galilea, hoy Israel), durante el reino de César Augusto; él no era de los viejos publicanos, sino un contratado por el gobierno local para recaudar impuestos.

En el año 60 d.C., Boadicea, reina de la Inglaterra Oriental, dirigió una revuelta que puede ser atribuida a corruptos recaudadores de impuestos en las islas británicas. Se afirma que su revuelta, ocasionó la muerte de todos los soldados romanos en cien kilómetros a la redonda, ocupó Londres y ocasionó más de 80,000 muertos. La Reina, pudo reclutar un ejército de 230,000 hombres. La revuelta fue aplastada por el Emperador Nerón, y ocasionó el nombramiento de nuevos administradores para las Islas Británicas.

5.4.- LOS TRIBUNOS

El cargo del Tribuno de la plebe, fue establecido en 494 a. C., unos 15 años después de la fundación tradicional de la república romana, en 509 a. C. La creación de este cargo que durante el siglo V a.C., tuvo amplia jurisdicción sobre la vida pública de Roma, es atribuida al dictador Manio Valerio Máximo, quien propuso al Senado el sacrificio de algunos privilegios para aliviar la asfixia social que venía formándose desde los reyes (Mommsen). Los plebeyos de Roma, a

través de una rebelión que amenazó con fundar una nueva ciudad plebeya, lograron que los patricios accedieran a diversas medidas sobre la pérdida de la propiedad o la posesión a causa de deudas, se crearon colonias y se entregaron tierras, y se estableció el tribunado.¹¹⁴

Sin embargo, muchas de sus características como su número y sus facultades fueron cambiando con el tiempo.

El tribunado sería sacrosanto (sacrosanctitas), lo cual significa que quien la ocupase estaría protegido de cualquier daño físico, y que tendría el derecho de auxiliar a los plebeyos y rescatarlos del ejercicio del poder de un magistrado patricio (ius auxiliandi).

Más tarde, los Tribunos adquirieron un poder mucho mayor a través de la concesión del “ius intercessionis”, que les daba el poder de veto sobre cualquier ley o propuesta de cualquier magistrado, incluyendo otros Tribunos de la Plebe. Como representante principal de los plebeyos romanos, se requería que la casa del Tribuno estuviera abierta todo el tiempo, día y noche. Los Tribunos de la Plebe eran elegidos por el “Concilium Plebis” (Asamblea de la Plebe).

Su deber era la de proteger y representar a la plebe, y gracias al juramento prestado, sus miembros eran sacrosantos (sacrosanctitas), lo que significa que estaban protegidos de cualquier daño físico. Esto es lo que establece respecto de lo anterior Pedro Bonfante:

« . . . en el Estado, y en antítesis al mismo, se afirma una organización no subordinada, sino coordinada a la plebe. Pero la organización de la plebe frente al Estado y la función correlativa de los órganos plebeyos es esencialmente defensiva, el auxilium plebis: proteger al hombre de la plebe y al orden plebeyo contra la arbitrariedad de la magistratura y del orden patricio, tan poderoso dentro de sus casaes gentilicios y en el Senado. El lado positivo de la soberanía escapa completamente a los tribunos.

¹¹⁴ Idem.

Órganos que están fuera del gobierno, carecen del imperio de los magistrados y de efectuar auspicios públicos de competencia administrativa, de facultad de convocar al Senado o a la asamblea legal de todo el pueblo, del título e insignias propios de los magistrados, de fasces y lictores, de toga pretexta y de silla curul. El aspecto negativo, en cambio, esencial a sus funciones, resulta formidablemente exaltado y supera, como el poder de los eforos en Esparta, a la misma soberanía del magistrado supremo»¹¹⁵

El Tribuno, también tenía poder para ejercitar la pena capital sobre cualquier persona que interfiriese en el ejercicio de sus actividades.

El carácter sacrosanto del Tribuno, se reforzaba mediante un juramento solemne de todos los plebeyos de matar a cualquier persona que dañase a un Tribuno durante sus actividades. El Tribuno, era la única persona con poder para convocar el "Concilium Plebis" y actuaba como presidente del mismo, siendo el único con capacidad para proponer legislación a la Asamblea. El Tribuno, también podía convocar al Senado y presentar propuestas en esa institución.

Como los Cónsules, los tribunos de la plebe eran dos, siendo elegidos por las Curias. Más tarde, se amplió su número a cinco y finalmente el número de Tribunos se incrementó hasta diez.

5.5.- LAS GUERRAS PÚNICAS

Las Guerras Púnicas, son una serie de tres guerras libradas entre Roma y Cartago en los años 264 a 146 antes de Cristo.

El término Púnica, proviene del latín "*Pūnicī*", nombre usado por los romanos para hacer referencia a los cartagineses, ascendientes de los Fenicios.

¹¹⁵ Pietro Bonfante, "Historia del Derecho Romano", traducción por José Santa Cruz Tejeiro, Edición Segunda de Colección de Derecho Privado, Madrid Ed. Tezontle, 1944, I, 140.

La principal causa de las Guerras Púnicas, fue el choque de intereses entre el imperio cartaginés existente y la ampliación de la República romana. Los romanos estaban inicialmente interesados en la expansión a través de Sicilia (que en aquella época era un crisol de culturas), parte del cual estaba bajo el control cartaginés.¹¹⁶

5.5.1.- LA PRIMERA GUERRA PÚNICA

Al comienzo de la primera guerra púnica, Cártago, fue la fuerza dominante del Mediterráneo Occidental, con un amplio imperio marítimo, mientras que Roma tenía un poder en rápido ascenso en Italia, pero que carecía de la potencia naval de Cartago.

Al final de la tercera guerra, después de más de cien años y la muerte de cientos de miles de soldados de ambos bandos, Roma había conquistado el imperio de Cartago y arrasó su ciudad, convirtiéndose en el Estado más poderoso del Mediterráneo occidental.

Con el fin de las Guerras de Macedonia, (mismas que se desarrollaron al mismo tiempo que las Guerras Púnicas) y la derrota del rey Seléucida Antíoco III el Grande en la Guerra Romana-Siria (Paz de Apamea, 188 a.C) en el mar oriental, Roma emergió como la potencia dominante del Mediterráneo y una de las ciudades más poderosas en el mundo clásico.¹¹⁷

Las victorias de Roma sobre Cartago, le dieron un estatus preeminente que conservaría hasta el siglo quinto.

¹¹⁶ Margain, Manautou, Emilio. "La Constitución de los Derechos Tributarios". Ed. UASLP, México, 1967.

¹¹⁷ Mira Guardiola, Miguel Ángel. "Cartago contra Roma: las Guerras Púnicas". Ed., Astra, Madrid, Aldebarán, 2000.

Primera Guerra Púnica (264 a.C. -241 a. C.)



La Primera Guerra Púnica (264-241 a. C.), fue la primera de tres grandes guerras libradas entre el Imperio de Cartago y la República Romana. Durante 23 años, las dos potencias luchaban por la supremacía en el oeste Mediterráneo. Cartago, ubicada en lo que hoy es Túnez, África, fué la potencia dominante del Mediterráneo occidental a comienzos de los conflictos.

Finalmente, Roma emergió victorioso la imposición de condiciones estrictas en virtud de tratados y pesadas sanciones económicas contra Cartago.

5.5.2.- LA SEGUNDA GUERRA PÚNICA

Segunda Guerra Púnica (218 a.C. - 201 a. C.)



La Segunda Guerra Púnica, también conocida como “La Guerra de Aníbal” y por los romanos de esos tiempos como “La guerra contra Aníbal”, se prolongó desde el año 218, hasta el año 201 a. C. y participaron combatientes en el Mediterráneo occidental y oriental.

Esta fue la segunda gran guerra entre la Cartago y la República Romana, con la participación de la Bereberes (son las personas pertenecientes a un conjunto de etnias autóctonas del Magreb, al oeste del valle del Nilo), en el lado de Cartago, en lo dos estados había tres grandes conflictos entre sí en los cursos de su existencia.

El caudillo cartaginés Aníbal tomó la ciudad de Sagunto (España), la cual era aliada de Roma. Aníbal, con un ejército de 40.000 hombres y una comitiva de

elefantes, atravesó la Galia (actual Francia) y los Alpes e hizo graves derrotas al ejército romano.¹¹⁸

Roma, optó por llevarse la guerra a España y África con el joven y brillante general Escipión (llamado más tarde “El Africano”), conquistó Cártago Nova y expulsó de España a los cartagineses obligando a éstos retirar sus fuerzas de Italia para defender África (206 a.C.) y Aníbal fue derrotado en Zama (202 a.C.).¹¹⁹

5.5.3.- LA TERCERA GUERRA PÚNICA

Tercera Guerra Púnica (149 a. C. - 146 a.C.)



La Tercera Guerra Púnica, fue la última de las guerras entre Roma y Cartago (149 a. C. - 146 a.C.), y culminó con la derrota y destrucción de Cartago a manos de los romanos, liderados por Publio Cornelio Escipión Emiliano, nieto de Escipión “E/

¹¹⁸ Idem

¹¹⁹ Gran Enciclopedia Universal (Espasa Calpe), 2010.

Africano”; los historiadores dicen, que la guerra fue causada por las reiteradas declaraciones en el Senado de Catón “El Viejo”. Catón “El Viejo”, decía que si dejaban que Cartago se recuperase, volvería a entablar una guerra contra Roma, y que por razones de seguridad, Cartago debía ser destruida.¹²⁰

5.6.- EGIPTO

En el Antiguo Egipto, el primer sistema conocido de fiscalidad alrededor de los años 3000 a.C. al año 2800 a.C. en la primera dinastía del Antiguo Reino, fue el de limitar alimentos que no producían impuestos. Los documentos respecto de lo anterior, tratan el momento en el que el faraón realizaba un recorrido por el beneficio del reino recogiendo los ingresos fiscales de las personas.

Durante los varios reinos de los faraones egipcios, los recaudadores de impuestos eran conocidos como “*escribas*”.¹²¹ En un período, los escribas impusieron un impuesto en el aceite de cocina, para asegurarse de que los ciudadanos no estaban burlando el impuesto, los escribas auditaban las cantidades apropiadas de aceite de cocina que eran consumidas, y que los ciudadanos no estaban usando residuos generados por otros procesos de cocina como sustitutos para el aceite gravado.

5.6.1.- EL IMPUESTO ANUAL DE ORO EN EGIPTO

Como dueño absoluto de la tierra, el faraón tenía derecho a recibir sus frutos, aunque algunas veces cedía tierras a los templos (que llegaron a controlar inmensas propiedades) o a particulares, bien como pago de un cargo, en cuyo caso volvía a la propiedad real al cesar el funcionario (caso de los gobernadores locales), o como premio condicionado, por ejemplo a veteranos siempre que un hijo sirviera en el ejército. En los tiempos de debilidad real, nadie recordaba lo pactado y las tierras se volvieron hereditarias. Pero en cualquier caso, faraón,

¹²⁰ Idem.

¹²¹ Roberts, John M. (1989). “Historia Universal Ilustrada”. (*Las primeras civilizaciones*). Ed. Esfinge, Madrid, 1995.

sacerdotes o nobles subarrendaban a campesinos con experiencia. La recaudación de impuestos movilizaba gran cantidad de funcionarios, y para controlarlo todo, se hacían frecuentes censos, pagando cada uno con parte de su trabajo, grano, animales o productos artesanales.¹²²

Una consecuencia directa de la divinidad del rey, fue el gran poder de los sacerdotes por él nombrados personalmente para representarle en el culto.

5.7.- LA EDAD MEDIA

La Edad Media, tiene su inicio en el siglo V d.C. hasta la desintegración del Imperio Romano de Occidente, cuando se produjo la caída de Constantinopla en el siglo XV y se divide en dos grandes etapas¹²³:

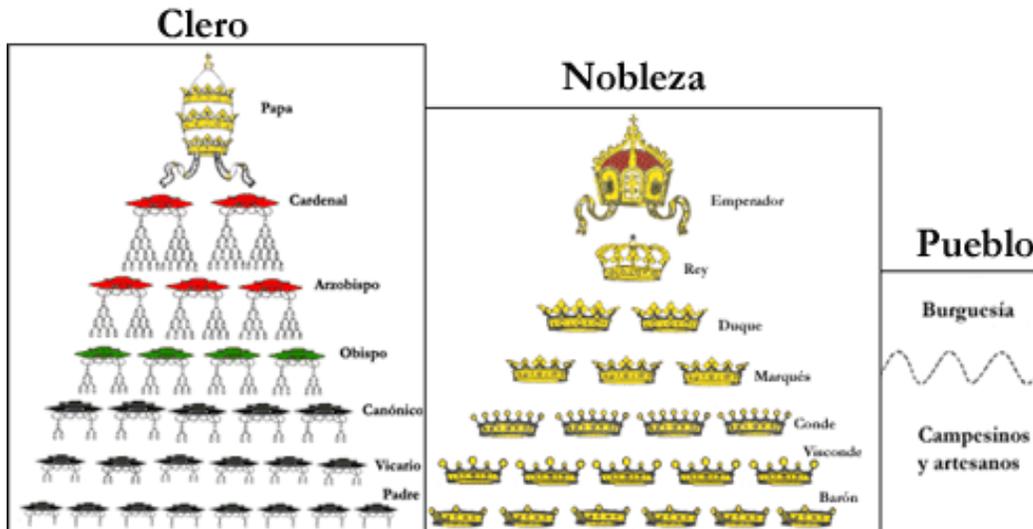
- A. La Edad Media Alta que se extiende desde la formación de los reinos germánicos hasta la consolidación del feudalismo (siglos IX y XII) y
- B. La Edad Media Baja hasta el siglo XV, que se caracterizó por el crecimiento de las ciudades, la expansión territorial y el florecimiento del comercio.

Todo el desarrollo de la Edad Media se debe a tres elementos importantes:

- a) La herencia de la antigüedad greco-latina;
- b) El aporte de los pueblos germanos recién llegados, y quienes invadieron todas las tierras y,
- c) La religión cristiana.

¹²² Idem.

¹²³ Ortega, Joaquín. "Apuntes de Derecho Fiscal", Reimpresión, Ed. ITESM, Monterrey y México, 1946.



5.8.- EL FEUDALISMO

Al ir tomando fuerza las naciones europeas, se reconoce al Rey como señor y autoridad superior, pero con poderes realmente limitados. Los principales jefes del ejército del Rey eran sus “lugartenientes”, quienes habían ido ocupando las principales zonas del país, y a quienes el Rey dejaba su autoridad en esas zonas, siendo los únicos que tenían armas con que defenderse y defender sus bienes. También era el único que podía ser propietario, ya que por el solo hecho de tener armas, era el único que estaba en condiciones de defender ese derecho.

Los demás habitantes, necesitaban de ellos para que los protegiera, y el Rey también los necesitaba para que ejercieran soberanía en su nombre. Este lugarteniente, al principio era nombrado temporalmente, luego, adquirió un derecho vitalicio, para que sus descendientes fueran los únicos que heredaran el cargo, por ser los únicos que reunían las mismas condiciones. Fue así como nació el feudalismo.

El feudalismo, se originó en el anhelo de seguridad, cuando las personas se sometían a quienes los podían proteger. A estos defensores, se les llamo Señores mientras que a los protegidos se les denominó Vasallos. Entre ambos se estableció una especie de contrato, que estipulaba la protección por parte del Señor a cambio de la fidelidad, y la realización de ciertas tareas por parte del Vasallo.

El feudalismo, reconocía dos valores esenciales: el hombre y la tierra, donde esta última constituía el mayor de los bienes.

Feudo, es la palabra que se utilizó para designar el precio que se pagaba por el beneficio que se recibía en bienes muebles o inmuebles, también llamado Beneficio. El feudo, era el lugar donde el Señor feudal ejercía su poder. Normalmente era un lote de tierra dado en usufructo por el Rey, pero también podía ser un castillo, una abadía o un cargo determinado en la corte.

Así fue como se formó una cadena de dependencia mediante el cual el noble de menor rango servía a uno de rango superior y así sucesivamente, hasta llegar al Rey, quien era el Señor de todos los Vasallos. A toda esta cadena, se le llamó “Relación de Vasallaje”, donde todos exigían de sus Vasallos grandes tributos. Los Señores, tenían derechos y privilegios mientras que los Vasallos tenían deberes y obligaciones.

5.9.- EL DERECHO DE PEAJE

El peaje, cuyo origen institucional parece poder remontarse incluso a las civilizaciones egipcia y persa, no siendo tampoco desconocido en tiempos del esplendor romano, de donde ha surgido, ha sufrido a lo largo de la historia una notable evolución.

En la Edad Media, el peaje designaba el tributo que se exigía por el soberano o por el señor feudal a quien se hubiese concedido esa facultad, para que las personas o las mercancías pudiesen transitar por determinados puntos de las vías de comunicación, cruzar un río o un puente, acceder a una ciudad, etc., recibiendo un nombre determinado en función del lugar de paso, así, (pontazgo), “portorium”. Se configuraba como un mecanismo apto para obtener recursos generales que no eran destinados necesariamente a construir y/o mantener la infraestructura por la que el pago del peaje autorizaba a discurrir; esto es, funcionaba el peaje a modo de verdadera aduana interior.



Actualmente, esta figura se concibe como el medio a través del cual, mediante el abono de una cantidad de dinero, los usuarios de algunas obras públicas, fundamentalmente carreteras o puentes, participan en la financiación de su construcción y/o mantenimiento.

5.10.- LA IGLESIA

La civilización occidental (Grecia y Roma), tenía a la Iglesia como parte del estado-ciudad, siendo esta una actividad más como lo era el derecho, el arte, la política, etc., de la vida de la ciudad. Por otro, lado las culturas de oriente (Árabes, Judíos, Bizantinos), tenían al estado como un instrumento de la Iglesia, era parte de ésta. En cambio, los occidentales consideraban a la Iglesia y Estado, como dos entidades diferentes e independientes: la Iglesia, como una organización de la sociedad para fines espirituales y el Estado, una organización de la misma sociedad para fines políticos.

La Edad Media, se caracteriza por su mentalidad religiosa. Todo gira en torno a la religión y a Dios: el arte, la cultura, la música, la filosofía, las ciencias, las fiestas, los nacimientos, las bodas, etc. Dios, aparece en el centro del mundo y de la vida de las personas. La Iglesia, influía en todos los ámbitos de la sociedad, imponía normas y leyes y buscaba la buena convivencia de la sociedad.

La Iglesia, era una entidad organizada que además de ser dueña de un enorme poder sobre los hombres, (gracias al ambiente profundamente religioso que reinaba) comenzó a ejercer una especie de tutelaje sobre el Estado.

Mediante los testamentos, la Iglesia fue adquiriendo enorme riqueza en todos los países de Europa, y a través de los tributos que exigía a los fieles, sacaba gran parte de los recursos de los estados, el diezmo formaba parte de los impuestos de la iglesia, mismo que consistía en pagar el contribuyente la décima parte de todos sus productos.

Los Obispos, electos por el Papa, ejercían funciones religiosas y civiles por lo que en aquellos momentos, la única que podía brindar a los individuos verdaderos tribunales que fallaran con seriedad y conforme a derecho era la Iglesia. Algunos de estos tribunales trabajaban a base de un procedimiento “inquisitivo”, donde las partes no tenían iniciativa, el juez dirigía las investigaciones en secreto, el acusado no sabía siquiera de que se le acusaba sin poder nombrar un defensor, y las pruebas eran recibidas en secreto y a veces se obtenían estas a bases de tormentos. Aun así, con todo sus defectos, estos procedimientos significaban un progreso ante los procedimientos semi-bárbaros de los tribunales seculares, a base de ordalías y combates judiciales. Podemos comparar este procedimiento con el actual procedimiento sumario.

Los estados, o no tenían tribunales o los habían dejado en manos de los señores feudales, quienes impartían una justicia arbitraria e irracional, como lo era la Ordalía o los combates judiciales. Como consecuencia, la Iglesia asumió por medio de sus tribunales, una serie de asuntos que no tenían nada que ver con la religión, como lo eran cuestiones de familia, estado civil, delitos de perjurio, robo y todo asunto penal.

La Iglesia, perdió a finales de la edad media el poder que ejercía en el campo estatal y quedó circunscrita al campo puramente espiritual. La Santa Sede y los Reyes, fueron llegando a convenios que ponían fin a las antiguas luchas sobre cobros de tributos, nombramientos de obispos y jurisdicción de tribunales; a estos convenios o tratados entre la Iglesia y el Estado, se les llamó Concordatos.

El solo hecho de que el Papa los firmara, significaba que abandonaba definitivamente pretensiones de la Iglesia y reconocía en el Estado a una entidad independiente con esfera de acción propia. Ya no se trataba de dictar reglas al Estado o a la Iglesia, sino de fijar los límites que a cada uno les correspondía.

5.11.- INDIA

En la India, los gobernantes islámicos impusieron la tasa de "jizya" a partir del siglo XI la cual fue abolida por Akbar. Existieron muy pocos registros de un gobierno recaudando impuestos en Europa, al menos desde el siglo XVII, los cuales todavía están disponibles en la actualidad. Sin embargo, los niveles de imposición son difíciles de comparar con el tamaño y el flujo de la economía, ya que en temas de producción, los números no son tan fácilmente cuantificables.

5.12.- GRECIA

En tiempos de Guerra, los atenienses creaban un impuesto conocido como "*eisfora*". Nadie estaba exento del impuesto, que era usado para pagar gastos especiales de guerra. Los griegos, fueron una de las pocas sociedades capaces de rescindir el impuesto una vez que la emergencia de guerra había pasado. Cuando por el esfuerzo de guerra se generaban ingresos adicionales, los recursos eran utilizados para devolver el impuesto.

Atenas, imponía un impuesto mensual de censo a los extranjeros (gente que no tenían madre y padre atenienses), de una dracma para hombres y medio dracma para mujeres. El impuesto era llamado "*metoikion*".

5.13.- GRAN BRETAÑA

El primer impuesto comprobado en Inglaterra, tuvo lugar durante la ocupación por el Imperio Romano.

5.14.- LADY GODIVA

La Sra. Godiva, fue una mujer anglosajona que vivió en Inglaterra durante el siglo XI. De acuerdo con la leyenda, el esposo de la Sra. Godiva, Leofric, Barón de Mercia, prometió reducir los altos impuestos que había establecido sobre los residentes de Coventry, cuando ella accedió a cabalgar desnuda por las calles de la ciudad. Cuando cayó Roma, los reyes sajones impusieron impuestos, conocidos como "*Danegeld*", sobre tierras y propiedades. Asimismo, los reyes impusieron sustanciales derechos de aduana.

La Guerra de los cien años (el conflicto entre Inglaterra y Francia), comenzó en 1337 y terminó en 1453. Uno de los factores claves que renovó la lucha en 1369, fue la rebelión de los nobles de Aquitania contra las opresivas políticas fiscales de Edward, “El Príncipe Negro”.

Los impuestos durante el siglo XIV eran muy progresistas. La encuesta sobre el impuesto de 1377, mostró que el impuesto sobre el Duque de Lancaster, era 520 veces mayor que el que gravaba al campesino corriente. Bajo los primeros esquemas fiscales, se impusieron impuestos a los acaudalados, los que tenían cargos públicos, y al clero. Se gravó a los comerciantes con un impuesto sobre los bienes muebles. Los pobres pagaban poco o ningún impuesto.

Carlos I, fue finalmente acusado de traición, y decapitado. Sin embargo, sus problemas con el Parlamento resultaron a causa de un desacuerdo, en 1629, sobre los derechos de imponer impuestos otorgados al Rey, y los otorgados al Parlamento.

El mandato real establecía que a los individuos se les gravaría de acuerdo con su posición y recursos. De ahí que la idea de impuesto progresivo sobre los que tenían capacidad para pagar, se desarrolló muy temprano.

Otros impuestos notables, manejados durante este período, fueron los de la tierra y otros diversos sobre consumo. Para pagar al ejército, mandado por Oliver Cromwell, el Parlamento, en 1643, impuso impuestos sobre consumo de artículos esenciales (granos, carnes, etc.).

Los impuestos por el Parlamento, allegaron aun más fondos que los impuestos por Carlos I, especialmente de los pobres. El impuesto sobre el consumo, fue muy regresivo, pesando tanto sobre los pobres, que ocasionó los motines de Smithfield en 1647. Los disturbios ocurrieron, porque los nuevos impuestos disminuyeron la capacidad que tenían los trabajadores rurales de comprar trigo, al extremo de que una familia de cuatro moriría de inanición. Además del impuesto sobre consumo, fueron cercadas las tierras comunes usadas por los campesinos para cazar, y les fue prohibido hacerlo.

Un precursor del impuesto moderno que hoy conocemos, fue creado por los británicos en 1800, para financiar la guerra contra Napoleón. El impuesto, fue abolido en 1816, y sus oponentes, que pensaban que sólo debía ser usado para financiar guerras, querían que todos los informes sobre el impuesto fueran destruidos, junto con su abolición. Los informes fueron quemados públicamente por el Secretario del Tesoro, pero se conservaron copias en los sótanos del Tribunal de Impuestos.

5.15.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO EN EL SIGLO XVI

En México, la administración prebendaria (tal es el nombre de este antiguo tipo de administración pública), tiene sus orígenes en el siglo XVI. Los reyes Don Carlos y Don Felipe, autorizaron la venta de plazas para sufragar los gastos de la corona. Sin duda, éste no es el mecanismo más eficiente para recaudar impuestos, pero hace 500 años era común y más o menos aceptable. Los flujos de dinero requeridos por el rey, subían mediante un esquema de vasos capilares. El resto del efectivo quedaba en los diferentes niveles de la burocracia colonial que así se mantenía. El problema de éste sistema de administración prebendaria, es su gran ineficiencia recaudatoria ya que solamente llegaba a la corona un poco menos de la mitad de lo recaudado.

5.16.- LA GRAN TENOCHTITLAN

La ciudad de Tenochtitlán, tenía varias plazas y mercados donde se comerciaban telas, joyas, plomo, cobre, estaño, ladrillos, etc.

Habiendo sido sometidos por los tepanecas, lograron vencerlos luego de un siglo de hostigamiento, bajo el reinado de Itzcoatl, asumiendo ellos, el rol de pueblo conquistador de otros vecinos, a quienes obligaron a pagar tributo.

El estado azteca, surgió de la confederación de tres reinos ubicados en el valle de México o Teotihuacán: Tenochtitlán, Texcoco y Tlacopan.

cargo de los pochtecas, dentro y fuera del imperio, utilizando el trueque como medio de pago.

5.16.1.- LOS AZTECAS

Pertenecientes al grupo náhuatl, eran originarios de Aztlán, cuyo significado es “tierra de garzas”, lugar del que emigraron hacia el Sur, en el año 1168, junto a otras seis tribus de la misma raza, en cuyo itinerario debieron combatir con otros pueblos, lo que fortaleció su espíritu guerrero, hasta que se asentaron en un islote del lago Texcoco, fundando su capital, Tenochtitlán, que significa “lugar de la luna”, en el año 1325.

En la época de los aztecas, los recaudadores de impuestos se identificaban entre sí llevando una vara en una mano y un abanico en la otra, también llevaban un registro pormenorizado de los pueblos y ciudades tributarias. Los aztecas, básicamente tenían dos tipos de impuestos: en especie o mercancía y los tributos en servicios especiales que debían prestar los vecinos de los pueblos sometidos.

Con la Bula del Papa Alejandro VI de 1501, se autorizó a la Corona Española la facultad de recaudación, administración y uso del diezmo en las tierras del Nuevo Mundo.

En 1504, fue tomada por los Reyes Católicos, la primera medida recaudatoria para el Nuevo Mundo: el quinto real. Todos los vasallos, vecinos y moradores de Indias, debían pagar la quinta parte del mineral encontrado, explotado o arrebatado.

Inmediatamente después de fundar la Villa Rica de la Veracruz, en 1519, Hernán Cortés nombró a un factor, a un contador y a un tesorero. Así de importante era la función recaudatoria. Hernán Cortés, se maravilló del sistema tributario azteca y, en principio, sólo cambió el tributo en especie de flores y animales por alimentos, piedras y joyas.

Como parte del botín de guerra, Cortés estableció la servidumbre inclusive de pueblos indígenas enteros, para con los españoles, por medio de la cual los indígenas estaban obligados a prestar servicios a los españoles gratuitamente.

La Real Audiencia, estableció “*el Almojarifazgo*”, que eran los derechos de importación y exportación. También se establecieron los “oficios”, que eran el producto derivado de la venta de cargos públicos, dicen que todavía persiste esta práctica, lo malo es que ya no ingresa a las arcas públicas.

Otro impuesto establecido en esta época era el de “*pulques*”, que gravaba el consumo de esta bebida. En parte la Corona Española, trataba de limitar el consumo, ya que consideraba que afectaba el desenvolvimiento económico de la Nueva España (desde entonces el problema del alcoholismo era grave).

En el siglo XVI, se estableció en México “*la alcabala*” (similar al IVA) y “*el peaje*” (derecho de paso).

La invasión napoleónica a España, fue un detonador de la independencia de las colonias españolas en América. Fue hasta 1811, cuando las Cortes Españolas derogaron el tributo indígena y la servidumbre personal indígena, estableciendo la libertad de trabajo y la igualdad de oportunidades ante los peninsulares, tratando de formar una gran comunidad de naciones hispanas, similar a la británica, (situación que tardó mucho).

5.16.2.- AMERICA COLONIAL

Los colonos pagaban impuestos según la Ley de Melados, que fue modificada en 1764 para incluir derechos de importación sobre melados extranjeros, azúcar, vino, y otros artículos. La nueva legislación fue conocida como Ley del Azúcar.

Debido a que la Ley del Azúcar no rendía cantidades sustanciales de ingresos, se añadió la Ley del Timbre de 1765. La Ley del Timbre imponía impuesto directo sobre todos los periódicos impresos en las colonias y la mayoría de los documentos comerciales y legales.

La iglesia, tenía el privilegio de NO pagar impuestos, su patrimonio fue creciendo al grado de que funcionó como el principal bando de la Nueva España, al otorgar créditos. A causa de su gran poder económico y de su gran influencia sobre la sociedad, muchas veces hubo pleitos entre el gobierno y la iglesia, cuando ésta no se quiso someter. El más grave de ellos llegó a la expulsión de jesuitas en el año

1767 y aunque se produjeron grandes manifestaciones de protesta, el gobierno no cedió.

5.16.3.- AMERICA POST REVOLUCIONARIA

En 1794, colonos al occidente de las Alleghenies en Pensilvania, en oposición al impuesto de 1791 sobre consumo de Alexander Hamilton, comenzaron lo que es ahora conocida como “La Rebelión del Whiskey”, que era un impuesto sobre consumo que era considerado discriminatorio y los colonos se rebelaron contra los recaudadores de impuestos. Eventualmente el Presidente Washington envió tropas para extinguir los motines. Aunque dos colonos fueron condenados por traición, el Presidente les concedió perdón.

En 1798, el Congreso promulgó el Impuesto sobre la Propiedad, para pagar la expansión del Ejército y la Marina en caso de una posible guerra con Francia. El mismo año, John Fries comenzó lo que es conocido como “La Rebelión de Fries”, en oposición al nuevo impuesto. Nadie resultó herido o muerto en la insurrección y Fries fue arrestado por traición, pero fue eventualmente perdonado por el Presidente Adams en 1800.

Fue en 1812, que se sugirió el primer impuesto en Estados Unidos. El impuesto estaba basado en la Ley Británica de Impuestos de 1798, y aplicaba tasas progresivas a los ingresos. Las tasas eran de .08% en ingresos superiores a 60 libras esterlinas, y 10% en ingresos superiores a 200 libras esterlinas. El impuesto se elaboró en 1814, pero nunca se impuso, porque el Tratado de Ghent fue firmado en 1815, terminando las hostilidades y la necesidad de ingresos adicionales.

La ley de impuestos de 1861, proponía que “se gravara, recaudara y pagara, sobre el ingreso anual de todas las personas residentes de Estados Unidos, que se derivara de cualquier tipo de propiedad, ocupación profesional, empleo, o vocación efectuada en Estados Unidos o cualquier otro lugar, o de cualquier otra fuente.”

La Ley de Impuestos de 1861 fue aprobada, pero nunca implementada. Las tasas según la ley eran de 3% sobre ingresos de más de \$800.00, y de 5% sobre individuos viviendo fuera de Estados Unidos.

La Ley de Impuestos, fue aprobada y firmada por el Presidente Lincoln en Julio 1o de 1862. Las tasas eran de 3% sobre ingresos mayores de \$600.00 y de 5% sobre ingresos mayores de \$10,000.00. La renta o valor de renta de su hogar podía ser deducida de los ingresos para determinar la obligación tributaria. La aceptación fue debida mayormente a la necesidad de ingresos para financiar la guerra civil.

Aunque la gente aceptó el impuesto de buena gana, no fue alto su cumplimiento. Las cifras dadas después de la guerra civil, indicaban que 276,661 personas llenaron en realidad las declaraciones de impuestos en 1870, (el año que tuvo más declaraciones), cuando la población del país era de aproximadamente 38 millones.

La ley de impuestos de 1864, fue aprobada para allegar ingresos adicionales en apoyo de la guerra civil.

El Senador Garret Davis, al comentar el principio guía de los impuestos, mencionó el “reconocimiento de la idea de que los impuestos deben ser pagados de acuerdo con la capacidad de la persona para pagar”.

La tasa de impuestos para la Ley de Impuestos de 1864, era del 5% para ingresos entre \$600.00 y \$5,000.00, 7.5% para ingresos entre \$5001.00 y \$10,000, y de 10% para ingresos mayores de \$10,000.00. La deducción de renta o valor de renta fue limitado a \$200.00. Se permitió una deducción para reparaciones.

Con el final de la guerra civil, la aceptación placentera de los impuestos se desvaneció. La ley de impuestos de 1764, fue modificada después de la guerra. Las tasas fueron cambiadas a un 5% fijo con la cifra de exención elevada a \$1,000.00. Se hicieron algunas tentativas para hacer permanente el impuesto, pero para 1869 *“no había hombre de negocios que pudiera pasar el día sin sufrir de esas cargas”* (Periódico “The Times”). De 1870 a 1872 la tasa era un 2.5% fijo y la cifra de exención se elevó a \$2,000.00.

El impuesto, fue derogado en 1872 y en su lugar fueron establecidas significativas restricciones de tarifas que fungieron como la mayor fuente de ingresos para los Estados hasta 1913. En éste último año, se aprobó la décimo sexta enmienda, que

concedía autoridad al Congreso para gravar los ingresos de la ciudadanía derivadas de cualquier fuente.

Debe notarse que la Ley de Impuestos de 1864, fue cuestionada varias veces, el Tribunal Supremo unánimemente apoyó dicho impuesto. Después de la guerra, el impuesto fue declarado inconstitucional por el mismo Tribunal, porque representaba un impuesto directo sobre el ciudadano, que no estaba permitido según la Constitución.

5.16.4.- EL MÉXICO INDEPENDIENTE

- A) En 1829, ya en el México independiente. se estableció que las personas que tuvieran propiedades en el Distrito Federal pero que no residiesen en él debían pagar el 5% de sus ingresos.
- B) En 1832, se estableció un impuesto sobre toda clase de carruajes, incluyendo los caballos con sillas.
- C) En octubre de 1833, Santa Anna promulgó el decreto que finiquitó la obligación para los mexicanos de pagar el diezmo eclesiástico.
- D) En 1835, el caos hacendario era muy notorio, en menos de 15 años de México independiente se habían pasado por tres formas de gobierno: el imperio, la federación y la república centralista.
- E) En 1841, se estableció una contribución personal que recaía sobre todo varón mayor de 18 años que tuviera bienes o se hallara capaz de trabajar.
- F) En México, en los tiempos de Santa Anna (1853), se llegó a gravar la tenencia de perros y caballos, así como el hecho de poseer puertas y ventanas.
- G) Una de las razones que argumentaron los colonos de Estados Unidos de América que llegaron a Texas, para que ese estado se independizara y posteriormente se uniera a Estados Unidos fue que no querían vivir sujetos a los impuestos de México.

5.17.- LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL Y LOS AÑOS 1920s.

La entrada de Estados Unidos en la Primera Guerra Mundial, incrementó grandemente la necesidad de ingresos y el Congreso respondió aprobando la Ley de Ingresos de 1916. La Ley de 1916, aumentó la menor tasa de impuestos de un 1 a un 2%, y elevó la tasa mayor al quince por ciento en contribuyentes con ingresos de más de \$1.5 millones de dólares. La ley de 1916, también impuso gravámenes en haciendas y ganancias comerciales excesivas.

Impulsado por la Guerra y mayormente financiado por el nuevo impuesto sobre ingresos, hacia 1917, el Presupuesto Federal era casi igual al presupuesto total de todos los años entre 1791 y 1916. Con necesidad de aún más ingresos, la Ley de Ingresos de Guerra disminuyó las exenciones y aumentó grandemente las tasas de impuestos. En 1916, un contribuyente necesitaba un ingreso gravable de \$1.5 millones para pagar una tasa de 15%. Hacia 1917, un contribuyente con sólo \$40,000.00 afrontaba una tasa de 16% y el individuo con \$1.5 millones afrontaba una tasa de impuestos de 67%.

Otra ley sobre ingresos fue aprobada en 1918, que una vez más aumentó los impuestos, esta vez elevando la tasa más baja hasta un 6%, y la más alta a un 77%. Estos cambios aumentaron el ingreso de \$716 millones en 1916 a 3,600 millones en 1918, que representaba alrededor de un 25% del PDB. Sin embargo, aún en 1918, sólo un cinco por ciento de la población pagaba impuestos sobre ingresos, y aún así el impuesto sobre ingresos cubría una tercera parte del costo de la guerra.

La economía floreció durante los 1920s, a lo que siguieron recaudaciones crecientes del impuesto sobre ingresos. Esto permitió al Congreso disminuir los impuestos cinco veces, finalmente regresando a la tasa menor de un 1% y disminuyendo la mayor a un 25%, reduciendo la carga del Presupuesto Federal como parte del PDB a un trece por ciento. Al disminuir las tasas de gravámenes, y declinar las recaudaciones de impuestos, la economías se fortaleció aún más.

En Octubre de 1929 el desplome del mercado de valores marcó el inicio de la gran depresión. Al reducirse la economía, se redujeron también los ingresos del Gobierno.

En 1932, el Gobierno Federal, recaudó sólo \$1.900 millones, comparado con \$6.600 millones en 1920. Ante los crecientes déficits presupuestales, que alcanzaron \$2,700 millones en 1931, el Congreso siguió la prevaleciente sabiduría económica de ese tiempo, y aprobó la Ley de Impuestos de 1932, que aumentó dramáticamente las tasas de impuestos una vez más. Esto fue seguido de otro aumento de impuestos en 1936 que mejoró nuevamente las finanzas gubernamentales a tiempo que debilitaba más la economía. Hacia 1936, la tasa de impuestos más baja había alcanzado un 4% y la máxima hasta un 79%. En 1939, el Gobierno codificó sistemáticamente las leyes de impuestos de forma que todas las subsiguientes legislaciones impositivas hasta 1954 enmendaron ese código básico. La combinación de una economía deprimida y los repetidos aumentos de impuestos elevaron la carga de impuestos gubernamentales a un 6.8% del PDB hacia 1940.

5.17.1.- EL IMPUESTO DE SEGURIDAD SOCIAL

El estado de la economía durante La Gran Depresión, condujo en 1935, a la aprobación de la Ley de Seguridad Social. La ley, proveía pagos conocidos como “compensación por desempleo”, a los trabajadores que hubieran perdido sus trabajos. Otras secciones de la ley, daban ayuda pública a los ancianos, los necesitados, los incapacitados y a ciertos menores. Estos programas fueron financiados por un impuesto de 2%, mitad del cual sería deducido directamente del pago del empleado y la otra mitad recaudado de los empleadores a favor de los empleados. Este impuesto, era recaudado de los primeros \$3,000 del salario o sueldo del empleado.

5.18.- LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

Aún antes de que Estados Unidos entrará en la Segunda Guerra Mundial, los crecientes gastos para la defensa y la necesidad de dinero para ayudar a los oponentes a la agresión del Eje, condujo a la aprobación en 1940 de dos leyes de

impuestos que aumentaron los impuestos personales y de corporaciones, a las que siguió un nuevo aumento de impuestos en 1941. Hacia el fin de la guerra, la naturaleza del impuesto sobre ingresos había sido cambiada fundamentalmente. La reducción en los niveles de exención, significaba que los contribuyentes con ingresos gravados de sólo \$500.00 tenían la más baja tasa de impuestos de un 23%, mientras que contribuyentes con ingresos de más de \$1 millón afrontaban una tasa de un 94%. Esos cambios de impuestos, aumentaron las recaudaciones de \$8,700 millones en 1941 a \$45,200 millones en 1945. Aún, con una economía estimulada por la producción de tiempos de guerra, los impuestos federales como parte del PDB crecieron de un 7.6% en 1941 a un 20.4% en 1945. Más allá de las tasas y recaudaciones, sin embargo, otro aspecto que cambió en el impuesto sobre ingresos fue el aumento en el número de contribuyentes de 4 millones en 1939 a 43 millones en 1945.

Otro rasgo importante que cambió en el impuesto sobre ingresos, fue la vuelta a la retención de ese impuesto como se había hecho en la Guerra Civil. Esto facilitó grandemente la recaudación del impuesto tanto para el contribuyente como para la Oficina de Ingresos Internos. Sin embargo, también redujo grandemente la percepción del contribuyente de la cantidad de impuesto que estaba siendo recaudada, es decir, redujo la transparencia del impuesto, lo que facilitó aumentar impuestos en el futuro.

- EL DERECHO FISCAL EN LA ACTUALIDAD

5.19.- CONCEPTO DE DERECHO FISCAL.

Es un conjunto de normas de derecho público que estudia los derechos, impuestos y contribución que deben aportar los particulares de un Estado para la satisfacción de las necesidades del propio Estado y sus gobernados.

5.20.- DENOMINACIÓN DEL DERECHO FISCAL.

Algunas denominaciones que recibe el derecho fiscal son:

- A. Derecho monetario,

- B. Derecho impositivo, es también conocido como Derecho Financiero, se define como: “la disciplina que tiene por objeto el estudio sistemático de las normas que reglamentan la recaudación, gestión y erogación de los recursos económicos que el Estado obtiene para el desarrollo de sus actividades”. Incluyendo los ingresos obtenidos de los ciudadanos, los derivados de otras fuentes de financiamiento. Se ha denominado.
- C. Derecho impositivo, atendiendo a que los impuestos constituyen la principal fuente de ingresos del Estado, se le ha otorgado tal denominación.

Financiera del estado y de los entes públicos, es la disciplina que tiene por objeto el estudio sistemático de las normas que regulan los recursos económicos, que el estado y los demás entes públicos pueden emplear para el cumplimiento de sus fines.

5.20.1.- AUTONOMÍA DEL DERECHO FISCAL

Mucho se ha discutido si el Derecho Fiscal es una disciplina más del Derecho o si es parte del Derecho administrativo.

El Tribunal Fiscal de la Federación, en jurisprudencia establecida el 19 de noviembre de 1940 sostuvo al derecho fiscal: “*como una rama del derecho administrativo y a su vez del derecho publico*”, y que ha venido evolucionando en forma tal que actualmente puede considerarse como una verdadera rama autónoma del derecho con características especiales, que la distinguen en el campo del derecho administrativo y del derecho publico.

Contiene las siguientes particularidades:

1. La naturaleza específica de la obligación tributaria

a) El sujeto activo siempre es el Estado.

b) El objeto de la obligación siempre es dar.

2. Las características de la responsabilidad

Con frecuencia, se separa la titularidad de la deuda de la responsabilidad de efectuar el pago, porque en ocasiones se responsabiliza a personas ajenas a la relación tributaria.

3. El procedimiento económico.

En virtud de que la autoridad fiscal es autónoma, puede hacer efectiva las obligaciones a cargo del particular sin necesidad de que este haya consentido previa y expresamente someterse a un procedimiento.

a) En virtud de que el Estado no puede llevar a cabo la remisión de deudas, surge la figura jurídica de la exención para determinada categoría de contribuyentes.

b) Las infracciones y los delitos fiscales, así como las sanciones por las mismas, están contenidas en el Código Fiscal de la Federación, es decir en una misma ley.

5.20.2.- RELACIÓN DEL DERECHO FISCAL CON OTRAS RAMAS DEL DERECHO.

Otras ramas del derecho que se relacionan con el derecho fiscal son: el Derecho Constitucional, Administrativo, Civil, Mercantil y Penal.

5.20.3.- JERARQUÍA DE LAS NORMAS JURÍDICAS

I.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Tratado Internacionales.

III.- Leyes.

IV.- Reglamentos.

V.- Disposiciones Administrativas.

5.20.4.- LAS FUENTES DEL DERECHO FISCAL Y SUS DIVERSAS CLASIFICACIONES

Las Normas Jurídicas, tienen una jerarquía en México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos está por encima de las leyes y Tratados Internacionales, los cuales se encuentran en un mismo nivel. Los reglamentos, se crean a partir de las leyes y por debajo de ellos están las disposiciones administrativas.

Una fuente es aquello donde emana algo. Una Clasificación de las fuentes del Derecho Fiscal es:

- a) Fuentes históricas.
- b) Fuentes formales, son los procedimientos ordinarios para la creación de normas Jurídicas de naturaleza fiscal.

Las fuentes formales del Derecho Fiscal Mexicano son:

- a) El derecho fiscal, tiene su fundamento constitucional en el Artículo 31, Fracción IV de nuestra Constitución:

ARTICULO 31.- son obligaciones de los mexicanos:

“...IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como del distrito federal o del estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

De igual manera se indica la facultad del Congreso de la Unión, para determinar las contribuciones:

El artículo 73 indica las facultades del Congreso de la Unión y en la fracción VII se precisa:

“Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir al presupuesto...”

Otras Fuentes formales son:

- a) La ley,
- b) El Decreto-Ley,
- c) El Decreto-Delegado,
- d) El Reglamento,
- e) Las Circulares,
- f) La Jurisprudencia,
- g) Los Tratados Internacionales y
- h) Los Principios Generales del Derecho.

La doctrina y la costumbre, no constituyen una fuente formal del derecho, a menos que las leyes lo indiquen.

5.20.5.- FUENTES DEL DERECHO FISCAL EN MÉXICO

Las fuentes del derecho fiscal son:

*Legislación: es el acto de formación de las leyes, que se divide en diversas fases como son la iniciativa, discusión, aprobación, sanción, promulgación, publicación e iniciativa de ley.

*Costumbre: es el acto reiterativo de la sociedad, en el cual con el transcurso del tiempo se hace dicha costumbre; o bien es la repetición constante de un hecho que termina por hacerse obligatorio.

*Jurisprudencia: es el criterio jurídico- doctrinal del Máximo Tribunal, por medio del cual se resuelven conflictos de la sociedad, teniendo en consideración cinco criterios a favor y ninguno en contra para poder crear dicha Jurisprudencia y a sí hacerla obligatoria a nivel Nacional como lo menciona el artículo 94 Constitucional.

*Circulares fiscales: es la notificación por escrito que dirige el Servicio de Administración Tributaria a las personas que no han cumplido con su pago fiscal, en el que modifica la forma de contribución.

*Decretos fiscales: son las publicaciones ordenadas por el ejecutivo, de las disposiciones aprobadas por el legislativo en cuanto a política fiscal anual.

5.21.- LA LEY

La ley, es el conjunto de normas jurídicas emanadas de órganos del Estado para regular la conducta de los individuos. La Ley de Ingresos de la Federación, establece el monto total de las contribuciones que debe aportar toda persona que desarrolle una actividad económica, así como las fechas y forma de recaudación.

5.21.1.- EL DECRETO-LEY Y EL DECRETO-DELEGADO

El Decreto-Ley, es creado por el titular del Poder Ejecutivo Federal, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ante situaciones consideradas como graves para la tranquilidad pública; para asumir la responsabilidad de dictar disposiciones transitorias, para hacer frente a tal situación.

El Decreto-Delegado, es cuando conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza al Poder Ejecutivo Federal para emitir normas con fuerza de ley por un tiempo limitado y para objetos definidos.

5.21.2.- EL REGLAMENTO

El Reglamento, se constituye por el conjunto de normas jurídicas expedidas por el Presidente de la República, para la correcta interpretación de la ley. Una definición de reglamento dice que es un instrumento de aplicación de la ley.

El artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica la facultad del Presidente para crear reglamentos al indicar: *“Proveyendo en la esfera administrativa para su exacta observancia.”*

5.21.3.- LAS CIRCULARES

Las Circulares, son documentos expedidos por los titulares de los órganos administrativos, que contienen disposiciones administrativas en algunas ocasiones de interés solo para el órgano administrativo, y en otras, dirigidas a los

particulares, mencionando las interpretaciones que da a la ley quien las emite. De igual forma, a través de las circulares, se comunican acuerdos, decisiones o procedimientos que deben seguirse, que aseguren el cumplimiento o buen funcionamiento de la organización administrativa.

El artículo 35 del Código Fiscal de la Federación indica:

“Los funcionarios fiscales facultados debidamente podrán dar a conocer a las diversas dependencias el criterio que deberán seguir en cuanto a la aplicación de las disposiciones fiscales, sin que por ello nazcan obligaciones para los particulares y únicamente derivarán derechos de los mismos cuando se publiquen en el Diario Oficial de la federación.”

5.21.4.- LA JURISPRUDENCIA

Jurisprudencia, es la interpretación que de la ley hacen los órganos jurisdiccionales en una serie de casos análogos.

La jurisprudencia es muy importante en materia fiscal, porque la mayoría de las reformas e innovaciones que se hacen en nuestras leyes fiscales, para precisar conceptos, detectar errores, provienen de sentencias de los órganos jurisdiccionales.

5.21.5.- LA DOCTRINA

La definición de Doctrina en derecho es: *“Un conjunto de trabajos que tienen por objeto, exponer o interpretar el derecho, y que constituye una de las fuentes de las ciencias jurídicas”*. La doctrina no constituye fuente formal del derecho, a menos que las leyes lo indiquen.

5.21.6.- LA COSTUMBRE

La costumbre, es la repetición constante de un hecho que termina por hacerse obligatorio, no constituye fuente formal del derecho, a menos que las leyes lo establezcan.

5.21.7.- LOS TRATADOS INTERNACIONALES

Los Tratados Internacionales, son convenios o acuerdos entre Estados, acerca de cuestiones diplomáticas, políticas económicas, culturales u otras de interés para las partes. La facultad de celebrar tratados corresponde: al Presidente de la República y su aprobación a la Cámara de Senadores.

5.22.- LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO

Los Principio Generales del Derecho, son las ideas fundamentales que forman nuestro Derecho Positivo contenido en leyes y costumbres, y, en última instancia, aquellas directrices que derivan de la justicia tal como se entiende por nuestro ordenamiento jurídico.

Las Características de los principios generales del derecho:

*Son de naturaleza normativa, dado que se encuentran regulados en una legislación vigente (su aplicación).

*Su fuente deriva de generalizaciones sucesivas, a partir de los preceptos del sistema en vigor.

*Son validas, no por ser verdades supremas, sino por ser de máxima (mas no absoluta) generalidad y aceptación.

*Son lógicos.

*Son éticos.

*Son racionales.

*Se usan para solucionar las deficiencias de la ley (lagunas).

*Constituyen lo abstracto en el ordenamiento jurídico positivo.

*Se obtienen mediante inducciones sucesivas objetivas, o también, puede ser por deducciones partiendo de los principios racionales.

*Son fuente inagotable del Derecho.

*Son también, puntos de partida para el juzgador al momento de cumplir con su obligación, de dar resolución a un caso en particular.

*Son normas derivadas de factores culturales.

*No deben de estar recogidas en ninguna disposición escrita, pues de lo contrario equivaldría a aplicar la norma y debemos recordar que están reservados para situaciones donde no exista legislación aplicable al caso.

*No deben ir en contra de los preceptos positivos vigentes.

*No son particulares de cada pueblo o nación, si no perderían su calidad de generales.

*Pueden llegar a tener una función constructiva, ya que permiten la sistematización de la materia jurídica.

*Indican la dirección en la que está situada la regla que hay que encontrar.

*Su fundamento se encuentra en la naturaleza humana racional, social y libre.

*Son reglas de aplicación general.

5.22.1.- LOS ORDENAMIENTOS FISCALES, LA LEY FISCAL

El Código Fiscal de la Federación, es el conjunto de disposiciones legales básicas en materia impositiva que se aplican a todos los impuestos de naturaleza federal, a menos que se modifiquen por leyes especiales. El texto vigente del Código Fiscal de la federación, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981.

El ámbito temporal de validez de una ley fiscal, consiste en el tiempo de vigencia de una ley fiscal y en algunos casos, su duración se establece desde el momento de la promulgación, por ejemplo la Ley de Ingresos.

El ámbito espacial de validez de una ley fiscal, consiste en el territorio sobre el cual va a tener la aplicación una ley fiscal, ya sea en territorio federal, estatal o municipal.

El ámbito personal de validez de una ley fiscal, consiste en establecer hacia qué persona(s) va dirigida la ley fiscal.

Los principios que establece la Constitución en cuanto al límite del poder tributario del Estado son:

a) Legalidad: ningún órgano del Estado puede tomar una decisión individual que no sea conforme a una disposición generalmente dictada.

b) Proporcionalidad y equidad: establece que la contribución a la que estamos obligados los mexicanos para los gastos públicos, debe ser de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

c) Recaudación tributaria: se destina a satisfacer los gastos públicos, Artículo 31, Fracción IV Constitucional, que establece la obligación de contribuir a los gastos públicos en que residan los contribuyentes.

d) Irretroactividad: está consagrado por el Artículo 14, al disponer que a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Consiste en la prohibición de aplicar una ley (impositiva) a situaciones generadas con anterioridad a su vigencia.

e) Garantía de audiencia: constituye un derecho de los particulares frente a las autoridades administrativas y judiciales para que tengan la oportunidad de ser oídos en defensa de sus derechos antes de que éstos sean afectados, que les dé la oportunidad para hacerlo.

f) Derecho de petición: por el Artículo 8, constituye el derecho de los particulares, siempre que hagan una petición por escrito, esté bien o mal formulado, a que la autoridad dicte un acuerdo también por escrito que debe hacerse saber en breve término al peticionario, es decir, que este derecho de los particulares y la correlativa obligatoriedad de las autoridades, tiende a asegurar para los primeros un proveído y no a que se resuelvan las peticiones en determinado sentido.

g) Confiscación de bienes: prohíbe el establecimiento de tributos que en sí mismos sean confiscatorios porque absorban a la mayor parte o a la totalidad del ingreso del contribuyente, pero señala como excepción que no se considerará confiscación la aplicación total o parcial de bienes de una contribución para el pago de gravámenes o sanciones; lo que significa que la prohibición de alguna manera, tiene el alcance de impedir al Estado hacer efectivo los tributos que se hayan acumulado por falta de pago oportuno, pudiendo llegar a apropiarse totalmente de todos los bienes del causante moroso.

Las fuentes de interpretación son:

- 1) Interpretación auténtica: es la que deriva del propio órgano creado de la ley y tiene fuerza obligatoria general.
- 2) Interpretación jurisdiccional: es la que deriva de los órganos jurisdiccionales, y resulta de la aplicación de la ley a los casos concretos controvertidos sometidos a su decisión. Es obligatorio para las partes en conflicto.
- 3) Interpretación doctrinal: es la que se deriva de la doctrina jurídica.
- 4) Interpretación administrativa: es la que se deriva de los órganos del Estado que tienen a su cargo la ejecución de las leyes en la esfera administrativa, cuando deciden la manera y términos en que ha de aplicarse la ley fiscal.
- 5) Interpretación ordinaria: es la que se deriva de la aplicación que común y cotidianamente llevan a cabo los particulares, especialmente, los consultores legales, para la observancia y cumplimiento de la ley en relación con cada particular y concreta situación jurídica.

5.22.2.- LOS INGRESOS DEL ESTADO, DIVERSAS CLASIFICACIONES

La Ley de Ingresos de la Federación, es el instrumento jurídico que establece anualmente los ingresos del Gobierno Federal, que deberán recaudarse por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, emisión de bonos, préstamos, etc.

Ante la diversidad de medios que el Estado utiliza para allegarse fondos, se han elaborado múltiples clasificaciones explicativas de sus ingresos. Así, se habla de ingresos ordinarios y extraordinarios, ingresos de Derecho Público y de Derecho Privado, ingresos tributarios y no tributarios.

Con excesivas clasificaciones y definiciones, desarrollaremos la que para nosotros es la más clara y completa de todas, los recursos del Estado deben dividirse en dos grupos: los provenientes de bienes y actividades del Estado; y los provenientes del ejercicio de poderes inherentes a la soberanía o al Poder del Estado.

Con base en este concepto, podemos sostener que los ingresos del Estado se clasifican en dos grandes rubros, a saber:

I.- Ingresos tributarios e

II.- Ingresos financieros.

Los primeros, son aquellos que derivan de aportaciones económicas efectuadas por los ciudadanos en proporción a sus ingresos, utilidades o rendimientos, en acatamiento del principio jurídico-fiscal que los obliga a contribuir a sufragar los gastos públicos. En tanto que los segundos, son los que provienen de todas las fuentes de financiamiento a las que el Estado recurra, en adición a las prestaciones tributarias recibidas de sus súbditos, para la integración del Presupuesto Nacional.

5.22.3.- LAS CLASIFICACIONES EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA, LOS INGRESOS TRIBUTARIOS

Los ingresos tributarios, provienen de manera exclusiva de la relación jurídico-fiscal. Es decir, se trata de aportaciones económicas de los gobernados que, por imperativos constitucionales y legales, se ven forzados a sacrificar una parte proporcional de sus ingresos, utilidades o rendimientos para contribuir a los gastos públicos.

Del análisis de nuestro derecho positivo, podemos desprender la existencia de cinco clases de ingresos tributarios:

1. IMPUESTOS. De acuerdo con lo que dispone el Art. 2º fracción I del Código Fiscal de la Federación:

“Impuestos, son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma”.

Los impuestos, constituyen el principal ingreso tributario del Estado, al grado que puede afirmarse que la gran mayoría de las relaciones entre el Fisco y los causantes se vinculan con la determinación, liquidación, posible impugnación y pago de un variado número de impuestos.

2. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. Según la fracción II del Art. 2º del Código Fiscal, aportaciones de seguridad social, son:

“...Las contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado”...

3. DERECHOS. El Art. 2º, fracción IV del invocado Código Fiscal de la Federación, los define como:

“...Las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados...”

También son derechos, las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados, por prestar servicios exclusivos del Estado. Dentro de esta categoría se engloban un conjunto de pagos que deben efectuarse tanto al Fisco Federal, como a los Fiscos estatales y municipales, para precisamente tener derecho a recibir determinados servicios públicos.

4. CONTRIBUCIONES ESPECIALES O DE MEJORAS. De acuerdo al artículo 2º del Código Fiscal de la Federación, se establece que son:

“...Contribuciones de mejoras son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas...”

Podemos definir la contribución (especial) como: *“la compensación con carácter obligatorio al ente público, con ocasión de una obra realizada por él con fines de utilidad pública, pero que proporciona también ventajas especiales a los particulares propietarios de bienes inmuebles”*.

5. TRIBUTOS O CONTRIBUCIONES ACCESORIAS. De una correcta interpretación el último párrafo del varias veces mencionado Art. 2º de nuestro Código Tributario, podemos llegar a la conclusión de que, son accesorios todos aquellos ingresos tributarios no clasificables como impuestos, aportaciones de resultan verdaderamente trágicos para la estabilidad político-social y aun para la soberanía de un país, tal y como nuestras más recientes y amargas experiencias económicas lo han demostrado a plenitud.

5.23 Los Ingresos Financieros y su Clasificación

Por ingresos financieros debemos entender, todos aquellos que provienen de las diversas fuentes de financiamiento a las que el Estado se ve precisado a recurrir, como adición a las prestaciones fiscales recibidas de los contribuyentes, para integrar el Presupuesto Nacional. Los ingresos financieros son susceptibles de dividirse en los siguientes rubros:

EMPRESTITOS. Se llama empréstitos, a los créditos o financiamientos otorgados a un gobierno por un estado extranjero, por organismos internacionales de crédito (Fondo Monetario Internacional, Banco Interamericano de Desarrollo, Eximbank, Banco Mundial, etc.), por instituciones privadas de crédito extranjeras o por instituciones nacionales de crédito, para la satisfacción de determinadas necesidades presupuestales, que generan para el gobierno receptor la obligación, a un cierto plazo, de restituirlos adicionados con una sobreprima por concepto de intereses y cuyo conjunto, aunado a otras disposiciones crediticias (emisión de bonos moratorias e indemnizaciones diferidas por expropiaciones y nacionalizaciones), forma la deuda pública de un país. Los empréstitos pueden negociarse a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo fundamentalmente con la capacidad de pago del receptor y con sus requerimientos monetarios.

No podemos olvidar que el manejo y administración de los empréstitos, en especial de los que forman parte de la deuda exterior, constituye una tarea en extremo delicada, que si no responde a criterios de prudencia, previsión, honestidad y eficacia, puede conducir al llamado endeudamiento en cadena, en el que inevitablemente suele desembocar en fenómenos depresivos de la economía: recesión, inflación, devaluación, etc. cuyos efectos resultan verdaderamente trágicos para la estabilidad político-social y aun para la soberanía de un país, tal y como nuestras más recientes y amargas experiencias económicas lo han demostrado a plenitud.

EMISION DE MONEDA. La función de emitir moneda es través del Banco Central, emisión, que debe efectuarse en proporción a las reservas de cada país, generalmente integradas por metales preciosos (oro preferentemente), por depósitos de divisas de fuerte cotización en los mercados cambiarios

internacionales (generalmente dólares, marcos alemanes o francos suizos) o derechos especiales de giro, instrumentos financieros internacionales comúnmente aceptados como reservas monetarias substitutivas de oro, cuyas existencias mundiales empiezan a resultar insuficientes). La moneda, es el instrumento cambiario por excelencia en el mundo actual, al grado que las reservas de las que cada país pueda disponer en un momento dado, sirven de pauta exacta para conocer su situación financiera tanto interna como externa. Ahora bien, como la situación económica no es estática sino esencialmente variable, en virtud del sinnúmero de factores que inciden en su configuración, la emisión de moneda puede obedecer, en términos generales, a tres tipos de razones:

1. Las necesidades de cubrir déficit presupuestario, sin exceder las reservas monetarias ni la capacidad de endeudamiento del país.
2. El imperativo de tener que cubrir déficit presupuestarios insoslayables, en exceso de los recursos monetarios disponibles y rebasando la capacidad máxima de endeudamiento.
3. La conveniencia de reflejar un aumento de las reservas monetarias, como consecuencia de un periodo de expansión económica.

EMISION DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA. Son instrumentos negociables, que el Estado coloca entre el gran público inversionista, recibiendo a cambio un cierto precio y asumiendo como contraprestación, obligaciones de rembolsar su importe, más una prima o sobreprecio en un plazo determinado, y de garantizar la propia emisión con sus reservas monetarias con los futuros rendimientos de la explotación de los recursos naturales, que por mandato constitucional están bajo su dominio directo.

Se les llama de deuda pública, en virtud de que tanto el compromiso de rembolsar el monto invertido por los interesados, como el pago de la prima o sobreprecio, se convierten en pasivos a plazo que afectan las disponibilidades del Erario Federal.

La emisión de Bonos de Deuda Pública, es un ingreso financiero del Estado, exactamente en la misma medida en que los empréstitos lo son: todo depende de su productividad. El simple hecho de la colocación de los títulos entre el público inversionista, equivale a la recepción de un préstamo, que en este caso, reviste la forma de una especie de anticipo a cuenta de futuras explotaciones de bienes o recursos altamente cotizados. De tal manera que, el ingreso financiero lo encontrará el Estado, no el anticipo en sí, sino en el uso adecuado que haga del mismo en renglones productivos, que generen tanto las cantidades necesarias para cumplir con los compromisos contraídos al efectuar la emisión, como un margen razonable de utilidad.

AMORTIZACION Y CONVERSION DE LA DEUDA PÚBLICA. Por amortización se entiende, el pago oportuno y a su vencimiento de las exhibiciones correspondientes a capital e intereses estipulados en los empréstitos y bonos contratados y emitidos por el Estado, en tanto que la conversión, implica el pago anticipado de la totalidad o parte de las obligaciones económicas que componen la deuda pública. La conversión, es un tipo especial de consolidación llevada a cabo antes del vencimiento de los préstamos existentes, para obtener algunas ventajas para el tesoro. Podría llevarse a cabo, para fomentar la transferencia de la deuda desde los bancos a los individuos y a los inversionistas institucionales, para ajustar los vencimientos de la deuda pendiente a un esquema fácilmente manejable, o para reducir las cargas de los intereses.

Es decir, la diferencia entre amortización y conversión, radica exclusivamente en el hecho de que, mientras la primera consiste en el cumplimiento oportuno de los vencimientos de la deuda pública, la segunda, constituye un pago anticipado para obtener algunas ventajas de tipo económico.

Evidentemente, en este supuesto se logra la generación de un ingreso financiero, ya que, como lo apuntamos con anterioridad, a la cancelación de un pasivo corresponde invariablemente un ingreso, así como la disponibilidad de un margen mayor de crédito.

MONETARIAS Y RENEGOCIACIONES. Dentro del complejo proceso de administración de la deuda pública, destacan dos procedimientos, no siempre

aconsejables pero a los que se recurre con cierta frecuencia, con el objeto de ganar tiempo para que los empréstitos contratados alcancen a generar rendimientos productivos, que permitan tanto una amortización más desahogada, como la obtención de algún superávit presupuestario.

Dichos procedimientos son los que se conocen como: moratorios y renegociaciones. Los primeros, consisten en ciertas ampliaciones de los plazos inicialmente convenidos para el pago de las exhibiciones correspondientes a capital e intereses, en tanto que los segundos, implican un replanteamiento total de la operación de que se trate, no solamente en lo tocante a capital de intereses, sino también, en los aspectos relacionados con garantías, programas de inversión, vigilancia de la correcta aplicación de los fondos y suministros, etc.

Es decir, mientras las moratorias atienden exclusivamente a las condiciones de pago, las renegociaciones se refieren globalmente a las estipulaciones generales de un préstamo.

Las moratorias y renegociaciones, constituyen ingresos financieros del Estado en la medida que los nuevos plazos y condiciones den paso a la obtención de rendimientos que absorban la deuda redocumentada y produzcan ganancias adicionales.

DEVALUACIÓN. La emisión de moneda, está respaldada por las reservas de que un país disponga en su Banco Central. Ahora bien, con dichas reservas, la moneda se cotiza en el mercado cambiario internacional, recibiendo un valor determinado frente a otras monedas, el que se conoce como paridad cambiaria. De tal manera que, hasta en tanto no se modifique la proporción existente entre la moneda en circulación y las reservas que amparen su emisión, la paridad cambiaria internacional se mantendrá. Sin embargo, las economías nacionales rara vez suelen ser estáticas. Por el contrario, influidas por un sinnúmero de factores, operan incesantemente al alza y a la baja. Así, cuando un gobierno, por razones políticas o de otra índole, maneja deficientemente las finanzas públicas, inevitablemente provoca dos fenómenos: la retracción de la inversión privada y la elevación del gasto público a niveles inflacionarios. Estos a su vez, ocasionan alzas exageradas en el costo de la vida, desempleo e incrementos en los montos de la deuda pública, para cubrir déficit presupuestario.

Podemos afirmar, que la devaluación debe entenderse en la actualidad en dos sentidos: el clásico o tradicional, que es el que por desgracia se ha presentado en diversas ocasiones en nuestro medio, y que constituye una fuente sumamente limitada de ingresos financieros para el Estado; y en el sentido moderno, que le atribuye el carácter de instrumento de ajuste económico para fortalecer la posición privilegiada en el ámbito del comercio internacional de naciones altamente desarrolladas, quienes en esta forma reactivan la generación de cuantiosos ingresos financieros.

PRODUCTOS Y DERECHOS. De acuerdo con lo que establece el Art. 3º del Código Fiscal de la Federación:

...“Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado...”

Por otra parte, no debe perderse de vista que entre los derechos (ingreso tributario), el Código Fiscal incluye los ingresos financieros derivados del uso, y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación.

Se ha discutido un tanto acerca de la naturaleza de los productos como ingresos financieros del estado, por considerarse que en la gran mayoría de los casos, las cantidades respectivas provienen de particulares. A esto ha contribuido la innecesaria y la única mención que de ellos hace el Código Fiscal de la Federación, y la forma tan indebida en la que los mezcla con los derechos, que son o deben ser un ingreso tributario por excelencia.

EXPROPIACIONES. Podemos definir a la expropiación, como el acto unilateral llevado a cabo por la Administración Pública, con el objeto de segregarse un bien de la esfera jurídico- patrimonial de un particular, para destinarlo, aun sin el consentimiento del afectado, a la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general o causa de utilidad pública, mediante el pago de una indemnización.

De acuerdo con lo que estatuye el Art. 27º Constitucional:

“...la propiedad originaria de las tierras y aguas ubicadas en territorio nacional corresponde al Estado...”

“...Quien sin embargo, puede transmitir su dominio a los particulares, constituyendo así la propiedad privada. El ejecutivo está facultado para expropiarlo en perjuicio de su propietario, aunque mediante el pago de una indemnización, a fin de incorporarlo al Dominio Público de la Federación y de destinarlo, por regla general, a la prestación de un servicio público.”

Por consiguiente, los bienes que el Estado adquiere por expropiación se convierten en generadores de productos, cualquiera que sea el uso que se le dé. El procedimiento expropiatorio, constituye un medio indirecto pero efectivo de allegarse ingresos financieros.

DECOMISOS. Consiste en la pérdida a favor del Estado de los instrumentos utilizados para la comisión de un delito. En este sentido, debe diferenciarse de la confiscación, que es la apropiación que a su favor hace el Estado, sin ningún título jurídico ni derecho, de bienes que legítimamente pertenecen a un ciudadano. El decomiso, aparece en nuestra legislación administrativa como una sanción que priva a una persona de bienes muebles, sin indemnización, por la infracción de una ley administrativa, o en los casos indicados por el Código Penal, en el que una autoridad judicial, como medida de seguridad incauta los instrumentos y efectos del delito. En los términos de la legislación aplicable, los bienes decomisados por el estado deben de ser vendidos a la brevedad posible en pública subasta, a fin de que con su producto se cubran las responsabilidades resultantes de la comisión de un hecho lícito.

NACIONALIZACIONES. Podemos definir a la nacionalización o estatización, como el acto jurídico unilateral, por virtud del cual se establece que, en lo sucesivo, una determinada actividad económica queda reservada en forma exclusiva a la acción del Estado, expropiándose; en consecuencia, todos los bienes y recursos propiedad de los particulares, que habían venido desarrollando dicha actividad, con anterioridad a la intervención estatal.

PRIVATIZACIÓN. Se trata de un acto jurídico unilateral, por virtud del cual, el estado se desprende de empresas o entidades que había tenido bajo su control

exclusivo para transferirlas, a cambio de un precio a inversionistas privados, nacionales o extranjeros, con el objeto de que en lo sucesivo, las actividades de esas empresas o entidades sean desarrolladas dentro de un marco de economía de mercado, sin intervención alguna por parte del propio Estado.

5.23.1.- LOS IMPUESTOS

Tomando en consideración lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 31, fracción IV:

Son obligaciones de los mexicanos:

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como del distrito federal o del estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De acuerdo con lo que dispone el Art. 2º fracción I del Código Fiscal de la Federación, tenemos que:

“...Impuestos son las contribuciones establecidas en la ley, que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma...”

El Código Fiscal de la Federación en su artículo 1º, establece lo siguiente respecto a los impuestos en México:

“Artículo 1o.- Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

La Federación queda obligada a pagar contribuciones únicamente cuando las leyes lo señalen expresamente.

Los estados extranjeros, en casos de reciprocidad, no están obligados a pagar impuestos. No quedan comprendidas en esta exención las entidades o agencias pertenecientes a dichos estados.

Las personas que de conformidad con las leyes fiscales no estén obligadas a pagar contribuciones, únicamente tendrán las otras obligaciones que establezcan en forma expresa las propias leyes.”

5.23.2.- PRINCIPIOS TEÓRICOS

Los impuestos son prestaciones, (hoy por lo regular en dinero), al Estado y demás entidades de derecho público que las mismas reclaman, en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial, con el fin de satisfacer las necesidades colectivas.

El impuesto, es una prestación tributaria obligatoria, cuyo presupuesto de hecho no es una actividad del Estado referida al obligado y destinada a cubrir los gastos públicos.

5.23.3.- DEFINICIÓN

El impuesto, es la prestación en dinero o en especie que establece el Estado conforme a la ley, con carácter obligatorio a cargo de personas físicas y morales para cubrir el gasto público y sin que haya para ello contraprestación o beneficio especial directo o indirecto

5.23.4.- SUJETOS

a) *Sujeto acreedor.* Es el sujeto activo en la obligación fiscal que tiene la facultad de exigir el cumplimiento de la obligación fiscal (fisco).

b) *Sujeto deudor.* Es el sujeto pasivo en la obligación fiscal que debe dar cumplimiento a la obligación (contribuyente).

Dentro de la organización del Estado Mexicano, los sujetos activos son:

I.- La Federación,

II.- Las Entidades locales y

III.- Los Municipios. Son sujetos activos porque tiene el derecho de exigir el pago de tributos; pero no tienen todos la misma amplitud;

IV.- La Federación y

V.- Las Entidades, salvo aquellas limitaciones constitucionales que analizaremos en su oportunidad, pueden establecer los impuestos que consideren necesarios para cubrir sus presupuestos; en cambio, el Municipio sólo tiene la facultad de recaudarlos.

Teniendo en cuenta la diferencia mencionada podemos decir que la Federación y las Entidades locales tienen soberanía tributaria plena. Los Municipios tienen soberanía tributaria subordinada.

Sujeto pasivo, es la persona que legalmente tiene la obligación de pagar el impuesto.

5.23.5.- CARACTERÍSTICAS LEGALES

Las características que debe reunir el impuesto:

* Debe estar establecido en la ley (legalidad). Establece la obligación de los mexicanos de contribuir al gasto público de la manera proporcional y equitativa que disponen las leyes.

* El pago del impuesto debe ser obligatorio (obligatoriedad): el pago del impuesto se encuentra consignado en el artículo 31. Es la obligación de los mexicanos de contribuir al gasto público.

*Debe ser proporcional y equitativo: los impuestos deben ser establecidos en función de la capacidad contributiva de las personas a quienes va dirigido.

5.23.6.- MARCO LEGAL DE LOS IMPUESTOS EN MÉXICO.

Formulación:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (art. 74, fracción IV);
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (art. 12);
- Ley de Planeación (arts. 7 y 27);

- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal (arts. 17, 19, 20, 22 y 24), y su reglamento (arts. 8 al 11, 18, 25 al 31);
- Ley Federal de Entidades Paraestatales (arts. 47, 50 y 51), y su reglamento (art. 24);
- Ley General de Deuda Pública (arts. 9 al 16);
- Ley de Adquisiciones y Obras Públicas (arts. 7, 17 al 27).

Discusión-Aprobación:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (art. 74, fracción IV).

Ejecución:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (arts. 126 y 134);
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal (arts. 25 al 38) y su reglamento (Capítulo I y II; arts. 32 al 80);
- Ley federal de Entidades Paraestatales (arts. 52 y 55) y su reglamento (art. 23).
- Ley General de Deuda Pública (art. 4, fracción V).
- Decreto Aprobatorio de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Control/Auditoria:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (arts. 73, fracción XXIV y 74, fracción IV).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (arts. 23, 31 y 37).
- Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal (arts. 37, 39, 40 al 46) y su reglamento (Título V, arts. 130 al 186).
- Ley Federal de Entidades Paraestatales (arts. 59 al 65) y su reglamento (arts. 29 al 34).
- Ley General de Deuda Pública (arts. 23 al 26).

- Ley de Adquisiciones y Obras Públicas (arts. 84 y 85).
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (arts. 2, 3, 7 y 47).

5.23.7.- CLASIFICACIONES

Clasificación de impuesto:

*Directos: son aquellos que no pueden ser trasladados, inciden en el patrimonio del sujeto pasivo de la obligación.

*Indirectos: si pueden ser trasladados.

*Reales: son lo que establecen, atendiendo a los bienes o cosas que gravan.

*Personales: se establecen en atención a las personas.

*Específicos: es aquel que se establece de una unidad y medida o calidad de un bien gravado.

*Ad valoración: se establece en función del valor del bien gravado.

* Generales.

* Específicos.

*Con fines fiscales: se establecen para recaudar los ingresos necesarios para satisfacer el presupuesto de egresos.

*Con fines extra fiscales: se establecen sin el ánimo de recaudarlos ni de obtener de ellos ingresos para satisfacer el presupuesto con carácter social, económico.

*Alcabalatorios: son aquellos que gravan la libre circulación de mercancías de una entidad a otra, o dentro de una misma entidad.

5.24.- LOS IMPUESTOS EN MÉXICO.

Como se mencionó en un principio, el artículo 31 fracciones IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

“Los impuestos son obligaciones de los mexicanos” que sirven para “contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

Además de los impuestos, los mexicanos deben pagar otros tipos de contribuciones como son:

- a. Los aprovechamientos.
- b. Los derechos.
- c. Las aportaciones de seguridad social.

En nuestro país, el sistema de impuestos es muy sofisticado y ha sido continuamente modificado.

IMPUESTOS EN EL 2010-2011

- La tasa del Impuesto al Valor Agregado (IVA) subió un punto porcentual pues de ser del 15% ahora es del 16%.
- El Impuesto sobre la Renta (ISR) de haber sido del 28% sube dos puntos y alcanza el 30%.
- El impuesto a la cerveza sube de 25% al 26.5% hasta el 2010.
- La tasa del impuesto sobre los depósitos bancarios en efectivo (IDE) sube del 2 al 3% y ya no se aplica desde los \$25,000 sino desde los \$15,000.

5.24.1.- IMPUESTOS LOCALES, FEDERALES Y MUNICIPALES EN MÉXICO.

En México, la aplicación de las leyes se manejan de tres maneras diferentes mencionándose límites especiales de una ley en lugares específicos dentro del territorio.

Por lo que respecta a nuestro país se pueden clasificar las leyes de la siguiente manera:

a) **LEYES FEDERALES**.- son las que tienen aplicación en toda la Republica Mexicana. Por lo tanto el impuesto federal, es aquel que tiene aplicación en todo el territorio mexicano de conformidad con las leyes fiscales.

b) **LEYES ESTATALES**.- son aquellas que tienen vigencia en territorio de un estado o entidad federativa, por lo tanto un impuesto estatal es aquel que tiene vigencia en el territorio de un estado o entidad federativa.

c) **LEYES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.- son aquellas expedidas por el Congreso de la Unión cuando actúa como órgano legislativo local.

d) **LEYES MUNICIPALES**.- son todas aquellas expedidas por los congresos locales, para que tengan aplicación en los municipios pertinentes pertenecientes a cada estado. Por lo que un impuesto municipal es el que se aplica en los distintos municipios pertenecientes a cada estado

5.24.2.- EFECTOS DE LOS IMPUESTOS

Los efectos de los impuestos que se pagan y de los impuestos que no se pagan son:

Sí se pagan.- Es la posibilidad de traslación del gravamen también conocida como repercusión.

No se pagan.- Es la evasión o la elusión, se presenta cuando el contribuyente se sustrae al pago del impuesto, recurriendo a condiciones ilícitas.

5.25.- EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El impuesto sobre el valor agregado (IVA), forma parte del grupo de impuestos a las ventas, afecta al consumidor a través de industriales y comerciantes.

Porque el impuesto sobre el valor agregado grava aparentemente el ingreso del industrial y del comerciante, cuando en realidad lo que grava es el gasto del consumidor.

El Estado, considera que independientemente de las ganancias que el particular pueda obtener con su actividad, existe el beneficio que el particular deriva de la acción del Estado, encaminada a la prestación de servicios públicos, por la cual debe pagar con el objeto de sostener los gastos que esos servicios públicos demandan.

Esto significa que por la acción del Estado, el particular deriva dos clases de beneficios: uno que está representado por el uso que puede hacer de los servicios que el Estado proporciona, y el otro, por la ganancia que puede derivar de la actividad que desarrolla dentro del mundo jurídico en que se mueve, dentro de los límites y bajo la protección del Estado.

El Impuesto al Valor Agregado, abroga o sustituye, entre otros, al impuesto federal sobre ingresos mercantiles, cuya principal deficiencia radicaba en que se causaba en "cascada", es decir, que debía pagarse en cada una de las etapas de producción y comercialización, lo que determinaba en todas ellas un aumento de los costos y los precios, aumento cuyos efectos acumulativos, en definitiva, afectaban a los consumidores finales; atento a lo anterior:

1) El IVA, eliminó los resultados nocivos del impuesto federal de ingresos mercantiles, pues destruye el efecto acumulativo en cascada y la influencia que la misma ejerce en los niveles generales de precios.

2) EL IVA, no grava ni pretende gravar la utilidad de las empresas, lo que grava es el valor global, real y definitivo de cada producto a través de la imposición sobre los distintos valores parciales de cada productor, fabricante, mayorista, minorista, va incorporando al artículo en cada etapa de la negociación de las mercaderías, tanto en el ciclo industrial como en el comercial, son productores de riqueza y deben ser en consecuencia, gravados con este tipo de impuesto.

3) El IVA, no obstante que también se paga en cada una de las etapas de producción, no produce efectos acumulativos, ya que cada industrial o comerciante al recibir el pago del impuesto que traslada a sus clientes, recupera el que a él le hubieran repercutido sus proveedores, y sólo entrega al Estado la diferencia; de esta forma, el sistema no permite que el impuesto pagado en cada etapa influya en el costo de los bienes y servicios, y al llegar éstos al consumidor final, no llevan oculta en el precio ninguna carga fiscal.

4) El IVA en México, es un impuesto indirecto, es decir, lo paga una persona que tiene no sólo el derecho sino la obligación de trasladarlo, para que al final lo pague el consumidor. Es de tipo real porque el hecho imponible no tiene en cuenta las condiciones personales de los sujetos pasivos, sino sólo la naturaleza de las operaciones económicas.

5.26.- EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Se llama Renta, al producto del capital, del trabajo, o de la combinación del capital y del trabajo. Puede distinguirse para los efectos impositivos la renta bruta, que es el ingreso total percibido sin deducción alguna, como sucede por ejemplo, cuando un impuesto grava los ingresos derivados del trabajo o derivados del capital en forma de intereses. Otras veces se grava la renta libre que queda, cuando después de deducir de los ingresos los gastos necesarios a la obtención de la renta, se permite también la deducción de ciertos gastos particulares del sujeto del impuesto.

5.27.- EL IMPUESTO AL ACTIVO

Se consideran inversiones los activos fijos, gastos y cargos diferidos.

Activo fijo

Conjunto de bienes tangibles, que utilicen los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se demeriten por el uso en el servicio del contribuyente por el transcurso del tiempo. La adquisición o fabricación de estos bienes tendrá siempre como finalidad, la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades del contribuyente, y no la de ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones.

Gastos diferidos.

Son los activos intangibles representados por bienes o derechos que permitan reducir costos de operación, o mejorar la calidad o aceptación de un producto, por un período limitado, inferior a la duración de la actividad de la persona moral. También se consideran gastos diferidos los activos intangibles que permitan la explotación de bienes del dominio público o la prestación de un servicio público concesionado.

Cargos diferidos.

Son aquellos que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. Excepto los relativos a la explotación de bienes del dominio público o a la prestación de un servicio público concesionado, pero cuyo beneficio sea por un período ilimitado que dependerá de la duración de la actividad de la persona moral.

5.27.1.- LOS DERECHOS Y SU DENOMINACIÓN

Entre los derechos (ingreso tributario), el Código Fiscal incluye los ingresos financieros derivados del uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación.

5.27.2.- DEFINICIÓN

En la ley fiscal, se definen los derechos como: las contribuciones establecidas en la ley por los servicios que presta el Estado, en sus funciones de Derecho Público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación.

5.27.3.- SUJETOS

Los sujetos de la relación tributaria en los derechos son: El Estado como sujeto activo, y la persona física ó la persona moral, como prestatarias del servicio jurídico administrativo.

5.27.4.- CARACTERÍSTICAS LEGALES

Las características legales de los derechos son:

- 1.- El servicio que se preste al usuario, el cual deber ser aprovechado directa e individualmente por este.
- 2.- El servicio debe prestarlo la administración activa o centralizada, ya que los derechos de servicios jurídicos administrativos, son contribuciones destinadas a sufragar los gastos públicos del Estado.
- 3.- El cobro debe fundarse en la ley. Deriva el principio de legalidad.
- 4.- El pago debe ser obligatorio. Existe la obligación general en materia contributiva la obligación de pago.
- 5.- Debe ser proporcional y equitativa. Consiste en que se fije en cuanto a la obligación de pago, la proporción al costo del servicio que presta el Estado.

5.28.- SERVICIOS QUE DEBEN SUFRAGARSE CON LOS DERECHOS

El cobro de los derechos, ayuda a cumplir la finalidad que el Estado busca con la prestación de servicios, por ejemplo: el servicio de justicia, el de enseñanza primaria gratuita prestada por el Estado.

Los servicios públicos, por los que no deben cobrarse derechos, son los que se solicitan como consecuencia forzosa o casi forzosa del cumplimiento de obligación pública, por ejemplo: la obligación de registrarse para votar en las elecciones.

5.29.- LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL Y SU DEFINICIÓN

La contribución especial, es el equivalente por el beneficio obtenido o con motivo de la ejecución de una obra o de un servicio público de interés general, es decir, que la contribución especial se paga no por el servicio que el Estado ha prestado, sino por el beneficio especial que determina las personas reciben con motivo de la prestación del servicio.

5.30.- LOS SUJETOS

Son el estado como sujeto activo, y las personas que reciben un beneficio especial con motivo de la prestación del servicio como sujeto pasivo.

5.30.1.- CARACTERÍSTICA LEGAL

Las características legales de la contribución especial son:

- a) Cubrirse solo cuando existe un beneficio especial, por la realización de una actividad estatal de interés general.
- b) El cobro debe fundarse en la ley, debe decretarse por el Congreso de la Unión.
- c) La prestación del servicio o la realización, debe efectuarla la administración activa o centralizada, es decir, la encargada para la prestación del servicio que se solicite.
- d) La prestación debe ser proporcional y equitativa, para respetar el principio de justicia tributaria que consagra la Constitución.
- e) El pago es obligatorio.

5.31.- LA OBLIGACIÓN FISCAL Y SU DEFINICIÓN

La obligación en materia civil es un deber; un deber de dar, hacer o no hacer, que tiene el ente deudor con el acreedor. Así, la obligación fiscal es el deber que el responsable fiscal tiene en favor del fisco, que es quien tiene el derecho de exigir se cumpla.

5.32.- LA RELACIÓN TRIBUTARIA

La relación tributaria, es el vínculo jurídico que se configura entre el estado (o el ente autorizado a exigir el tributo), y el sujeto afectado por el mismo. Su naturaleza es la de una relación de derecho, lo que implica la igualdad de posiciones de los sujetos.

5.32.1.- EL NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FISCAL

Como en toda obligación, en la fiscal se dan un sujeto activo, o acreedor, y un sujeto pasivo o deudor, solamente que estos elementos tienen caracteres especiales en esta obligación. Ya que la obligación se contrae por voluntad o por disposición legal; mas en la materia fiscal, lo normal es que la obligación tenga su origen en la ley. Por ley se obliga quien realiza el hecho generador del crédito fiscal a cubrir el importe de la contribución respectiva, y por ley nace el derecho del Estado de cobrarla; realmente en esta obligación poco opera la voluntad para que la misma se cause; así, el acreedor lo es porque la ley lo marca, y el deudor igualmente.

El momento del nacimiento de una obligación es, cuando se realiza el hecho imponible, es decir, cuando se da el hecho generador, pues en ese momento se coincide con la situación abstracta prevista en ley.

5.32.2.- DENOMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN FISCAL

Es clara la obligación de pagar, y el destino de esos recursos es solamente para los gastos públicos de los tres órdenes de gobierno, además de otorgar la garantía de que no se impondrá una carga fiscal que no esté contemplada en una ley. La obligación en general, es el deber de entregar una cantidad de dinero al Estado, en virtud de haberse causado un tributo.

En el Código Fiscal de la Federación, el artículo primero indica:

“Las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas; las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte. Sólo mediante ley, podrá destinarse una contribución a un gasto público específico”.

Obligaciones fiscales por cumplir:

Una vez que se decida tributar, se deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Inscribirse o darse de alta.
2. Llevar contabilidad y conservarla.
3. Expedir y conservar comprobantes fiscales por las actividades que realice.
4. Presentar declaraciones informativas.
5. Formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año.
6. Presentar declaración anual.
7. Expedir constancias. Si tiene trabajadores, deberá entregarles constancia de las percepciones que les pague y las retenciones que les efectúe, a más tardar en el mes de enero de cada año.
8. Efectuar retenciones. Se deberá efectuar la retención del impuesto sobre la renta cuando se paguen sueldos o salarios a trabajadores, y en su caso, entregarles en efectivo las cantidades que resulten a su favor por concepto de crédito al salario.
9. Otras obligaciones:
 - * Llevar un registro específico de las inversiones por las que se tomó la opción de deducción inmediata.
 - *Calcular en la declaración anual del impuesto sobre la renta, la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa (PTU).

- SUJETO ACTIVO DE OBLIGACION FISCAL

5.32.3.- EL SUJETO ACTIVO EN LA LEGISLACIÓN FISCAL MEXICANA

El sujeto activo de la obligación fiscal en nuestro derecho, es el Estado, y tiene su fundamento en el Artículo 31, fracción IV de la Constitución Política, al establecer la obligación de contribuir para los gastos públicos, de la Federación, Estados y Municipios.

5.33.- COMPETENCIA ENTRE FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS

En atención a nuestra organización política, se dan en nuestro territorio el fisco federal, los estatales y los municipales.

Cada una de las mencionadas entidades, opera en la jurisdicción que la ley le asigna, la federal lo hace en toda la república, en asuntos de naturaleza igualmente federal.

En algunos casos, se da la concurrencia entre la federación y las entidades federativas, en la materia.

El artículo 124 de la constitución federal establece que:

“Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los estados.”

El artículo 117 de la Constitución Federal, prohíbe a las entidades federativas establecer diversas contribuciones, las cuales sus respectivos fiscos no manejarán.

Por su parte, el artículo 118 establece que tampoco los estados podrán sin consentimiento del Congreso de la Unión, establecer derechos de tonelaje ni otro alguno en puertos, ni imponer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones; por lo que estos gravámenes corresponden a los fiscos locales.

Luego, el artículo 131 de la misma Ley Suprema declara que:

...“Es facultad privativa de la federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen por el territorio nacional, lo que implica otra limitante para los fiscos de los Estados...”

5.33.1.- FACULTADES EXCLUSIVAS DE LA FEDERACIÓN.

Las facultades exclusivas de la Federación en materia de impuestos, son el comercio exterior, el aprovechamiento y la explotación de los recursos naturales, servicios públicos concesionados o explotados directamente por la Federación,

energía eléctrica, producción y consumo de tabaco labrado, gasolina, aguamiel, explotación forestal y producción y consumo de cerveza.

5.34.- EL FISCO ESTATAL.

Los fiscos de las entidades federativas, en el territorio de cada cual, disponen de las facultades que el federal ejerce en el territorio nacional, con las limitaciones de que las contribuciones que por prohibición constitucional no puede imponer cada legislatura, no son de su incumbencia.

Las fuentes tributarias que deben ser exclusivos de los Estados y Municipios son:

- 1) La propiedad o posesión de bienes muebles
- 2) Los ingresos de naturaleza mercantil
- 3) Los ingresos derivados de las actividades agrícolas y ganaderas

5.35.- EL FISCO MUNICIPAL.

El fisco municipal, es la entidad política que en forma directa satisface las necesidades esenciales de la población, principalmente a través de la prestación de servicios públicos.

De acuerdo con la fracción IV del artículo 115 constitucional, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas estatales establezcan en su favor.

5.36.- LA COORDINACIÓN FISCAL.

La ley de coordinación fiscal en su artículo 1º establece que:

“...tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con los de los Estados, Municipios y Distrito Federal, establecer la participación que corresponda a su hacienda pública en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones;

fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.”

Los problemas que sufre la situación financiera de los Estados, con motivo de ser la Federación la que determina los alcances tributarios y su destino son:

A) Hay entidades federativas que son ricas en recursos naturales, pero carecen de capacidad económica.

B) Hay impedimento para que los Estados puedan establecer su propio impuesto sobre la renta.

C) Hay ciudades de otros estados, que son centros de producción o de distribución, lo que impiden el desarrollo de una industria o comercio propio de aquellas entidades.

D) Es obligación de los ciudadanos, contribuir a los gastos públicos tanto de la Federación, Estados y Municipios en que residan.

E) Que un mismo peso, puede estar gravado en forma distinta por 2 entidades o 2 Municipios.

F) Desconfianza de los contribuyentes.

5.37.- EL SUJETO PASIVO

El sujeto pasivo de la obligación fiscal, es la persona que conforme a la ley debe satisfacer una prestación determinada a favor del fisco, ya sea propia o de un tercero, o bien, se trata de una obligación fiscal sustantiva o formal.

A continuación se enlista la siguiente clasificación de los sujetos pasivos:

- a) Sujetos Pasivos por deuda propia con responsabilidad directa: es el caso del deudor directo del tributo o su causahabiente, es decir, herederos, legatarios o donatarios a título universal y si se trata de personas morales, la que subsiste o se crea de una fusión

- b) Sujetos Pasivos por deuda de carácter mixto propia y ajena con responsabilidad directa: es el caso de las personas que conforme a la ley, pueden disponer libremente no sólo de sus bienes, sino también de los terceros, por lo tanto, la ley designa como responsable directo a quien tiene esa facultad, aunque el hecho generador lo haya realizado el tercero
- c) Sujetos Pasivos en parte por deuda propia y parte por deuda ajena, con responsabilidad parcialmente directa y parcialmente solidaria: es el caso de copropietarios y coherederos, ya que de cada uno se puede exigir el total del adeudo, y no sólo la parte que le corresponde. Se respeta su derecho a repetir contra los demás responsables
- d) Sujetos Pasivos por deuda ajena con responsabilidad sustituta: es el caso de los sustitutos legales del deudor directo, ya sea voluntarios o por ministerio de ley, a quienes se respeta su derecho a repetir contra el deudor directo
- e) Sujetos Pasivos por deuda ajena con responsabilidad solidaria: es el caso de determinados funcionarios públicos a quienes la ley impone ciertas obligaciones de carácter formal y que no fueron cumplidas, lo cual trae como consecuencia un perjuicio al fisco
- f) Sujetos Pasivos por deuda ajena con responsabilidad objetiva: es el caso de las personas que adquieren bienes afectos al pago de un tributo que no fue satisfecho en su oportunidad, y respeto del cual, el bien constituye la garantía objetiva.

5.37.1.- LA CAPACIDAD DEL SUJETO PASIVO.

La diferencia que existe entre la capacidad del derecho común y la capacidad del sujeto pasivo en la legislación tributaria es en el derecho común, que sus actos pueden ser jurídicamente eficaces, a no ser que se realicen a través de sus representantes legítimos. En cambio, en el derecho tributario, basta la capacidad de goce para estar en aptitud de ser sujeto pasivo de la obligación fiscal. La única limitación que encontramos en materia de incapaces es la que no se puede agotar

en contra del procedimiento administrativo de ejecución, sino hasta que tengan un representante legal.

5.37.2.- EL SUJETO PASIVO EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA.

Los sujetos son los que participan directamente en la relación tributaria.

Los sujetos Pasivos de la Relación Tributaria son:

- 1.- Personas Físicas y Morales, artículo 1, del Código Fiscal de la Federación.
- 2.- Personas Físicas y Morales, artículo 1, Impuesto Sobre la Renta.
- 3.- Los Marcados en el artículo 26, del Código Fiscal de la Federación.

5.38.- EL PROCEDIMIENTO FISCAL Y SUS FASES.

Las fases del procedimiento fiscal son:

- 1) Oficiosa: está regida por el principio de oficiosidad, que consiste en que corresponde a la autoridad la carga de impulso del procedimiento a través de todos sus pasos.
- 2) Contencioso: es la serie de actos jurídicos que realiza el fisco por propia iniciativa, y que determinan su voluntad al decidir sobre la aplicación de la ley tributaria a un caso concreto.

5.39.- AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIONALES.

Las autoridades administrativas forman parte del órgano del Estado, encargado de ejecución de la esfera administrativa de las leyes impositivas. Se clasifican en administradoras y exactoras.

Las autoridades jurisdiccionales, son las que se encargan de dirimir las controversias entre el gobernado y el fisco. Se clasifican en administrativas y judiciales.

5.40.- EL TIEMPO EN EL PROCEDIMIENTO FISCAL.

La influencia del tiempo en el procedimiento fiscal es de importancia decisiva, pues la eficacia y efectos de los actos de la autoridad y del particular dependerán de la oportunidad con que se efectúen. En el caso de la autoridad, por ejemplo, si no ejercita en tiempo sus facultades de comprobación, éstas se extinguen por caducidad, no siéndole ya posible verificar la situación fiscal del contribuyente, o no pudiendo ya determinar diferencias de impuesto; incluso pueden prescribir los créditos en su favor. En el caso del particular, puede resultar extemporánea su gestión o trámite, ya sea la presentación de un aviso; de una declaración; de un recurso; etcétera.

Es regla general, que las diligencias en todo tipo de procedimiento se practiquen en días y horas hábiles, y así lo reconoce el artículo 13 del Código Fiscal de la Federación al disponer, que la práctica de diligencias por las autoridades fiscales deberá efectuarse en días y horas hábiles. Sin embargo, prevé que una diligencia de notificación iniciada en horas hábiles, podrá concluirse en hora inhábil sin afectar su validez, y que tratándose de la verificación de bienes y de mercancías en transporte, se consideran hábiles todos los días del año y las 24 horas del día.

Por otro lado, establece el propio artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, que las autoridades fiscales para la práctica de visitas domiciliarias del procedimiento administrativo de ejecución, de notificaciones y de embargos precautorios, podrán habilitar los días y horas inhábiles, cuando la persona con quien se va a practicar la diligencia, realice las actividades por las que deba pagar contribuciones en días u horas inhábiles, y que también se podrá continuar en días y horas inhábiles una diligencia iniciada en días y horas hábiles, cuándo la continuación tenga por objeto el aseguramiento de contabilidad o de bienes del particular.

A su vez, el último párrafo del artículo 12 del mismo Código Fiscal de la Federación, prevé como regla general, que las autoridades fiscales podrán habilitar los días inhábiles, y que esta circunstancia deberá comunicarse a los particulares y no alterará el cálculo de los plazos.

Los días inhábiles que establece el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación son:

- a) Los sábados,
- b) Los domingos,
- c) El 1° de enero,
- d) El primer lunes de febrero en conmemoración al 5 de febrero,
- e) El tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo,
- f) 1° de mayo,
- g) 5 de mayo,
- h) 16 de septiembre,
- i) El tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre,
- j) 1° de diciembre cada 6 años,
- k) El 25 de diciembre,

Y los que difieren de los que establece el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, son los días de vacaciones generales de las autoridades fiscales federales.

Las horas hábiles para la práctica de una diligencia fiscal, son las comprendidas entre las 7:00 y 18:00 horas.

Los plazos en el procedimiento fiscal se cuentan:

- A) Por días
- B) Por periodos
- C) Por fecha precisa

Los tipos de notificación que se utilizan en el procedimiento fiscal son:

l) Personal: se lleva a cabo en las oficinas de la autoridad; en el domicilio fiscal del particular, o el domicilio que éste haya señalado ante la autoridad para oír y recibir notificación en el procedimiento de que se trate.

II) Por oficio enviado por correo certificado con acuse de recibo: consiste en que la persona que realiza la notificación, no es un notificador dependiente de la autoridad, sino que la función recae en un empleado postal.

III) Por correo ordinario: el empleado postal no está sujeto a los formalismos rigurosos del servicio registrado, sino que basta con que entregue la pieza postal en el domicilio señalado, para que se tenga por hecha la notificación.

IV) Por telegrama: se informa al destinatario la providencia o resolución emitida por la autoridad para que la conozca por vía telegráfica.

V) Por estrados: en este tipo de notificación, la providencia o resolución a notificar se fija en un lugar visible de la oficina de la autoridad que la emitió y la manda notificar.

VI) Por edictos: debe usarse cuando la persona a quien debe notificarse haya desaparecido, no es necesaria la declaración de ausencia conforme al derecho civil.

VII) Por lista: la autoridad comunica a las partes el procedimiento, la providencia o resolución a través de las listas.

5.41.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN EN PRECIOS DE TRÁMITES SOBRE ARMAS DE FUEGO A PARTICULARES PARA LA CREACIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN CIVIL.

La justificación legal para pagar un impuesto por parte de la sociedad, se encuentra establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31 fracción IV que a la letra dice:

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

“... IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes...”

Y por su parte el Código Fiscal de la Federación en su artículo 1°, establece lo siguiente respecto a los impuestos en México:

“Artículo 1o.- Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

La Federación queda obligada a pagar contribuciones únicamente cuando las leyes lo señalen expresamente.

Los estados extranjeros, en casos de reciprocidad, no están obligados a pagar impuestos. No quedan comprendidas en esta exención las entidades o agencias pertenecientes a dichos estados.

Las personas que de conformidad con las leyes fiscales no estén obligadas a pagar contribuciones, únicamente tendrán las otras obligaciones que establezcan en forma expresa las propias leyes.”

Por lo antes expuesto, queda fundamentado y motivado el cobro de impuestos en nuestro país; además que en el desarrollo del presente capítulo se explicara de manera concreta qué son los impuestos conforme a la ley, cuáles son y un aproximado de ingresos económicos por el pago de éstos, así como la creación de la Organización No Gubernamental “México, Unión y Protección”.

5.42.- APROXIMADO DE INGRESOS ECONÓMICOS EN MÉXICO POR EL PAGO DE IMPUESTOS DE MANERA ANUAL.

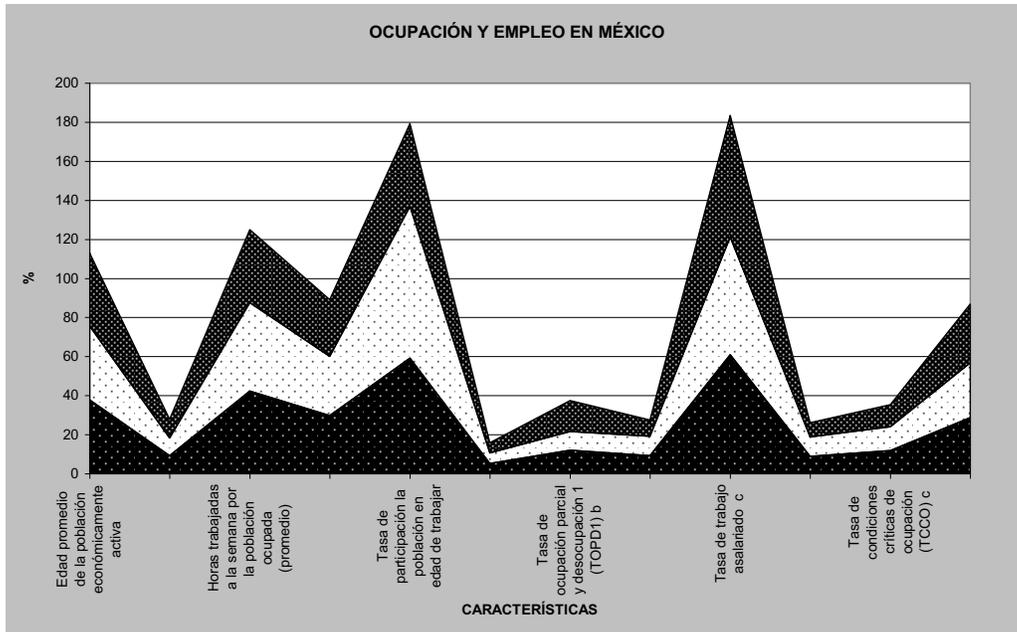
Para poder realizar un aproximado de pagos de impuestos anuales, es necesario dar una explicación respecto del número de personas que habitan en el Territorio Mexicano, cuántas de éstas trabajan de manera habitual y relativamente formal para así obtener el aproximado que buscamos.

En la República Mexicana de acuerdo al Censo General de Población y Vivienda, somos un total de 112,336,538 de personas y nos encontramos divididos de la siguiente manera:

		DISTRIBUCIÓN SEGÚN SEXO	
MUNICIPIO DE RESIDENCIA	POBLACIÓN TOTAL	HOMBRES	MUJERES
AGUASCALIENTES	1,184,996	576,638	608,358
BAJA CALIFORNIA	3,155,170	1,591,610	1,563,460
BAJA CALIFORNIA SUR	637,026	325,433	311,593
CAMPECHE	822,441	407,721	414,720
COAHUILA DE ZARAGOZA	2,748,391	1,364,197	1,384,194
COLIMA	650,555	322,790	327,765
CHIAPAS	4,476,580	2,352,807	2,443,773
CHIHUAHUA	3,406,465	1,692,545	1,713,920
DISTRITO FEDERAL	8,851,080	4,233,783	4,617,297
DURANGO	1,632,934	803,890	829,044
GUANAJUATO	5,486,372	2,639,425	2,846,947
GUERRERO	3,388,768	1,645,561	1,743,207
HIDALGO	2,665,018	1,285,222	1,379,796
JALISCO	7,350,682	3,600,641	3,750,041
MÉXICO	15,175,862	7,396,986	7,778,876
MICHOACÁN DE OCAMPO	4,351,037	2,102,109	2,248,928
MORELOS	1,777,227	858,588	319,639

NAYARIT	1,084,979	541,007	543,972
NUEVO LEÓN	4,653,458	2,320,185	2,333,273
OAXACA	3,801,962	1,819,008	1,982,954
PUEBLA	5,779,829	2,769,855	3,009,974
QUERÉTARO DE ARTEAGA	1,827,937	887,188	940,749
QUINTANA ROO	1,325,578	673,220	652,358
SAN LUIS POTOSÍ	2,585,518	1,260,366	1,325,152
SINALOA	2,767,761	1,376,201	1,391,560
SONORA	2,662,480	1,339,612	1,322,868
TABASCO	2,238,603	1,100,758	1,137,845
TAMAULIPAS	3,268,554	1,616,201	1,652,353
TLAXCALA	1,169,936	565,775	604,161
YUCATÁN	1,955,577	963,333	992,244
VERACRUZ	7,643,194	3,695,679	3,947,515
ZACATECAS	1,490,668	726,897	763,771
		299664	328916
		TOTAL: 112,336,538	

De los cuales las personas activas y que pagan impuestos en el Distrito Federal, se distribuyen de la siguiente manera:



Total H M

Población económicamente activa (PEA)	57.5	76.0	40.6
Ocupada	94.8	94.7	95.1
Desocupada	5.2	5.3	4.9
Población no económicamente activa (PNEA)	42.5	24.0	59.4
Disponible	17.2	20.4	16.1
No disponible	82.8	79.6	83.9

T H M

Horas trabajadas a la semana por la población ocupada (promedio)	43.2	46.0	38.3
Ingreso promedio por hora trabajada de la población ocupada	29.1	28.9	29.3

Tasa de participación de la población en edad de trabajar	57.5	76.0	40.6
Tasa de desocupación	5.2	5.3	4.9
Tasa de ocupación parcial y desocupación 1 (TOPD1)	11.0	8.9	14.5
Tasa de presión general (TPRG)	9.2	9.8	8.1
Tasa de trabajo asalariado	62.2	61.3	63.7

El Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal en el 2011 es el siguiente:

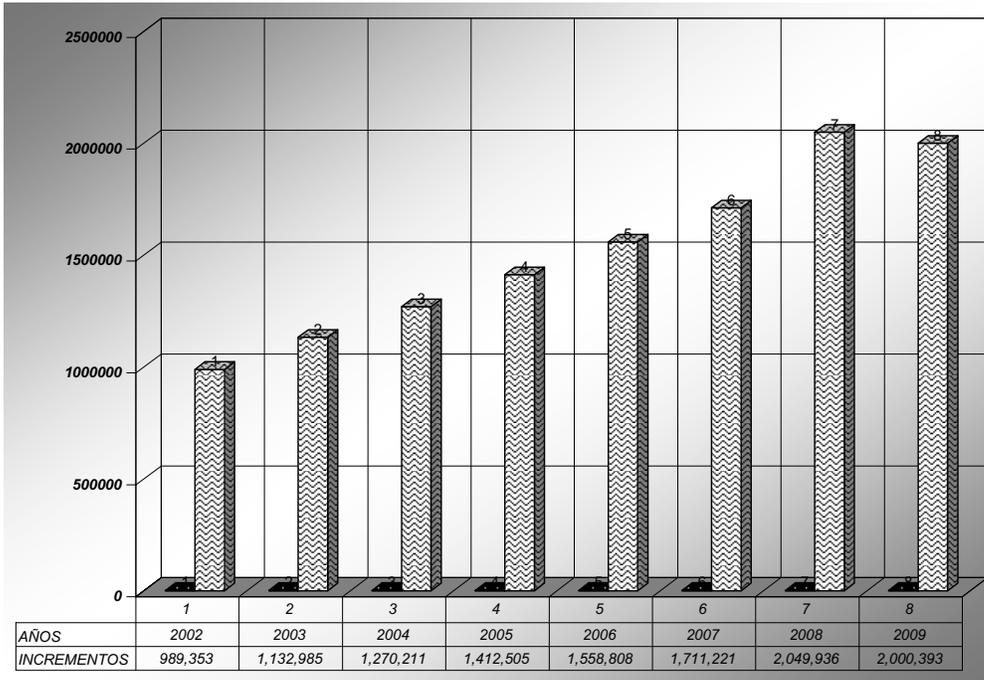
Área geográfica	Pesos
“<u>A</u>”	\$59.82
“<u>B</u>”	\$58.13
“<u>C</u>”	\$56.70

El impuesto más importante en términos recaudatorios es el ISR, la que poco más del 90% de la recaudación tributaria la conforma:

- 1 El Impuesto Sobre la Renta (ISR),
- 2 El Impuesto al Valor Agregado (IVA), y
- 3 El Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS).

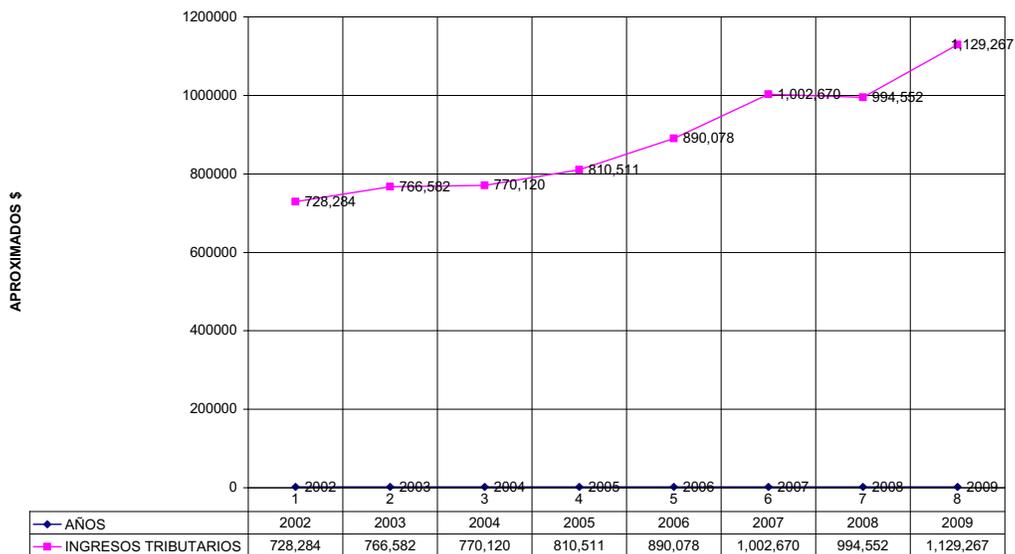
De acuerdo a la información manejada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se llega a la conclusión del siguiente aproximado de pagos de impuestos en el Distrito Federal:

INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL



De lo cual se desprende que en el año 2009 los Ingresos del Gobierno Federal observaron una disminución real de 7.3%, con relación a 2008, los ingresos tributarios presentaron un incremento de 7.8%, en términos reales. Los ingresos no tributarios del gobierno federal mostraron una disminución real de 21.6 %.

INGRESOS TRIBUTARIOS EN EL D.F.



En el Primer Trimestre del 2010, los ingresos tributarios ascendieron a 354,103.1 millones de pesos, un incremento real de 1.8 % respecto a lo obtenido en el mismo periodo del año anterior.

El monto obtenido, fue superior a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación por 6,465.3 millones de pesos, de lo cual se destaca:

- 1 ISR, Impuesto Sobre la Renta, incluyendo el remanente del Impuesto al Activo y a derogado y el Impuesto Empresarial a Tasa Única, aumentó a una tasa real anual de 9.2 %. El gravamen a los ingresos cobrará una tasa de 30%, desde el 28%, tanto a las personas físicas como a las morales. Los trabajadores que ganen arriba de \$ 7,319 mensuales pagarán entre 7 y 8% más de ISR.
- 2 IVA, Impuesto al Valor Agregado observó un incremento de 17.6 % en términos reales. Este impuesto indirecto pasa de 15 a 16%, excepto en los estados fronterizos en donde la tasa sube de 10 a 11%.

- Las tasas del 16% y 11% gravan las siguientes actividades:

- Enajenación de bienes.
- Prestación de servicios independientes.
- Dación en uso o goce temporal de bienes.
- Importación de bienes o servicios.

Cabe mencionar que, para todas aquellas actividades se aplicará la tasa del 16%, a menos que, la operatoria se lleva a cabo en una región fronteriza, donde se aplicará el 11% como tasa.

- Asimismo, la tasa del cero 0% se aplica a las siguientes actividades:
Enajenación de:

- Animales y Vegetales.

- Medicinas de patente.
- Hielo y agua no gaseosa ni compuesta.
- Ixtle, palma y lechuguilla.
- Tractores para accionar implementos agrícolas.
- Fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas.
- Invernaderos hidropónicos y equipos integrados a ellos para producir temperatura y humedad controladas.
- Oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales y lingotes
- Libros, periódicos y revistas.

- Prestación de servicios independientes:

- Directamente a los agricultores y ganaderos.
- De molienda o trituración de maíz o de trigo.
- De pasteurización de leche.
- En invernaderos hidropónicos.
- Despepite de algodón en rama.
- Sacrificio de ganado y aves de corral.
- Reaseguro.
- Suministro de agua para uso doméstico.

- 3 IEPS, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios tiene varias modificaciones en algunos productos. Tales variaciones se concentran de esta manera:
- En una tasa más alta para la cerveza, de 25 a 26.5%.
 - Bebidas alcohólicas, de 50 a 53%.
 - Los juegos y sorteos de 20 a 30%.
 - Los tabacos labrados subirán 0.80 pesos por gramo de tabaco o cajetilla, además se gravan con IEPS los servicios de las telecomunicaciones (televisión de paga, telefonía fija y celular) con una tasa de 3% (excepto Internet, y telefonía fija pública y rural).
 - Por su parte la industria cervecera ha dicho que este cambio provocará que el producto incremente de precio en un 11%.
- ✓ IDE, por concepto del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, se han recaudado \$ 5,417.6 millones. Ahora el gravamen ha disminuido a \$ 15,000 mensuales, desde los \$ 25,000 del año pasado incrementándose la tasa del 2 a 3%.
- ✓ IETU, Impuesto Empresarial a Tasa Única, actual de este impuesto es de 17.5 %, y están obligadas a su pago las personas físicas y las morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país por los ingresos que obtengan por enajenación de bienes, prestación de servicios independientes o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
- Los ingresos exentos son los obtenidos por Entidades Federativas, Municipios, órganos constitucionales autónomos y entidades de administración pública paraestatal.
 - También están exentos los partidos, asociaciones, sindicatos obreros y las sociedades civiles organizadas con fines científicos,

políticos, religiosos y culturales. Así mismo, este impuesto no aplica a las actividades agrícolas, ganaderas ni pesqueras.

- La tasa del IETU es del 17.5%. Para el ejercicio del 2008 la tasa fue del 16.5 %, para el 2009 del 17 % y para el 2010 y ejercicios subsecuentes esta es del 17.5 %.

Por lo tanto, considero que el problema del país no es la obtención de recursos económicos por medio del pueblo; sino la mala administración y las fugas esporádicas de dinero que no nos permiten ver el verdadero uso de éste.

Como no se puede hacer una extracción económica de lo que el gobierno adquiere por concepto del pago de impuestos, ni por medio del presupuesto que el gobierno tiene para cumplir sus responsabilidades administrativas en el país, propongo que se realice un cambio tomando el impuesto de adquisición y registro de las armas de fuego en México; tomando en cuenta que no se considera un país armado, si cinegético (es decir, la cacería de algunas especies animales en ciertos estados y regiones; con ello se podría obtener una gran cantidad económica .

5.42.1.- AUMENTO DE PRECIOS EN TRÁMITES PARA LA ADQUISICIÓN Y REGISTRO DE ARMAS DE FUEGO EN MÈXICO A CIVILES.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Derechos, la cual se publica en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 en la presidencia del señor José López Portillo, se estipulan en los artículos que reglamentan las cuotas respecto a derechos sobre las armas de fuego.

“Los derechos que establece esta Ley, se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley...”

Dentro de la Sección Segunda de dicha ley, en el apartado relativo a Servicios relacionados con el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, menciona en el artículo 195-T lo siguiente:

“Por los servicios relacionados con armas y municiones, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

A.- Por la expedición o revalidación de cada uno de los siguientes permisos generales:

I.- Para la fabricación de armas de fuego, cartuchos, cartuchos de fuego central, armas deportivas o municiones esféricas de plomo..... **\$5,453.03**

II.- Para la fabricación, importación y exportación de partes de escopeta..... **\$5,453.03**

III.- Para la compra y consumo de cartuchos industriales, de salva o deportivos..... **\$5,453.03**

IV.- Para talleres dedicados a la reparación de armas de fuego o gas..... **\$5,370.34**

B.- Por la expedición de cada uno de los siguientes permisos ordinarios:

I.- De importación o exportación de armas, cartuchos y elementos constitutivos..... **\$3,773.99**

II.- Para la compra de cartuchos deportivos a los expendios autorizados..... **\$583.78**

III. Por la ampliación de vigencia de un permiso ordinario de importación o exportación de armas y municiones..... **\$1,699.22**

IV. Por la modificación de un permiso ordinario de importación o exportación de armas y municiones..... **\$1,785.60**

Para el caso de la modificación del permiso por cambio de destino, se pagará el derecho establecido en la fracción I de este Apartado.

C.- Por la expedición de cada uno de los siguientes permisos extraordinarios:

I.- Para la importación o exportación de armas y cartuchos.....**\$3,388.03**

II.- Para la compra-venta, donación o permuta de armas o cartuchos..... **\$85.04**

III.- Para la importación o exportación temporal de armas de fuego y cartuchos, con fines cinegéticos o de tiro.....**\$683.02**

IV.- Para la transportación de armas:

a). Hasta por tres armas.....**\$314.70**

b). Por cada arma adicional..... **\$104.66**

V. Por la ampliación de vigencia de un permiso extraordinario de importación o exportación de armas y municiones..... **\$1,699.22**

VI. Por la modificación de un permiso extraordinario de importación o exportación de armas y municiones..... **\$1,785.60**

Para el caso de la modificación del permiso por cambio de destino, se pagará el derecho establecido en la fracción I de este Apartado.

D.- Por los servicios prestados a coleccionistas o museos de armas de fuego:

I.- Por el permiso para coleccionista o museo de armas de fuego..... **\$2,731.46**

II.- Por la autorización para la adquisición y posesión de nuevas armas destinadas al enriquecimiento de una colección o de un museo, e inscripción en el mismo permiso..... **\$250.49**

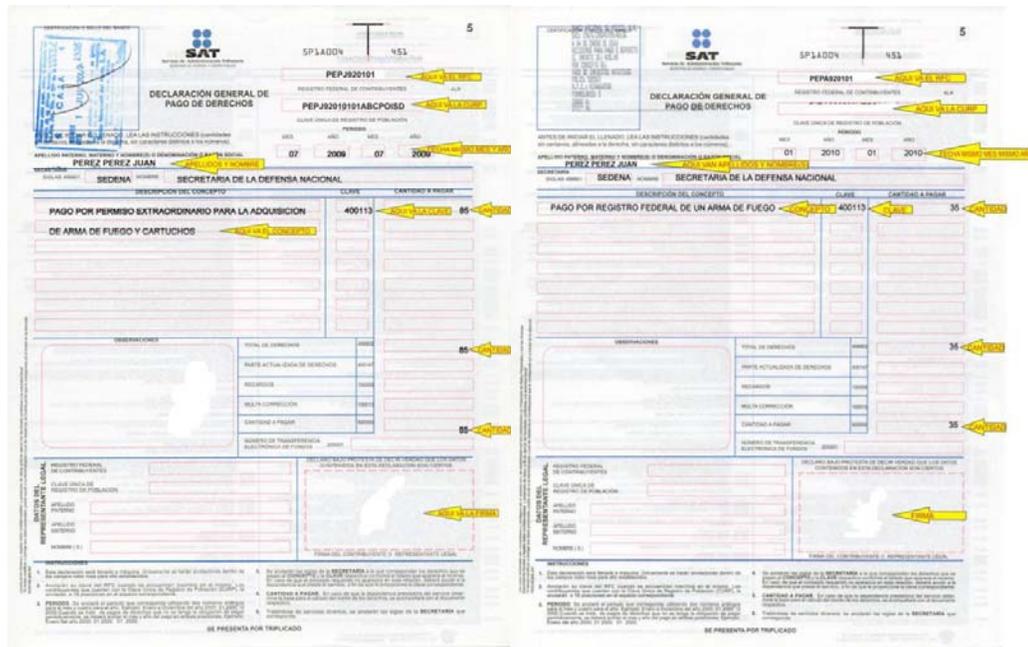
E.- Por el trámite de cada registro:

I.- Por el registro inicial para organizador cinegético o criador de fauna silvestre.....	\$6,881.49
a) Por su revalidación.....	\$3,520.85
II.- Anual para club o asociación de deportistas de tiro y cacería.....	\$5,092.17
III.- Por el registro de un arma de fuego.....	\$34.97
IV.- Por la expedición de cada constancia de registro.....	\$107.61
F.- Por la expedición o revalidación de cada licencia para la portación de arma de fuego:	
I.- Por la expedición de:	
a) Licencia particular individual.....	\$1,648.81
b) Licencia particular colectiva.....	\$25,621.78
c) Licencia oficial colectiva.....	\$13,910.95
II.- Por la revalidación de:	
a) Licencia particular individual.....	\$1,648.81
b) Licencia particular colectiva.....	\$25,621.78
III.- Por la modificación de licencia particular colectiva u oficial colectiva.....	\$1,939.56
IV. Por baja de armamento de las licencias oficiales colectivas y particulares colectivas, por robo, extravío o destrucción.....	\$3,889.71
V.- Por baja de personal de las licencias oficiales colectivas y particulares colectivas.....	\$3,560.51

Por lo tanto, al tener una idea de los ingresos y pagos que se tienen por parte de las personas físicas económicamente activas y las personas morales, se nota el

gran soporte en ingreso económico que tiene el país. Además de que se cuenta con un presupuesto fijo por parte de la Federación.

Ahora bien, ante la Secretaría de Administración Tributaria éstos son los pagos que se tienen que realizar para los permisos de adquisición y registro de las armas de fuego que la Secretaría de la Defensa Nacional nos proporcione:



Como podemos ver se trata de las formas 5 del SAT claves 400115 y 400113 respectivamente, que se pagan por concepto de derechos, permiso extraordinario para la adquisición de armas de fuego y cartuchos y la otra por el pago de registro federal de un arma de fuego.

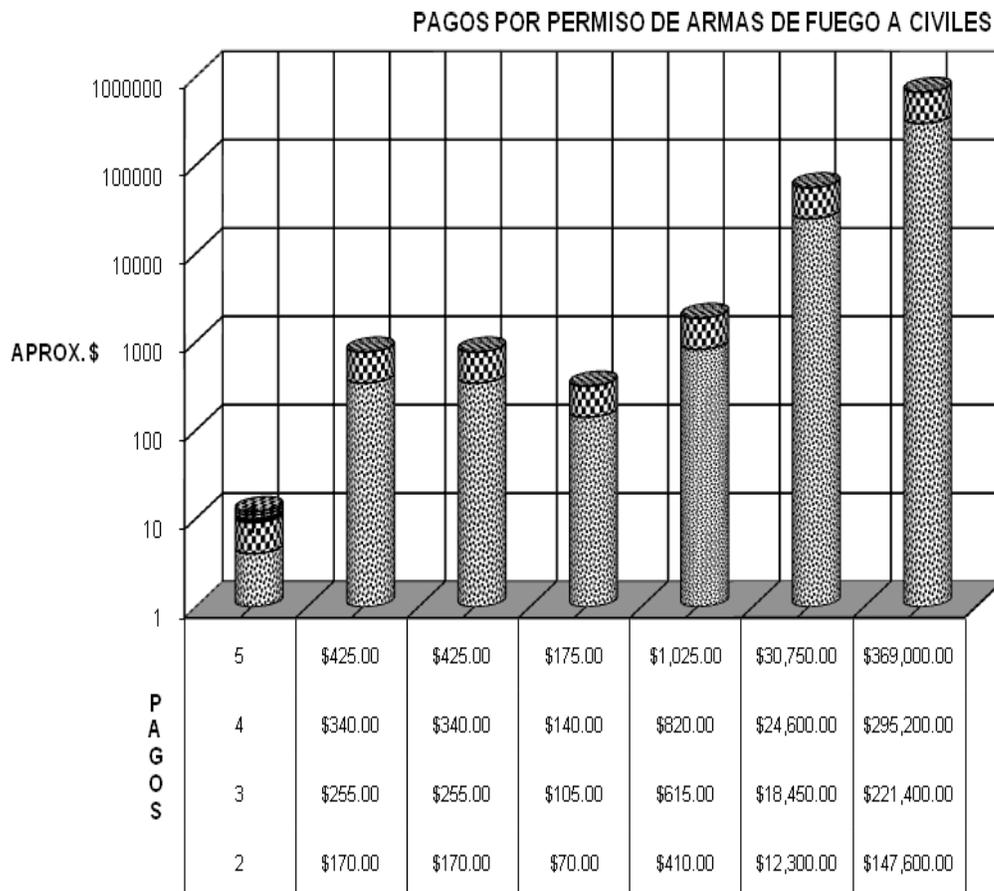
Cada una de esas formas se pagará por el número de armas que se compren y que la Secretaría de la Defensa Nacional nos permita portar sin importar para que las hayamos solicitado, pero siempre en forma legal.

5.42.2.- APROXIMADO ECONÓMICO DE UN AÑO POR EL AUMENTO EN EL PAGO DE TRÁMITES DE ARMAS DE FUEGO A CIVILES.

Ahora bien, en la gráfica que a continuación se muestra se aprecia un estimado de ingresos económicos, por la compra de dos ó más armas de fuego de acuerdo a los derechos que se tendrían que pagar por cada una de éstas, y tomando en

consideración lo que establece la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se autoriza solo un arma de las siguientes características:

- En pistolas, hasta el calibre 0.380", inclusive, excepto los calibres 0.38" súper y 9mm.
- En revólveres, hasta el calibre 0.38" spl., inclusive, excepto el calibre 0.357" mag.



Tomando en consideración todo lo mencionado, la propuesta es que se cree la Organización "Un México Unido, Libre y Seguro"; que sería apoyada por la misma sociedad al momento de que se aumente el precio en la adquisición y registro de armas de fuego ante la Secretaría de la Defensa Nacional, ya que el pago de adquisición es de \$ 85.00 M.N., y el de registro es de \$35.00, dando un total de \$120.00 M.N. en la actualidad, con un aumento mínimo de \$50.00 M.N., el cual

podría ser de \$170.00 M.N., y con ese aumento se ayudaría a la formación y sostenimiento de dicha Organización.

Dicho incremento, se pagaría de manera independiente por concepto de apoyo a la Organización “Un México Unido, Libre y Seguro”, para lo cual se tendría que realizar una modificación al artículo: 5° de la Ley Federal de Armas de Fuego, en donde se establece:

*“El Ejecutivo Federal, los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y los Ayuntamientos, **realizarán campañas educativas permanentes** que induzcan a reducir la posesión, la portación y el uso de armas de cualquier tipo...”*

Sin embargo, teniendo esto en consideración debería de decir así:

*“El Ejecutivo Federal, los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal, los Ayuntamientos, **y las Organizaciones de Sociedad Civil que existan legalmente realizarán campañas educativas y de desarrollo permanentes** que induzcan a reducir la posesión, la portación y el uso de armas de cualquier tipo...”*

Lo anterior para tener fundamento de económico desarrollo en el caso de la Organización de Sociedad Civil (Ong), se vería reflejado en establecer el aumento de los derechos de Adquisición y Registro Federal de armas de fuego a civiles que se tiene que manejar dentro del artículo 195-T apartado E para que de la pauta a establecer dicho cambio en las normas de pago y sea de conocimiento general por medio de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y después de lleven a cabo en los cambios de aumento respectivo de pago en las formas 5 del Servicio de Administración Tributaria (SAT) clave 400115 y 400113.

Quedando de la siguiente manera con un aumento de 50 pesos por pago en lo establecido en el artículo 195-T apartado - E:

III.- Por el registro de un arma de fuego..... **\$34.97 + 50**

= **\$84.97**

IV.- Por la expedición de cada constancia de registro.....**\$107.61 + 50**

= **\$157.61**

El aumento demuestra, que se están respetando los pagos establecidos por la ley y que el aumento es el que se busca destinar a la Ong que se desea crear en beneficio de la sociedad, cumpliendo de esta manera con lo que se observa en el cambio propuesto para el artículo 5 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y sin afectar las disposiciones legales marcadas desde un inicio para los pagos respectivos.

EJEMPLO DE UN IMPUESTO MAYOR SOBRE DERECHO DE ADQUISICIÓN Y REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO A CIVILES

Para comprobar la viabilidad del aumento en los derechos de adquisición y registro federal de armas de fuego, haré una comparación con el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos

•Arts. 182 y 183 del Código Financiero del Distrito Federal.

Características: Directo, Objetivo, Local.

Sujetos: Los sujetos sobre tenencia o uso de vehículos son las personas físicas o morales tenedoras o usuarias de vehículos automotores.

Objeto: El objeto del impuesto mencionado es gravar la tenencia o uso de vehículos automotores de más de 10 años de fabricación o ejercicio automotriz anteriores a la aplicación a la *Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos*.

Forma y época de pago: El impuesto sobre tenencia o uso de vehículos se pagará mediante declaración en la forma oficial publicada aprobada, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril, conjuntamente con los derechos por servicio de control vehicular.

Responsables solidarios: En el impuesto mencionado, son responsables solidarios las siguientes personas:

- a) Quienes por cualquier título, adquieran la propiedad, tenencia o uso del vehículo, hasta por el monto del impuesto que, en su caso existiera.
- b) Quienes reciban en consignación o comisión para su enajenación los vehículos, hasta por el monto del impuesto que se hubiese dejado de pagar.
- c) Las personas que en ejercicio de sus funciones autoricen altas o cambio de placas, sin cerciorarse del pago del impuesto.

Impuesto sobre el Derecho Extraordinario de Adquisición y Registro Federal de Armas de Fuego a Civiles

*Arts. En términos de los artículos 31 fracción 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 195-T apartado – E de la Ley Federal de Derechos:

Características: Directo, Objetivo, Federal.

Sujetos: Los sujetos sobre la adquisición y registro de armas de fuego son las personas físicas o morales, tenedoras o usuarias de éstas, ya sea para fines de Colección, Museos, Cinegéticos o de Protección.

Objeto: El objeto del impuesto mencionado es gravar la adquisición y registro de armas de fuego que se adquieran de manera legal en la Secretaría de Defensa Nacional sin importar su antigüedad, años de fabricación o ejercicio de armería anteriores al Impuesto sobre el Derecho Extraordinario de Adquisición y Registro Federal de las Armas de Fuego a Civiles.

Forma y época de pago: El Impuesto sobre el Derecho Extraordinario de Adquisición y Registro Federal de las Armas de Fuego a Civiles, se pagará mediante declaración en la forma oficial publicada aprobada, durante los meses enero, mayo y septiembre, conjuntamente con los derechos por servicios de control y regulación de uso de armas de fuego.

Responsables solidarios: En el impuesto mencionado, son responsables solidarios las siguientes personas:

- a) Quienes por título expedido por parte de la autoridad competente adquieran la propiedad, registro o uso, hasta por el monto expuesto que, en su caso existiera.
- b) Las personas que en ejercicio de sus funciones autoricen altas o cambio de armas sin cerciorarse del pago del impuesto.

5.42.3.- DISMINUCIÓN DE PRECIOS EN ARMAS A CIVILES Y SUS BENEFICIOS.

La Secretaría de la Defensa Nacional, maneja una exposición en la D.C.A.M. en donde se muestran las armas de fuego que se pueden adquirir de manera legal. Los precios van desde una 34 Fs Nlquel, de 300 milímetros en \$11,150 M.N. hasta una P22 de .22 milímetros en \$4, 839 M.N., lo cual para la sociedad mexicana que compra armas de manera legal es un pago excesivo, por eso es más fácil y barato comprar un arma de manera ilegal en barrios como Tepito, la Merced, el Mercado de Sonora o en Municipios del Estado de México en donde se pueden comprar armas de calibres no permitidos para civiles (9 m.m. y .22 m.m.) en \$4,000 M.N. con la opción de comprarlas “quemadas” (ya utilizadas para cometer un delito o que fueron recurso para la muerte de alguna persona) en donde el precio puede bajar hasta a \$2,500 M.N., ya que nuevas, el precio sube a \$ 6,500 - \$7,000 M.N., lo cual es inaccesible para adquirirse legalmente. Fomentándose así la compra de armas ilegales, además de que el hecho de conseguir cualquier tipo de arma de fuego en Estados Unidos es uno de los mayores obstáculos para México en la idea de frenar el Tráfico de armas en nuestro país. Si se pudieran bajar un poco los precios de las armas que se compran en la Secretaría de la Defensa Nacional, ayudaría a frenar el tráfico ilícito de armas de fuego, y con el apoyo de la Organización No Gubernamental “Un México, Libre, Unido y Seguro” la sociedad podría gozar de información a su alcance de manera completa y para todos en el manejo, uso, y todo lo relativo a las armas de fuego. No se trata de armamentizar a la sociedad porque al fin y al cabo es tarea de la Secretaría de la Defensa Nacional expedir los permisos a quienes ellos consideren aptos para tenerlos, sino de darles las bases necesarias para fomentar que utilicen armas legales y sepan como , cuando y en donde por medio de la Ong.

5.43.- CREACIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN CIVIL DENOMINADA: “Un México Unido, Libre y Seguro”

En primer lugar, se debe explicar que es Una Organización No Gubernamental (ONG), la cual es definida como una agrupación de ciudadanos voluntarios, sin ánimo de lucro, que se organizan en un nivel local, nacional o internacional para abordar cuestiones de bienestar público. Las ONG, con una labor concreta y formadas por gente que comparte un mismo interés, desempeñan una serie de servicios y funciones humanitarias, acercan las preocupaciones de los ciudadanos a los gobiernos, vigilan las políticas y que propician los programas se pongan en práctica, y animan a que los interesados de la sociedad civil participen en el nivel comunitario. Ofrecen análisis y competencia, sirven como mecanismos de alerta temprana y ayudan a vigilar y poner en práctica acuerdos internacionales.

Algunas se centran en un tema en concreto, como los derechos humanos, el medio ambiente o la salud. Su relación con las oficinas y agencias de las Naciones Unidas varía según su situación y su mandato.

Jurídicamente adopta diferentes estatus, tales como asociación, fundación, corporación y cooperativa, entre otras formas. Al conjunto del sector que integran las ONG se le denomina de diferentes formas, tales como organizaciones de la sociedad civil, sector voluntario, sector no lucrativo, sector solidario, economía social, tercer sector y sector social.

Su membresía, está compuesta por voluntarios y los trabajadores contratados, internamente pueden tener un bajo o alto grado de organización.

El financiamiento de actividades, generalmente proviene de diversas fuentes:

- 1 Personas Particulares
- 2 Estados
- 3 Otras Administraciones Públicas
- 4 Organismos Internacionales
- 5 Empresas
- 6 Otras ONG, etc.

Para la creación de la ONG “Un México Unido, Libre y Seguro”, se busca el apoyo de las personas que compran armas de fuego en la SEDENA, llevando a cabo un aumento en el permiso de adquisición y registro. Ayudando esto a que la ONG que se desea crear, esté apoyada por la misma sociedad al momento de ejercer su derecho de adquirir armas de manera legal y a la vez por la obligación de saber manejar el arma que adquirió.

Además, la sociedad en general podrá asistir a esta Organización para saber como actuar y manejar alguna situación que se presente con armas de fuego, ya que nuestro país no es ajeno al tema. Lo menos que se puede hacer, es apoyar a la sociedad de esta manera.

5.43.1.- CARACTERISTICAS DE LA ORGANIZACIÓN CIVIL “Un México Unido, Libre y Seguro”.

Las ONGs, se han apropiado de un discurso que viene de la sociedad civil, son una expresión ciudadana pero no son propiamente un movimiento social. Las Ongs generan sus propios mecanismos de intervención a través de una institución.

Las ONGs, pueden ser actores importantes pero no son precisamente movimientos; son intermediarios culturales en las regiones, innovadores que introducen cuestiones de desarrollo, políticas incluso, tratando de generar cambios en el terreno de la cultura, de la participación, de las alternativas agrícolas, de los ingresos, o en el mejoramiento del bienestar, etc. No buscan el poder. Por su naturaleza, las Ongs son movimientos autolimitados.

Las Organizaciones no Gubernamentales deben de contar con lo siguiente:

- 1 Debe apoyar y respetar los principios de la Carta de las Naciones Unidas y realizar una clara declaración sobre la misión de acuerdo con estos principios.
- 2 Debe estar reconocida nacional e internacionalmente.
- 3 Debe actuar sin ánimo de lucro y estar exenta del pago de impuestos.

- 4 Debe tener el compromiso y los medios para dirigir programas efectivos de información sobre las actividades de las Naciones Unidas.
- 5 Debe tener un registro de continuidad de trabajo de al menos tres años y debe dar muestras de una actividad continua en el futuro.
- 6 Debe tener un registro satisfactorio de colaboración con los Centros y Servicios de Información de las Naciones Unidas o con otras partes de las Naciones Unidas antes de la asociación.
- 7 Debe proporcionar un estado financiero comprobado anual, elaborado por un contable cualificado e independiente.
- 8 Debe tener estatutos o normas que establezcan un proceso transparente de toma de decisiones y de la elección de directivos y socios.

Por lo tanto, la creación de la ONG denominada “Un México Unido, Libre y Seguro” contará con la preparación necesaria para poder brindar un excelente servicio a la sociedad y enseñarle todo lo relativo a las armas de fuego.

La Ong, contará con la participación de autoridades representativas de la Secretaría de la Defensa Nacional y Fuerza Aérea, Secretaría de Marina, el Poder Judicial, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Seguridad Pública y la Dirección de Comercialización de Armas y Municiones (D.C.A.M.).

5.43.2.- BENEFICIO SOCIAL EN MÉXICO POR LA CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN CIVIL.

Por todo lo antes expuesto, considero que queda claro que nuestra sociedad se encuentra en un punto de necesidad de apoyo, enseñanza y guía que nos permita avanzar y dejar el estancamiento en el que vivimos.

A lo largo de nuestra historia, la misma evolución nos ha mostrado la necesidad que el ser humano manifiesta para el uso de armas en general y posteriormente de armas de fuego; pues ahora ya se trata de una supervivencia territorial y de necesidad a costa de la sociedad en general.

Desde los niños, hasta los adultos nos encontramos con una cruda realidad en donde las armas de fuego tienen un papel principal y el cual se ha convertido en un modo de vivir.

El contar con una Organización No Gubernamental en nuestro país que se encargue de apoyar, guiar y educar a la sociedad respecto de las armas de fuego, nos permitiría poder alcanzar el nivel de países de Reimer mundo aunque tardemos en hacerlo; éste sería el primer paso.

No somos considerados un país armado por no ser productores a gran escala de las armas de fuego, por lo que de alguna manera, con la idea de ser un país “cinegético”, podemos obtener un beneficio como sociedad.

Lo que necesitamos en realidad es la información al alcance de todos sin distinción de color, raza o género; para poder estar preparados en todo momento y saber cómo manejar cualquier situación que se presente respecto a las armas de fuego.

No es un tema que no se conozca o del que no se haya escuchado mencionar, en la actualidad el encontrarnos preparados para saber utilizar un arma de manera correcta, guardarla, cuidarla, limpiarla, cargarla, mantenerla, saber como reaccionar ante una situación de riesgo, como explicarle a nuestros niños, qué hacer?, cómo? y cuándo? , debe de ser una prioridad.

La creación de una Organización No Gubernamental nos permitirá crecer, desarrollarnos y saber que es lo que necesitamos para nuestra seguridad, la de nuestra familia y la seguridad social. Esa orientación, educación y guía necesaria nos permitirá tener una tranquilidad social y mental respecto de las situaciones que vivimos día a día y nos preparará para cualquier situación de peligro, dándonos la capacidad de protegernos.

CONCLUSIONES

A lo largo de la historia siempre ha existido una necesidad de combatir los efectos negativos de la cultura de la violencia y el falso sentimiento de seguridad ante los peligros que se presentan en cada época de la sociedad.

PRIMERA.- Resulta claro que es necesaria una educación para el uso y el desarme, la no proliferación y en su caso un uso de las armas de fuego en la sociedad de manera legal y segura; lo anterior respecto del derecho que nos otorga la Carta Magna. Sobre todo se debe entender, que no se trata de abusar de un derecho concedido a los ciudadanos mexicanos para poseer armas en beneficio de su protección o con motivo de una práctica de un deporte, pues es una realidad que no todos los que poseen armas son delincuentes.

El artículo 10, de nuestra Constitución Política, reconoce como derecho fundamental, que los particulares puedan poseer armas como medio de defensa y protección en caso de ser necesario, como es el hecho de que, solo puedan poseerlas en su domicilio reconocido legalmente y que no sean de las armas destinadas a las funciones de los militares, o bien de las que utilizan las corporaciones de seguridad.

El ordenamiento constitucional antes invocado, tutela la posesión de armas. Este derecho tiene dos limitantes: que la portación de las armas esté constreñida a los casos excepcionales en que la ley lo permita, y de aquellas que la legislación indique su uso reservado a las fuerzas armadas. La idea dominante es prohibir a los gobernados la posesión y portación de armamento de guerra, a tal punto que se provoque violencia entre ellos, o sea, nulificando el monopolio que el Estado tiene de la fuerza. No se está negando el derecho que nos otorga la ley para poseer armas, lo que no es adecuado para la sociedad y menos para una regulación por parte del Estado es que se de tanta facilidad a la propagación de armas de fuego de manera ilegal y que esto provoque el exceso de protección por parte de los civiles, al sentirse inseguros dentro de la sociedad, invadiendo la esfera jurídica de protección que nos proporciona el Estado.

La ley, nos establece que la plena y única decisión para permitir el uso legal de un arma de fuego es por medio de una licencia o permiso, facultad tanto de la Secretaria de la Defensa Nacional, la Secretaría de Gobernación y la Dirección de Comercialización de Armas y Municiones, pues así lo establece a la luz de la sociedad, y son dichas entidades de la Administración Pública, quienes manejan la regulación y total control de los permisos que se otorgan a civiles para el uso ó portación de un arma de fuego.

SEGUNDA.- El hecho de portar un arma “es un delito de peligro, por lo que el Estado protege la seguridad pública”, lo que se traduce en paz social y protección para las personas, en razón de que tal peligro, pudiera materializarse con la utilización del arma, cuyo pronóstico provocaría lesiones, privación de la vida o daños materiales en perjuicio de determinada persona. El mercado negro de armas, se alimenta con la demanda de los cárteles del narcotráfico, los grupos del crimen organizado, de la delincuencia organizada o la común, intercambios de armas de alto calibre bajo del agüa, fronteras “cuidadas” por las autoridades federales, también aduanas “vigiladas” por las mismas, hasta la creación de armas falsas que las diversas autoridades de seguridad pública conocen y han tolerado, y que decir del comercio ilegal de las armas de fuego, todo esto ha permitido que lleguen a manos de civiles inexpertos, sin educación, sedientos de poder de venganza y coraje que descargan en cualquier ciudadano a diestra y siniestra.

México es un país que se encuentra lleno de peligros sociales por su constante lucha contra la delincuencia organizada, lo cual ha traído como resultado, que la sociedad busque cómo defenderse y sentir la seguridad que ya no encuentra en sus autoridades, y en las armas de fuego muchos se refugian como una protección “a la mano” que les resulta necesaria. Aunado a lo anterior, día tras día existen varios delitos en calles, escuelas, centros de trabajo y demás lugares destinados para el desarrollo social que no permiten tener la seguridad y protección que un ciudadano requiere.

Hoy en día, hacer uso del transporte público es un azar de seguridad, pues ya sea en el metro, microbús, vagoneta, camión, tren ligero, metrobús o taxi, nos encontramos expuestos a todo tipo de agresiones a mano armada como son:

asaltos, abusos de autoridad, extorsiones, secuestros y demás delitos que ya son parte de la vida cotidiana de cualquier ciudadano mexicano.

México, ya no es un país seguro en ningún aspecto, aún y cuando se ha tratado de mantener un orden, regulación, control y seguridad pública y social y hasta se han creado programas para Prevenir la Violencia, con resultados negativos; como ocurre en Ciudad Juárez, Chihuahua, por lo que en la actualidad dicho estado es considerado el más peligroso de nuestro país, la delincuencia organizada se lo está acabando, con la lucha por territorios y el poder. La fuerza por medio de las armas de fuego en contra de la sociedad, ha provocado que dicho estado se convierta en la pesadilla de sus habitantes; quienes a diario lo único que piden es un día más de vida, por lo mismo, queda comprobado el resultado fallido de tal programa.

TERCERA.- Los riesgos por el mal uso de las armas de fuego, los daños que causan y el número de víctimas no pueden ser cuantificales y mucho menos se puede hablar de una cantidad económica para resarcir dichos daños. Se necesita mucho más para entender mejor la dimensión del problema de las armas pequeñas, y para ayudarnos a identificar a nuestra sociedad “en riesgo”, y apuntar en intervenciones para proteger y asistir a los sobrevivientes de la violencia armada.

El mal uso, cuidado y la reserva de las armas de fuego, no pueden recaer en delito de una sola persona en virtud de que existe un intermediario, el comerciante y el exportador, antes de llegar a su primer usuario; se pueden identificar actores en cada paso del ciclo de vida de un arma para explicar “*porqué se les adquiere*”, lo que abre un conjunto de intervenciones para controlar su flujo.

El uso indebido de las armas pequeñas afecta a las comunidades en muchos niveles, lo cual representa un desafío para cuantificar quien sufre daños mayores por la pronta disponibilidad y el uso indebido de armas.

CUARTA.- Las armas pequeñas dependen de las municiones disponibles y funcionales para ser efectivas, el verdadero control de las armas de fuego no se puede abordar adecuadamente si no se pone un énfasis específico en las municiones, la ausencia de éstas permiten que un arma de fuego sea no

utilizable; mantener un control y debida regulación de las municiones tendría también un efecto más inmediato en la reducción de la violencia armada para recolectar y destruir armas ilegales en manos de civiles.

Los esfuerzos para controlar las armas y municiones deben tratar el hecho de que la mayoría del arsenal de armas pequeñas se encuentra en manos de civiles y el uso indebido por parte de éstos, es una causa principal de las muertes y la inseguridad relacionadas con las armas de fuego. En un mundo en el cual ya existe un exceso de armas convencionales, la falta de control suficiente y normatividad adecuada sobre la producción y el comercio de las armas pequeñas, tanto legales como ilegales, contribuye a la muerte y la miseria generalizadas y obstaculiza el desarrollo sustentable en nuestra sociedad.

QUINTA.- Los esfuerzos de reformas al sector de la justicia y la seguridad deben prestar atención a una variedad de problemas de control de armas pequeñas, particularmente garantizar que se cumplan las pautas del uso correcto de las armas de fuego en el sector de la seguridad, para que evitando la fuga de armas de fuentes nacionales, estatales o extranjeras se detenga, y hacer que los controles de armas pequeñas optimicen los esfuerzos para mantener o restablecer el estado de derecho.

Todo tipo de esfuerzos que realice el Estado en beneficio de la sociedad, requiere una aportación económica por parte de los ciudadanos mexicanos, ya sea por pago de impuestos, de multas, pago de tenencia, casetas o como en la especie, por la obtención de beneficios derivados de las armas de fuego legales.

El gobierno, para obtener recursos y cumplir con las necesidades de los ciudadanos mexicanos, a lo largo del tiempo, fue creando una serie de contribuciones e impuestos a las que estaban obligados los gobernados a cumplir. Han transcurrido muchos años para que el gobierno tenga hoy leyes fiscales que le permitan disponer de recursos con los que se construyan obras públicas y para prestar servicios a la sociedad.

La organización y funcionamiento del Estado supone para tal fin, la realización de gastos y la procura de los recursos económicos indispensables para cubrirlos, originando así la actividad financiera estatal. Por su contenido y efectos, la

actividad financiera de nuestro Estado constituye un fenómeno económico, político, jurídico y sociológico. Económico porque se trata de la obtención, administración o manejo y empleo de recursos monetarios; político, porque forma parte de la actividad del Estado, como entidad soberana para el cumplimiento y logro de sus fines; Jurídico porque en un Estado de Derecho, su actuación se encuentra sometida al Derecho Positivo; y sociológico, por la influencia que ejerce y los efectos que produce sobre los diversos grupo de la sociedad que operan dentro del Estado.

SEXTA.- La potestad tributaria del Estado para recaudar ingresos, lleva a cabo funciones normativas, administrativas y jurisdiccionales, para cuyo ejercicio el Estado tiene las facultades de legislación, reglamentación, aplicación, jurisdicción y ejecución que ejercen los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, según la competencia que les confieren las leyes.

Nuestro país ha manejado a través de los años, una estabilidad legal inexistente y ha tratado de establecer una “regulación y orden”, respecto de las armas de fuego que circulan en nuestra sociedad, uno de los pasos que ha llevado a cabo el gobierno para tratar de regular legamente las armas de fuego son el conjunto de pagos ó impuestos que se han establecido en la Ley Federal de Derechos y que tienen base en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, al momento de la obtención de un arma de fuego legal ya sea para protección o para deporte.

Una de las formas de adquisición de pago de impuestos que maneja el Estado, es a través los pagos que se realizan para la obtención de armas de fuego; por sobre su adquisición, portación a domicilio o al lugar que legalmente se la haya permitido portarla y el debido registro federal. Hacer uso del derecho que nos confiere la Constitución para poseerse en el domicilio un arma de fuego como medio de protección, es la mejor manera de mantener una verdadera regulación y control sobre las armas de fuego, en virtud, de que al realizar los debidos pagos sobre el arma que se permita poseer, se esta contribuyendo al funcionamiento del Estado de manera económica. El hecho de establecer un mínimo aumento en el pago de los permisos legales sobre las armas de fuego, puede ser aprovechado de manera diferente y la mejor manera de hacerlo en la actualidad, es apoyando a la Organización No Gubernamental denominada **“Un México Unido, Libre y**

Seguro”, porque al final con dichos pagos, no se le está quitando al Estado las cantidades que estableció como derechos, al contrario, se le están pagando las cantidades contempladas en la ley y el aumento que se manejaría en dichos precios podría ser enviado a la Ong mencionada, la que se encargaría de una necesaria y verdadera educación respecto del uso, cuidados, manejo, y en sí todo lo relativo a un conocimiento amplio y legal sobre las armas de fuego que se encuentran permitidas en nuestro país, porque finalmente, es una realidad que la percepción de inseguridad en la sociedad mexicana ha incrementado la demanda legal e ilegal de armas de fuego. Entre las numerosas personas que adquieren un arma para tenerla en sus hogares, existe un gran desconocimiento de la ley, además de una escasa conciencia sobre los riesgos que implica guardarla en casa y la falta de capacitación sobre su uso. En muchas ocasiones, las personas adquieren un arma como símbolo de estatus o de afirmación de su identidad sin imaginarse ni mucho menos pensar el peligro que esto implica a su persona, familia y entorno social.

SÉPTIMA.- Más allá de pensar que la creación de la Ong denominada “**Un México Unido, Libre y Seguro**”, es una idea no viable, sin sentido o con visión de resultados no alcanzables para muchas personas, se debería dar la oportunidad de que se empezara a ver su creación, como un cambio necesario que beneficiará a toda la sociedad sin distinción de género ó estatus social; que además permita hacer crecer a nuestro país y formar una sociedad conciente de su realidad y educada ante cualquier situación de peligro por medio de las armas de fuego. En donde por medio de un derecho otorgado y reconocido legalmente por nuestra Constitución, podemos obtener un doble beneficio, y lo importante es que sin perjuicio de las autoridades ni de los ciudadanos, contribuyendo al cumplimiento de las funciones del Estado y por consiguiente de la sociedad. Y así, empezar a creer en el cambio que todos los mexicanos y autoridades quieren, piden o imaginan, pero que nadie comienza.

La creación de la Ong “**Un México Unido, Libre y Seguro**”, debe ser considerada como uno de los primeros pasos para un cambio y verdadera protección a la sociedad, además de que no debemos olvidar que en la actualidad, las Ongs (Organizaciones No Gubernamentales), como su propio

nombre lo indica, son organismos conformados por la sociedad civil en donde su origen se debe fundamentalmente a la necesidad de lograr objetivos comunes y donde el Estado no tiene injerencia, en México como en otras partes del mundo, las Ongs han adquirido gran importancia. El trabajo de estos organismos ha rendido frutos en diferentes aspectos en la vida política, económica y social y como ejemplo de estas organizaciones que existen en nuestro país se encuentran: "*Solidaridad para el Desarrollo y la Paz,*" que busca como objetivo primordial una vida digna para el ser humano, así como "*Manos Amigas*" institución que trabaja y está dedicada a proyectos de colaboración en atención de menores, otra entidad es "*Atelier,*" asociación dedicada a la Cooperación Internacional al Desarrollo con América Latina y el Mediterráneo, en sectores como Información, Documentación, Mujeres, Desarrollo Local, Cooperación entre Pequeñas y Medianas Empresas, entre otras organizaciones.

En nuestro país, las Ongs, han tenido un papel importante en la defensa por la democracia, en la Defensa por el Voto, en la defensa por los Derechos Humanos, en la defensa por los Derechos de la Mujer, en la Defensa por los Derechos de los Niños y en la Defensa por los Derechos de los Indígenas quienes han logrado el reconocimiento de la mujer como ente indispensable en la sociedad, y a los indígenas se las ha reconocido su participación y lugar en la sociedad, los derechos de los niños, sus cuidados y obligaciones, en fin, son organizaciones que no escatiman esfuerzos para lograr el bienestar de todos, ha quedado demostrado que el poder de la Sociedad Civil, es ilimitado y reconocido por la Organización de las Naciones Unidas.

Muchos de los cambios que se viven en México, se deben a la labor de las Organizaciones No Gubernamentales, a la participación de los ciudadanos, que aspiran por una nueva comunidad. Las Ongs, han rebasado a los Partidos Políticos, por la incapacidad de éstos para resolver los problemas que aquejan a los pueblos; en tal virtud y, tomando en consideración lo mencionado, ¿porqué no pensar en que la Ong "**Un México Unido, Libre y Seguro**", es una verdadera necesidad?, una necesidad para educar a nuestra sociedad sobre un tema tan corrompido y ocultado como lo son las armas de fuego y una aportación viable y real en ayuda de nuestro Gobierno, una aportación de los mismos ciudadanos

para apoyarnos unos a otros y tal vez en un futuro no muy lejano, se convierta en una esperanza, en un logro para la seguridad con la que tanto soñamos.

ANEXOS

NOTA:
CUANDO SEAN CARTUCHOS CALIBRE 0.22" Y DE ESCOPETA SE PUEDEN ADQUIRIR DIRECTAMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA D.C.A.M. PRESENTANDO: COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO DEL REGISTRO DE ARMAS (FORMA ROSA) E IDENTIFICACION OFICIAL.

REQUIERO PERMISO PARA ESTA COMPRA?

Y QUE CANTIDADES ME VENDEN?



PARA ESTE TRAMITE NO REQUIERE PERMISO EXTRAORDINARIO DE ADQUISICION.

ASIMISMO LA CANTIDAD DE CARTUCHOS SON HASTA:

- 1,000 PARA ESCOPETA Y
- 500 DE CALIBRE 0.22"

POR CADA ARMA REGISTRADA



7

ALGUNA RECOMENDACION?



LE OFRECEMOS LAS SIGUIENTES:

- 1 PARA LA ADQUISICION DE CARTUCHOS CALIBRE 0.25", 0.380" Y SUPERIORES, ASI COMO ALTO PODER SE REQUIERE PERMISO EXTRAORDINARIO DE ADQUISICION.
2. NO OLVIDE QUE USTED ES RESPONSABLE DEL USO INDEBIDO DE LAS ARMAS O MUNICIONES.
3. EL PROVEEDOR GARANTIZA SU MATERIAL, SIN EMBARGO SI SE PRESENTA ALGUNA FALLA EN SU FUNCIONAMIENTO, POR FAVOR INFORME A LA D.C.A.M.
4. LA VIGENCIA DE LA GARANTIA ES DE UN AÑO.

8

¿PERO QUE TIPO DE ARMAS Y CARTUCHOS PUEDO ADQUIRIR?



CONFORME AL ART. 10 DE LA CONSTITUCION Y LA LEY FED. A. F.Y.E. SON LAS MAS DESTACADAS:

EN ARMAS LARGAS

- RIFLE CAL. 22", ESCOPETAS 12, 16, 20.

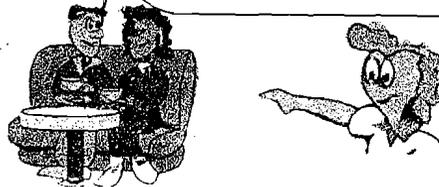
EN ARMAS CORTAS:

- PISTOLAS CAL. 0.22", 0.25", 0.380", REVOLVERES CAL. 0.22" L.R., 0.32", Y LOS NO SUPERIORES AL 0.38" SPL.

EN CARTUCHOS DE LOS CALIBRES CITADOS.

- PARA TIPIADORES Y CAZADORES ARMAMENTO Y CARTUCHOS DE ALTO PODER CONFORME LO AUTORIZA LA D.G.R.F.A.F.Y.C.E.

PARA HOMBRES Y MUJERES LOS TRAMITES SON LOS MISMOS.



¡RECUERDE!
TODOS LOS TRAMITES DE INFORMACION SON GRATUITOS.

9



DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

DIRECCION DE COMERCIALIZACION DE ARMAMENTO Y MUNICIONES.

TRIPTICO INFORMATIVO PARA LA VENTA DE ARMAMENTO, CARTUCHOS Y ACCESORIOS A

PERSONAS FISICAS

ME GUSTARÍA COMPRAR UN ARMA, QUE DEBO HACER?



1/º ENVIAR DIRECTAMENTE SOLICITUD A SEDENA (DIR. GRAL. REG. FED. ARMAS FGO. Y CTL. EXPLOS. (AV. MIGUEL CERVANTES SAavedra No. 596 COL. IRRIGACION, C.P. 11500 MEXICO, D.F. (CAMPO MILITAR NUM. I-J, PREDIO REFORMA, D.F.)

2/º LA SOLICITUD DEBE SER FIRMADA POR EL INTERESADO INDICANDO SOLAMENTE EL TIPO (PISTOLA, REVOLVER, ESCOPETA, RIFLE, ETC.), CALIBRE Y CANTIDAD DE CARTUCHOS.

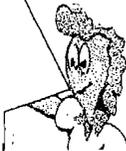
MUCHO OJO!

EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA PUEDE ENVIARSE POR CORREO CERTIFICADO.

1

Y ADEMAS DEBERA ANEXAR A LA SOLICITUD:

- FOTOCOPIA CARTILLA S.M.N. LIBERADA O ACTA DE NACIMIENTO MAYORES DE 40 AÑOS. CASO DE EXTRANJEROS, DOCUMENTACION LO ACREDITE COMO INMIGRADO EN SU ESTANCIA LEGAL EN EL PAIS (FM2). (MUJERES SOLO ACTA DE NACIMIENTO).
- CARTA DE TRABAJO ESPECIFICANDO PUESTO, ANTIGUEDAD Y PERCEPCIONES. (MUJERES QUE NO TRABAJAN, CARTA DE DEPENDENCIA ECONOMICA)
- CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES, EXPEDIDOS POR LA PROC. GRAL. DE JUST. DEL EDO. DONDE RESIDA. (COMO MAXIMO SEIS MESES).
- COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO (BOLETA DE PAGO DE PREDIO, RECIBO DE AGUA, LUZ O TELEFONO).
- FOTOCOPIA DE IDENTIFICACION (CREDENCIAL DE ELECTOR, LIC DE CONDUCIR, PASAPORTE, ETC.)
- PARA ARMAS DE TIRO O CACERIA DEBERA ANEXAR FOTOCOPIA DE LA CREDENCIAL DEL CLUB CINEGETICO AL QUE PERTENECE.



2



COMO OBTENGO RESPUESTA?

QUE TIEMPO TARDARÁ?

SE ESTIMA SEA ENTRE 30 A 40 DIAS.



EN EL MODULO DE INFORMACION DE LA DGRFAFYCE SE LE INFORMA SI NECESITA OTRO REQUISITO. O BIEN SE LE ENTREGA EL PERMISO EXTRAORDINARIO DE ADQUISICION.

3

AH! PERO COMO RECOJO MI PERMISO, PAGO?



FORMA 5 SHCP



TIENE QUE HACER UN PAGO POR DERECHOS EN LA FORMA 5 DE LA SHCP EN CUALQUIER BANCO POR CONCEPTO DE EXPEDICION DE PERMISO EXTRAORDINARIO DE ADQUISICION Y RECoger EL PERMISO DIRECTAMENTE EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO FED. DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS

4

¿TENENGO EN MI PODER MI PERMISO, A DONDE DEBO ACUQUIR?



¡AHII! PRESENTARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA D.C.A.M. ¡Y NO SE LE OLVIDE CUBRIR OTRO PAGO EN LA FORMA 5 DE SHCP POR CONCEPTO DEL REGISTRO DE ARMAS

¿PERO, QUE ES LA D.C.A.M.?

ES LA DIRECCION DE COMERCIALIZACION DE ARMAS Y MUNICIONES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR Y DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL CON DIRECCION. AV. INDUSTRIA MILITAR No. 1111, COL. TECAMACHALCO, NAUCALPAN, EDO. DE MEX. TELS 55-89-61-33, 55-89-11-97, 52-94-56-26 WEBSITE HTT://TRAMILNET.SEDENA.GOB.MX EMAIL: ucardn28@prodigy.net.mx.

5

¿QUE DOCUMENTOS TENGO QUE LLEVAR A LA D.C.A.M.?



- Original del permiso extraordinario de adquisicion, identificacion oficial y comprobante de pago (dos copias de cada una) de derechos por concepto del Registro de Arma (forma fiscal No. 5). "si corresponde a un arma de fuego".
- Efectuar depósito en efectivo, en la caja en esta Dependencia por el costo del armamento y/o cartuchos.
- Se le entrega el material el mismo día ya registrado (armas).

6

Demanda

Reducir la demanda de armas pequeñas y ligeras

Regular el suministro de armas pequeñas y ligeras no es suficiente. Es esencial tratar la demanda de armas e integrar tanto los elementos de demanda como de suministro en una estrategia unificada para el control de este tipo de armamento. La percepción de inseguridad puede aumentar la necesidad de armas, ya sea por el mal uso de las mismas por parte de las fuerzas o grupos armados encargados del cumplimiento de la ley tales como por criminales. Muchos países también poseen una "cultura de las armas", donde se cree que la posesión de armas es símbolo de la masculinidad o de la fuerza.

Recomendaciones clave para los Estados:

1. Apoyar reformas en el sector de justicia y de seguridad
2. Promover iniciativas de políticas basadas en la comunidad
3. Apoyar métodos no violentos de resolución de conflictos
4. Desasociar las armas con la masculinidad
5. Incorporar técnicas de salud pública en planes de acción nacional sobre armas pequeñas y ligeras
6. Incrementar la información y la concientización pública
7. Reconocer que la demanda de armas está relacionada con la inseguridad económica
8. Apoyar procesos de reconciliación a largo plazo
9. Apoyar mecanismos de justicia transicional en contextos post-conflicto

1. Apoyar reformas en el sector de justicia y de seguridad

Cuando la población no confía en la habilidad del gobierno de protegerlos de actores criminales o armados, la demanda de armas puede aumentar. Esta inseguridad empeora si las personas temen que sus propias fuerzas policiales y otras fuerzas de seguridad harán un uso indebido de las armas en su contra. Reformas para mejorar el funcionamiento, así como la transparencia y la responsabilidad de las fuerzas de seguridad y de los sistemas de justicia criminal ayudan a devolver la confianza a los ciudadanos, y transmitir que no necesitan estar armados. Las fuerzas de seguridad privada también deberían incluirse dentro de los marcos legales nacionales para garantizar la responsabilidad. Ante la falta de un sector de seguridad profesional en correcto funcionamiento, los grupos armados de civiles pueden minar la seguridad y aumentar la demanda civil de armas.

2. Promover iniciativas de vigilancia basadas en la comunidad

La vigilancia comunitaria es representativa y responsable de toda la comunidad, incorporando principios de transparencia y asociación entre la policía y la sociedad civil. La cooperación entre la sociedad civil local y la policía en Río de Janeiro (Brasil) ha sido un factor importante para persuadir a los brasileños de entregar sus armas a la policía durante la campaña de desarme que comenzó en julio de 2004 y había recolectado más de 360.000 armas a junio de 2005. Deben crearse consejos comunitarios para aconsejar directamente a los programas de vigilancia basados en la comunidad sobre las condiciones, necesidades, percepciones y posibles soluciones a los problemas de seguridad.

3. Apoyar métodos no violentos de resolución de conflictos

Los individuos o comunidades pueden demandar armas si sienten que sus derechos básicos, necesidades e intereses no están siendo cubiertos y no existe un canal efectivo de resolución. Las comunidades y sus líderes deberían ser entrenados en la resolución pacífica de conflictos, lo que podría ayudar a compensar la ausencia de un sistema judicial efectivo. Los Estados y pueden deberían hacer partícipes a los líderes tradicionales y religiosos; asegurar una voz activa para las mujeres en resolución de conflictos; hacer uso de 'santuarios de paz'; alentar la creación de movimientos populares de sociedad civil por la paz; promover conceptos de justicia democrática, proveer apoyo legal para víctimas y crear centros de mediación locales para resolver conflictos familiares o vecinales.



4. Desasociar las armas con la masculinidad

Puesto que los hombres jóvenes son la mayoría de la víctimas y los autores de la violencia con armas de fuego, algunos proyectos están intentando de romper el vínculo entre la masculinidad y las armas. El Instituto ProMundo en Brasil trabaja con los hombres utilizando actividades educativas y discusiones de grupo para promover prácticas no violentas con respecto a la sexualidad, paternidad, conflicto y manejo de la ira. En Ghana, FOSDA lanzó una campaña de pósteres dirigida a los hombres con el eslogan 'no es cool tener un arma'. Modelos de roles masculinos tales como las celebridades de deportes y cine pueden emplearse para alentar a los hombres jóvenes a desarmarse.

5. Incorporar técnicas de salud pública en planes de acción sobre armas pequeñas y ligeras

Existen precedentes de actitudes culturales activamente cambiantes: en muchos países las campañas de salud pública han reducido el uso de cigarrillos y la conducción bajo los efectos del alcohol. Las Comisiones Nacionales para el desarme pueden incluir expertos de salud pública y apoyar proyectos de investigación sobre las circunstancias de las lesiones relacionadas con armas. La opinión de expertos de salud pública debería coordinarse con la experiencia profesional de los sectores de desarrollo comunitario y justicia.

6. Incrementar la información y la concientización pública

La educación pública sobre los peligros de las armas pequeñas y ligeras es muy importante. La demanda de armas, especialmente de pistolas, está relacionada con el riesgo percibido de violencia. En los Estados Unidos, el 63% de los propietarios de pistolas informaron que poseían armas para protegerse contra el crimen. En el año 2002 hubo 4 veces más muertes no intencionales causadas por las armas que casos donde civiles dispararan (y mataran) a un asaltante en defensa propia. Los Estados deben educar a sus ciudadanos sobre dónde yace el riesgo real.

El radio drama de la BBC 'Nuevo Hogar, Nueva Vida', proporciona información sobre salud pública en Afganistán. En 1997, el 47% de los afganos escuchaban el programa y tenían el doble de posibilidades de evitar las lesiones producidas por explosivos de minas que los que no lo escuchaban. Deberían adoptarse proyectos similares para concientizar a la gente de los peligros de las armas pequeñas y ligeras. En el 2004, hubo campañas públicas de concientización para canjear armas de juguete por juguetes alternativos (Argentina), campañas contra la compra de armas para Navidad (Trinidad), campañas contra disparos de celebración (Serbia), exposiciones de obras de arte con esculturas creadas con armas (Mozambique) y varias destrucciones públicas de armas (incluyendo Camboya y Tanzania).

7. Reconocer que la demanda de armas está relacionada con la inseguridad económica

Las personas sin posibilidades económicas pueden ver a la violencia armada como una forma de conseguir dinero para mantenerse a sí mismos y a sus familias, y de esta forma las armas se transforman en herramientas de trabajo. Entre estos individuos, la demanda de las armas no disminuirá hasta que no dispongan de otras formas de ganarse la vida. Por lo tanto, las actividades de reducción de demanda deben estar estrechamente integradas con el desarrollo, el empleo y las iniciativas de reducción de la pobreza, así como de programas de reintegración y desarme post-conflicto, teniendo en cuenta las diversas necesidades de diferentes comunidades y sociedades.

8. Apoyar procesos de reconciliación a largo plazo

Un programa de reconciliación exitoso mejoraría la seguridad percibida de comunidades afectadas por la violencia armada y contribuiría a una reducción en la demanda y el mal uso de armas. La cura de traumas, la reflexión personal y los programas de ciudadanía pueden alterar la imagen propia de los individuos que han sido expuestos a violencia armada, ya sea como víctimas o autores de delito, y pueden ser útiles para individuos y grupos participando en procesos de reconciliación.

9. Apoyar mecanismos de justicia transicional en contextos post-conflicto

Los tribunales de guerra y las comisiones de reconciliación pueden ayudar a las sociedades a encarar las atrocidades de la guerra y a enfrentar culturas de violencia. La captura de autores de delitos facilita el pasaje de una cultura de impunidad a una cultura de gobernabilidad, lo que mejora la percepción de seguridad.

Armas pequeñas y ligeras en México. Consulta a Sedena

CONSULTA DE GEORGINA SÁNCHEZ A SEDENA VIA EL IFAI SOBRE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS

FOLIO No. 0000700094606

FECHA DE RECEPCIÓN: 6 DE NOVIEMBRE DE 2006

FECHA DE RESPUESTA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A SEDENA SOBRE LAS ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS (DESDE REVÓLVVERES HASTA PISTOLAS, FUSILES, AMETRALLADORAS, GRANADAS Y MUNICIONES, TANTO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO COMO DE USO POLICIAL Y CIVIL, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES CINEGÉTICAS) PARA EL PERIODO 2000-2006.

PREGUNTA 1. ARMAS CONFISCADAS EN CONTROLES FRONTERIZOS.

RESPUESTA. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42 PÁRRAFO PRIMERO Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 70 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA MINUCIOSA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, NO SE LOCALIZO EL DOCUMENTO QUE SOLICITA, TODA VEZ QUE EN NUESTRO PAÍS NO ESTA PERMITIDA LA CONFISCACIÓN DE BIENES.

PREGUNTA 2. ARMAS DESTRUIDAS, PERDIDAS, ROBADAS, REGISTRADAS, Y TRANSFERIDAS.

RESPUESTA. LAS ESTADÍSTICAS CON LAS QUE SE CUENTA EN ESTA SECRETARÍA, RELACIONADAS CON ARMAS DE FUEGO QUE LOS PARTICULARES HAN MANIFESTADO, SON LAS SIGUIENTES:

ARMAS				
DESTRUIDAS	PERDIDAS	ROBADAS	REGISTRADAS	TRANSFERIDAS
257,993	723	2,367	238,838	31,931

PREGUNTA 3. USO DE LAS ARMAS REGISTRADAS Y NO REGISTRADAS.

RESPUESTA. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 70 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, ESTA SECRETARÍA NO CUENTA CON DOCUMENTO ALGUNO EN EL QUE SE ESTABLEZCA EL USO QUE LOS PARTICULARES LE DAN A LAS ARMAS REGISTRADAS; EN EL CONCEPTO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15 Y 19 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, LAS ARMAS DE FUEGO PUEDEN POSEERSE EN EL DOMICILIO PARA SEGURIDAD Y LEGÍTIMA DEFENSA DE SUS MORADORES; ASIMISMO, SE AUTORIZA EL USO DE ARMAS PARA LA PRÁCTICA DE TIRO Y CACERÍA.

PREGUNTA 4. GASTO PÚBLICO DESTINADO A LA COMPRA Y FABRICACIÓN DE ARMAS.

RESPUESTA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SECRETARÍA, www.sedena.gob.mx; Ley Fed. Transparencia; XVII. OTRA INFORMACIÓN; SOLICITUDES ATENDIDAS, PETICIONES DE 2006; PETICIONES DE MAYO 2006; 08/MAY/2006.

PREGUNTA 5. TENENCIA DE ARMAS: ESTADÍSTICA DE ARMAS REGISTRADAS Y ESTIMACIÓN DE ARMAS NO REGISTRADAS EN CIRCULACIÓN.

RESPUESTA. CANTIDAD TOTAL DE ARMAS REGISTRADAS 2'824,231. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 42 PÁRRAFO PRIMERO Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, NO SE TIENEN DATOS ESTADÍSTICOS DE LAS ARMAS QUE NO ESTÁN REGISTRADAS.

PREGUNTAS 6 Y 11. PRODUCCIÓN E IMPORTACIÓN DE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS SEGÚN TIPO DE ARMA. CANTIDADES DE ARMAS PRODUCIDAS POR LA FÁBRICA NACIONAL DE ARMAS TIPO PISTOLA HKP 7M13S, FUSIL AUTOMÁTICO G3, PISTOLA AMETRALLADORA MP5, AMETRALLADORA LIGERA HK21, MORTEROS CALIBRE 60 MM Y CALIBRE 101.6 MM.

RESPUESTA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 FRACC. I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO RESERVADA, POR TRATARSE DE LAS CAPACIDADES DEL ESTADO MEXICANO PARA HACER FRENTE A LAS AMENAZAS A LA SEGURIDAD INTERIOR Y DEFENSA EXTERIOR DE LA FEDERACIÓN Y SU DIFUSIÓN PONE EN FRANCA DESVENTAJA AL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

PREGUNTA 7. ACCIONES DIRIGIDAS A CONTROLAR, MONITOREAR Y LIMITAR LA TENENCIA, PORTACIÓN Y USO DE ARMAS PEQUEÑAS.

RESPUESTA. ESTA SECRETARÍA PARTICIPA ACTIVAMENTE EN EL PROGRAMA DE DONACIÓN Y CANJE DE ARMAS POR DESPENSAS Y DINERO EN EFECTIVO EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5/o. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

PREGUNTA 8. ACCIONES DE CONTROL DE ARMAS EN FRONTERAS, REGULACIÓN DE MUNICIONES Y ÉXPLOSIVOS.

RESPUESTA. ESTA SECRETARÍA, ACTÚA EN APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE INTERCEPCIÓN EN LAS DIVERSAS VÍAS DE COMUNICACIÓN NACIONALES, REALIZANDO REVISIONES SELECTIVAS A TODO TIPO DE VEHÍCULOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

PREGUNTA 9. QUE PARTES Y ACCESORIOS MILITARES Y EN QUÉ CANTIDAD EXPORTA MÉXICO A NICARAGUA, GUATEMALA, HONDURAS, EL SALVADOR, PANAMÁ, COLOMBIA, REPÚBLICA DOMINICANA, BOLIVIA, PARAGUAY, PERÚ, ECUADOR.

RESPUESTA. SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTA SECRETARÍA NO REALIZA EXPORTACIONES DE ARMAMENTO, MUNICIONES, PARTES Y ACCESORIOS MILITARES A NINGÚN PAÍS.

PREGUNTA 10. CANTIDAD DE PRODUCCIÓN DE XIUHCOATL (FX05) Y SI ESTE FUSIL ES EXPORTADO Y EN SU CASO, EN QUÉ CANTIDADES.

RESPUESTA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PAGINA WEB DE ESTA SECRETARÍA www.sedena.gob.mx; Ley Fed. Transparencia; XVII. OTRA INFORMACIÓN; SOLICITUDES ATENDIDAS, PETICIONES DE 2006; PETICIONES DE JULIO DE 2006; 31 DE JULIO DE 2006.

PREGUNTAS 12 Y 13. VÍNCULO ENTRE SEDENA Y EMPRESAS PRIVADAS DE SEGURIDAD, REGISTROS DE PROLIFERACIÓN Y DESVIACIÓN DE ARMAS. BUENAS PRÁCTICAS QUE SE HAYAN CONSTITUIDO EN MODELO EN MATERIA DE CONTROL Y ELIMINACIÓN DE LAS ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS.

RESPUESTA. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42 PÁRRAFO PRIMERO Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 70 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN ESTA SECRETARÍA NO EXISTE NINGÚN DOCUMENTO QUE ATIENDA SUS REQUERIMIENTOS.

PREGUNTAS 14 Y 15. ESTADÍSTICA DEL CRECIMIENTO DE LAS ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS. CRECIMIENTO DE LOS PERMISOS DE POSESIÓN Y PORTACIÓN DE ARMAS. RESPUESTA. SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LA ESTADÍSTICA QUE SE TIENE RELACIONADA CON ARMAS REGISTRADAS, ASI COMO CON LICENCIAS PARTICULARES PARA LA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO:

AÑO	REGISTRO DE ARMAS	LICENCIAS PARTICULARES COLECTIVAS	LICENCIAS PARTICULARES INDIVIDUALES
2001	37,542	4,709	495
2002	49,089	3,345	556
2003	52,904	4,991	426
2004	50,603	8,331	515
2005	45,350	3,095	389
2006	33,500	3,780	295
TOTAL.	238,838	28,251	2,576

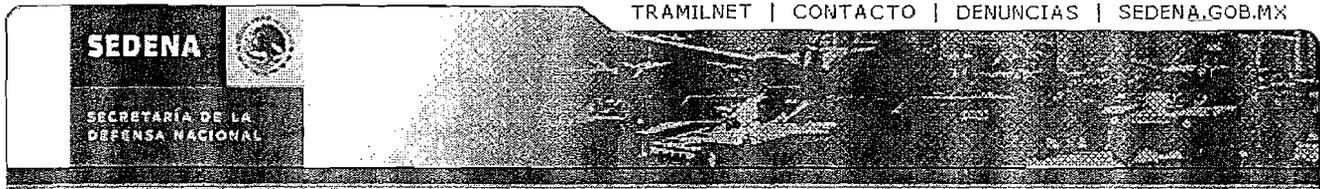
PREGUNTAS 16 Y 19. CRECIMIENTO DE LOS PERMISOS DE POSESIÓN Y PORTACIÓN DE ARMAS, DESGLOSADO PARA ACTIVIDADES CINEGÉTICAS. CRECIMIENTO PREVISTO DE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS PARA LOS PRÓXIMOS 5 AÑOS.

RESPUESTA. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42 PÁRRAFO PRIMERO Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 70 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE NO EXISTE NINGÚN DOCUMENTO QUE MUESTRE EL CRECIMIENTO QUE SOLICITA.

PREGUNTA 17. NÚMERO DE CLUBES Y MIEMBROS DE ACTIVIDADES CINEGÉTICAS. RESPUESTA. ESTA SECRETARÍA, HA CONCEDIDO A LA FECHA 723 REGISTROS PARA CLUBES CINEGÉTICOS, TENIENDO A LA FECHA UN TOTAL APROXIMADO DE 23,280 SOCIOS AFILIADOS.

PREGUNTA 18. RAZONES QUE EXPLICAN EL CRECIMIENTO DE ARMAS DE ACUERDO A LOS USOS, CONFISCACIONES, PERMISOS Y CONTROLES.

RESPUESTA. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42 PÁRRAFO PRIMERO Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 70 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE NO SE CUENTA CON DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA.



Información de Trámites

RFA-LC-004	EXPEDICION DE UNA LICENCIA PARTICULAR INDIVIDUAL DE PORTACION DE ARMAS DE FUEGO (PARA PERSONAS FISICAS)
Normatividad aplicable al trámite	- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y SU REGLAMENTO. - REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.
Documento Electrónico en formato PDF	RFA-LC-004.pdf
Casos en los que debe o puede realizarse el trámite	CUANDO REUNA LOS REQUISITOS QUE SEÑALA, PARA EL CASO, LA LEY DE LA MATERIA Y A CRITERIO DE ESTA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL.
Manera de presentar el trámite	ESCRITO LIBRE.
Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF	NO APLICA.
Datos	ESCRITO DONDE MANIFIESTE EL INTERESADO LA NECESIDAD DE PORTAR ARMA DE FUEGO, ASENTANDO LOS SIGUIENTES DATOS: 1. NOMBRE Y APELLIDO (PATERNO Y MATERNO). 2. SEXO. 3. EDAD. 4. NACIONALIDAD. 5. DOMICILIO Y TIEMPO DE RESIDENCIA. 6. ESTADO CIVIL. 7. PROFESION, OFICIO, EMPLEO U OCUPACION. 8. ZONA DONDE DESEMPEÑA SUS ACTIVIDADES EL INTERESADO. 9. GRADO DE ESTUDIOS. 10. CLASE, SISTEMA, MODELO, CALIBRE, MARCA Y MATRICULA DEL ARMA QUE DESEE PORTAR, O ADQUIRIR. 11. DATOS DE CONSTANCIA DE SU REGISTRO.
Documentos	1. TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR. 2. HABER CUMPLIDO LOS OBLIGADOS CON EL SERVICIO MILITAR NACIONAL (COPIA DE CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL LIBERADA). 3. NO TENER IMPEDIMENTO FISICO O MENTAL PARA EL MANEJO DE LAS ARMAS. 4. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO COMETIDO CON EL EMPLEO DE ARMAS. 5. NO CONSUMIR DROGAS ENERVANTES O PSICOTROPICOS. 6. ACREDITAR A CRITERIO DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL LA NECESIDAD DE PORTAR ARMAS POR: A. LA NATURALEZA DE SU OCUPACION O EMPLEO. B. LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DEL LUGAR EN QUE VIVA. C. CUALQUIER OTRO MOTIVO JUSTIFICADO.
Plazo Máximo de resolución	51 DIAS.
Aplica positiva o negativa ficta	NO APLICA.
Las excepciones a lo previsto en el Art. 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso	SI APLICA.
Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables al trámite	RELACION DE COSTOS CONFORME A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR.
Vigencia del trámite	UN AÑO.
Criterios de resolución del trámite	SIEMPRE QUE A CRITERIO DE ESTA SECRETARIA SE REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS.
Unidades Administrativas en las que se puede presentar el trámite	MODULO DE INFORMACION Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS. SITIO: AV. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, No. 596, CAMPO MILITAR No. 1-J, EDIFICIO UNO PLANTA BAJA, COLONIA IRRIGACION.
Horarios de atención al público	LUNES.A VIERNES DE 8:00 A 13:00 HORAS. SABADOS DE 8:00 A 10:00 HORAS.
	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

<p>Números de teléfono, fax, e-mail, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas</p>	<p>DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS. DOMICILIO: AV. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, No. 596, CAMPO MILITAR No. 1-J, EDIFICIO UNO PLANTA BAJA, COLONIA IRRIGACION, C.P. 11500, MEXICO, D.F. CONMUTADOR: 56-26-59-11, EXTENSION: 5721. FAX: 56-26-59-05.</p>
<p>Demás información que pueda ser de utilidad para los interesados</p>	<p>- LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE DERECHOS POR DIFERENTES SERVICIOS QUE PRESTA ESTA SECRETARIA CAMBIAN SEMESTRALMENTE. - LA DOCUMENTACION DEBE SER PRESENTADA SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.</p>

[Tramilnet](#) | [Información de Trámites](#) | [Trámites Electrónicos](#) | [Quejas y Denuncias](#) |

Secretaría de la Defensa Nacional. México, 2003. Derechos Reservados.

SEDENA



SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

Información de Trámites

RFA-FC-013	PERMISO EXTRAORDINARIO PARA LA ADQUISICION DE ARMAS DE FUEGO Y CARTUCHOS, OTORGADOS A PERSONAS FISICAS.
Normatividad aplicable al trámite	- LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y SU REGLAMENTO. - REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. - DISPOSICIONES GIRADAS POR LA PROPIA SECRETARIA.
Documento Electrónico en formato PDF	RFA-FC-013.pdf
Casos en los que debe o puede realizarse el trámite	- CUANDO EL SOLICITANTE REUNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA. - DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL.
Manera de presentar el trámite	SOLICITUD CONFORME A DOCUMENTO ELECTRONICO EN FORMATO PDF.
Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF	NO APLICA.
Datos	- NOMBRE (EN CASO DE SER MILITAR DEBERA ANOTAR EL GRADO). - DIRECCION. - LOCALIDAD. - CODIGO POSTAL. - TELEFONO. - FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO). - LUGAR Y FECHA. - USO QUE LE DARA AL MATERIAL SOLICITADO (UNICAMENTE PERSONAL CIVIL). - TIPO Y CALIBRE DEL ARMA Y/O CARTUCHOS.
Documentos	<p>ADQUISICION DE ARMAS DE FUEGO.</p> <p>EL PERSONAL CIVIL PRESENTARÁ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - SOLICITUD CONFORME A FORMATO. - FOTOCOPIA DE LA CARTILLA DEL S.M.N., LIBERADA O ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA POR LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SI SON MAYORES DE 40 AÑOS; PARA PERSONAL FEMENINO, ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA POR LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL. EN CASO DE EXTRANJEROS, DOCUMENTACION QUE ACREDITE SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS (FM2). - CARTA DE TRABAJO, ESPECIFICANDO: PUESTO, ANTIGUEDAD Y PERCEPCIONES. DOCUMENTO ORIGINAL Y ACTUAL. - CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES, EXPEDIDO POR LA PROC. GRAL. DE JUST. DEL EDO. DONDE RESIDA. (SE ACEPTARA EL DOCUMENTO QUE TENGA COMO MAXIMO SEIS MESES DE EXPEDICION, A LA FECHA EN QUE PRESENTE LA SOLICITUD). - COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO (BOLETA DE PAGO DE PREDIO, RECIBO DE AGUA, LUZ O TELEFONO) ACTUAL. - FOTOCOPIA DE IDENTIFICACION CON FOTOGRAFIA (CREDENCIAL DE ELECTOR, LIC. DE CONDUCIR, PASAPORTE) ACTUAL Y LEGIBLE. - EN CASO DE QUE LAS ARMAS SEAN SOLICITADAS PARA TIRO O CACERIA DEBERA ANEXAR FOTOCOPIA DE LA CREDENCIAL DEL CLUB CINEGETICO AL QUE PERTENECE. INDICANDO DIA, MES Y AÑO DEL INICIO Y TERMINO DE LA VIGÉNCIA. - FOTOCOPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO. EL NOMBRE (S) Y APELLIDOS DEBERAN SER LOS MISMOS QUE EL RESTO DE LA DOCUMENTACION. <p>EL PERSONAL MILITAR DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y/O ARMADA DE MEXICO, PRESENTARA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - SOLICITUD CONFORME A FORMATO DEBIDAMENTE OPINADA AL REVERSO POR EL COMANDANTE, DIRECTOR O JEFE DE QUIEN DEPENDA, INDICANDO LA CONDUCTA MILITAR Y CIVIL POR EL TIEMPO QUE EL INTERESADO TENGA PRESTANDO SUS SERVICIOS EN LA UNIDAD, DEPENDENCIA O INSTALACION (UNICAMENTE PARA PERSONAL DE OFICIALES EN EL ACTIVO).

	<p>- FOTOCOPIA DE LA TARJETA UNICA DE IDENTIDAD MILITAR VIGENTE. - CERTIFICADO DE ADIESTRAMIENTO CON ARMAS DE FUEGO, UNICAMENTE PARA PERSONAL DE OFICIALES NO EGRESADO DE PLANTELES MILS.</p> <p>ADQUISICION DE CARTUCHOS.</p> <p>EL PERSONAL CIVIL PRESENTARA:</p> <p>- SOLICITUD CONFORME A FORMATO. - FOTOCOPIA DEL REGISTRO DEL ARMA. - FOTOCOPIA DE LA CARTILLA DEL S.M.N. LIBERADA O ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA POR LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SI SON MAYORES DE 40 AÑOS; PARA PERSONAL FEMENINO, ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA POR LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL. EN CASO DE EXTRANJEROS, DOCUMENTACION QUE ACREDITE SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS (FM2). - COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO (BOLETA DE PAGO DE PREDIO, RECIBO DE AGUA, LUZ O TELEFONO) ACTUAL. - FOTOCOPIA DE IDENTIFICACION CON FOTOGRAFIA (CREDENCIAL DE ELECTOR, LIC. DE CONDUCIR, PASAPORTE) ACTUAL Y LEGIBLE. - EN CASO DE QUE LOS CARTUCHOS SEAN SOLICITADOS PARA TIRO O CACERIA DEBERA ANEXAR FOTOCOPIA DE LA CREDENCIAL DEL CLUB CINEGETICO AL QUE PERTENECE. INDICANDO DIA, MES Y AÑO DEL INICIO Y TERMINO DE LA VIGENCIA.</p> <p>EL PERSONAL MILITAR PRESENTARA:</p> <p>- SOLICITUD CONFORME A FORMATO. - FOTOCOPIA DEL REGISTRO DEL ARMA, A NOMBRE DEL INTERESADO. - COPIA FOTOSTATICA DE LA TARJETA UNICA DE IDENTIDAD MILITAR VIGENTE.</p>
Plazo Máximo de resolución	3 DIAS.
Aplica positiva o negativa ficta	NO APLICA.
Las excepciones a lo previsto en el Art. 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso	SI APLICA.
Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables al trámite	RELACION DE COSTOS CONFORME A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR.
Vigencia del trámite.	A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION, CUATRO MESES.
Criterios de resolución del trámite	SE CONCEDERA SIEMPRE Y CUANDO JUSTIFIQUE PLENAMENTE LA ADQUISICION DEL MATERIAL SOLICITADO.
Unidades Administrativas en las que se puede presentar el trámite	MODULO DE INFORMACION DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS. SITO: AV. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA No. 596, CAMPO MILITAR No. 1-J, PREDIO REFORMA, D.F., EDIFICIO UNO PLANTA BAJA, COLONIA IRRIGACION.
Horarios de atención al público	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 13:00. SABADOS DE 8:00 A 1200 HRS.
Números de teléfono, fax, e-mail, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS. DOMICILIO: AV. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, No. 596, CAMPO MILITAR No. 1-J, PREDIO REFORMA, D.F., EDIFICIO UNO PLANTA BAJA, COLONIA IRRIGACION, C.P. 11500, MEXICO, D.F. CONMUTADOR: 56-26-59-11, EXTENSION: 5903 FAX: 56-26-59-05, PAGINA WEB: www.sedena.gob.mx.
	<p>- LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE DERECHOS POR DIFERENTES SERVICIOS QUE PRESTA ESTA SECRETARIA, CAMBIAN SEMESTRALMENTE. - TODO TRAMITE QUE REALICE ANTE ESTA DIRECCION Y QUE RECIBA LA ANOTACION DE OCURRE MODULO, EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL QUEDAN OBLIGADOS A ACUDIR ANTE ESTA DEPENDENCIA, CON EL FIN DE VERIFICAR LOS RESULTADOS DEL TRAMITE QUE SE ENCUENTRA EFECTUANDO Y CONSTATAR QUE LA PETICION HA SIDO CONCEDIDA O DENEGADA POR ESTA SECRETARIA.</p>

Demás información que pueda ser de utilidad para los interesados

- LA DOCUMENTACION DEBER SER PRESENTADA SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.
- LA SOLICITUD CONFORME A MODELO DEBERA SER LLENADA A MAQUINA DE ESCRIBIR, MISMA QUE NO SERA RECIBIDA SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
- EL NOMBRE (S) Y/O APELLIDOS, QUE SE ENCUENTREN ASENTADOS EN EL ACTA DE NACIMIENTO, DEBERAN SER LOS MISMOS PARA EL RESTO DE LA DOCUMENTACION QUE PRESENTE ANTE ESTA DEPENDENCIA.
- LA DIRECCION ANOTADA EN LA SOLICITUD CONFORME A FORMATO, DEBERA SER LA MISMA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO.

| [Tramilnet](#) | [Información de Trámites](#) | [Trámites Electrónicos](#) | [Quejas y Denuncias](#) |

Secretaría de la Defensa Nacional. México, 2003. Derechos Reservados.

RELACION DE COSTOS CONFORME A LA LEY DE DERECHOS EN VIGOR.

TRAMITES	COSTOS
POR LA EXPEDICION O REVALIDACION DE CADA UNO DE LOS SIGUIENTES PERMISOS GENERALES	
PARA LA FABRICACION DE ARMAS DE FUEGO, CARTUCHOS, CARTUCHOS DE FUEGO CENTRAL, ARMAS DEPORTIVAS O MUNICIONES ESFERICAS DE PLOMO	\$ 5,453.00
PARA LA FABRICACION, IMPORTACION Y EXPORTACION Y PARTES DE ESCOPETA	\$ 5,453.00
PARA LA COMPRA Y CONSUMO DE CARTUCHOS INDUSTRIALES, DE SALVA O DEPORTIVOS	\$ 5,453.00
PARA TALLERES DEDICADOS A LA REPARACION DE ARMAS DE FUEGO O GAS	\$ 5,453.00
POR LA EXPEDICION DE CADA UNO DE LOS SIGUIENTES PERMISOS ORDINARIOS:	
DE IMPORTACION O EXPORTACION DE ARMAS, CARTUCHOS O ELEMENTOS	\$ 3,774.00
PARA LA COMPRA DE CARTUCHOS DEPORTIVOS A LOS EXPENDIOS AUTORIZADOS	\$ 584.00
POR LA AMPLIACION DE VIGENCIA DE UN PERMISO ORDINARIO DE IMPORTACION O EXPORTACION DE ARMAS Y MUNICIONES.	\$ 1,699.00
POR LA MODIFICACION DE UN PERMISO ORDINARIO DE IMPORTACION O EXPORTACION DE ARMAS Y MUNICIONES	\$ 1,786.00
PARA EL CASO DE MODIFICACION DEL PERMISO POR CAMBIO DE DESTINO	\$ 3,774.00
POR LA EXPEDICION DE CADA UNO DE LOS SIGUIENTES PERMISOS EXTRAORDINARIOS:	
PARA LA IMPORTACION O EXPORTACION DE ARMAS Y CARTUCHOS	\$ 3,388.00
PARA LA COMPRA-VENTA, DONACION O PERMUTA DE ARMAS O CARTUCHOS	\$ 85.00
PARA LA IMPORTACION O EXPORTACION TEMPORAL DE ARMAS DE FUEGO Y ARTUCHOS, CON FINES CINEGETICOS O DE TIRO	\$ 683.00
PARA LA TRANSPORTACION DE ARMAS:	
HASTA POR TRES ARMAS	\$ 315.00
POR CADA ARMA ADICIONAL	\$ 105.00
POR LA AMPLIACION DE VIGENCIA DE UN PERMISO EXTRAORDINARIO DE IMPORTACION O EXPORTACION DE ARMAS Y MUNICIONES	
	\$ 1,699.00
POR LA MODIFICACION DE UN PERMISO EXTRAORDINARIO DE IMPORTACION O EXPORTACION DE ARMAS Y MUNICIONES	
	\$ 1,786.00
PARA EL CASO DE MODIFICACION DEL PERMISO POR CAMBIO DE DESTINO	
	\$ 3,388.00
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS A COLECCIONISTAS O MUSEOS DE ARMAS DE FUEGO:	
POR EL PERMISO DE COLECCIONISTA O MUSEO DE ARMA DE FUEGO	\$ 2,731.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICION Y POSESION DE NUEVAS ARMAS DESTINADAS AL ENRIQUECIMIENTO DE UNA COLECCION O DE UN MUSEO E INSCRIPCION EN EL MISMO PERMISO	\$ 250.00
POR EL TRAMITE DE CADA REGISTRO:	
POR EL REGISTRO INICIAL PARA ORGANIZADOR CINEGETICO O CRIADOR DE FAUNA SILVESTRE	\$ 6,881.00
POR SU REVALIDACION	\$ 3,521.00
ANUAL PARA CLUB O ASOCIACION DE DEPORTISTAS DE TIRO O CACERIA	\$ 5,092.00
POR EL REGISTRO DE UN ARMA DE FUEGO	\$ 35.00
POR LA EXPEDICION DE CADA CONSTANCIA DE REGISTRO	\$ 108.00
POR LA EXPEDICION O REVALIDACION DE CADA LICENCIA PARA LA PORTACION DE ARMA DE FUEGO:	
POR LA EXPEDICION DE LICENCIA PARTICULAR INDIVIDUAL	\$ 1,649.00

POR LA EXPEDICION DE LICENCIA PARTICULAR COLECTIVA	\$ 25,622.00
POR LA EXPEDICION DE LICENCIA OFICIAL COLECTIVA	\$13,911.0
POR LA REVALIDACION DE LICENCIA PARTICULAR INDIVIDUAL	\$1,649.00
POR LA REVALIDACION DE LICENCIA PARTICULAR COLECTIVA	\$ 25,622.00
POR LA MODIFICACION DE LICENCIA PARTICULAR COLECTIVA U OFICIAL COLECTIVA	\$1,940.00
POR BAJA DE ARMAMENTO DE LAS LICENCIAS OFICIALES COLECTIVAS Y PARTICULARES COLECTIVAS, POR ROBO, EXTRAVIO O DESTRUCCION	\$ 3,890.00
POR BAJA DE PERSONAL DE LAS LICENCIAS OFICIALES COLECTIVAS Y PARTICULARES COLECTIVAS	\$ 3,561.00
POR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EXPLOSIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS, SEPAGARAN DERECHOS CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
POR LA EXPEDICION O REVALIDACION DE CADA UNO DE LOS SIGUIENTES PERMISOS GENERALES	
PARA LA COMPRA, ALMACENAMIENTO Y CONSUMO O COMPRA-CONSUMO DE MATERIALES EXPLOSIVOS	\$ 10,084.00
PARA LA FABRICACION DE EXPLOSIVOS O SUSTANCIAS QUIMICAS RELACIONADAS CON ESTOS, ASI COMO PARA LA ADQUISICION Y ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA Y PRODUCTOS TERMINADOS	\$ 10,084.00
PARA LA COMPRA-VENTA, COMPRA-CONSUMO O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS O SUSTANCIAS QUIMICAS RELACIONADAS CON ESTOS	\$ 10,282.00
PARA LA COMPRA, ALMACENAMIENTO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS QUIMICAS EN AFABRICACION Y VENTA DE ARTIFICIOS PIROTECNICOS	\$ 1,461.00
POR INTERVENCIONES PARA IMPORTACION O EXPORTACION DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS, A PARTIR DE LA SEGUNDA INTERVENCION	\$ 234.00
POR LA INSPECCION PARA EL REINICIO DE ACTIVIDADES DE UN PERMISO GENERAL SUSPENDIDO A SOLICITUD DEL INTERESADO SE PAGARA EL DERECHO CONFORME A LA CUOTA DE	\$ 3,032.00
POR LA EXPEDICION DE CADA UNO DE LOS SIGUIENTES PERMISOS ORDINARIOS:	
PARA LA COMPRA DE MATERIAL EXPLOSIVO O SUSTANCIAS QUIMICAS	\$ 887.00
DE IMPORTACION O EXPORTACION DE EXPLOSIVOS O SUSTANCIAS QUIMICAS RELACIONADAS CON ESTOS	\$ 3,443.00
POR SU MODIFICACION	\$ 3,443.00
POR LA EXPEDICION DE CADA UNO DE LOS SIGUIENTES PERMISOS EXTRAORDINARIOS:	
PARA LA COMPRA-CONSUMO, IMPORTACION O EXPORTACION DE MATERIAL EXPLOSIVO O SUSTANCIAS QUIMICAS	\$10,084.00
POR LA MODIFICACION A UN PERMISO EXTRAORDINARIO DE IMPORTACION O EXPORTACION DE EXPLOSIVOS O SUSTANCIAS QUIMICAS RELACIONADAS CON ESTOS	\$ 3,443.00
PARA LA COMPRA-VENTA DE ARTIFICIOS PIROTECNICOS	\$ 887.00
POR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS QUIMICAS, ARMAS O MUNICIONES, SE PAGARAN DERECHOS CONFORME A LAS SIGUIENTES COUTAS:	
POR LA EXPEDICION DE CADA PERMISO GENERAL PARA EL TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS QUIMICAS RELACIONADAS CON ESTOS, ARTIFICIOS, ARMAMENTO O MUNICIONES	\$ 10,242.00
POR EL TRAMITE DE AUTORIZACION:	
DE LIBROS DE COMPRAS Y VENTAS A PERSONAS FISICAS O MORALES CON PERMISO GENERAL	\$ 133.00
PARA CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE UN PERMISO GENERAL	\$ 1,529.00
POR LA AUTORIZACION PARA MODIFICAR UN PERMISO GENERAL EN CUALQUIERA DE SUS CONDICIONES, POR UBICACION, TECNICA DE TRABAJO U OTRO MOTIVO QUE NO AFECTE LA CLASE DE PRODUCCION PERMITIDA	\$ 10,154.00



SOLICITUD PARA ADQUISICIÓN DE ARMA, CARTUCHOS Y/O ACCESORIOS (CIVIL)

NOMBRE Y APELLIDOS:

DOMICILIO:
(CALLE, NUMERO EXTERIOR, INTERIOR)

COLONIA:

DELEGACIÓN O MUNICIPIO: ESTADO:

CÓDIGO POSTAL: FECHA DE NACIMIENTO:
(DÍA, MES Y AÑO)

CORREO ELECTRÓNICO:

USO QUE DARÉ AL MATERIAL SOLICITADO:
(PROTEC. DE DOMICILIO, PROTEC. DE PARCELA, PROTEC. DE NEGOCIO, CAZA Y/O TIRO, COLECCION, CHARRERIA)

C. GRAL. SRIO. DEF.NAL.

DIR. GRAL. REG. FED. ARMAS FGO. CTL. EXP.

AV. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA

No.596 CAMPO MIL. No.1-J.

COL. IRRIGACIÓN C.P. 11500, MEXICO, D.F.

e-mail: rfafyce@mail.sedena.gob.mx

ME PERMITO SOLICITAR ME SEA AUTORIZADO COMPRAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR (D.C.A.M.) LO SIGUIENTE:

<input type="checkbox"/> ARMA TIPO: <input type="text" value="PISTOLA"/> CALIBRE: <input type="text"/> (PISTOLA, REVOLVER, RIFLE, ESCOPETA, ETC.) MARCA: <input type="text"/> MODELO: <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> CARTUCHOS CANTIDAD: <input type="text"/> CALIBRE: <input type="text"/> CANTIDAD: <input type="text"/> CALIBRE: <input type="text"/> CANTIDAD: <input type="text"/> CALIBRE: <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> ACCESORIOS CANTIDAD: <input type="text"/> DESCRIPCION: <input type="text"/> CANTIDAD: <input type="text"/> DESCRIPCION: <input type="text"/> (CARGADOR EXTRA, MIRA, ETC.)	

DOCUMENTOS ADJUNTOS PARA ADQUISICIÓN DE ARMAS.

- 1.- FOTOCOPIA DE LA CARTILLA DEL S.M.N. LIBERADA O DEL ACTA DE NACIMIENTO SI SON MAYORES DE 40 AÑOS; PARA PERSONAL FEMENINO, FOTOCOPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO. EN CASO DE EXTRANJEROS, DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE COMO INMIGRADO SU ESTANCIA LEGAL EN EL PAÍS (FM2).
- 2.- ORIGINAL DE CARTA DE TRABAJO ESPECIFICANDO PUESTO, ANTIGÜEDAD Y PERCEPCIONES. DOCUMENTO ACTUAL Y CON MEMBRETE. EN CASO DE SER PARCELARIO O EJIDATARIO, CERTIFICADO PARCELARIO O TÍTULO AGRARIO.
- 3.- ORIGINAL DE CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL EDO. DONDE RESIDA, QUE TENGA COMO MÁXIMO SEIS MESES DE EXPEDICIÓN, A LA FECHA EN QUE PRESENTE LA SOLICITUD.
- 4.- FOTOCOPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO (PAGO DE PREDIO, DE AGUA, LUZ O TELÉFONO) ACTUAL Y A SU NOMBRE O CONSTANCIA DOMICILIARIA FIRMADA POR EL TITULAR DEL INMUEBLE, CONFORME AL MODELO ANEXO.
- 5.- FOTOCOPIA DE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA (CREDENCIAL PARA VOTAR, LIC. DE CONDUCIR, PASAPORTE, ETC.) ACTUAL Y LEGIBLE.
- 6.- ARMAS PARA TIRO O CACERÍA, ANEXAR FOTOCOPIA DE LA CREDENCIAL DEL CLUB CINEGÉTICO AL QUE PERTENECE, INDICANDO FECHA DE VIGENCIA LEGIBLE Y ACTUAL.
- 7.- FOTOCOPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO. NOMBRE (S) Y APELLIDOS DEBERÁN COINCIDIR CON TODOS LOS DEMAS DOCUMENTOS.
- 8.- FOTOCOPIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.

DOCUMENTOS ADJUNTOS PARA ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS Y/O ACCESORIOS.

- 1.- FOTOCOPIA DEL REGISTRO DEL ARMA AL NOMBRE DEL INTERESADO.
- 2.- EN CASO DE CARTUCHOS PARA TIRO Y/O CACERÍA, DEBERÁ ANEXAR FOTOCOPIA DE LA CREDENCIAL DEL CLUB CINEGÉTICO AL QUE PERTENECE. QUE INDIQUE FECHA DE VIGENCIA LEGIBLE Y ACTUAL.
- 3.- ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS 1, 4, 5, 7 Y 8 PARA ADQUISICIÓN DE ARMAS.

COMPROMISO:

EN CASO DE CONCEDERME LO SOLICITADO PROTESTO CUMPLIR CON LAS LEYES Y PREVISIONES VIGENTES, ESTANDO CONCIENTE DE QUE SE ME AUTORIZA LA POSESIÓN EN MI DOMICILIO CONFORME AL ARTÍCULO 10/a. CONSTITUCIONAL, NO EXCEDIENDO LOS CONTENIDOS DE LA LEY POR LO QUE ESTOY IMPEDIDO PARA DARLE OTRO USO AL SOLICITADO, PORTARLA O TRANSPORTARLA EN VEHÍCULO, COMPROMETIÉNDOME A QUE EL ARMA Y/O CARTUCHOS NO SEAN OBJETO DE COMERCIALIZACIÓN. ASIMISMO, COMO TITULAR DE LOS DERECHOS DEL MATERIAL QUE SE ME AUTORIZA ADQUIRIR, ME RESPONSABILIZO DE LOS PERCANCES Y ACTOS QUE PUDIERAN COMETERSE CON EL MISMO PARA LO CUAL MANIFIESTO CONTAR CON EL ADIESTRAMIENTO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA OPERARLO.

IMPORTANTE:

(FIRMA)

** ESTA FORMA PUEDE SER IMPRESA CON LOS DATOS ESCRITOS DESDE ARCHIVO PDF O IMPRIMIRSE EN BLANCO Y LLENAR A MÁQUINA DE ESCRIBIR, DEBIENDO ENTREGARSE ORIGINAL Y COPIA SIN TACHADURAS O ENMENDATURAS.

** NO SE DARÁ TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD, SI LOS DOCUMENTOS ESTÁN INCOMPLETOS.

** EL PAGO QUE GENERE EL PERMISO AUTORIZADO DEBERÁ SER CUBIERTO ÚNICAMENTE CON LA FORMA "5" DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS. (EL PRESENTE PAGO SUFRE CAMBIOS SEMESTRALMENTE 1/a. ENE. Y 1/a. JUL.)

** NINGUNA PERSONA ESTÁ AUTORIZADA PARA RECIBIR DINERO EN EFECTIVO.

FORMATO RFA-FC-013-2 (ANVERSO)

EN EL CONCEPTO DE QUE AL PRESENTAR ESTA SOLICITUD Y EN CASO DE CONCEDERME EL PERMISO GENERAL Y/O EXTRAORDINARIO QUE SOLICITO, ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO EXPLOSIVOS Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA QUE EMITA LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

ATENDIÓ EN EL MÓDULO: EL C. _____

LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECCIÓN DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, CUYA FINALIDAD ES INTEGRAR UN REGISTRO QUE PROPORCIONE LA CAPACIDAD DE DEFINIR CON PRECISIÓN Y DILIGENCIA, LA IDENTIDAD DE UNA PERSONA QUE OBTUVO O ESTÉ EFECTUANDO UN TRÁMITE QUE LE PERMITA ADQUIRIR, IMPORTAR, EXPORTAR Y/O FABRICAR, COMERCIALIZAR MATERIAL REGULADO POR LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y SU REGLAMENTO, EL CUAL FUE REGISTRADO EN EL LISTADO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (www.ifai.org.mx) Y PODRÁN SER TRANSMITIDO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA LEY DE LA MATERIA, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ES EL GRUPO DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA, Y EL LUGAR QUE EL INTERESADO PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO Y

LO ANTERIOR SE LE INFORMA EN EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PÚBLICOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005.

Respetuosamente
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

(Nombre y Firma)



SOLICITUD PARA ADQUISICIÓN DE ARMA, CARTUCHOS Y/O ACCESORIOS (MILITAR)

EMPLEO Y NOMBRE: _____

UNIDAD O DEPENDENCIA: _____

DOMICILIO PARTICULAR: _____
(CALLE, NUMERO CASA, COLONIA)

DELEGACIÓN O MUNICIPIO: _____ ESTADO: AGUASCALIENTES

CÓDIGO POSTAL: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____
(DÍA, MES Y AÑO)

CORREO ELECTRÓNICO: _____

C. GRAL. SRIO. DEF.NAL.
DIR. GRAL. REG. FED. ARMAS FGO. CTL. EXP.
AV. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA
No.596 CAMPO MIL. No.1-J.
COL. IRRIGACIÓN C.P. 11500, MEXICO, D.F.
e-mail: rfafyce@mail.sedena.gob.mx

ME PERMITO SOLICITAR ME SEA AUTORIZADO COMPRAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR (D.C.A.M.) O DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIALES DE GUERRA (1/er. B.M.G.) LO SIGUIENTE:

<input type="checkbox"/> ARMA <input type="radio"/> Nueva <input type="radio"/> Usada	<input type="checkbox"/> CARTUCHOS <input type="radio"/> D.C.A.M. <input checked="" type="radio"/> D.G.M.G.
TIPO: <input type="text" value="PISTOLA"/> CALIBRE: <input type="text"/> <small>(PISTOLA, REVOLVER, RIFLE, ESCOPETA, ETC.)</small>	CANTIDAD: <input type="text"/> CALIBRE: <input type="text"/>
MARCA: <input type="text"/> MODELO: <input type="text"/>	CANTIDAD: <input type="text"/> CALIBRE: <input type="text"/>
<small>EN CASO DE SER ARMA USADA-ÚTIL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIALES DE GUERRA ES NECESARIO PROPORCIONAR LOS DATOS DE MARCA Y MODELO.</small>	

<input type="checkbox"/> ACCESORIOS
CANTIDAD: <input type="text"/> DESCRIPCIÓN: _____
CANTIDAD: <input type="text"/> DESCRIPCIÓN: _____ <small>(CARGADOR EXTRA, MIRA, ETC.)</small>

ADJUNTO DOCUMENTOS PARA ADQUISICIÓN DE ARMAS.

GENERALES Y JEFES

FOTOCOPIA DE LA T.U.I.M. VIGENTE.

OFICIALES Y TROPA

- 1.- FOTOCOPIA DE LA T.U.I.M. O CREDENCIAL DE IDENTIDAD VIGENTE Y FOTOCOPIA DE LA C.U.R.P.
- 2.- SOLICITUD OPINADA AL REVERSO POR EL COMANDANTE, DIRECTOR O JEFE DE QUIEN DEPENDA INDICANDO CONDUCTA CIVIL Y MILITAR, POR EL TIEMPO QUE EL INTERESADO TENGA PRESTANDO SUS SERVICIOS EN ESA UNIDAD. (CON EL SELLO CORRESPONDIENTE).
- 3.- ARMAS PARA TIRO Y/O CACERÍA ANEXAR FOTOCOPIA DE LA CREDENCIAL DEL CLUB CINEGÉTICO AL QUE PERTENECE. INDICANDO FECHA DE VIGENCIA LEGIBLE Y ACTUAL.
- 4.- PERSONAL DE TROPA EN EL CASO DE SER PARCELARIO O EJIDATARIO Y SOLICITE ADQUIRIR ARMA LARGA DEBERÁ ANEXAR FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO PARCELARIO O TÍTULO AGRARIO.

ADJUNTO DOCUMENTOS PARA ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS Y/O ACCESORIOS.

- 1.- FOTOCOPIA DE LA T.U.I.M. O CREDENCIAL DE IDENTIDAD VIGENTE Y FOTO COPIA DE LA C.U.R.P.
- 2.- FOTOCOPIA DEL REGISTRO DEL ARMA A NOMBRE DEL INTERESADO.
- 3.- PARA TIRO Y/O CACERÍA ANEXAR FOTOCOPIA DE LA CREDENCIAL DEL CLUB CINEGÉTICO AL QUE PERTENECE. INDICANDO FECHA DE VIGENCIA LEGIBLE Y ACTUAL.

COMPROMISO:

AL AUTORIZARME LO SOLICITADO, ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LOS ASPECTOS LEGALES VIGENTES Y DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, NO TRANSFIRIENDO EL ARMA O SIENDO OBJETO DE COMERCIALIZACION.

IMPORTANTE:

(FIRMA)

- ** ESTA FORMA PUEDE SER IMPRESA CON LOS DATOS ESCRITOS DESDE EL PDF O IMPRIMIRSE EN BLANCO Y LLENAR A MÁQUINA DE ESCRIBIR, DEBIENDO ENTREGARSE ORIGINAL Y COPIA SIN TACHADURAS O ENMENDADURAS.
- ** NO SE DARÁ TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD, SI LOS DOCUMENTOS ESTÁN INCOMPLETOS.
- ** EL PAGO QUE GENERE EL PERMISO AUTORIZADO DEBERÁ SER CUBIERTO ÚNICAMENTE CON LA FORMA "5" DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS. (EL PRESENTE PAGO SUFRE CAMBIOS SEMESTRALMENTE 1/6. ENE. Y 1/6. JUL.).
- ** NINGUNA PERSONA ESTÁ AUTORIZADA PARA RECIBIR DINERO EN EFECTIVO.

ANEXO RFA-FC-013

Asunto: CONSTANCIA DOMICILIARIA

Lugar y Fecha: _____

C. GRAL. SRIO. DEF.NAL.
DIR. GRAL. REG. FED. ARMAS FGO. CTL. EXP.
AV. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA
No.596 CAMPO MIL. No.1-J.
COL. IRRIGACIÓN C.P. 11500, MEXICO, D.F.
e-mail: rfafyce@mail.sedena.gob.mx

Por medio del presente el (la) que suscribe C. _____
se dirige a usted de la manera más atenta y respetuosa, con el propósito de hacer constatar
que el (la) C. _____ ocupa el domicilio que yo
ostento y no tengo inconveniente en que el interesado adquiriera: _____

(ESPECIFICAR ARMAS O CARTUCHOS QUE EL INTERESADO DESEA ADQUIRIR)

para _____

(ESPECIFICAR MOTIVO)

Se anexa:

- FOTOCOPIA DE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO EXPEDIDO A MI NOMBRE.

En espera de respuesta favorable al interesado, me despido de usted quedando como su
atento (a) servidor (a).

Respetuosamente
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

(Nombre y Firma)

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA PARTICULAR INDIVIDUAL

México, D.F., a _____ de _____ del _____

C. General.
SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL.
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL
DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS.
AV. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA No. 596.
COL. IRRIGACIÓN.
EDIFICIO No. 1, PLANTA BAJA.
CAMPO MIL. No. 1 (PREDIO REFORMA, D.F.).
C.P.11500.- MEXICO, D.F.

El suscrito _____,
de ocupación _____, señalando como domicilio para oír y recibir
notificaciones el ubicado en la calle _____, casa _____, colonia _____,
Código Postal _____, teléfono _____, Delegación o Municipio _____,
de la ciudad de _____, Estado de _____, ante
usted con el respeto y consideración debidos, manifiesto lo siguiente:

Que con fundamento en los artículos 8° y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, me permito solicitar a usted, tenga a bien autorizar se me expida previo el pago de derechos, una Licencia Particular Individual de Portación de Arma de Fuego de calibre y características permitidas por la citada ley, para tal efecto adjunto los requisitos exigidos por el artículo 26 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los cuales compruebo en términos del artículo 25 de su Reglamento, y de conformidad con el Acuerdo Administrativo No. DGRFAFCE/01/2003, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de junio de 2003.

CAUSAS QUE JUSTIFICAN LA SOLICITUD.

(EL PETICIONARIO DESCRIBIRA EN FORMA CLARA, LAS CAUSAS QUE
ACREDITEN LA NECESIDAD DE PORTAR ARMA DE FUEGO).

Sin más por el momento, reitero a usted mi más distinguida consideración.

(Firma del interesado)

CARTA DE MODO HONESTO DE VIVIR

México, D.F., a _____ de _____ del _____

C. General.
SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL.
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL
DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS.
AV. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA No. 596.
COL. IRRIGACIÓN.
EDIFICIO No. 1, PLANTA BAJA.
CAMPO MIL. No. 1 (PREDIO REFORMA, D.F.).
C.P.11500.- MEXICO, D.F.

CARTA DE MODO HONESTO DE VIVIR.

Por medio de la presente carta HAGO CONSTAR que el C. EDUARDO HERNANDEZ BECERRA, labora conmigo en las oficinas de la H. Cámara de Diputados desde el 1/o. de Diciembre de 1998, con una antigüedad de 5 años, misma persona que conozco desde hace DIEZ AÑOS, mostrando buena conducta, honradez, interés y disposición para el trabajo, se ha caracterizado por tener un modo honesto de vivir, ocupando actualmente el puesto de Guardia Personal y con una percepción de \$ 8, 000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

Se extiende la presente para los fines legales a que haya lugar, en la Plaza de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de enero del dos mil cuatro.

Atentamente.

(NOMBRE Y CARGO DE QUIEN FIRME)

**CERTIFICADO MEDIO DE NO IMPEDIMENTO FISICO
(SALUD FISICA)**

EL SUSCRITO MEDICO CIRUJANO (Nombre completo y apellidos), LEGALMENTE AUTORIZADO POR LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES PARA EJERCER LA PROFESION DE MEDICO CIRUJANO, CON CEDULA PROFESIONAL NUMERO (con cifra).

C E R T I F I C A .

QUE HABIENDO PRACTICADO RECONOCIMIENTO MEDICO EL DIA DE LA FECHA A LAS (con letra) HORAS AL C. (Nombre completo y apellidos), DE (con letra) AÑOS DE EDAD, LO ENCONTRE: INTEGRO FISICAMENTE, SIN DEFECTOS NI ANOMALIAS DEL APARATO LOCOMOTOR, CON AGUDEZA VISUAL, CAMPO VISUAL, PROFUNDIDAD DE CAMPO, ESTEREÓPSIS Y PERCEPCIÓN CROMÁTICA, AGUDEZA AUDITIVA, APARATO CARDIOVASCULAR, APARATO RESPIRATORIO, APARATO LOCOMOTOR (INTEGRIDAD, MOTILIDAD Y REFLEJOS), EXAMEN NEUROLÓGICO (COORDINACIÓN Y REFLEJOS), Y EXPLORACIÓN DEL ESTADO MENTAL.

POR LO ANTERIOR SE ESTABLECE QUE EL C. (Nombre completo y apellidos), NO PRESENTA IMPEDIMENTO FISICO.

EXPIDO EL PRESENTE CERTIFICADO MEDICO, A PETICION DEL C. (Nombre completo y apellidos), PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE (Nombre y Estado), A LOS (con letra) DIAS DEL MES DE (con letra) DEL AÑO (con letra).

Dr. (nombre completo y apellidos).

(No. Cédula Prof.).

CERTIFICADO MEDICO – PSICOLOGICO DE SALUD MENTAL

El que suscribe (Nombre completo y apellidos), Licenciado en Psicología legalmente autorizado para ejercer su profesión con Cédula Profesional Número (con cifra).

CERTIFICA

Que habiendo practicado reconocimiento psicológico y examen mental el día de la fecha a las (con letra) horas, al C. (Nombre completo y apellidos), lo encontré: CON ESTADO DE ALERTA CONSERVADO, ESTADO DE ÁNIMO SIN DEPRESIÓN NI ANSIEDAD, AUSENCIA DE ALTERACIONES EN LA SENSOPERCEPCIÓN Y NIVEL DE ENERGÍA SIN ALTERACIONES.

Dicha evaluación se complementó mediante la revisión de pruebas psicológicas de test de personalidad de inteligencia y de exploración de impulsividad y organicidad.

Por lo anterior se establece que el C. (Nombre completo y apellidos), no presenta ninguna alteración del estado mental.

A solicitud del C. (Nombre completo y apellidos), para los usos legales a que haya lugar, se expide el presente certificado en la Ciudad de (Nombre y Estado) a los (con letra) días del mes de (con letra) del año (con letra).

Licenciado en Psicología (Nombre completo y apellidos).
(No. Cédula Prof.).

NOTA:- Se deberán adjuntar a este documento los resultados de las pruebas Psicológicas de los test practicados.

CERTIFICADO MEDICO – TOXICOLOGICO DE NO CONSUMO DE DROGAS ENERVANTES O PSICOTROPICOS

EL SUSCRITO MEDICO CIRUJANO (Nombre completo y apellidos), LEGALMENTE AUTORIZADO POR LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES PARA EJERCER LA PROFESION DE MEDICO CIRUJANO, CON CEDULA PROFESIONAL NUMERO (con cifra).

CERTIFICA

QUE HABIENDO PRACTICADO RECONOCIMIENTO MEDICO CON CARÁCTER TOXICOLOGICO EL DIA DE LA FECHA A LAS (con letra) HORAS AL C. (Nombre completo y apellidos), DE (con letra) AÑOS DE EDAD, LO ENCONTRE: SIN SIGNOS NI SINTOMAS AGUDOS NI CRONICOS QUE INDIQUEN LA EVIDENCIA DE CONSUMO DE ALGUN TIPO DE DROGAS, ENERVANTES O PSICOTRÓPICOS. SE COMPLEMENTO LA EVALUACION CON EL EXAMEN DE LABORATORIO TOXICOLOGICO EN ORINA, RESULTANDO NEGATIVO PARA LA PRESENCIA DE METABOLITOS DE DROGAS COMO CANNABIS, COCAINA, ANFETAMINAS, BARBITURICOS Y BENZODIACEPINAS.

POR LO ANTERIOR SE ESTABLECE QUE EL C. (Nombre completo y apellidos), NO PRESENTA EVIDENCIA CLINICA NI QUIMICA NI ENZIMATICA DE SER AFECTO AL CONSUMO DE DROGAS, ENERVANTES O PSICOTROPICOS.

EXPIDO EL PRESENTE CERTIFICADO MEDICO, A PETICION DEL C. (Nombre completo y apellidos), PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE -(Nombre y Estado), A LOS (con letra) DIAS DEL MES DE (con letra) DEL AÑO (con letra).

Dr. (nombre completo y apellidos).
(No. Cédula Prof.).

NOTA:- Se deberá adjuntar a este documento el resultado de los estudios químicos toxicológicos que se hubieren practicado al interesado.

AAB182087100	ESCOPETA	12 GA	BENELLI	RAFAELLO CRIO 26"	€ 1,351.65
AAB182087105	ESCOPETA	12 GA	BENELLI	RAFAELLO DE LUXE	€ 1,393.91
AAB182087110	ESCOPETA	12 GA	BENELLI	RAFAELLO CAÑON 28"	€ 1,209.61
AAB182087115	ESCOPETA	12 GA	BENELLI	RAFAELLO ELEGANT	€ 1,209.76
AAB182087120	ESCOPETA	12 GA	BENELLI	SUPER BLACK EAGLE II SYNTET.	€ 1,354.66
AAB182087125	ESCOPETA	12 GA	BENELLI	SUPER BLACK EAGLE CAMO	€ 1,504.09
AAB182087130	ESCOPETA	12 GA	BENELLI	MONTEFELTRO 28"	€ 1,072.41
AAB182087135	ESCOPETA	12 GA	BENELLI	DUCA DI MONTEFELTRO	€ 1,125.24
AAB182087140	ESCOPETA	12 GA	BENELLI	MONTEFELTRO 26"	€ 1,138.82
AAB182087145	ESCOPETA	12 GA	BENELLI	MONTEFELTRO MANCINO	€ 1,072.41
AAB182087150	ESCOPETA	12 GA	BENELLI	DUCA DI MONTEFELTRO	€ 1,125.24
AAB182087155	ESCOPETA	12 GA	BENELLI	NOVA SYNTETIC	€ 533.56
AAB182017003	ESCOPETA	12 GA	BERETTA	AL 391 TEKNYS	€ 1,145.62
AAB182018031	ESCOPETA	12 GA	BERETTA	AL 391 TEKNYS	€ 1,145.62
AAB182018037	ESCOPETA	12 GA	BERETTA	A391 3.5X2 SINTH KICK OFF XTRE	€ 1,269.38
AAB182018040	ESCOPETA	12 GA	BERETTA	AL 391 BA 12XW66S	€ 1,071.66
AAB182018046	ESCOPETA	12 GA	BERETTA	AL 391 U.O.C. REAL	€ 1,313.16
AAB182018049	ESCOPETA	12 GA	BERETTA	AL 391 BA 12 PPOC C	€ 1,032.41
AAB182018053	ESCOPETA	12 GA	BERETTA	A391 3.5 X 2 CAO XTREMA	€ 1,313.16
AAB182018056	ESCOPETA	12 GA	BERETTA	AL 391 URIKA 1271 MC	€ 1,083.73
AAB182018058	ESCOPETA	12 GA	BERETTA	AL 391 U 12/66/MC	€ 1,145.62
AAB182018063	ESCOPETA	12 GA	BERETTA	A391 3.5 X 2 SINTET	€ 1,083.30
AAB182018076	ESCOPETA	12 GA	BERETTA	686 E SPORTING	€ 1,598.43
AAB1820182300	ESCOPETA	12 GA	BERETTA	686 E SPORT. AJUSTABLE	€ 1,710.12
AAB182018270	ESCOPETA	12 GA	BERETTA	AL 391 STD. OB	€ 1,084.45
AAB182018290	ESCOPETA	12 GA	BERETTA	686 WHITE ONIX 13/3/	€ 1,575.79
XXXXXXXXXXXX	ESCOPETA	12 GA	BROWNING	CINERGY COMPOSITE BLACK	€ 2,558.75
XXXXXXXXXXXX	ESCOPETA	12 GA	BROWNING	CINERGY SPORTER	€ 2,846.25
AAB182091110	ESCOPETA	12 GA	BROWNING	ESPECIAL CAZA 28" CAÑON	€ 1,549.63
AAB182091120	ESCOPETA	12 GA	BROWNING	ESPECIAL CAZA 30" CAÑON	€ 1,549.63
AAB182090020	ESCOPETA	12 GA	BROWNING	FUSION EVOLVE II REF. 15	€ 1,509.38
AAB182090010	ESCOPETA	12 GA	BROWNING	FUSION EVOLVE REF. 25	€ 1,239.13
AAB182090030	ESCOPETA	12 GA	BROWNING	GOLD CAMO REF. 20	€ 1,260.69
AAB182091100	ESCOPETA	12 GA	BROWNING	GOLD. SPORTING CLAYS SINT REF. 22	€ 1,049.37
AAB182091140	ESCOPETA	12 GA	BROWNING	GPS 525 SPORTER ADVANCE	€ 2,400.63
XXXXXXXXXXXX	ESCOPETA	12 GA	BROWNING	GTS ELITE	€ 2,860.63

AAB182091130	ESCOPETA	12 GA	BROWNING	GTS ESTÁNDAR	€ 1,949.25
AAB182090000	ESCOPETA	12 GA	BROWNING	PHENIX REF. 10	€ 999.06
AAB182091130	ESCOPETA	12 GA	BROWNING	SPECIAL GTS ESTÁNDAR 28"	€ 2,222.38
AAB182091150	ESCOPETA	12 GA	BROWNING	ULTRA XS SPORTER	€ 2,596.13
AAB182159002	ESCOPETA	12 GA	COMLANBER	SELECCIÓN II COD. 2082	USD 931.50
AAB182159009	ESCOPETA	12 GA	COMLANBER	BECADA CAÑ. 23" COD. 2070	USD 1,283.69
AAB182159040	ESCOPETA	12 GA	COMLANBER	HUNTER LUX COD. 2087	USD 1,260.98
AAB182159000	ESCOPETA	12 GA	COMLANBER	RIVAL I COD. 2088	USD 1,539.56
AAB182159050	ESCOPETA	12 GA	COMLANBER	SPORTING LUX 30 COD. 2097	USD 1,378.28
AAB182159007	ESCOPETA	12 GA	COMLANBER	COD. 2098	USD 2,068.28
AAB182159004	ESCOPETA	12 GA	COMLANBER	COD. 2533-N	USD 1,012.58
AAB182159120	ESCOPETA	12 GA	COMLANBER	ESTÁNDAR COD. 557	USD 3,657.00
AAB182159130	ESCOPETA	12 GA	COMLANBER	LIEJA COD. 570	USD 4,556.88
AAB182159140	ESCOPETA	12 GA	COMLANBER	VICTORIA COD. 578	USD 5,088.75
AAB182159020	ESCOPETA	12 GA	COMLANBER	NVO. HUNTER COD. 2077	USD 1,266.15
AAB182159030	ESCOPETA	12 GA	COMLANBER	EXPERT II 28" COD. 2085	USD 1,012.60
AAB1822112000	ESCOPETA	12 GA	FRANCHI	FALCONET SV F S NCL	€ 825.92
AAB1822112010	ESCOPETA	12 GA	FRANCHI	FALCONET SBSTD. OIL	€ 882.55
AAB1822112030	ESCOPETA	12 GA	FRANCHI	FALCONET TIT SL S66	€ 995.05
AAB1822112040	ESCOPETA	12 GA	FRANCHI	ALCIONE TIT WC	€ 1,032.89
AAB1822112050	ESCOPETA	12 GA	FRANCHI	ALCIONE TIT SL OIL	€ 1,223.95
AAB1822112060	ESCOPETA	12 GA	FRANCHI	BARRAGE SPORT. NCL OIL	€ 989.98
AAB1822112070	ESCOPETA	12 GA	FRANCHI	BARRAGE TRAP NCL. OIL	€ 927.35
AAB1822112080	ESCOPETA	12 GA	FRANCHI	INERTIA PRED. 71 ICK	€ 692.24
AAB1822112090	ESCOPETA	12 GA	FRANCHI	FSA INERTIA CM MAX4 71	€ 735.89
AAB1822112100	ESCOPETA	12 GA	FRANCHI	FSA INERTIA SYNT71 ICK	€ 670.44
AAB1822112110	ESCOPETA	12 GA	FRANCHI	FSA INERTIA RAPTOR	€ 848.11
AAB1822112120	ESCOPETA	12 GA	FRANCHI	FSA INERTIA PRIVILEGE	€ 1,003.96
AAB182166065	ESCOPETA	12 GA	HATSAN	AD LEGACY	°
AAB182166012	ESCOPETA	12 GA	HATSAN	AD JUBILE	USD 508.59
AAB182166060	ESCOPETA	12 GA	HATSAN	NEW BREAK UP	USD 498.58
AAB182166013	ESCOPETA	12 GA	HATSAN	ESCORT PS NEGRA	USD 455.23
AAA182166103	ESCOPETA	12 GA	HECKLER & KOCH	ESCOPETA H&K SLS2000	€ 1,024.90

AAA182165100	ESCOPETA	12 GA	MERKEL	ESCOPETA MERKEL 2000E	€ 3,176.88
AAA182165110	ESCOPETA	12 GA	MERKEL	ESCOPETA MERKEL 2001E	€ 3,766.25
AAA182165115	ESCOPETA	12 GA	MERKEL	ESCOPETA MERKEL 2002E	€ 5,563.13
AAB182087030	ESCOPETA	12 GA	MOSSBERG	MATTE COD. 56420-5	USD 286.75
AAB182087020	ESCOPETA	12 GA	MOSSBERG	AMERICAN FIELD COD. 50120	USD 291.25
AAB182087002	ESCOPETA	12 GA	MOSSBERG	MADERA 835 MOD. 61120	USD 327.80
AAB182087000	ESCOPETA	12 GA	MOSSBERG	PASTIZAL SECO COD. 62445-9	USD 518.93
XXXXXXXXXXXX	ESCOPETA	12 GA	OPTIMA	OPTIMA S12	USD 566.95
AAA182166130	ESCOPETA	12 GA	RIZZINI	OMNIUM NIQ. CAÑ. 28" REF. 10	€ 1,413.06
AAA182166123	ESCOPETA	12 GA	RIZZINI	ARTEMIS CAÑ. 28" REF. 20	€ 2,098.75
AAA182166135	ESCOPETA	12 GA	RIZZINI	OMNIUM SPORT. 28" REF. 40	€ 1,525.19
AAA182166115	ESCOPETA	12 GA	RIZZINI	OMNIUM SPORTING REF. 41	€ 1,525.18
AAA182166120	ESCOPETA	12 GA	RIZZINI	ARGO SPORTING REF. 42	€ 1,748.00
AAA182166140	ESCOPETA	12 GA	RIZZINI	VERTEX SPORT. 28" REF. 43	€ 1,725.00
AAA182166145	ESCOPETA	12 GA	RIZZINI	VERTEX SPORT CUL AJUS REF. 45	€ 1,990.93
AAA182166150	ESCOPETA	12 GA	RIZZINI	PREMIER SPORT. REF. 47	€ 2,228.12
AAA182166119	ESCOPETA	12 GA	RIZZINI	PREMIER CUL. AJUST. REF. 50	€ 2,494.06
AAB182090050	ESCOPETA	12 GA	WINCHESTER	SELECT ENERGY	€ 2,084.38
AAB182090080	ESCOPETA	12 GA	WINCHESTER	SELECT MIDNIGHT MAG REF. 85	€ 1,598.50
AAB182090110	ESCOPETA	12 GA	WINCHESTER	SELECT MIDNIGHT MAG REF. 86	€ 1,598.50
AAB182090140	ESCOPETA	12 GA	WINCHESTER	SELECT SPECIAL CHASSE MAG REF. 90	€ 1,400.13
AAB182090045	ESCOPETA	12 GA	WINCHESTER	SX 2 LIGHT MAGNUM GDO. 4 REF. 80	€ 1,430.31
AAB182090050	ESCOPETA	12 GA	WINCHESTER	SX 2 LIGHT MAGNUM REF. 75	€ 898.43
AAB184166001	ESCOPETA	16 GA	ADMEX	HK510	USD 184.00
AAB182220700	ESCOPETA	20 GA	BENELLI	RAFAELLO CRIO 26"	€ 1,351.65
AAB182220705	ESCOPETA	20 GA	BENELLI	DUCA DI MONTEFELTRO	€ 1,125.24
AAB182220710	ESCOPETA	20 GA	BENELLI	MONTEFELTRO 26"	€ 1,072.41
AAB182220600	ESCOPETA	20 GA	BERETTA	687 SILVER PIGEON II	€ 2,042.18
AAB182220683	ESCOPETA	20 GA	BERETTA	686 ONIX PRO	€ 1,589.37
AAB182220560	ESCOPETA	20 GA	COMLANBER	LADY PLUS COD. 2067	USD 1,171.28
AAB182220500	ESCOPETA	20 GA	HATSAN	NEW BREAK UP CAMO	USD 506.59
AAB182220505	ESCOPETA	20 GA	HATSAN	MAGIC WOOD T/MADFRA	USD 405.24

AAB1822205670	ESCOPETA	20 GA	HATSAN	ESCORT PS NEGRA	USD 463.57
AAB041087029	ESCOPETA	20 GA	MOSSBERG	MADERA COD. 50136	USD 291.25
AAB182220775	ESCOPETA	20 GA	RIZZINI	OMNIUM CAÑ. 28" REF. 12	€ 1,413.06
AAB182220765	ESCOPETA	20 GA	RIZZINI	ARGO CAÑ. 28" REF. 16	€ 1,653.12
AAB182220775	ESCOPETA	20 GA	RIZZINI	OMNIUM REF. 12	€ 1,413.06
AAB182220770	ESCOPETA	20/28 GA	RIZZINI	ARGO BASC. NIQ. REF. 17	€ 2,587.50
ABA003145100	PISTOLA	22 LR	WALTHER	P22 TARJET COD. 265 92 55	€ 283.19
ABA003145110	PISTOLA	22 LR	WALTHER	P22 NIQUEL COD. 266 90 21	€ 311.94
ABA003145115	PISTOLA	22 LR	WALTHER	P22 NIQUEL 266 90 13	€ 263.06
ABA003145043	PISTOLA	22 LR	WALTHER	P22 COD. 265 92 39	€ 234.31
ABA027017555	PISTOLA	380 AUTO	BERETTA	BERETTA 84 FS	€ 544.81
ABA016210002	PISTOLA	380 AUTO	CEZKA ZBROJOVKA	ZVI KEVIN ZP-98	USD 422.95
ABA016210003	PISTOLA	380 AUTO	CEZKA ZBROJOVKA	CEZKA ZBROJOVKA CZ-83	USD 448.00
ABA027233001	PISTOLA	380 AUTO	GLOCK	GLOCK 25	USD 596.60
ABA028233001	PISTOLA	380 AUTO	GLOCK	GLOCK 28	USD 596.60
ABA01621020	PISTOLA	380 AUTO	TAURUS	PT58	USD 445.42
ABA016210005	PISTOLA	380 AUTO	TAURUS	PT138	USD 427.20
ABA034130010	PISTOLA	9 mm	SMITH & WESSON	SIGMA SW9E	USD 421.19
ABA109017551	PISTOLA	9mm	BERETTA	BERETTA 92FS	€ 462.30
ABA010017002	PISTOLA	9mm	BERETTA	BERETTA COUGAR	€ 316.25
ABA010017014	PISTOLA	9mm	BERETTA	BERETTA PX4	€ 438.44
ABA107035007	PISTOLA	9mm	CEZKA ZBROJOVKA	CEZKA ZBROJOVKA CZ-75 BD POLICE	USD 655.50
ABA107035050	PISTOLA	9mm	CEZKA ZBROJOVKA	CEZKA ZBROJOVKA CZ-110 POLIM	USD 562.06
ABA034023003	PISTOLA	9mm	FN HERSTAL	FN HERSTAL - BROWNING MK III	€ 586.28
ABA010233000	PISTOLA	9mm	GLOCK	GLOCK 17	USD 596.60
ABB035130004	PISTOLA	9mm	HECKLER & KOCH	P2000-V2	€ 517.50
ABB035130005	PISTOLA	9mm	HECKLER & KOCH	USP COMPACT	€ 488.75
ABA109155574	PISTOLA	9mm	HECKLER & KOCH	USP STÁNDAR	€ 488.75
ABA010016010	PISTOLA	9mm	I.W.I.	JERICO 941 FS	USD 474.38
ABA034141010	PISTOLA	9mm	TAURUS	PT 92 AF	USD 429.57
ABA034142000	PISTOLA	9mm	TAURUS	PT-24/7	USD 402.10
ABA010210004	PISTOLA	9mm	WALTHER	P99 AS	€ 497.38
ABA010233002	PISTOLA	9mm	GLOCK	GLOCK 26	USD 758.71
ABA028233002	PISTOLA	40 SW	GLOCK	GLOCK 27	USD 706.30
ABA032233001	PISTOLA	45 AUTO	GLOCK	GLOCK 30	USD 711.60

ABB026030006	REVOLVER	38 SPL	CEZKA ZBROJOVKA	KROKO REVOLVER	USD 285.10
ABB026126003	REVOLVER	38 SPL	SMITH & WESSON	MOD. 10 CAÑ. 4"	USD 511.75
ABB161305615	REVOLVER	38 SPL	TAURUS	REVOLVER 827	USD 271.71
ABB161305602	REVOLVER	38 SPL	TAURUS	REVOLVER 82S	USD 265.70
AAA002023539	RIFLE	22 HORNET	CEZKA ZBROJOVKA	CZ 527 LUX	USD 829.40
AAA002023540	RIFLE	22 HORNET	CEZKA ZBROJOVKA	CZ 527 AMERICAN	USD 829.40
AAE003026460	RIFLE	22 LR	BROWNING	RIFLE SEMIAUT. 11 CART.	€ 589.38
AAE002059019	RIFLE	22 LR	CEZKA ZBROJOVKA	ZKM 452 2E F.S.	USD 533.31
AAE002059021	RIFLE	22 LR	CEZKA ZBROJOVKA	CZ 511 LUX	USD 471.50
AAE002059018	RIFLE	22 LR	CEZKA ZBROJOVKA	CZ 513 FARMER	USD 329.19
AAE003026400	RIFLE	22 LR	MENDOZA	RM-512	USD 1,590.00
XXXXXXXXXXXX	RIFLE	22 LR	WALTHER	G22	€ 372.31
AAE003026311	RIFLE	22 LR	WALTHER	KK300 RIFLE	€ 2,186.44
AAE003026308	RIFLE	22 LR	WALTHER	G22 CON MIRA Y LASER	€ 485.88
AAE002059020	RIFLE	22 MAG	CEZKA ZBROJOVKA	ZKM 452 M 2E STD.	USD 424.06
AAE002084122	RIFLE	22 MAG	CEZKA ZBROJOVKA	ZKM 452 2E LUX WMR	USD 461.44
AAE003026450	RIFLE	22 MAG	TAURUS	RIFLE MOD. M72	USD 266.22
AAE123161539	RIFLE	222 REM	CEZKA ZBROJOVKA	CZ 527 FS	USD 833.75
AAE005118101	RIFLE	22-250 REM	CEZKA ZBROJOVKA	CZ-550 LUX LPA	USD 842.38
AAE005118102	RIFLE	22-250 REM	CEZKA ZBROJOVKA	CZ-550 VARMINT	USD 817.94
AAE005118150	RIFLE	243 WIN	CEZKA ZBROJOVKA	CZ 550 LUX LPA	USD 852.44
AAE005118156	RIFLE	243 WIN	CEZKA ZBROJOVKA	CZ 550 FS WIN LPA	USD 955.94
AAE051122000	RIFLE	270 WIN	BROWNING	RIFLE CERROJO ACERA REF. 50	€ 1,049.38
AAE051122100	RIFLE	270 WIN	BROWNING	RIFLE SEMIAUTOM BAR STD.	€ 1,095.25
AAE051121291	RIFLE	270 WIN	CEZKA ZBROJOVKA	CZ 550 LUX	USD 763.31
AAE051121292	RIFLE	270 WIN	CEZKA ZBROJOVKA	CZ 550 FS WIN LPA	USD 868.25
AAE064121218	RIFLE	300 WIN MAG	CEZKA ZBROJOVKA	WIN MAG CZ-550	USD 911.38
AAE064121217	RIFLE	300 WIN MAG	CEZKA ZBROJOVKA	CZ-550 MEDIM LUX	USD 839.50
AAE056025000	RIFLE	30-06 SPRG	BROWNING	RIFLE CERROJO ACERA REF. 51	€ 1,049.38
AAE056025100	RIFLE	30-06 SPRG	BROWNING	RIFLE SEMIAUTOM BAR ECLIPSE	€ 1,372.81
AAE056025110	RIFLE	30-06 SPRG	BROWNING	RIFLE SEMIAUTOM BAR STD.	€ 1,098.25
AAE056023009	RIFLE	30-06 SPRG	CEZKA ZBROJOVKA	CZ 550 LPA SPRING FS	USD 868.25
AAE056023010	RIFLE	30-06 SPRG	CEZKA ZBROJOVKA	CZ 550 SCANDINAVIA	USD 766.19
AAE056023011	RIFLE	30-06 SPRG	CEZKA ZBROJOVKA	CZ 550 BATTUE LUX	USD 661.25
AAE056023004	RIFLE	30-06 SPRG	CEZKA ZBROJOVKA	CZ 550 LUX SPRING	USD 763.31
AAE056023003	RIFLE	30-06 SPRG	CEZKA ZBROJOVKA	CZ 550 ESTÁNDAR	USD 747.50

AAE064121251	RIFLE	308 WIN	CEZKA ZBROJOVKA	CZ 550 STD	USD 833.75
AAE064121250	RIFLE	308 WIN	CEZKA ZBROJOVKA	CZ 550 LUX LPA	USD 852.44
AAE244210000	RIFLE	7MM REM MAG	BROWNING	RIFLE CERROJO ACERA REF. 52	€ 1,049.38
AAE244210010	RIFLE	7MM REM MAG	BROWNING	RIFLE SEMIAUTOM BAR ECLIPSE	€ 1,372.81
AAE244107010	RIFLE	7MM REM MAG	CEZKA ZBROJOVKA	CZ 550 MEDIUM LUX	USD 839.50

BIBLIOGRAFIA

LEYES Y CÓDIGOS

1. Código Fiscal Federal, 2011.
2. Código Penal Federal.
3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2010.
4. Ley Contra la Delincuencia Organizada.
5. Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 2009, 2010.
6. Ley Federal de Derechos, 2011.
7. Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos., 2005.
8. Ley Orgánica de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 2010.
9. Ley Orgánica de la PGR, Instituto Superior de Estudios Fiscales 2008.
10. Reglamento Interior de Sedena., 2007.

LIBROS

1. Adyama, "Las guerras y armas de los Mayas Clásicos", Ed. Oxfam, España, páginas consultadas 32-34-37.2006.
2. Amnistía Internacional, Armas Bajo Control, "Vidas Destrozadas, la necesidad de un control estricto del comercio de armas", Londres, Reino Unido, Ed. Oxfam, 2009.
3. Biblia," La Leyenda de Caín y Abel, Adán y Eva, el Paraíso". Ed. Hermanos Cristianos alrededor del Mundo, 2000.
4. Biblia," 1Sa 17:4, 5, 7., Ed. Hermanos Cristianos alrededor del Mundo", Ed. Hermanos Cristianos alrededor del Mundo.2000.
5. Bethell, Leslie. "Historia de América Latina. I. La América precolombina y la conquista". Ed. Cambridge University Press, Barcelona.1990.
6. Cervera Obregón Marco A. "El macuahuitl, un arma del Posclásico Tardío en Mesoamérica", en Ed. Arqueología Mexicana, No 84, México, 2007.
7. Cevallos, Miguel Ángel, "Investigación Biomédica Básica", Centro de Investigación sobre Fijación de Nitrógeno (UNAM).Ed. Porrúa, México 1999.

8. Comella, Beatriz: "La inquisición española". Ed. Rialp, México, 2004.
9. Coss Noguera Magda, "Armas pequeñas y ligeras: Caso México", Centro Mexicano de Análisis Estratégico y Negociación, Publicación de Oxfam Internacional, México 2005.
10. Cuenca Toribio, José Manuel, Las últimas hogueras en Historia La Inquisición, Ed. Rialp, Págs. 93 a 101. Madrid, 1986.
11. Fernández Nieto, F.J., "Los reglamentos militares griegos y la justicia castrense en época helenística", Ed. Symposion, México, 1995.
12. Flores Rangel, Juan José, "Historia de México", Ed. Thompson, , Pág. 25. México, 2006.
13. González, Obregón Adela P. "Los mexicas", Ed. Arqueología Mexicana No 90, México, 2001.
14. Hugman Robert, "High U.S. cocaine cost shows drug war working: Mexico, Traducción : "Alto costo de la cocaine de E.E.U.U., muestra de trabajo de Guerra contra las drogas: México"", ed. Comunnity Colleague, Arizona, 2000.
15. J. Berger y J. Viard, Physique des explosives solides, "La Psique de los explosivos", Ed. Mc. Graw Hill, París 1962.
16. Jill D. Pruetz y Paco Bertolani, "Los chimpancés de la Sabana, Pan troglodytes verus, cazan con herramientas", publicado en Current Biology, 6, Ed. Trillas, España, marzo de 2007.
17. L.A. Cole, "El Espectro de las Armas Biológicas", Scientific American, Ed. Robinson, Nueva York. Diciembre 1995.
18. Magno, Alberto, Virtue of Herbs, Stones (piedras preciosas) and Certain Beasts, "Virtud de hierbas, Piedras y algunas Bestias", libro original publicado en Inglaterra, Ed. IURES, Inglaterra, 1604.
19. Manrique García, José María, "El primer estudio global y sistemático del armamento", empleado por ambos contendientes, ed. Mc Graw Hill, México. 1998.
20. Margain Manautou, Emilio. "Introducción al Estudio del Derecho Tributario Mexicano". 5° ed. UASLP, México 1979.

21. Margain, Manautou, Emilio. “La Constitución de los Derechos Tributarios”. Ed. UASLP, México, 1967.
22. Mc. Dermott, Bridget.- “La guerra en el Antiguo Egipto”.- Editorial Crítica, Barcelona, 2006.
23. Menéndez Moreno, Alejandro y otros. “Derecho financiero y tributario: parte general”. Lecciones de cátedra. Editorial Lex Nova, España, 2006.
24. Mira Guardiola, Miguel Ángel. “Cartago contra Roma: las Guerras Púnicas”. Ed., Astra, Madrid, Aldebarán, 2000.
25. Ortega, Joaquín. “Apuntes de Derecho Fiscal”, Reimpresión, Ed. ITESM, Monterrey y México, 1946.
26. Pietro Bonfante, “Historia del Derecho Romano”, traducción por José Santa Cruz Tejeiro, Edición Segunda de Colección de Derecho Privado, Madrid Ed. Tezontle, 1944, I, 140.
27. Roberts, John M. (1989). “Historia Universal Ilustrada”. (*Las primeras civilizaciones*). Ed. Esfinge, Madrid, 1995.
28. Sahagún, Fray Bernardino de.” Historia General de las cosas de Nueva España”, Ed. Estudios Universales, México, Pág. 29.2003.
29. Smyth, H. Dew.,” Propósitos Militares de la Energía Atómica”, Ed., Princeton University Press, San Diego, 1945.
30. Till Mayet, “La disponibilidad de las armas de fuego entre Civiles”, Comité Internacional de la Cruz Roja, Ed. CICR, Ginebra, 1999.
31. T. Urbansky, Chemistry and Technology of explosives, Londres 1964 (trad. del polaco), “Química y Tecnología de Explosivos”. Ed. Symposion, Turquía, 1990.
32. Verdú Pascual, Fernando A., “Arma de Fuego. Criminalística”, Ed. CICR, Ginebra. 1999.

CONVENCIONES

1. Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales relacionados (CIFTA).

2. Convención de Palermo.
3. La Federación Americana de Científicos, Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de las Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción" (Convención sobre Armas Biológicas) fue abierta a la firma el 10 de abril de 1972.
4. OPAQ, Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, ed. Secretario Técnico para la Organización de la Prohibición de Armas Químicas.s/f.
5. Tratado para la Prohibición de Armas Nucleares en América Latina. Firmado el 4 de febrero de 1967, ciudad de Tlatelolco, México.

MANUALES

1. Arias Sánchez, Oscar, "Mecanismo de control de armas de fuego y municiones en el ámbito interamericano", Ed. Impresos Cabalsa, S.A., 2009.
2. Arias Sánchez, Oscar, "Transferencia de armas hacia y desde América Latina", Ed. Editorama, S.A., 2009.
3. Asamblea General, Resolución 46/36-L titulada "Transparencia en Materia de Armamentos", ONU, 1991.
4. Georgina Sánchez, "Norteamérica, Armas Pequeñas y Livianas", Fundación Ford, Ed. Flacso Secretaria General, San José Costa Rica, 2006.
5. Gillis. Melissa. "Desarmamiento, guía básica", Ed. Naciones Unidas, Nueva York, 2009.
6. Kirkham, Elizabeth, International Action Network on Small Arms, University of Bradford, Department of Peace Studies, Ed. Iansa, NY,2006.
7. Martínez Jiménez, Explosivos,Manual Técnico de las sustancias explosivas, Ed, UARLP, Madrid 195-1970.
8. Naciones Unidas, Manual de Destrucción - armas pequeñas, armas ligeras, munición y explosivos, Nueva York 2006.

9. NATO Manual de Aspectos Médicos de Operaciones Defensivas (Part I - Nuclear), Departments of the Army, Navy, and Air Force, Washington, D.C., 1996.
10. Organización de las Naciones Unidas, Manual de Destrucción de Armas de Fuego Pequeñas y Ligeras, Nueva York 2007.
11. Secretaria de Defensa Nacional, 2008, Iansa. Org. 2010.
12. United Nations, "Reporte Final, para la paz y el desarrollo del desarme ahora!", Ed. , United Nations, New York, Department of Public Information Non- Governmental Organizations, México, 2009.

ENCICLOPEDIAS Y DICCIONARIOS

1. A. Blanco García, Pirología en el mundo 1957, Biblioteca del Pensamiento, Enciclopedia del Diccionario Filosófico, 480 P.P., ED., SALVAT.
2. Aristóteles, Constitución de los atenienses; Charles Daremberg y Edmond Saglio, Dictionnaire.1990, Antiquités grecques et romaines, "Diccionario de antigüedades de Grecia y Roma" .Mc Graw Hill, California, 2002.
3. Diccionario de la Real Academia Española, Editorial Espasa Calpe, 22.^a edición 2001.Madrid.
4. Ellsa Castel Ronda, Historia Nacional Geographic, "La Pólvora", Ed. Asociación española de orientalistas. Madrid, 2000.
5. El Despertar de la Humanidad. Prehistoria (China, Japón, Egipto. El Oriente) Editorial Espasa Calpe. Madrid 1975.
6. Enciclopedia, El despertar de la humanidad. Prehistoria (China, Japón, Egipto. El Oriente), Editorial Espasa Calpe. Madrid 1975.
7. Enciclopedia Metódica 5 ed. Larousse, 1998.
8. Gran Enciclopedia Universal (Espasa Calpe), 2010.
9. Langer, Ana. "Rápido y Furioso afecta relaciones". *El Economista*. México, 08 de marzo de 2011.
10. Rivera Gabriel, "Atlas de Medicina Legal y Forense", Ed. José María Bosh, Página 250. edición 1998

PROGRAMAS EDUCATIVOS

1. Discovery Channel, Estados Unidos y la Segunda Enmienda. 2007.
2. Información de la Secretaría de Defensa Nacional y la Secretaría de Seguridad Pública, 2009-2010.
3. Michael Moore, Bowling for Columbine, E. U, .2000.
4. ONU, Disarmament Research, traducción “Onu, Investigación de Desarme”, 2009, Ginebra.
5. ONU, Foro de Desarme, Investigaciones de Seguridad, Ginebra, 2009.
6. Tele Once, Brevísimas relaciones de la destrucción de las Indias de Bartolomé de las Casas. 2010.

PERIODICOS

1. Periódico “El Universal”, 20 de junio del 2010, enero, febrero y marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre 2011.
2. Periódico “La Jornada”.17 de abril del 2010.
3. Periódico “Reforma”, 2 julio 2010, abril 2011.
4. Periódico “The New York times”, 3 junio 2010, mayo, junio, Julio, agosto, octubre 2011.

REVISTAS

1. Crónica Ilustrada de la Revolución Mexicana México 1966.
2. Revista Proceso, “El Narcotráfico”, Ed. Proceso, 2009
3. Revista Proceso, ¿Esta? Colt M4, a sólo 1,299 dólares, Ed. Proceso 2011.

PAGINAS DE INTERNET

1. <http://www.atf.gov/field/houston/>, (Consultada el 28/10/10.)
2. <http://www.docstoc.com/docs/21950117/SECRETARIA-DE-LA-DEFENSA-NACIONAL-DIRECCION-GENERAL-DEL-REGISTRO/>.

3. <http://mx.globedia.com/origen-narcotrafico-mexico>, (Consultado el 10/10/10).
4. <http://international.iupui.edu/mexico/IncidenciaDelictivaViolencia2009.pdf>, (Consultada el 19/10/10).
5. <http://www.lavanguardia.es/multimedia/html/lasclaves/armasbiologicas/historia.htm>(Consultada el 20/05/2010).
6. <http://www.sedena.gob.mx/portal/pdf>, 2010 (Consultada el 29/04/10).
7. (http://www.sedena.gob.mx/pdf/tramites/rfayce/ene_2010/RFA-FC-021.pdf)
8. <http://www.seguridadcondemocracia.org/biblioteca/simocasedenov08.pdf>, (Consultada el 16/10/10).
9. <http://todosobrenarcotraficoenmexico.blogspot.com/2010/04/el-fundador-de-la-revista-proceso.html>, (Consultada el 10/10/10).
10. <http://tramilnet.sedena.gob.mx/portal/pdfs/RFA-FC-013.pdf>.
11. <http://www.voltairenet.org/article158987.html>, (Consultada el 12/10/10).
12. Organización Mundial de la Salud, <http://www.who.int>, (Consultada el 15/05/10).
13. Página Oficial de la Procuraduría General de la República, 2010. (Consultado el 28/04/10).
14. Página Oficial de la Secretaría de Seguridad Pública., 2010. (Consultado el 29/04/10).